

CERTIFICACIÓN

Manifesto que los resultados arrojados por el presente estudio reflejan razonablemente la situación actual de los pasivos laborales derivados de los Beneficios por Prima de Antijubilación, Indemnización Legal e Incapacitación Legal sustituida de jubilación de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

El estudio fue realizado utilizando la información proporcionada por la compañía al principio y al final del año; haciendo uso de las técnicas y principios actuariales generalmente aceptados y utilizaciones para este tipo de cuantificaciones, observándose todo y cada uno de los conceptos de la Norma de Información Financiera D-3.

Asimismo, hago constar que las empresas representadas por VITALIS y sus directivos son independientes y no mantienen relaciones, nexos patrimoniales ni conflictos de interés con los clientes que nos prestamos nuestro servicio.

En virtud de lo anterior me hago responsable de las cifras y los conceptos que se obtienen como conclusiones.

José Carlos G. V.

Act. José Carlos González Vázquez
Gerente Actúa 1a
Ced. Prof. 09103972

Gabriela Meléndez Vargas
Act. Gabriela Meléndez Vargas
Directora de Operaciones
Ced. Prof. 09058978



www.vitalis.com.mx



Vitalis S de RL
Bohaliere
457 754 200 1561



actua@vitalis.com.mx



Mexico, D.F. 06202
Calle Federalismo 103
Piso: 1404 2do. Subter.
C.P. 55 56 5235 3870

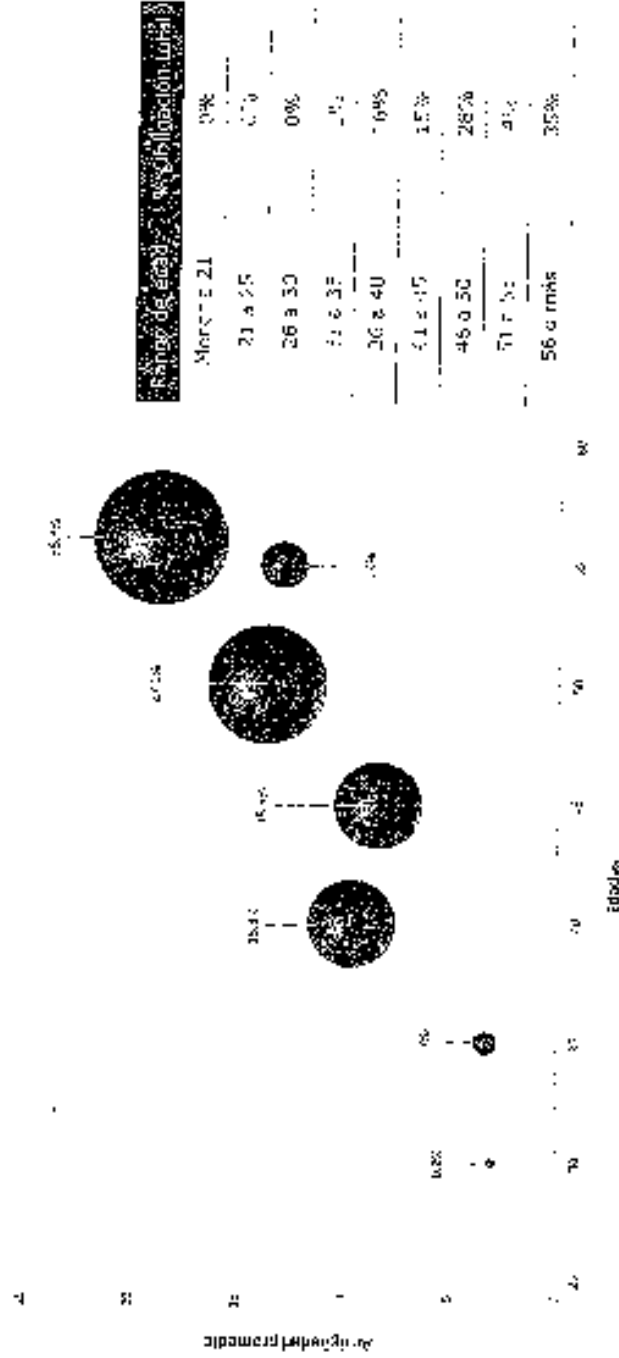
Centro 48
4405, Cr. Calle de la Cruz
Paseo 220 Montevideo
1400 297
Tel. (51) 567 9573

ANEXOS

Conciliaciones

	31/12/2019	31/12/2020
+ Activo inicial	15,911,989	0
Coste de compra del año	-5,527,817	15,017,895
Pagos realizados contra la reserva durante el año	453,639	0
Aumento de reservas a favor de cliente etc	0	0
Positivo a registrar al cierre del ejercicio	10,837,811	15,017,895
+ Obligación por beneficios definitivos (OBD) mixa	14,011,788	12,415,726
+ Coste de ajuste cambio tipo	1,324,121	25,879
= Costo por interés sobre obligación por beneficios definitivos	1,078,403	817,856
- Gastos de emisión de valores	4,220,627	1,154,000
- Reconocimientos de amortización	24,336	0
- Reducciones y anulaciones vinculadas	2,673,205	0
Pagos realizados contra la reserva durante el año	453,639	0
Calificación por beneficios definitivos (OBD) final	13,936,407	15,911,989

Dispersión de la obligación



La distribución de la obligación se presenta de acuerdo con el nivel de la obligación por beneficiarios definidos (OBD) que es la obligación ya devengada por los empleados.

La obligación incluye los beneficios de prima de antigüedad, indemnización legal e indemnización legal sustitutiva de jubilación.

000145

Distribución del personal por edad y antigüedad

Edad	Antigüedad										Total	
	0	1	2	3	4	5	6-10	11-15	16-20	21 y más		
Menor a 21												0
21 a 25												0
26 a 30			1									2
31 a 35												0
36 a 40							5					20
41 a 45								1	2			10
46 a 50							2	7	7			16
51 a 55			1				1	2		1		5
56 a 60									3	1	1	5
61 a 65								1	1	1		3
66 o más								1	1			2
Total	3	3	2	2	7	2	13	11	15	7	0	71

Nota: 61% de personal bajo Ley de 1997, AFORC

Fig. 10 personas cercanas a la edad de retiro

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (C) - Informe de Cumplimiento de la Ley de Organización Financiera de las Entidades Federativas y Municipales Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017 (C)						
Indicadores de Observancia (A)	Implementación		Ejecución		Fundamento (B)	Comentarios (D)
	(E)	(C)	(F)	(G)		
	Monetario de Ejecución (E)	Fecha efectiva de cumplimiento (C)	Monetario (F)	Unidad (G)		
INDICADORES PRESUPUESTARIOS						
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1. Balance Presupuestario Ejecutado (C)						
a. Proceso	Intervio de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos		434,412,106	pesos	Art. 4 y 19 de la LDF	
b. Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos		371,730,000	pesos	Art. 4 y 19 de la LDF	
c. Ejecuto	Cuenta Pública / Formatos 4 LDF		219,000,300	pesos	Art. 4 y 19 de la LDF	
2. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (Superavit) (C)						
a. Proceso	Intervio de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos		434,412,106	pesos	Art. 4 y 19 de la LDF	
b. Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos		371,730,000	pesos	Art. 4 y 19 de la LDF	
c. Ejecuto	Cuenta Pública / Formatos 4 LDF		219,000,300	pesos	Art. 4 y 19 de la LDF	
3. Provisión de Recursos para el Pago de Obligaciones (C)						
a. Proceso	Intervio de Ley de Ingresos			pesos	Art. 5, 10 y 16 de la LDF	
b. Aprobado	Ley de Ingresos			pesos	Art. 5, 10 y 16 de la LDF	
c. Ejecuto	Cuenta Pública / Formatos 4 LDF			pesos	Art. 5, 10 y 16 de la LDF	
4. Necesidad de Recursos para el Pago de Obligaciones (C)						
a. Proceso	Reporte Trámite Formatos 6 y 7			pesos	Art. 5 de la LDF	NA
b. Aprobado	Cuenta Pública / Formatos 6 y 7			pesos	Art. 5 de la LDF	NA
c. Ejecuto	Asignaciones de recursos autorizadas por el FOMCEN			pesos	Art. 5 de la LDF	NA
d. Saldo del ejercicio para el pago de obligaciones (C)	Cuenta Pública / Auxiliar de Cuentas			pesos	Art. 5 de la LDF	NA
e. Como resultado de los saldos y acciones de la necesidad de recursos autorizada por el FOMCEN (C)	Asignaciones de recursos autorizadas por el FOMCEN			pesos	Art. 5 de la LDF	NA
5. Techo para servicios por contratar (C)						
a. Asignado en el Presupuesto de Egresos	Reporte Trámite Formatos 8 y 9		107,700,000	pesos	Art. 10 y 21 de la LDF	
b. Ejecuto	Reporte Trámite Formatos 8 y 9		100,271,291	pesos	Art. 10 y 21 de la LDF	
6. Provisiones de gastos para compromisos de pago de deuda de APPs (C)						
a. Asignado en el Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos		0	pesos	Art. 11 y 21 de la LDF	
b. Ejecuto	Reporte Trámite Formatos 8 y 9		0	pesos	Art. 11 y 21 de la LDF	
c. Ejecuto	Cuenta Pública / Formatos 8 y 9		140,000	pesos	Art. 11 y 21 de la LDF	
B. INDICADORES CUALITATIVOS						
1. Intervio de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos						
a. Oportuno cuando, estratégico y eficaz para el ejercicio fiscal (C)	Intervio de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos		0		Art. 5 y 16 de la LDF	
b. Proceso de oportuno posterior (C)	Intervio de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 1 a 3 (C)		0		Art. 5 y 16 de la LDF	
c. Desarrollo de etapas, acciones y proyectos de acción para el ejercicio fiscal (C)	Intervio de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos		0		Art. 5 y 16 de la LDF	
d. Resultados de acciones fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión (C)	Intervio de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 1 a 3 (C)		0		Art. 5 y 16 de la LDF	
e. Estado actual de los procesos de sus obligaciones (C)	Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 4		0		Art. 5 y 16 de la LDF	
2. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de ser negativo						
a. Proceso de oportuno que justifique el balance presupuestario de Recursos Disponibles negativo (C)	Intervio de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos		0		Art. 5 y 16 de la LDF	
b. Punto de partida para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (C)	Intervio de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos		0		Art. 5 y 16 de la LDF	
c. Asignación de recursos fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (C)	Intervio de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos		0		Art. 5 y 16 de la LDF	
d. Soluciones, alternativas viables al momento de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (C)	Reporte Trámite y Cuenta Pública		0		Art. 5 y 16 de la LDF	
3. Servicios Financieros						
a. Remuneraciones de los servidores públicos (C)	Proyecto de Presupuesto				Art. 10 y 21 de la LDF	Se revisa la planta de remuneraciones del personal del ejercicio 2017 de acuerdo a la planta de remuneraciones del ejercicio del ejercicio 2017.
b. Provisiones salariales y accesorias para cubrir los compromisos laborales, sociales de planes y otros (C)	Proyecto de Presupuesto				Art. 10 y 21 de la LDF	
INDICADORES DEL SERVICIO PRESUPUESTARIO						
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1. Ingresos Ejecutados derivados de Ingresos de Ley Disposición						
a. Monto de Ingresos Ejecutados derivados de Ley Disposición (C)	Cuenta Pública / Formatos 5		3,700,000	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
b. Monto de Ingresos Ejecutados derivados de Ley Disposición de Art. 4, 14, 15, 16, 17 y 18 de la LDF (C)	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
c. Monto de Ingresos Ejecutados derivados de Ley Disposición de Art. 4, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la LDF (C)	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
d. Monto de Ingresos Ejecutados derivados de Ley Disposición de Art. 4, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la LDF (C)	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
e. Monto de Ingresos Ejecutados derivados de Ley Disposición de Art. 4 del artículo nuevo transitorio de la LDF (C)				pesos	Art. Nuevo Transitorio de la LDF	
B. INDICADORES CUALITATIVOS						
1. Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de USD (C)	Pagos de internet de la Secretaría de Finanzas y Comercio Exterior				Art. 10 y 21 de la LDF	NA
2. Análisis de sustentación y análisis de factibilidad de los proyectos APPs (C)	Pagos de internet de la Secretaría de Finanzas y Comercio Exterior				Art. 10 y 21 de la LDF	NA
3. Identificación de posibles riesgos, niveles y temporalidad de los mismos (C)	Pagos de internet de la Secretaría de Finanzas y Comercio Exterior				Art. 10 y 21 de la LDF	NA
INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA						
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1. Obligaciones a Corto Plazo						
a. Cálculo de Obligaciones a Corto Plazo (C)				pesos	Art. 20 bis de la LDF	NA
b. Obligaciones a Corto Plazo (C)				pesos	Art. 20 bis de la LDF	NA

Dra. Patricia García López
Coordinadora Ejecutiva


Lic. Roberto Ruiz Aguilar
Secretaría Ejecutiva


CP. Guadalupe Martínez Ledezma González
Dir. Ejecutiva de Administración y Finanzas

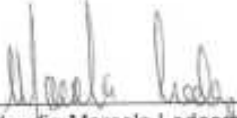
000147

**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
HONORARIOS PROFESIONALES
DEL 1 DE ENERO DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021**

NOMBRE	VIGENCIA	TOTAL CONTRATO
JUAN CARLOS VARGAS NEGRETE	UNA VEZ QUE SE RESUELVA EL CASO	\$ 138,770.80
LUIS GONZALEZ LOZANO	10 DE JUNIO DE 2019 HASTA QUE SE EMITA EL LAUDO	\$ 30,400.00
VITALIS EXPERTOS EN PENSIONES SA DE CV	1 AÑO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO	\$ 35,000.00
MARTINEZ TIZCAREÑO Y CIA S.C.	A LA ENTREGA DE LOS DICTAMENES	\$ 99,528.00
ELFEGO RAMIREZ FLORES	NOVIEMBRE 2020 AL JUNIO 2021	\$ 111,360.00
FRANCISCO CRUZ ORDAZ SALAZAR	NOVIEMBRE 2020 AL JUNIO 2021	\$ 111,360.00
JAVIER CONTRERAS ALCANTARA	DICIEMBRE 2020 AL JUNIO 2021	\$ 97,440.00
SANDRA EDITH NAVA MUÑOZ	NOVIEMBRE 2020 AL JUNIO 2021	\$ 111,360.00
FRANCISCO JAVIER BELMARES OLVERA	HASTA EL MOMENTO EN QUE SE RESUELVA EL LAUDO	\$ 64,490.20
PEDRO PABLO CERDA SALDAÑA	DEPENDE DEL MONTO QUE DEMANDE, Y EL MONTO QUE SE EXPRESA ES LA CANTIDAD QUE SE LE HA PAGADO HASTA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2021.	\$ 51,863.60
JUAN CARLOS BARRON	REVOCAACION DE PODER NOTARIAL Y OTORGAMIENTO DRA PALOMA BLANCO LOPEZ	\$ 7,862.86
OLIVER SANCHEZ DE LA VEGA BAUTISTA	SERVICIO DE INTERPETRACION DE IDIOMAS EN FORMA PRESENCIAL	\$ 6,813.98
SARAH PATRICIA CERNA VILLAGRA	IMPARTICION DE CONFERENCIA MAGISTRAL	\$ 2,900.00
ALEJANDRA ROBLES RODRIGUEZ	II EVENTO CONMEMORATIVO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER MONOLOGO Y CONVERSATORIO	\$ 17,400.01
EDTH MARIELA CASTRO FLORES	IMPARTICION DE CONFERENCIA MAGISTRAL ACTIVIDADES DEL FORO VIRTUAL "MUJERES, DEMOCRACIA Y DISRUPCION POLITICA"	\$ 3,480.00
IRIS ALEJANDRA HERNANDEZ SANCHEZ	HONORARIOS POR PARTICIPACION EN EL FORO JOVENES CON PERSEPECTIVA DE GENERO	\$ 696.00
CARLOS RICARDO CUITLAHUJAC TAPIA ALVARADO	20 DE MAYO DE 2021	\$ 5,109.87
CARLOS RICARDO CUITLAHUJAC TAPIA ALVARADO	DEL 23-25 DE MAYO 2021	\$ 8,298.47
CARLOS RICARDO CUITLAHUJAC TAPIA ALVARADO	28 DE MAYO DE 2021	\$ 11,218.77
CELIA GARCIA VALDIVIESO	30 DE NOVIEMBRE DE 2021	\$ 9,999.20
MARIA ALINA ESPARZA HERRERA	OCTUBRE 2021 A ENERO 2022	\$ 68,000.00
OLIMPIA CORAL MELO CRUZ	11 DE NOVIEMBRE 2021	\$ 12,167.83
MARIA DE LOS ANGELES ESCOBAR CASTILLO	NOVIEMBRE 2021	\$ 29,916.09
IVETTE JANIN GARCIN ZALAVA	11 Y 12 NOVIEMBRE 2021	\$ 20,000.71
ADRIANA LEONEL DE CERVANTES	18 DE NOVIEMBRE 2021	\$ 1,500.00
ELOISA ALEJANDRA ZAPATA	26 DE NOVIEMBRE 2021	\$ 9,416.09
JESUS ALFONSO LEAL BRAVO	FE PUBLICA DE NOTARIO PARA EL PREP	\$ 26,769.21


Dra. Pajama Blanco López
Consejera Presidenta


Lic. Roble Ruth Alejandro Torres
Secretaria Ejecutiva


CP. Claudia Marcela Ledesma González
Dir. Ejecutiva de Administración y Finanzas

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 TOTAL DE REMUNERACIONES DEL EJERCICIO 2021 ASIMILABLES A SALARIOS

PERSONAL LOGÍSTICA Y SEGURIDAD	180,000.00	29,850.00	151,350.00	1 contrato del 01 de Ene 2021 al 30 de Jun 2021 y del 01 de Jul al 30 de Sep 2021
CAPTURISTA	1,612.36	112.36	1,500.00	1 contrato del 15 de Julio 2021
CAPTURISTA	1,612.36	112.36	1,500.00	1 contrato del 15 de Junio 2021
CAPTURISTAS 16	48,819.34	2,819.34	46,000.00	46 contratos del 15 de Julio 2021
SECRETARIA TECNICA	3,104.04	612.44	2,491.60	1 contrato Octubre 2021
TRADUCTOR DE LENGUA A SERIAS	15,000.00	2,520.00	12,479.60	1 solo contrato del 31 de Diciembre 2021
TOTAL REMUNERACIONES 2021	\$250,148.10	\$31,835.70	\$218,312.40	

000149

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
TOTAL DE REMUNERACIONES DEL EJERCICIO 2021 CME-CDE ASIMILABLES A SALARIOS

NOMBRE	Honorarios Asimilables a Salarios	I.B.R.	NETO
PRESIDENTA CDE	152,563.50	21,920.90	130,642.60
SECRETARIA TECNICA CDE	92,603.86	11,247.09	81,356.77
CONSEJERA CDE	23,235.00	1,359.72	21,875.28
SECRETARIA TECNICA CDE	93,121.20	11,357.60	81,763.60
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
PRESIDENTE CDE	122,050.80	17,536.80	104,514.00
SECRETARIO TECNICO CDE	116,401.50	14,196.90	102,204.60
SECRETARIO TECNICO CDE	4,336.50	336.50	4,000.00
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA CDE	17,254.80	1,004.68	16,250.12
SECRETARIO TECNICO CDE	93,121.20	11,357.60	81,763.60
SECRETARIA TECNICA CDE	93,121.20	11,357.60	81,763.60
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERO SUPLENTE CDE	2,121.60	121.60	2,000.00
CONSEJERA CDE	6,631.80	381.80	6,250.00
CONSEJERO CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
PRESIDENTA CDE	122,050.80	17,536.80	104,514.00
PRESIDENTE CDE	122,050.80	17,536.80	104,514.00
CONSEJERO CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERO CDE	21,246.00	1,245.79	20,000.21
CONSEJERO CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERO CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERO CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA CDE	21,246.00	1,245.82	20,000.18
CONSEJERO CDE	19,558.80	1,057.90	18,500.90
CONSEJERO CDE	17,254.80	1,004.62	16,250.18
SECRETARIA TECNICA CDE	124,161.60	15,143.40	109,018.20
CONSEJERO SUPLENTE CDE	4,336.50	336.50	4,000.00
CONSEJERO CDE	23,368.00	1,367.44	22,000.56
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA CDE	17,254.80	1,004.62	16,250.18
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERO SUPLENTE CDE	4,336.50	336.50	4,000.00
PRESIDENTA CDE	122,050.80	17,536.80	104,514.00
PRESIDENTE CDE	162,734.40	23,382.40	139,352.00
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
PRESIDENTA CDE	162,734.40	23,382.40	139,352.00
SECRETARIO TECNICO CDE	124,161.60	15,143.40	109,018.20
CONSEJERO CDE	6,631.80	381.80	6,250.00
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERO CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA SUPLENTE CDE	4,336.50	336.50	4,000.00
PRESIDENTE CDE	122,050.80	17,536.80	104,514.00
CONSEJERO CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA CDE	13,278.75	778.86	12,500.09
SECRETARIA TECNICA CDE	93,121.20	11,357.60	81,763.60
CONSEJERA CDE	21,962.25	1,211.60	20,750.65

000150

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
TOTAL DE REMUNERACIONES DEL EJERCICIO 2021 CME-CDE ASIMILABLES A SALARIOS

NOMBRE	Honorarios Asimilables a Salarios	I.E.R.	NETO
SECRETARIO TECNICO CDE	93,121.20	11,357.60	81,763.60
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERO CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA CDE	20,712.25	1,211.72	19,500.53
CONSEJERA SUPLENTE CDE	4,336.50	336.50	4,000.00
SECRETARIA TECNICA CDE	116,401.50	14,196.90	102,204.60
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERO SUPLENTE CDE	3,215.00	215.00	3,000.00
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
PRESIDENTA CDE	122,050.80	17,536.80	104,514.00
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA CDE	22,299.25	1,299.07	21,000.18
CONSEJERA SUPLENTE CDE	4,336.50	336.50	4,000.00
CONSEJERO CDE	2,122.00	121.62	2,000.38
CONSEJERA CDE	2,655.75	155.72	2,500.03
CONSEJERO CDE	21,246.00	1,245.82	20,000.18
CONSEJERA CDE	22,299.25	1,299.07	21,000.18
CONSEJERO CDE	21,246.00	1,245.82	20,000.18
PRESIDENTE CDE	152,563.50	21,920.90	130,642.60
PRESIDENTA CDE	142,392.60	20,459.60	121,933.00
CONSEJERO CDE	21,246.00	1,245.79	20,000.21
CONSEJERO CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
PRESIDENTA CDE	122,050.80	17,536.80	104,514.00
CONSEJERA CDE	21,896.00	1,273.17	20,622.83
CONSEJERO CDE	18,044.43	960.22	17,084.21
CONSEJERO SUPLENTE CDE	6,991.18	324.36	6,666.82
CONSEJERO CDE	14,599.05	848.90	13,750.15
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA SUPLENTE CDE	4,336.50	336.50	4,000.00
CONSEJERO CDE	7,967.25	467.22	7,500.03
PRESIDENTE CDE	152,563.50	21,920.90	130,642.60
PRESIDENTA CDE	122,050.80	17,536.80	104,514.00
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA CDE	13,278.75	778.60	12,500.15
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA SUPLENTE CDE	4,267.80	267.80	4,000.00
CONSEJERO CDE	5,656.99	406.99	5,250.00
CONSEJERO CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA SUPLENTE CDE	3,439.02	239.02	3,200.00
SECRETARIA TECNICA CDE	116,401.50	14,196.90	102,204.60
CONSEJERO CDE	22,566.30	1,316.12	21,250.18
SECRETARIA TECNICA CDE	93,121.20	11,357.60	81,763.60
PRESIDENTE CDE	122,050.80	17,536.80	104,514.00
CONSEJERO CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERO SUPLENTE CDE	6,920.55	320.47	6,600.08
CONSEJERO CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21

000151

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
TOTAL DE REMUNERACIONES DEL EJERCICIO 2021 CME-CDE ASIMILABLES A SALARIOS

NOMBRE	Honorarios Asimilables a Salarios	I.E.R.	NETO
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
SECRETARIO TECNICO CDE	93,121.20	11,357.60	81,763.60
SECRETARIA TECNICA CDE	108,641.40	13,250.60	95,390.80
SECRETARIO TECNICO CDE	93,121.20	11,357.60	81,763.60
CONSEJERO CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERO CDE	22,833.50	1,333.22	21,500.28
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA CDE	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA CDE	23,235.00	1,359.62	21,875.38
CONSEJERA SUPLENTE CDE	2,549.00	149.00	2,400.00
SECRETARIA TECNICA CME	78,658.60	6,635.80	72,022.80
CONSEJERA CME	15,760.06	884.76	14,875.30
CONSEJERO CME	14,824.67	824.42	14,000.25
SECRETARIO TECNICO SUPLENTE CME	3,214.60	214.60	3,000.00
CONSEJERA CME	16,695.40	945.05	15,750.35
PRESIDENTE CME	73,504.95	7,471.22	66,033.73
CONSEJERA CME	13,905.01	779.76	13,125.25
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
SECRETARIA TECNICA CME	60,958.80	5,216.40	55,742.40
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	13,905.01	779.66	13,125.35
SECRETARIO TECNICO CME	73,118.60	6,085.80	65,032.80
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
PRESIDENTA CME	118,117.02	14,003.02	104,114.00
SECRETARIA TECNICA CME	67,445.23	6,356.08	61,089.15
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	5,565.15	315.00	5,250.15
SECRETARIA TECNICA CME	41,648.95	3,653.75	37,995.20
CONSEJERO CME	1,480.55	80.55	1,400.00
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
CONSEJERA SUPLENTE CME	4,955.02	362.02	4,593.00
CONSEJERA CME	1,855.05	105.00	1,750.05
SECRETARIA TECNICA CME	60,958.80	5,216.40	55,742.40
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	17,254.80	1,004.65	16,250.15
CONSEJERA CME	12,985.35	735.00	12,250.35
CONSEJERO CME	16,377.36	924.26	15,453.10
SECRETARIO TECNICO CME	60,958.80	5,216.40	55,742.40
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIO TECNICO CME	89,798.20	8,480.18	81,318.02
CONSEJERO CME	919.66	44.66	875.00
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35

000152

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 TOTAL DE REMUNERACIONES DEL EJERCICIO 2021 CME-CDE ASIMILABLES A SALARIOS

NOMBRE	Honorarios Asimilables a Salarios	I.B.P.	NETO
CONSEJERA CME	23,901.75	1,401.54	22,500.21
SECRETARIO TECNICO CME	60,958.80	5,216.40	55,742.40
CONSEJERA CME	15,760.06	884.71	14,875.35
SECRETARIA TECNICA CME	69,372.00	6,623.90	62,748.10
CONSEJERA SUPLENTE CME	3,439.02	239.02	3,200.00
SECRETARIA TECNICA CME	33,851.22	3,482.18	30,369.04
CONSEJERA CME	18,550.50	1,050.15	17,500.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	4,629.26	254.26	4,375.00
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
PRESIDENTE CME	82,467.00	9,081.60	73,385.40
PRESIDENTA CME	162,734.40	23,382.40	139,352.00
SECRETARIA TECNICA SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	15,760.06	884.71	14,875.35
CONSEJERA CME	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA CME	15,760.06	884.71	14,875.35
CONSEJERO CME	14,637.70	812.45	13,825.25
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	7,420.20	420.00	7,000.20
CONSEJERA CME	3,710.10	210.10	3,500.00
CONSEJERO CME	16,227.42	914.62	15,312.80
PRESIDENTA CME	80,175.55	8,688.06	71,487.49
CONSEJERA SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
SECRETARIA TECNICA CME	60,958.80	5,216.40	55,742.40
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	15,760.06	884.76	14,875.30
CONSEJERA CME	21,497.40	1,247.54	20,249.86
SECRETARIA TECNICA CME	124,161.60	15,143.20	109,018.40
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	12,049.96	674.66	11,375.30
CONSEJERA SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
PRESIDENTA CME	80,175.55	8,688.06	71,487.49
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	1,855.05	105.00	1,750.05
CONSEJERO CME	21,096.80	1,221.92	19,874.88
SECRETARIA TECNICA CME	69,372.24	6,623.94	62,748.30
SECRETARIA TECNICA SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
SECRETARIA TECNICA CME	60,958.08	5,216.38	55,741.70
SECRETARIO TECNICO CME	65,518.23	6,193.70	59,324.53
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIO TECNICO CME	60,958.80	5,216.40	55,742.40
SECRETARIO TECNICO CME	8,190.69	620.82	7,569.87
CONSEJERO CME	22,566.00	1,316.12	21,249.88
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,227.47	914.67	15,312.80
SECRETARIA TECNICA CME	67,445.23	6,356.08	61,089.15

000153

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 TOTAL DE REMUNERACIONES DEL EJERCICIO 2021 CME-CDE ASIMILABLES A SALARIOS

NOMBRE	Horarios Asimilables a Salarios	I.E.R.	NETO
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	16,227.47	914.67	15,312.80
PRESIDENTA CME	91,249.32	10,957.62	80,291.70
SECRETARIO TECNICO CME	58,587.37	4,941.25	53,646.12
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIA TECNICA CME	80,934.28	7,727.78	73,206.50
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIO TECNICO CME	46,560.60	5,678.84	40,881.76
CONSEJERO CME	1,855.05	105.00	1,750.05
PRESIDENTA CME	91,249.20	10,957.50	80,291.70
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	18,550.50	1,050.15	17,500.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIA TECNICA CME	69,372.00	6,623.90	62,748.10
CONSEJERA CME	15,760.06	884.76	14,875.30
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIA TECNICA CME	60,958.80	5,216.40	55,742.40
CONSEJERA SUPLENTE CME	839.53	39.53	800.00
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIA TECNICA CME	69,372.00	6,623.90	62,748.10
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	16,227.47	914.67	15,312.80
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	7,420.20	420.00	7,000.20
SECRETARIA TECNICA CME	40,639.20	3,477.60	37,161.60
CONSEJERO SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
PRESIDENTA CME	106,457.40	12,783.84	93,673.56
SECRETARIA TECNICA CME	59,264.69	5,014.74	54,249.95
CONSEJERO SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
PRESIDENTA CME	145,156.80	19,628.00	125,528.80
SECRETARIA TECNICA CME	22,498.15	1,651.06	20,847.09
CONSEJERA CME	16,695.35	945.00	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
PRESIDENTA CME	81,546.74	8,907.53	72,639.21
CONSEJERA CME	7,111.40	486.35	6,625.05
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	16,071.66	904.70	15,166.96
CONSEJERA CME	16,695.40	945.05	15,750.35
CONSEJERO CME	13,905.01	779.71	13,125.30
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
PRESIDENTA CME	82,467.00	9,081.60	73,385.40
SECRETARIA TECNICA CME	65,496.25	6,626.63	58,869.62
PRESIDENTA CME	122,050.80	17,536.60	104,514.20
PRESIDENTA CME	91,249.20	10,957.50	80,291.70
PRESIDENTA CME	107,664.31	11,715.22	95,949.09

000154

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 TOTAL DE REMUNERACIONES DEL EJERCICIO 2021 CME-CDE ASIMILABLES A SALARIOS

NOMBRE	Honorarios Asimilables a Salarios	I.B.R.	NETO
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
PRESIDENTA CME	108,867.60	14,721.00	94,146.60
CONSEJERA CME	15,760.06	884.73	14,875.35
PRESIDENTA CME	82,467.00	9,081.60	73,385.40
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIA TECNICA CME	121,057.56	14,530.76	106,526.80
PRESIDENTE CME	91,249.20	10,957.50	80,291.70
CONSEJERO SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	7,420.20	420.10	7,000.10
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	23,901.75	1,401.54	22,500.21
SECRETARIA TECNICA CME	59,264.69	5,014.74	54,249.95
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA CME	21,096.80	1,221.92	19,874.88
SECRETARIO TECNICO CME	20,657.98	1,653.02	19,004.96
SECRETARIA TECNICA CME	69,372.00	6,623.90	62,748.10
PRESIDENTA CME	79,581.36	8,634.98	70,946.38
CONSEJERA CME	9,275.25	525.00	8,750.25
SECRETARIO TECNICO CME	59,264.69	5,014.74	54,249.95
SECRETARIA TECNICA SUPLENTE CME	3,439.02	290.02	3,200.00
CONSEJERO CME	18,507.91	1,070.51	17,437.40
PRESIDENTA CME	80,175.55	8,688.06	71,487.49
CONSEJERA CME	2,774.71	149.66	2,625.05
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIO TECNICO CME	124,161.60	15,143.20	109,018.40
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	15,760.06	884.76	14,875.30
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIA TECNICA CME	58,587.37	4,941.25	53,646.12
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIA TECNICA CME	3,214.60	214.60	3,000.00
CONSEJERA CME	7,420.20	420.00	7,000.20
CONSEJERA CME	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERO CME	13,905.01	779.76	13,125.25
SECRETARIA TECNICA CME	59,264.69	5,014.74	54,249.95
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIO TECNICO CME	4,336.69	336.69	4,000.00

000155

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 TOTAL DE REMUNERACIONES DEL EJERCICIO 2021 CME-CDE ASIMILABLES A SALARIOS

NOMBRE	Honorarios Asimilables a Salarios	I.S.R.	NETO
PRESIDENTE CME	82,510.20	9,090.90	73,419.30
CONSEJERA CME	13,954.11	768.65	13,185.46
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIO TECNICO CME	50,998.79	4,897.16	46,101.63
PRESIDENTA CME	54,978.00	6,054.36	48,923.64
SECRETARIA TECNICA CME	69,372.00	6,623.90	62,748.10
CONSEJERA CME	14,331.60	831.72	13,499.88
CONSEJERA CME	1,855.05	105.00	1,750.05
PRESIDENTA CME	88,714.50	10,477.59	78,236.91
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIO TECNICO CME	35,559.30	3,042.90	32,516.40
PRESIDENTA CME	91,349.32	10,957.62	80,391.70
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	23,901.75	1,401.54	22,500.21
PRESIDENTA CME	40,775.35	4,449.37	36,325.98
SECRETARIA TECNICA CME	37,722.69	2,999.99	34,722.70
CONSEJERA CME	16,320.95	920.65	15,400.30
CONSEJERA CME	14,824.67	824.42	14,000.25
CONSEJERA CME	21,497.40	1,247.54	20,249.86
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
PRESIDENTE CME	82,467.00	9,081.60	73,385.40
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
CONSEJERA CME	16,720.20	970.32	15,749.88
CONSEJERA CME	2,990.20	190.20	2,800.00
SECRETARIO TECNICO CME	60,991.20	5,221.50	55,769.70
CONSEJERA CME	14,840.40	840.05	14,000.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIA TECNICA CME	71,118.60	6,085.80	65,032.80
PRESIDENTE CME	80,175.55	8,688.06	71,487.49
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	14,840.40	840.10	14,000.30
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	18,550.50	1,050.15	17,500.35
SECRETARIA TECNICA CME	69,372.00	6,623.90	62,748.10
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	14,840.40	840.05	14,000.35
PRESIDENTE CME	27,488.80	3,027.20	24,461.60
PRESIDENTA CME	15,208.20	1,826.26	13,381.94
CONSEJERA SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
CONSEJERA CME	11,130.30	630.00	10,500.30
CONSEJERO SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
CONSEJERA SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	12,985.35	735.10	12,250.25
SECRETARIA TECNICA CME	60,958.80	5,216.40	55,742.40
CONSEJERA CME	21,497.40	1,247.54	20,249.86
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	21,497.40	1,247.54	20,249.86
CONSEJERA SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00

000156

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 TOTAL DE REMUNERACIONES DEL EJERCICIO 2021 CME-CDÉ ASIMILABLES A SALARIOS

NOMBRE	Honorarios Asimilables a Salarios	I.B.R.	NETO
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIA TECNICA CME	60,958.80	5,216.40	55,742.40
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIA TECNICA CME	92,496.32	8,831.82	83,664.50
PRESIDENTA CME	82,467.00	9,081.60	73,385.40
PRESIDENTA CME	91,249.20	10,957.50	80,291.70
CONSEJERO CME	23,901.75	1,401.54	22,500.21
SECRETARIA TECNICA CME	67,445.00	6,356.04	61,088.96
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
PRESIDENTE CME	108,867.60	14,721.00	94,146.60
CONSEJERA SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
PRESIDENTE CME	91,249.20	10,957.50	80,291.70
CONSEJERO CME	14,515.01	804.55	13,710.46
CONSEJERA CME	11,130.30	630.00	10,500.30
CONSEJERA SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIA TECNICA CME	69,372.24	6,623.94	62,748.30
PRESIDENTA CME	79,259.26	8,588.36	70,670.90
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIA TECNICA CME	60,958.80	5,216.40	55,742.40
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
PRESIDENTA CME	162,734.40	23,382.40	139,352.00
CONSEJERA CME	16,077.01	936.29	15,140.72
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
SECRETARIA TECNICA CME	59,264.69	5,014.74	54,249.95
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
PRESIDENTA CME	80,175.55	8,688.06	71,487.49
CONSEJERA CME	22,012.90	1,767.05	20,245.85
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	21,246.00	1,245.82	20,000.18
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
PRESIDENTA CME	82,466.40	9,081.60	73,384.80
CONSEJERO SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
CONSEJERA CME	22,566.30	1,316.12	21,250.18
CONSEJERA CME	12,985.35	735.00	12,250.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
PRESIDENTA CME	96,211.50	10,595.10	85,616.40
PRESIDENTA CME	82,467.00	9,081.60	73,385.40
CONSEJERO CME	21,497.40	1,247.54	20,249.86
PRESIDENTA CME	70,995.96	7,011.16	63,984.80
CONSEJERO CME	21,497.40	1,247.54	20,249.86
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35

000157

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
TOTAL DE REMUNERACIONES DEL EJERCICIO 2021 CME-CDE ASIMILABLES A SALARIOS

NOMBRE	Honorarios Asesoriales a Salarios	I.S.R.	NETO
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	1,855.05	105.00	1,750.05
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	4,629.76	254.71	4,375.05
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
PRESIDENTA CME	80,175.55	8,688.06	71,487.49
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
PRESIDENTA CME	80,175.55	8,688.06	71,487.49
SECRETARIA TECNICA CME	69,372.00	6,623.90	62,748.10
CONSEJERO SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
PRESIDENTA CME	108,867.60	14,721.00	94,146.60
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
PRESIDENTE CME	82,467.00	9,081.60	73,385.40
PRESIDENTA CME	79,259.26	8,588.36	70,670.90
CONSEJERA SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA SUPLENTE CME	2,774.71	149.71	2,625.00
CONSEJERA CME	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERO SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	14,840.40	840.10	14,000.30
SECRETARIA TECNICA CME	25,399.50	2,173.50	23,226.00
PRESIDENTE CME	82,467.00	9,081.60	73,385.40
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
PRESIDENTA CME	91,249.20	10,957.50	80,291.70
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
PRESIDENTA CME	78,118.20	8,191.30	69,926.90
CONSEJERA CME	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERO CME	21,497.40	1,247.54	20,249.86
CONSEJERO SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
CONSEJERA CME	21,497.40	1,247.54	20,249.86
SECRETARIA TECNICA CME	12,868.90	1,028.90	11,840.00
PRESIDENTA CME	80,175.55	8,688.06	71,487.49
CONSEJERA CME	21,497.40	1,247.54	20,249.86
CONSEJERO CME	13,889.28	764.08	13,125.20
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
PRESIDENTA CME	80,175.55	8,688.06	71,487.49
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
PRESIDENTE CME	162,734.40	23,382.40	139,352.00
CONSEJERO SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
CONSEJERO CME	15,760.06	884.76	14,875.30
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	15,760.06	884.76	14,875.30
CONSEJERO CME	7,420.20	420.00	7,000.20

000158

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 TOTAL DE REMUNERACIONES DEL EJERCICIO 2021 CME-CDE ASIMILABLES A SALARIOS

NOMBRE	Honorarios Asimilables a Salarios	I.S.R.	NETO
CONSEJERA CME	15,760.06	884.76	14,875.30
PRESIDENTE CME	88,714.50	10,477.59	78,236.91
CONSEJERO CME	14,824.67	824.37	14,000.30
PRESIDENTA CME	104,157.60	10,921.70	93,235.90
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
CONSEJERO CME	21,497.40	1,247.54	20,249.86
SECRETARIA TECNICA CME	79,259.26	8,588.36	70,670.90
SECRETARIO TECNICO CME	69,424.35	5,884.20	63,540.15
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	14,840.40	840.10	14,000.30
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIO TECNICO CME	59,264.69	5,014.74	54,249.95
PRESIDENTA CME	88,714.50	10,477.59	78,236.91
CONSEJERA CME	82,467.00	9,081.40	73,385.60
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	21,246.00	1,245.82	20,000.18
CONSEJERA CME	23,901.75	1,401.54	22,500.21
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
PRESIDENTA CME	82,008.85	8,990.23	73,018.62
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIA TECNICA CME	45,319.80	3,468.30	41,871.50
CONSEJERA CME	14,840.40	840.10	14,000.30
CONSEJERA CME	11,130.30	630.10	10,500.20
CONSEJERA CME	14,840.40	840.10	14,000.30
SECRETARIO TECNICO CME	42,076.02	4,871.64	37,204.38
SECRETARIO TECNICO CME	46,560.60	5,678.76	40,881.84
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIO TECNICO CME	61,091.10	6,032.73	55,058.37
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIA TECNICA CME	60,558.80	5,216.40	55,742.40
CONSEJERA SUPLENTE CME	3,710.10	210.10	3,500.00
PRESIDENTA	107,664.31	11,715.22	95,949.09
CONSEJERA CME	18,708.20	1,083.30	17,624.90
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
SECRETARIO TECNICO CME	59,264.69	5,014.74	54,249.95
PRESIDENTA CME	106,457.40	12,783.90	93,673.50
CONSEJERO CME	23,901.75	1,401.54	22,500.21

000159

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 TOTAL DE REMUNERACIONES DEL EJERCICIO 2021 CME-CDE ASIMILABLES A SALARIOS

NOMBRE	Honorarios Asimilables a Salarios	I.S.R.	NETO
SECRETARIA TECNICA CME	59,264.69	5,014.74	54,249.95
CONSEJERA SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
CONSEJERA SUPLENTE CME	4,336.69	336.69	4,000.00
PRESIDENTE CME	96,211.50	10,595.10	85,616.40
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERA CME	18,550.50	1,050.15	17,500.35
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	91,249.32	10,957.62	80,291.70
CONSEJERO CME	16,695.45	945.10	15,750.35
PRESIDENTE CME	91,249.20	10,957.50	80,291.70
PRESIDENTA CME	121,665.76	14,610.26	107,055.50
PRESIDENTA CME	85,944.49	8,037.39	77,907.10
CONSEJERA CME	14,840.40	840.10	14,000.30
CONSEJERA CME	16,695.45	945.10	15,750.35
CONSEJERO CME	25,000.20	1,709.50	23,290.70
TOTAL REMUNERACIONES 2021	\$18,695,455.32	\$1,835,685.35	\$16,859,769.97

000160

**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
TOTAL DE REMUNERACIONES DEL EJERCICIO 2021 CME-CDE ADMINISTRATIVOS**

Puesto	Sueldo	Vacaciones	Prima Vacacional	Aguinaldo	TOTAL PERCEPCIONES	Seguro de vivienda Infonavit	INFONAVIT	Subs al Empleo (mes)	ISR	I.M.S.S.	TOTAL DEDUCCIONES	NETO
AUXILIAR A CDE	44,703.12	739.22	184.80	1,848.05	47,475.19	0.00	0.00	-163.99	3,486.98	1,123.13	4,446.12	43,029.07
AUXILIAR A CDE	8,514.88	153.09	38.27	382.73	9,088.97	0.00	0.00	-146.87	566.21	223.40	642.74	8,446.23
AUXILIAR A CDE	6,652.25	109.35	27.34	273.38	7,062.32	0.00	0.00	0.00	321.64	166.05	487.69	6,574.63
AUXILIAR B CDE	9,210.50	153.73	38.43	384.34	9,787.00	0.00	0.00	-413.69	0.00	0.00	-413.69	10,200.69
AUXILIAR A CDE	46,033.57	756.72	189.18	1,891.79	48,871.26	0.00	0.00	0.00	3,372.31	1,149.07	4,521.38	44,349.88
AUXILIAR B CDE	16,012.10	267.87	66.97	669.68	17,016.62	0.00	0.00	-565.39	0.00	0.00	-565.39	17,582.01
AUXILIAR A CDE	44,703.12	739.22	184.80	1,848.05	47,475.19	0.00	0.00	-163.99	3,486.98	1,123.13	4,446.12	43,029.07
AUXILIAR A CDE	17,029.76	275.57	68.89	688.92	18,063.14	0.00	0.00	-146.87	1,342.95	419.11	1,615.19	16,447.95
AUXILIAR B CDE	13,603.20	225.94	56.49	564.86	14,450.49	0.00	0.00	-519.37	0.00	0.00	-519.37	14,969.86
AUXILIAR B CDE	8,643.70	142.09	35.52	355.22	9,176.53	0.00	0.00	-476.56	0.00	0.00	-476.56	9,653.09
AUXILIAR A CDE	39,913.50	656.11	164.03	1,640.28	42,373.92	45.00	8,709.50	0.00	3,062.09	996.30	12,812.89	29,561.03
AUXILIAR A CDE	43,372.67	712.98	178.24	1,782.44	46,046.33	0.00	0.00	0.00	3,184.34	1,083.08	4,267.42	41,778.91
AUXILIAR B CDE	16,578.90	279.52	69.88	698.79	17,627.09	0.00	0.00	-763.16	0.00	0.00	-763.16	18,390.25
AUXILIAR A CDE	45,235.30	747.97	186.99	1,869.92	48,040.18	0.00	0.00	-129.73	3,487.73	1,136.47	4,494.47	43,545.71
AUXILIAR B CDE	21,113.30	347.07	86.77	867.67	22,414.81	0.00	0.00	-627.74	0.00	0.00	-627.74	23,042.55
AUXILIAR B CDE	7,510.10	121.12	30.28	302.81	7,964.31	0.00	713.96	-550.64	0.00	0.00	163.32	7,800.99
AUXILIAR A CDE	39,647.41	651.74	162.93	1,629.35	42,091.43	0.00	0.00	0.00	3,032.66	989.66	4,022.32	38,069.11
AUXILIAR B CDE	13,886.60	230.60	57.65	576.51	14,751.36	0.00	0.00	-500.84	0.00	0.00	-500.84	15,252.20
AUXILIAR A CDE	27,673.36	459.28	114.82	1,148.20	29,395.66	0.00	0.00	0.00	2,114.51	697.41	2,811.92	26,583.74
AUXILIAR B CDE	19,696.30	323.77	80.94	809.44	20,910.45	0.00	0.00	-732.03	0.00	0.00	-732.03	21,642.48
AUXILIAR A CDE	46,565.75	769.84	192.46	1,924.60	49,452.65	0.00	0.00	0.00	3,385.08	1,169.85	4,554.93	44,897.72
AUXILIAR B CDE	10,627.50	177.03	44.26	442.57	11,291.36	0.00	0.00	-309.39	0.00	0.00	-309.39	11,600.75
AUXILIAR B CDE	20,546.50	337.75	84.44	844.38	21,813.07	0.00	0.00	-669.65	0.00	0.00	-669.65	22,482.72
AUXILIAR A CDE	47,896.20	800.46	200.11	1,979.27	50,876.04	0.00	0.00	0.00	3,678.38	1,203.22	4,881.60	45,994.44
AUXILIAR B CDE	16,862.30	281.85	70.46	704.62	17,919.23	0.00	0.00	-498.05	0.00	0.00	-498.05	18,417.28
AUXILIAR A CDE	43,106.58	717.35	179.34	1,793.37	45,796.64	0.00	0.00	0.00	3,155.87	1,089.29	4,245.16	41,551.48
AUXILIAR B CDE	21,113.30	347.07	86.77	867.67	22,414.81	0.00	0.00	-627.74	0.00	0.00	-627.74	23,042.55
AUXILIAR B CDE	21,113.30	347.07	86.77	867.67	22,414.81	0.00	0.00	-627.74	0.00	0.00	-627.74	23,042.55
AUXILIAR A CDE	36,986.51	612.37	153.09	1,530.96	39,282.93	0.00	0.00	-322.76	2,808.40	929.89	3,415.53	35,867.40
AUXILIAR B CDE	3,542.50	69.88	17.47	174.70	3,804.55	0.00	0.00	-179.77	0.00	0.00	-179.77	3,984.32
AUXILIAR A CDE	46,565.75	765.46	191.37	1,913.66	49,436.24	60.00	9,873.91	0.00	3,384.38	1,162.35	14,480.64	34,955.60
AUXILIAR A CDE	47,097.93	778.59	194.65	1,946.47	50,017.64	0.00	0.00	0.00	3,462.93	1,183.21	4,646.14	45,371.50
AUXILIAR B CDE	12,753.00	211.97	52.99	529.92	13,547.88	0.00	0.00	-359.60	0.00	0.00	-359.60	13,907.48
AUXILIAR A CDE	10,377.51	183.71	45.93	437.41	11,044.56	0.00	2,856.30	-9.52	598.14	266.70	3,711.62	7,332.94
AUXILIAR A CDE	28,737.72	542.39	135.60	1,355.97	30,771.68	30.00	8,630.20	0.00	2,064.54	717.34	11,442.08	19,329.60
AUXILIAR B CDE	24,514.10	402.97	100.74	1,007.43	26,025.24	0.00	0.00	-824.46	0.00	0.00	-824.46	26,849.70
AUXILIAR A CME	28,953.04	479.84	119.96	1,199.60	30,752.44	0.00	0.00	0.00	1,001.00	720.21	1,721.21	29,031.23
AUXILIAR A CME	27,141.18	450.53	112.63	1,126.33	28,830.67	0.00	0.00	0.00	1,930.56	690.77	2,621.33	26,209.34
AUXILIAR A CME	38,445.84	631.99	158.00	1,579.97	40,815.80	0.00	0.00	0.00	1,760.28	954.29	2,714.57	38,101.23
AUXILIAR A CME	39,708.90	652.75	163.19	1,631.87	42,156.71	0.00	0.00	0.00	1,938.05	985.71	2,923.76	39,232.95
AUXILIAR A CME	30,563.82	510.33	127.58	1,275.83	32,477.56	0.00	0.00	0.00	1,364.49	770.63	2,135.12	30,342.44
AUXILIAR A CME	41,768.32	686.60	171.65	1,716.51	44,343.08	0.00	0.00	0.00	1,881.78	1,036.76	2,918.54	41,424.54
AUXILIAR A CME	4,572.54	75.17	18.79	187.91	4,854.41	0.00	0.00	-122.47	88.28	113.51	79.32	4,775.09
AUXILIAR B CME	16,437.20	274.86	68.71	687.15	17,467.92	0.00	0.00	-530.75	0.00	0.00	-530.75	17,998.67
AUXILIAR A CME	36,547.28	600.78	150.19	1,501.94	38,800.19	0.00	0.00	-46.86	1,620.23	907.16	2,480.53	36,319.66
AUXILIAR A CME	7,356.92	120.94	30.23	302.34	7,810.43	0.00	0.00	-108.56	144.75	182.60	218.79	7,591.64

**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
TOTAL DE REMUNERACIONES DEL EJERCICIO 2021 CME-CDE ADMINISTRATIVOS**

Puesto	Sueldo	Vacaciones	Prima Vacacional	Aguinaldo	TOTAL PERCEPCIONES	Seguro de vivienda Infonavit	INFONAVIT	Subs al Empleo (mes)	ISR	I.M.S.S.	TOTAL DEDUCCIONES	NETO
AUXILIAR A CME	35,136.36	585.50	146.37	1,463.74	37,331.97	0.00	0.00	0.00	1,640.24	875.36	2,515.60	34,816.37
AUXILIAR A CME	32,512.84	550.06	137.52	1,375.16	34,575.58	0.00	0.00	-23.85	1,325.22	821.90	2,123.27	32,452.31
AUXILIAR A CME	37,061.64	609.23	152.31	1,523.08	39,346.26	0.00	0.00	-46.00	1,675.66	920.00	2,549.66	36,796.60
AUXILIAR A CME	36,547.28	600.78	150.19	1,501.94	38,800.19	0.00	0.00	-46.86	1,620.23	907.16	2,480.53	36,319.66
AUXILIAR A CME	43,666.88	717.81	179.45	1,794.53	46,358.67	0.00	0.00	-46.97	1,922.47	1,083.88	2,959.38	43,399.29
AUXILIAR B CME	16,578.90	277.19	69.30	692.97	17,618.36	0.00	0.00	-521.53	0.00	0.00	-521.53	18,139.89
AUXILIAR A CME	18,360.21	306.19	76.55	765.46	19,508.41	0.00	0.00	-245.18	1,196.28	464.94	1,416.04	18,092.37
AUXILIAR A CME	43,078.14	712.09	178.02	1,780.22	45,748.47	0.00	0.00	0.00	2,050.80	1,070.92	3,121.72	42,626.75
AUXILIAR A CME	39,468.24	648.79	162.20	1,621.98	41,901.21	0.00	0.00	0.00	1,893.67	979.74	2,873.41	39,027.80
AUXILIAR B CME	17,570.80	293.49	73.37	733.73	18,671.39	0.00	0.00	-667.04	0.00	0.00	-667.04	19,338.43
AUXILIAR A CME	33,933.06	557.80	139.45	1,394.51	36,024.82	0.00	0.00	-122.47	1,719.40	848.30	2,445.23	33,579.59
AUXILIAR A CME	46,299.66	765.46	191.37	1,913.66	49,170.15	0.00	0.00	-21.28	3,394.99	1,168.82	4,542.53	44,627.62
AUXILIAR A CME	16,846.20	272.97	68.24	682.42	17,869.83	0.00	0.00	0.00	607.27	412.21	1,019.48	16,850.35
AUXILIAR A CME	36,547.28	608.58	152.14	1,521.45	38,829.45	0.00	0.00	-46.97	1,621.08	918.94	2,493.05	36,336.40
AUXILIAR A CME	39,381.32	647.36	161.84	1,618.41	41,808.93	0.00	0.00	0.00	3,003.24	983.02	3,986.26	37,822.67
AUXILIAR A CME	37,259.24	612.48	153.12	1,531.20	39,556.04	0.00	0.00	-1.10	1,621.51	924.83	2,545.24	37,010.80
AUXILIAR A CME	36,547.28	600.78	150.19	1,501.94	38,800.19	0.00	0.00	-46.80	1,620.23	907.16	2,480.59	36,319.60
AUXILIAR A CME	34,886.04	573.47	143.37	1,433.67	37,036.55	0.00	0.00	0.00	1,609.22	865.93	2,475.15	34,561.40
AUXILIAR A CME	34,411.40	565.67	141.42	1,414.17	36,532.66	0.00	0.00	0.00	1,579.11	854.15	2,433.26	34,099.40
AUXILIAR A CME	6,257.16	102.86	25.71	257.14	6,642.87	0.00	0.00	0.00	278.56	155.33	433.89	6,208.98
AUXILIAR A CME	55,878.90	962.30	240.57	2,307.33	59,389.10	0.00	0.00	0.00	4,302.41	1,402.48	5,704.89	53,684.21
AUXILIAR B CME	18,562.70	309.80	77.45	774.50	19,724.45	0.00	0.00	-602.33	0.00	0.00	-602.33	20,326.78
AUXILIAR A CME	40,294.05	662.37	165.59	1,655.92	42,777.93	0.00	0.00	-87.98	2,908.76	1,000.52	3,821.30	38,956.63
AUXILIAR A CME	36,547.28	600.78	150.19	1,501.94	38,800.19	0.00	0.00	-46.80	1,620.23	907.16	2,480.59	36,319.60
AUXILIAR A CME	37,727.55	620.18	155.04	1,550.45	40,053.22	0.00	0.00	0.00	2,695.29	936.60	3,631.89	36,421.33
AUXILIAR A CME	36,547.28	600.78	150.19	1,501.94	38,800.19	0.00	0.00	-46.80	1,620.23	907.16	2,480.59	36,319.60
AUXILIAR A CME	12,273.66	205.71	51.43	514.29	13,045.09	0.00	0.00	0.00	657.45	310.64	968.09	12,077.00
AUXILIAR A CME	31,526.46	526.16	131.54	1,315.39	33,499.55	0.00	0.00	0.00	1,483.41	794.54	2,277.95	31,221.60
AUXILIAR A CME	37,021.92	608.58	152.14	1,521.45	39,304.09	0.00	0.00	-16.33	1,621.08	918.94	2,523.69	36,780.40
AUXILIAR A CME	13,958.28	233.41	58.35	583.52	14,833.56	0.00	0.00	0.00	770.89	352.47	1,123.36	13,710.20
AUXILIAR A CME	38,264.94	629.01	157.25	1,572.53	40,623.73	0.00	0.00	0.00	1,720.86	949.87	2,670.73	37,953.00
AUXILIAR A CME	51,843.30	856.44	214.11	2,141.09	55,054.94	0.00	0.00	-87.93	3,868.87	1,294.10	5,075.04	49,979.90
AUXILIAR A CME	36,547.28	600.78	150.19	1,501.94	38,800.19	0.00	0.00	-46.80	1,620.23	907.16	2,480.59	36,319.60
AUXILIAR A CME	32,038.20	526.66	131.66	1,316.64	34,013.16	0.00	0.00	0.00	1,574.72	795.24	2,369.96	31,643.20
AUXILIAR A CME	35,360.68	581.27	145.32	1,453.18	37,540.45	0.00	0.00	0.00	1,681.94	877.71	2,559.65	34,980.80
AUXILIAR A CME	37,542.96	617.14	154.29	1,542.86	39,857.25	0.00	0.00	-15.01	1,676.52	931.94	2,593.45	37,263.80
AUXILIAR A CME	37,021.92	608.58	152.14	1,521.45	39,304.09	0.00	0.00	-16.33	1,621.08	918.94	2,523.69	36,780.40
AUXILIAR A CME	30,137.10	503.21	125.80	1,258.02	32,024.13	0.00	0.00	-1.29	1,319.81	759.81	2,078.33	29,945.80
AUXILIAR A CME	46,831.84	769.84	192.46	1,924.60	49,718.74	0.00	0.00	0.00	3,412.34	1,169.00	4,581.34	45,137.40
AUXILIAR A CME	34,886.04	573.37	143.34	1,433.65	37,036.40	0.00	0.00	0.00	1,609.07	865.93	2,475.00	34,561.40
AUXILIAR B CME	9,210.50	153.73	38.43	384.34	9,787.00	15.00	2,548.40	-413.60	0.00	0.00	0.00	7,637.20
AUXILIAR A CME	37,302.30	613.19	153.30	1,532.97	39,601.76	0.00	0.00	-30.50	1,676.09	925.97	2,571.56	37,030.20
AUXILIAR A CME	35,360.68	581.27	145.32	1,453.18	37,540.45	0.00	0.00	0.00	1,681.94	877.71	2,559.65	34,980.80
AUXILIAR A CME	43,666.88	717.81	179.45	1,794.53	46,358.67	0.00	0.00	-46.88	1,922.47	1,083.88	2,959.47	43,399.20
AUXILIAR A CME	20,222.84	328.06	82.01	820.14	21,453.05	0.00	0.00	-83.71	1,211.97	498.39	1,626.65	19,826.40
AUXILIAR A CME	30,851.60	514.95	128.74	1,287.38	32,782.67	0.00	0.00	-22.66	1,428.76	777.57	2,183.67	30,599.00

**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
TOTAL DE REMUNERACIONES DEL EJERCICIO 2021 CME-CDE ADMINISTRATIVOS**

Puesto	Sueldo	Vacaciones	Prima Vacacional	Aguinaldo	TOTAL PERCEPCIONES	Seguro de vivienda Infonavit	INFONAVIT	Subs al Empleo (mes)	ISR	I.M.S.S.	TOTAL DEDUCCIONES	NETO
AUXILIAR A CME	35,123.36	577.37	144.34	1,443.43	37,288.50	0.00	0.00	0.00	1,655.68	871.82	2,527.50	34,761.00
AUXILIAR A CME	42,596.82	700.22	175.06	1,750.55	45,222.65	0.00	0.00	0.00	1,976.84	1,057.41	3,034.25	42,188.40
AUXILIAR A CME	31,930.80	533.64	133.41	1,334.10	33,931.95	0.00	0.00	0.00	2,450.63	810.32	3,260.95	30,671.00
AUXILIAR A CME	35,858.34	589.45	147.36	1,473.63	38,068.78	0.00	0.00	0.00	1,737.05	890.13	2,627.18	35,441.60
AUXILIAR A CME	35,123.36	577.37	144.34	1,443.43	37,288.50	0.00	0.00	0.00	1,655.68	871.82	2,527.50	34,761.00
AUXILIAR A CME	37,021.92	608.58	152.14	1,521.45	39,304.09	0.00	0.00	-16.33	1,621.08	918.94	2,523.69	36,780.40
AUXILIAR B CME	17,145.70	291.16	72.79	727.91	18,237.56	0.00	0.00	-694.44	0.00	0.00	-694.44	18,932.00
AUXILIAR A CME	39,157.80	647.59	161.90	1,618.98	41,586.27	0.00	0.00	0.00	1,877.42	977.85	2,855.27	38,731.00
AUXILIAR A CME	16,612.40	276.98	69.25	692.45	17,651.08	0.00	0.00	-22.66	823.90	418.24	1,219.48	16,431.60
AUXILIAR A CME	45,966.06	755.61	188.90	1,889.02	48,799.59	0.00	0.00	0.00	2,109.15	1,141.04	3,250.19	45,549.40
AUXILIAR A CME	35,360.68	581.27	145.32	1,453.18	37,540.45	0.00	0.00	0.00	1,858.68	873.37	2,732.05	34,808.40
AUXILIAR A CME	37,783.62	621.10	155.28	1,552.75	40,112.75	0.00	0.00	0.29	1,676.95	937.91	2,615.15	37,497.60
AUXILIAR A CME	40,190.22	664.62	166.15	1,661.54	42,682.53	0.00	0.00	-76.95	1,866.65	1,003.63	2,793.33	39,889.20
AUXILIAR A CME	33,933.06	557.80	139.45	1,394.51	36,024.82	0.00	0.00	-30.30	1,627.19	842.33	2,439.22	33,585.60
AUXILIAR A CME	35,123.36	577.37	144.34	1,443.43	37,288.50	0.00	0.00	0.00	1,655.68	871.82	2,527.50	34,761.00
AUXILIAR A CME	25,810.73	444.37	111.76	1,114.92	27,481.78	0.00	0.00	-207.91	1,736.52	671.77	2,200.38	25,281.40
AUXILIAR A CME	21,659.40	356.04	89.01	890.11	22,994.56	45.00	8,883.80	-43.06	708.54	533.28	10,127.56	12,867.00
AUXILIAR A CME	20,884.16	339.40	84.85	848.50	22,156.91	0.00	0.00	-146.61	753.03	512.49	1,118.91	21,038.00

TOTAL REMUNERACIONES 2021	\$3,306,693.99	\$54,736.39	\$13,684.68	\$136,703.05	\$3,511,818.11	\$195.00	\$42,216.07	-\$15,777.16	\$165,601.81	\$73,720.79	\$265,956.51	\$3,245,861.60
----------------------------------	-----------------------	--------------------	--------------------	---------------------	-----------------------	-----------------	--------------------	---------------------	---------------------	--------------------	---------------------	-----------------------

BIENES MUEBLES

Se adjunta CD con información de bienes muebles para presentación de Cuenta Pública 2021, conformados de la siguiente manera: muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y tecnologías de la información, equipos y aparatos audiovisuales, vehículos y equipo terrestre, sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración, equipo de comunicación y telecomunicación, equipos de generación eléctrica aparatos y accesorios eléctricos, otros equipos, software y licencias informáticas e intelectuales.



ACTIVO FIJO 2021
CUENTA PÚBLICA


Dra. Paloma Blanco López
Consejera Presidenta


Lic. Roble Ruth Alejandro Torres
Secretaria Ejecutiva



C.P. Claudia Marcela Ledesma González
Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas

000169


BIENES INMUEBLES

Se adjunta CD con información de bienes inmuebles para presentación de Cuenta Pública 2021, conformado de la siguiente manera: Terreno, Edificio y Edificación no habitacional en proceso.




Dra. Paloma Blanco López
Consejera Presidenta


Lic. Roble Ruth Alejandro Torres
Secretaria Ejecutiva


C.P. Claudia Marcela Ledesma González
Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas

000170



AÑO CII - TOMO I
 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
 VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020
 EDICIÓN EXTRAORDINARIA
 PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
 366 PAGINAS

PLAN DE San Luis

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el día hecho de publicarse en este Periódico.
 2020, "Año de la Cultura para la Ejecución del Trabajo Infantil".

INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 1101.- Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, incluye 27 anexos.



Responsable:
 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PERFELIN AMEZQUITA NÚÑEZ
 FRACC. TANCAMANGA, CP 26160
 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Director:
 MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PÁGICA GRÁFICA

000171

X. El apartado que contiene las principales variaciones que se proponen con respecto al año en curso y su justificación; así como la información que permite distinguir el gasto regular de operación; el gasto adicional que se propone, y las propuestas de ajustes al gasto, en el Anexo 19;

XI. Programas y proyectos de inversión en el Anexo 20, y

XII. La metodología empleada para determinar la estacionalidad y el volumen de la recaudación por tipo de ingreso, se presenta en el Anexo Informativo 1; y la distribución del presupuesto a nivel de ejecutores del gasto, y con una desagregación de capítulo de gasto, en el Anexo Informativo 2.

ARTÍCULO 4°. El Poder Legislativo administrará y ejercerá su respectivo presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la fracción X del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo en el año 2021 importan la cantidad de \$323'148,356, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación.

ARTÍCULO 5°. La Auditoría Superior del Estado contará con una asignación de \$322'035,974, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación.

ARTÍCULO 6°. El Poder Judicial del Estado administrará y ejercerá su respectivo presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

Las erogaciones previstas para el Poder Judicial en el año 2021 importan la cantidad de \$1,321'503,084, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para la operación del propio Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura.

ARTÍCULO 7°. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las provisiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$373'792,004, distribuidas conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$57'263,124; para dar cumplimiento al ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1'285,000; para el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas (prerrogativas de Ley) \$186'645,699, y \$128'578,181 para el proceso electoral 2021.

ARTÍCULO 8°. Las erogaciones destinadas a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$47'445,193.

ARTÍCULO 9°. El subsidio federal destinado a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para el año 2021 será el que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y será transferido a la Universidad por la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. La asignación presupuestaria estatal será de \$232'278,771.

ARTÍCULO 10. Las erogaciones destinadas al Tribunal Electoral del Estado, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$32'722,932.

ARTÍCULO 11. Las erogaciones destinadas a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$33'281,927.

ARTÍCULO 12. La Fiscalía General del Estado, como órgano público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, ejercerá su respectivo presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 122 BIS párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y las leyes en la materia.

Las erogaciones previstas para la Fiscalía General del Estado en el año 2021 importan la cantidad de \$1,186'411,873, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación.

000172



San Luis Potosí, S.L.P. a 13 de octubre de 2020.
Oficio No. CEEPAAC/PRE/SE/ 915 /2020
Asunto: Se remite Presupuesto de Egresos
del CEEPAAC, Ejercicio 2021.

DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.

Los suscritos Mtra. Ingrid Hilda Toranzo Leal y Mtra. Silvia de Carmen Martínez Mondés, Consejera Presidenta y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 68, fracción I, 4º, fracción II, inciso c), 80, fracción I, inciso k) y fracción II, inciso q), de la Ley Electoral del Estado, nos dirigimos a usted a efecto de informarle que en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral de fecha 29 de septiembre de 2020, fueron aprobados los siguientes acuerdos:

1. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, INCISO q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.
2. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA EL PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS O INSCRITOS ANTE ESTE CONSEJO, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

RECIBIDO
13 OCT 2020
SECRETARÍA DE GOBIERNO

En consecuencia y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 49, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral del Estado y lo dispuesto en el numeral 5º, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, por este conducto nos permitimos remitir para los efectos legales correspondientes a esa H. Poder Ejecutivo del Estado el PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

En los referidos acuerdos se contemplaban los conceptos de Costo Ordinario, Asignación para Capacitación, Recurso Electoral 2020-2021 y Prerogativas para Partidos Políticos y Financiamiento para Candidaturas Independientes:

1. Por concepto de ASIGNACIÓN DE GASTO ORDINARIO EJERCICIO 2021, se solicita la cantidad de \$64, 283,123.84 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 84/100 MN).

Anexando los listados de desglosados de las remuneraciones que se proponen percibir los servidores públicos del Organismo Electoral, sujetándose a las bases previstas en el artículo 127 constitucional.

RECIBIDO
13 OCT 2020
SECRETARÍA DE GOBIERNO

000173

2. Por concepto de ASIGNACIÓN PARA CAPACITACIÓN (Artículo 42, Ley Electoral del Estado SX), se solicita la cantidad de \$ 3, 214,156.19 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N).
3. Por concepto de PROCESO ELECTORAL 2020-2021 se solicita la cantidad de \$160, 269,218.93 (CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 93/100 M.N).

En dicha cantidad se encuentra contempladas las erogaciones derivadas del CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL CEEFAC, así como en el Anexo Financiero, para el Proceso Electoral 2020-2021, por la cantidad de \$ 12,994, 074.46 (Doce millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos y cuatro pesos 46/100 m.n)

4. Por concepto de PREROGATIVAS PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES se solicita la cantidad de \$186,645,699.47 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N).

Se anexa al presente, el acuerdo en copia certificada y disco compacto con archivo Excel y PDF de la información que integra el referido presupuesto.

Asimismo, hacemos la precisión que en fecha 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación recibió el expediente 164/2020 de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, determinando en sus puntos resolutivos la declaración de la invalidez del Decreto 0703 por el que se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa a través de junio de dos mil veinte, sentencia del cual este Organismo Electoral no ha recibido al día de la fecha notificación alguna.

Sin embargo los acuerdos de presupuesto antes citados, fueron aprobados en concordancia con la Ley Electoral vigente a la fecha de su presentación en el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que de ser el caso en que la citada resolución modificara los montos de los presupuestos, se lo hará de acuerdo al procedimiento correspondiente.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes reiterándole el respeto institucional.

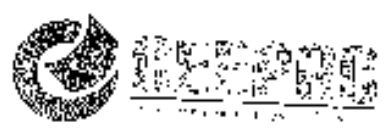
ATENTAMENTE

MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTR ALEJANDRO LEAL
Cop. Alejandro Leal Torres - Secretaría General del Gobierno
Cop. Archivo

MTRA. LAURA ELBENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA

000174



San Luis Potosí, S.L.P. a 13 de octubre de 2020.
 Oficio No. CEEPAC/PRE/SE/ 915 /2020
 Asunto: Se remite Presupuesto de Egresos
 del CEEPAC, febrero 2021.

LIC. DANIEL PEDROZA GAITÁN
SECRETARIO DE FINANZAS DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.

Los señores Mtro. Laura Elena Fariña Ledo y Mtro. Silvio del Carmen Martínez Méndez, Consejeros Presidencia y Secretaría Ejecutiva, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 55, fracción I, 49, Inciso II, inciso a), 50, fracción I, inciso b) y fracción II, inciso c), de la Ley Electoral del Estado, nos dirigimos a usted al efecto de informarle que en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral, de fecha 29 de septiembre de 2020, fueron aprobados los siguientes acuerdos:

1. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL RÉGIMEN ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, INCISO b) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NÚMERO 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPALIDADES DE SAN LUIS POTOSÍ.
2. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS O INSCRITOS ANTE ESTE CONSEJO, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

6866
 16 OCT. 2020
 SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO

Por lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 49, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral del Estado y lo dispuesto en el número 5º, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipales de San Luis Potosí por esta conducta nos permitimos dirigir para los efectos legales conducentes a este H. Poder Ejecutivo del Estado el PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

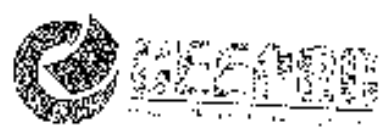
En los referidos documentos constan los conceptos de Crédito Ordinario, Asignación para Competición, Proceso Electoral 2020-2021 y Prerrogativas para Partidos Políticos y Financiamiento para Candidaturas Independientes.

1. Por concepto de ASIGNACIÓN DE GASTO ORDINARIO EJERCICIO 2021, se solicita la cantidad de \$64, 283,723.84 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 84/100 MD).

Acreditado los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se proponen perciban los servidores públicos del Organismo Electoral, a partir de los meses previstos en el artículo 127 constitucional.

000175

Sin lugar No. 515 Lomas del Sur, CP 64211.
 San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (464) 638 2771 y 695 777
 www.segob.slp.gob.mx



2. Por concepto de ASIGNACIÓN PARA CAPACITACIÓN (Artículo 42, Ley Electoral del Estado 5%), se solicita la cantidad de \$ 3, 214,156.19 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.).

3. Por concepto de PROCESO ELECTORAL 2020-2021 se solicita la cantidad de \$160, 269,218.93 (CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 93/100 M.N.).

**En dicha cantidad se encuentran contempladas las erogaciones derivadas del CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL CEEPAIC, así como en el Anexo Financiera, para el Proceso Electoral 2020-2021, por la cantidad de \$ 12,994, 074.45 (Doce millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos y cuatro pesos 45/100 m.n.).*

4. Por concepto de PREEROGATIVAS PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, se solicita la cantidad de \$186,645,699.47 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.).

Se anexa al presente, el acuerdo en copia certificada y disco compacto con archivo Excel y PDF de la información que integra el referido presupuesto.

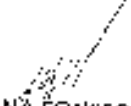
Asimismo, hacemos la precisión que en fecha 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente 164/2020 de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, determinando en sus puntos resolutivos la declaración de la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, contenido del cual el Organismo Electoral no ha recibido el día de la fecha notificación alguna.

Sin embargo las cuentas de presupuesto antes citadas, fueron aprobadas en concordancia con la Ley Electoral vigente a la fecha de su presentación en el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que no se hará de su conocimiento oportunamente.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes refiriéndonos al respeto institucional.

ATENTAMENTE


 MIRA, SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
 SECRETARÍA EJECUTIVA


 MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
 CONSEJERA PRESIDENTA

MIRAFLORES
 Ccp. Acción



000178

Sierra Leona (de. 55) - Lomas del Sur - C.P. 78710
 San Luis Potosí, S.L.P. - Tel: (466) 3321 01 y 72 y 07
 www.ceeppam.org



SECRETARÍA
DE FINANZAS

DESPACHO DEL TITULAR

San Luis Potosí, S.L.P.

Enero 5 de 2021

Oficio SF/DGPP/DPP-00112/2021

MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE.

Con fundamento en las atribuciones conferidas a esta Secretaría en los artículos 33 fracción I y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 40 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, le comunico que con base en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, se da a conocer el presupuesto aprobado a la entidad a su digno cargo por el H. Congreso del Estado por un monto de \$373,792,004.00 (Trescientos setenta y tres millones setecientos noventa y dos mil cuatro pesos 00/100 M.N.) distribuido y calendarizado conforme al anexo al presente oficio. Este recurso proviene de los ingresos del concepto: participaciones, aportaciones, convenios, incentivos y fondos de distintas aportaciones.

En su carácter de ejecutor de gasto y responsable directo del ejercicio de los recursos, debe comunicar esta distribución a sus respectivas unidades responsables, así como tomar en cuenta el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en la materia, destacando las siguientes que son de observancia general:

- a) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- b) Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- c) Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- d) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- e) Los Acuerdos para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo y para la Austeridad Gubernamental en el Estado de San Luis Potosí.

Este organismo autónomo distribuirá el presupuesto autorizado de acuerdo con la disponibilidad del recurso financiero. De conformidad con el Decreto 1181 Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, segundo y tercer párrafo del punto 4.- Política de Gasto en el apartado Exposición de Motivos, se requiere presentar antes del 31 del presente mes un plan de contención de gasto, ante la probabilidad de que continúe la emergencia sanitaria y su impacto en las finanzas públicas.

14-Avenida 100, Zona Centro
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 23000
Teléfono: 473 950

www.sfp.gob.mx

"2021. Año de la Solidaridad México administra, y 2011, que comienza con la emergencia sanitaria del Covid 19"

000179



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE FINANZAS

DESPACHO DEL TITULAR

San Luis Potosí, S.L.P.

Enero 5 de 2021

Oficina SF/DGPP/DPP 00112/2021

Todo lo anterior, con la finalidad de que el proceso de administración de recursos y el ejercicio del gasto cumpla con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Agradezco de antemano su atención al presente.

Atentamente,

DANIEL PEDROZA GAITÁN
SECRETARIO DE FINANZAS

Cc. Juan Manuel Carrasco López - Gobernador Constitucional del Estado
José Manuel Iturrizaga Iglesias - Contralor General del Estado
Adm. Analia Amador Castorena - Jefe del Mayor
Miguel Ángel Castro - Director General de Ingresos y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas
Archivo

W4070001417

Calle 4 No. 705, Zona Centro
San Luis Potosí, S.L.P. 78000
Tel. (410) 7493411

www.sfp.gob.mx

000180

2021. Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la construcción del Estado 100

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021
(Por Capítulo de Gasto y Calendarizado)

Anexo de Oficio No. SF/DGPP/DPP-0112/2021

Descripción	Dem.	Riesgo	Mara	Abril	Maya	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total		
													Presupuesto	Cometido	
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN															
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA															
TRIBUTACIÓN															
400	010192704	010192704	010192704	010192704	010192704	010192704	010192704	010192704	010192704	010192704	010192704	010192704	010192704	\$1,149,289	\$1,149,289
OTROS															
OTROS															

000181

Requiere:
Presupuesto:
Finanzas:
Tiempo:
Fecha:

Oficio No. CEEPC/PRE/0554/2021

21 de Enero de 2021

Asunto: Calendarización presupuestal 2021

C.P. Daniel Pedroza Gaitán,
Secretario de Finanzas
De Gobierno del estado de San Luis Potosí

[Handwritten signature]
 DESPACHO DEL GOBIERNO

Conforme a lo establecido en los artículos 41 fracción V apartado C, 116 fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 30, 58 fracción XVI y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

El pasado 18 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el **Decreto 1101**, relativo al **Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021**, otorgándole al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

ARTÍCULO 7°. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$373'792,004, distribuidas conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$57'283,124; para dar cumplimiento al **ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1'285,000; para el **financiamiento a partidos y agrupaciones políticas (prerrogativas de Ley)** \$186'645,699, y \$128'578,181 para el proceso electoral 2021.**

[Handwritten signature]
 DESPACHO DEL GOBIERNO

OSUPIDGAC

21 ENF 2021
RECIBIDO

MONTO: 12'578 PERIODO: 11/2020
 MONTO C. SEGURO 6/2

[Handwritten signature]
 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Sinra Insua No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78210
 San Luis Potosí, S.L.P. Tel. (444) 033 24 70 al 72 y 77
 www.osequosp.gob.mx

000182

Atentos a las disposiciones legales que como sujetos obligados debemos de atender, es necesario realizar todas las actividades fundamentales en materia electoral, principalmente cumplir en tiempo la obligación de preparar el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, para la elección de la Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, motivo por el cual requerimos que el presupuesto aprobado sea calendarizado de la siguiente manera:

- **Gasto ordinario por la cantidad de \$57,283,124.00** (Cincuenta y siete millones doscientos ochenta y tres mil ciento veinticuatro pesos 00/100 m.n.)

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Servicios Personales	4,773,082.29	4,773,082.00	4,773,082.00	4,773,082.29	4,773,082.29	4,773,082.29
Materiales y Suministros	69,974.56	69,974.56	69,974.56	69,974.56	69,974.56	69,974.56
Servicios Generales	364,549.88	364,549.88	364,549.88	364,549.88	364,549.88	364,549.88

TOTAL 57,283,124.00

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Servicios Personales	4,773,082.29	4,773,082.29	4,773,082.29	4,773,082.29	4,773,082.29	0.00	57,283,124.00
Materiales y Suministros	69,974.56	69,974.56	69,974.56	69,974.56	69,974.56	0.00	269,726.17
Servicios Generales	364,549.88	364,549.88	364,549.88	364,549.88	364,549.88	0.00	4,010,018.60

TOTAL 64,262,868.85

- **Proceso electoral por la cantidad de \$128,578,181.00** (Ciento veintiocho millones quinientas setenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 00/100 m.n.)

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
17,870,085.94	217,809,741.72	73,569,283.35	84,539,294.89	35,687,974.30	128,578,181.00

- **Presupuesto del artículo 37 de la ley electoral del estado, por la cantidad de \$1,285,000.00** (Un millón doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) conforme a lo siguiente:

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
128,500.00	128,500.00	128,500.00	128,500.00	128,500.00	128,500.00	128,500.00	128,500.00	128,500.00	128,500.00	1,285,000.00

Presupuesto para el financiamiento a partidos Políticos (prerrogativas de Ley) \$186,645,639. (Ciento ochenta seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

conforme a lo siguiente:

Partido Activo	Presupuesto 2011	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
Geop Ondigro	\$ 150,825,453.79	\$ 0,741,288.23	\$ 0,741,288.23	\$ 0,741,288.23	\$ 0,741,288.23	\$ 0,741,288.23	\$ 0,741,288.23
Asociación Española	\$ 3,743,902.75	\$ 202,238.65	\$ 202,238.65	\$ 202,238.65	\$ 202,238.65	\$ 202,238.65	\$ 202,238.65
Administración Pública	\$ 701,003.01	\$ 85,800.00	\$ 85,800.00	\$ 85,800.00	\$ 85,800.00	\$ 85,800.00	\$ 85,800.00
Proyecto Páramo	\$ 3,406,893.21	\$ 282,238.67	\$ 282,238.67	\$ 282,238.67	\$ 282,238.67	\$ 282,238.67	\$ 282,238.67
Centro de Estudios Páramo Ecol.	\$ 66,447,729.28	\$ 3,741,288.23	\$ 3,741,288.23	\$ 3,741,288.23	\$ 3,741,288.23	\$ 3,741,288.23	\$ 3,741,288.23
Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos	\$ 3,906,841.78	\$ 325,570.15	\$ 325,570.15	\$ 325,570.15	\$ 325,570.15	\$ 325,570.15	\$ 325,570.15
Total	\$ 162,630,804.82	\$ 4,378,425.93	\$ 4,378,425.93	\$ 4,378,425.93	\$ 4,378,425.93	\$ 4,378,425.93	\$ 4,378,425.93

Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
\$ 0,741,288.23	\$ 0,741,288.23	\$ 0,741,288.23	\$ 0,741,288.23	\$ 0,741,288.23	\$ 0,741,288.23	\$ 4,378,425.93
\$ 202,238.65	\$ 202,238.65	\$ 202,238.65	\$ 202,238.65	\$ 202,238.65	\$ 202,238.65	\$ 1,213,436.95
\$ 85,800.00	\$ 85,800.00	\$ 85,800.00	\$ 85,800.00	\$ 85,800.00	\$ 85,800.00	\$ 514,800.00
\$ 282,238.67	\$ 282,238.67	\$ 282,238.67	\$ 282,238.67	\$ 282,238.67	\$ 282,238.67	\$ 1,705,555.01
\$ 3,741,288.23	\$ 3,741,288.23	\$ 3,741,288.23	\$ 3,741,288.23	\$ 3,741,288.23	\$ 3,741,288.23	\$ 22,447,729.28
\$ 325,570.15	\$ 325,570.15	\$ 325,570.15	\$ 325,570.15	\$ 325,570.15	\$ 325,570.15	\$ 1,953,420.90
Total	\$ 4,378,425.93	\$ 4,378,425.93	\$ 4,378,425.93	\$ 4,378,425.93	\$ 4,378,425.93	\$ 26,188,099.00

En espera de una respuesta favorable a nuestra petición, aprovecho la oportunidad para reiterar el respeto Institucional.

Atentamente,

Mtra. Laura Elena Fonseca Leal
 Consejera Presidenta.

C.e.p. Dr. Juan Manuel Carrara López - Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.
 C.e.p. Lic. Alejandro Leal Tavira - Secretario General de Gobierno.
 C.e.p. Lic. Manuel Algorta Cosío, Director General de Planeación y Presupuesto.
 C.e.p. Comisión Permanente de Administración del CEEPA.
 C.e.p. Archivo

000284

Sistema No. 555 Lomas Ora. Sección CP 78716
 San Luis Potosí, S.L.P. Tel. (414) 831 21 70 al 72 y 077
 www.ceepac.org.mx



CEEPC/PRE/SE/0494/2021.

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de enero de 2021.

Referencia, Notificación Acuerdo de Pleno del CEEPC.

Expediente:	0494/2021
Asunto:	ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE PROCESO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.
Fecha:	19/01/2021
Estado:	San Luis Potosí
Órgano:	Comisión Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Unidad:	Secretaría Ejecutiva

Lic. Daniel Pedroza Gallán,
Secretario de Finanzas de Gobierno del
Estado de San Luis Potosí.
Presente.

Por este conducto, las suscritas Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Consejera Presidenta y Secretaria Ejecutiva respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 58 fracción X y 74 fracción I inciso a) de la Ley Electoral del Estado, tenemos a bien notificarte el Acuerdo tomado por el Pleno de este Organismo Electoral en Sesión de Ordinaria celebrada el día 19 diecinueve de enero de la presente anualidad relativo a lo siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE PROCESO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

En tal virtud, se envía el Acuerdo referido líneas arriba en copia certificada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente.

Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez
Secretaria Ejecutiva.

ccp. Archivo.

MLEPL / M' SCMDA / m' jugh

Mtra. Laura Elena Fonseca Leal,
Consejera Presidenta.

000185

SECRETARÍA DE FINANZAS
 SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Oficio No. CEEPC/PRE/0518/2021

19 de Enero de 2021

Asunto: **Solicitud ampliación presupuestal**

RECIBIDO
 90 FEB. 2021

Dr. Juan Manuel Carreras López
 Gobernador Constitucional
 del Estado de San Luis Potosí

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 03 FEB 2021
 11:20 AM

DESPECHO DEL TITULAR

Conforme a lo establecido en los artículos 41 fracción V apartado G, 46 fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 30, 58 fracción XVI y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral otorgadas a los organismos públicos locales en las siguientes materias: 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2. Educación cívica; 3. Preparación de la jornada electoral; 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos; 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y 11. Las que determine la ley respectiva.

Por tal motivo, el Pleno de este Organismo Electoral presentó en el mes de septiembre de 2020, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, y notificado el día 13 de octubre a la Secretaría de Finanzas mediante oficio CEEPC/PRE/SE/916/2020, con el compromiso de la racionalidad presupuestal y la eficiencia en el gasto público, y con el objetivo de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el estado de San Luis Potosí, organizando elecciones confiables, equitativas y eficientes que promuevan la participación de la ciudadanía y que garanticen los derechos de todos los actores políticos, y tener como resultado la integración y renovación democrática, periódica y pacífica del poder ejecutivo, del poder legislativo y de los ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

Adicionalmente se consideró el presupuesto necesario para cumplir con las obligaciones contraídas en el "CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", con el fin de establecer la bases de coordinación y hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2020-2021 en el

000186

Estado de San Luis Potosí, en cuyo acto quedaron convenidos varios puntos entre las partes, cobrando relevancia los siguientes:

- *Actividades en materia de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisoras Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, así como de la promoción de la participación ciudadana.*
- *Costos relativos al equipamiento y acondicionamiento de los inmuebles donde se ubicarán las casillas únicas electorales el día de la Jornada Electoral.*
- *Pago del apoyo de alimentación a cada uno de las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla Única que la integran y permanecen en su función el día de la Jornada Electoral.*
- *Pago del apoyo de limpieza para las y los propietarios y encargados de los inmuebles donde se instalarán las casillas únicas electorales el día de la Jornada Electoral.*
- *Costos relativos a la adquisición de artículos para establecer medidas sanitarias en las casillas únicas electorales que se instalarán el día de la Jornada Electoral. Consiste en la compra de gel antibacterial, cubre bocas, careta protectora, toallitas desinfectantes, aerosol desinfectante, cloro, atomizadores, cinta para señalizar en la casilla y rante de una mesa adicional.*
- *Costos de documentación electoral compartida, los útiles de escritorio y para gafetes.*
- *Lista nominales de electores.*
- *Voto de las y las mexicanas en el extranjero.*

Con el objeto de dar cumplimiento a cada una de las tareas anteriormente citadas que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral para el PROCESO ELECTORAL 2020-2021, y demás norma en materia electoral solicitó el siguiente presupuesto:

Gasto Ordinario	\$84,283,123.84
Proceso Electoral	\$160,269,218.93
Artículo 37 Ley Electoral del Estado	\$3,214,156.19
Total del presupuesto solicitado	\$227,766,498.95

Financiamiento a partidos políticos	\$186,845,699.46
--	-------------------------

Con fecha 15 de octubre de 2020, mediante oficio número PRESIDENCIA/LXII-III/043/2020, el Congreso del Estado informó a este organismo electoral de la notificación

000167

Sierra Gorda No. 355 Loma 35a. Sección. CP 20216
San Luis Potosí, S.L.P. Tel. (464) 333 21 70 - 472 y 077
www.cep-ldp.org.mx

que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutive de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 164/2020.

El 25 de octubre de 2020, el Pleno del organismo aprobó el acuerdo de adecuación al proyecto de presupuesto para el ejercicio 2021, y notificado a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado mediante oficio CEEPC/PRE/SE/1314/2020 en los siguientes términos:

Gasto Ordinario	\$84,283,123.84
Proceso Electoral	\$160,269,218.93
Artículo 37 Ley Electoral del Estado	\$1,285,662.48
Total del presupuesto solicitado	\$225,838,005.25

En la misma fecha, también aprobó el acuerdo mediante el cual adecuó el presupuesto para el financiamiento público de los partidos políticos registrados o inscritos ante el organismo electoral, así como el financiamiento público para las candidaturas independientes y notificado a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado mediante oficio CEEPC/PRE/SE/1313/2020 en los siguientes términos:

Actividades ordinarias	\$118,895,458.78
Gastos de campaña	\$58,447,729.39
Actividades específicas	\$3,506,863.76
Franquicias postales	\$4,675,818.35
Financiamiento partidos políticos locales	\$781,920.00
Candidaturas independientes	\$3,506,863.76
Total financiamiento partidos políticos	\$187,814,654.04

Sin embargo, el 18 de diciembre de 2020, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el **Decreto 1101**, relativo al **Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021**, otorgándole al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

ARTÍCULO 7º. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las provisiones para

000188

discusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de

compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$373'792,004, distribuidas conforme a lo siguiente: **para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$57'283,124**; para dar cumplimiento al **ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1'285,000**; para el **financiamiento a partidos y agrupaciones políticas (prerrogativas de Ley) \$186'645,689**, y **\$128'578,181** para el **proceso electoral 2021**.

Con la finalidad de cumplir a cabalidad con las obligaciones constitucionales, requerimos de la realización de erogaciones económicas que no se solventan con el Presupuesto aprobado en el citado Decreto, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

	PPTO SOLICITADO	PPTO APROBADO	VARIACION PPTAL
Gasto Ordinario	\$64,283,123.84	\$57,283,124.00	\$6,999,999.84
Proceso Electoral	\$160,769,218.93	\$178,578,181.00	\$31,691,037.93
Artículo 37 L.E.E.	\$1,285,662.48	\$1,285,000.00	\$662.48
Total del presupuesto	\$225,838,005.25	\$187,146,305.00	\$38,691,700.25

	PPTO SOLICITADO	PPTO APROBADO	VARIACION PPTAL
Financiamiento a Partidos Políticos	\$187,814,654.04	\$186,645,689.00	\$1,168,965.04

Es relevante hacer mención que conforme al convenio general de coordinación suscrito con el INE en materia de capacitación electoral y, en base a la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2020-2021, en donde se establece que el número de Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, no deberá ser menor, al número de Capacitadores-Asistentes Electorales Federales, es indispensable contar con un presupuesto para este rubro por la cantidad de \$25,396,393.16 (Veinticinco millones trescientos noventa y seis mil trescientos noventa y tres pesos 16/100 m.n.). Sin embargo a fin de adecuarnos al presupuesto aprobado en el decreto 1101, el Pleno aprobó un ajuste a \$21,538,674.92 (Veintiún millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 92/100 m.n.), existiendo una diferencia de \$ 3, 858,264.24 (Tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 24/100 m.n.) necesaria para la contratación del número de personas reforzadas en el convenio con el INE, por este motivo y atendiendo la situación económica que atraviesa el Estado de San Luis Potosí, este Organismo Electoral solicita:

002189

Unqó.- La autorización de una ampliación presupuestal por la diferencia entre lo solicitado y lo aprobado por \$38,691,700.25, resultando indispensable de manera inmediata la cantidad de \$ 3,856,264.24 (Tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 24/100 m.n.) para la contratación de asistentes y capacitadores electorales. Adicionalmente el importe de \$1,168,955.04 (Un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 04/100) de financiamiento a partidos político, correspondiente a franquicias postales.

En espera de una respuesta favorable a nuestra petición, aprovecho la oportunidad para reiterar el respeto institucional.

Atentamente.

Mtra. Laura Elena Fonseca Leal
Consejera Presidenta.

c.c.p. C.P. David Patricia Galván, Secretario de Finanzas
c.c.p. Lic. Alejandro Leal Tovar, Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Comisión Gasto Financiamiento de la Secretaría de Finanzas
c.c.p. Lic. Manuel Algara Obeso, Director General de Planeación y Presupuesto.
c.c.p. Archivo

000190

Sirra Ixim No. 555 - Juanne 3ra. Sección - C.P. 23216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (44) 833 24 70 n° 72 y 677
www.ceepac.org.mx

8003



Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte / Ixe

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: B4N-533269-977

17/01/2022 14:33:30

Cuenta/ CLABE Ordenante	0840005143
Nombre del Ordenante	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDA
RFC Ordenante	CECOOBLI4ND6
Municipio	MXP
ID Tercero	FINANZAS 1
Nombre del Beneficiario	SECRETARIA FINANZAS
Cuenta/ CLABE Beneficiario	5064254830
Titular de la Cuenta	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDA
RFC Beneficiario	GES850*0LL4A
Monto a Transferir	\$655,386.82
TVA	\$0.00
Fecha Aplicación	17/ene./2022
Número de Referencia	140122
Proósito de la Transferencia	RECURSO NO EJERCIDO 2021
Clave de Rastreo	76387
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Comisión	\$3.00
IVA Comisión	\$0.48
Capturó	MARTHA GALLEGOS
Fecha Captura	14/ene./2022 21:13:41 p. m.
Ejecutó	MARCELA LEDESMA
Fecha de Ejecución	15/ene./2022 09:14:47 a. m.
Autorizó 1:	DANIEL GALVAN RIOS
Fecha Autorización 1:	17/01/2022 14:15:36 p. m.
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha Au.Excepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de cómputo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ejecuta en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de cualquier respecto a la operación consultada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención y Reclamaciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarlo a través de los siguientes teléfonos, en un horario no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5000 - Monterrey (81) 9156 6600 - Guadalajara (33) 3569 5000 - Resto del país (01 800) 226 6783

000191



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ
Secretaría de Finanzas
MADERO No. 700
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
Y POLÍTICA FISCAL

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CIEPCO 001141000
SIERRA LEONA 500 LOMAS DE LA ESPERANZA
SAN LUIS POTOSÍ
SAN LUIS POTOSÍ C.P. 78216

FOLO: RP 21413
SISTEMA DE
CF GINA: JACOSI ELECTRONICO

RECIBIMOS DE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
POR CONCEPTO DE: GASTO A COMPROMETER
CLAVE DEL RAYO:

FECHA DE RECEPCIÓN DE RECURSOS: 17/10/2022 CUENTA BANCARIA: 0000000004254009 BANCO: BANORTE
CÓDIGO FONDECIENTE: ALMER DE JUNERO DE 2022 NÚMERO DE TRANSFERENCIA: 61284836

GASTO A COMPROMETER
GASTO A COMPROMETER

2022

IMPORTE CON LETRA: (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 52100 V. N.)
CONFECCIONADO POR: JESUS RAUL FLORES DEL CASTILLO DICEMBRE 2022.

TOTAL:

\$555,486.82

CLAVES PRESUPUESTALES

CONCEPTO

EFECTIVO

GASTO A COMPROMETER

555,486.82

Fecha de Pago: 10/10/2022

Fecha de Depósito: 09/10/2022

IMPORTE DE CANCELACIÓN: 555,486.82 COMPROMETER AL VALOR DE 555,486.82 EFECTIVO EN LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Solo Digital: FOLIO 00193

000193

RECIBO ENTREGADO POR EL CENTRO DE PAGOS ELECTRONICOS (SPEI) DE LA SECRETARÍA DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
PARA CUALQUIER DUDA, CONSULTA, PREGUNTA O RECONOCIMIENTO SOCIAL EN ESTE TIPO DE PAGOS DEBERÁN DIRIGIRSE AL CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL
DE INGRESOS COMUNICAR A LOS TELEFONOS 4477 EN LA CARRETERA ANTOLAGUA, 15000 SAN LUIS POTOSÍ.

GEN-81001 LGA

2428



Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte / Ixe

BANCO MERCHANT DEL NORTE S.A.
RFC: BMM-530209-927

10/01/2022 08:32:38

Cuenta/ CLABE Ordenante	0637008839
Nombre del Ordenante	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDA
RFC Ordenante	CFF000114ND6
Moneda	MXP
ID Tercero	SEC-FINAN795
Nombre del Beneficiario	SECRETARÍA FINANZAS
Cuenta/ CLABE Beneficiario	0064218875
Titular de la Cuenta	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDA
RFC Beneficiario	GES650101L1A
Importe a Transferir (VA)	\$2,047,009.00
Fecha Aplicación	\$0.00
Número de Referencia	07/ene./2022
Propósito de la transferencia	070107
Clave de Rastreo	RECURSO NO EJERCIDO 2021
Confirmación	11395
Comisión	PROCESO COMPLETO
IVA Comisión	\$3.00
Capturó	\$0.48
Fecha Captura	MARTHA GALLEGOS
Ejecutó	07/ene./2022 18:34:24 p. m.
Fecha de Ejecución	MARTELA LUGESMA
Autorizó 1:	07/ene./2022 19:10:04 p. m.
Fecha Autorización 1:	DANIEL GALVAN RIOS
Autorizó 2:	07/01/2022 20:25:13 p. m.
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de atención respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Acreditados de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarlo a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 - Guadalajara (33) 3660 4000 - Resto del país 01 800 220 6783

000193



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ
Secretaría de Finanzas
MADERO No. 100
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
Y POLÍTICA FISCAL

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DSE000114ND6
SIERRA LEONA, S55 LOMAS CERRA, SECCIÓN
SAN LUIS POTOSÍ
SAN LUIS POTOSÍ CP. 78218

FO O RP 21432
SISTEMA DE
CI O CIA: PAGOS ELECTRÓNICOS

REGIMEN DE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
POR CONCEPTO DE 0119 OTROS PRODUCTOS
DIAMF DEL RANGO

FECHA DE RECEPCIÓN DE RECURSOS: 07/01/2022 CUENTA BANCARIA: 0000300064298876 BANCO: BANORTE
CORRESPONDIENTE A: AL MES E ENFRO DE 2022 NUMERO DE TRANSFERENCIA: 60208876

OTROS PRODUCTOS
OTROS PRODUCTOS

\$2,047,509.00

IMPORTE CON LETRA: (DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
DEVOLUCION DE RESERVA DE FONDOS DE AYUDA A ENTIDADES DE SAN LUIS POTOSÍ

TOTAL *

\$2,047,509.00

CLAVES PRESUPUESTALES	CONCEPTO	IMPORTE
0	OTROS PRODUCTOS	\$2,047,509.00

Fecha de Pago: 02/01/2022 Fecha de Imprimir: 20/01/2022
MONTANTE 0000030064298876 (16 00) OTROS PRODUCTOS AL MES DE ENERO DE 2022 TRANSFERENCIA ELECTRONICA
Se le Digno: DATOS PARA SER ENVIADOS AL BANCO: 0000300064298876 0000030064298876

000194

RECIBO ORDEN POR PAGOS ELECTRONICOS (ORDEN) DE LA SECRETARIA DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PARA CANCELAR LA CUENTA SUSCRIPCIÓN O RESERVA DE FONDOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNDICOM O LA APLICACIÓN MUNDICOM
DE ACCORDO CON LA GUÍA A LOS TELEFONOS EN LA CAPITAL, INTERIOR O AL SERVICIO DE SERVICIOS



Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte / Ixe

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BAN-920204-927

17/01/2022 14:39:49

Cuentas/ CLABE Ordenante	053/8088.19
Nombre de Ordenante	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA
RFC Ordenante	05E030114KDA
Moneda	MX\$
ID Tercero	FINANZAS 1
Nombre del Beneficiario	SECRETARIA FINANZAS
Cuentas/ CLABE Beneficiario	0064254639
Titular de la Cuenta	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA
RFC Beneficiario	05E030101L4A
Importe a Transferir	\$6,004,727.43
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	17/ene./2022
Número de Referencia	140172
Propósito de la Transferencia	RECLAMO NO EJERCIDO 2021
Clave de Rastreo	11410
Continuación	PROCESO COMPLETO
Comisión	\$3.00
IVA Comisión	\$0.48
Capturó	MARITZA GALLEGOS
Fecha Captura	14/ene./2022 21:21:02 p. m.
Ejecutó	MARCELA LEDESMA
Fecha de Ejecución	15/ene./2022 09:14:47 a. m.
Autorizó 1:	DANIEL GALVAN RIOS
Fecha Autorización 1:	17/01/2022 14:15:07 p. m.
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los servicios de cumplimiento que poseen las sucursales de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de verificación respecto a la operación efectuada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención y Aclaraciones de la Institución, según correspondencia de lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en su lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:
México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 4150 9600 - Guadalajara (33) 3600 5000 - resto del país C. 800 225 6700

003193



GOBIERNO ESTADAL DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL
CALLE MORELOS No. 100
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
Y POLÍTICA FISCAL

CONSEJO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CERU00114H08
SIERRA LEONA 557 LOMAS BETA, SECCION
SAN LUIS POTOSÍ
SAN LUIS POTOSÍ CP. 78216

SOLIC: RP 214-14
SISTEMA DE
OFICINA: PACOS ELECTORAL

DESCRIpcION: CONSEJO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
POR CONCEPTO DE: GASTO A COMPROBAR
CLAVE DE RAYO:

FECHA DE RECEPCION DE RECURSOS: 17/01/2022 CUBATA BANCARIA: 00010006485428 BANCO: BANCO
CORRESPONDIENTE A: 01 MES DE ENERO DE 2022 NUMERO DE TRANSFERENCIA: 80204839

001 GASTO A COMPROBAR
GASTO A COMPROBAR

\$4,294,777.88

MONTE CON LETRA: SEIS MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PPROS 438133 V. N.
MONTE CON LETRA: SEIS MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PPROS 438133 V. N.

TOTAL:

\$6,004,727.43

CLAVES FUENTES ESTATALES

CONCEPTO

MONTE

0

GASTO A COMPROBAR

\$6,004,727.43

Fecha de Pago: 18/01/2022 Fecha de Impresión: 18/01/2022
MONTE CON LETRA: SEIS MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PPROS 438133 V. N.
MONTE CON LETRA: SEIS MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PPROS 438133 V. N.

000196

PARA OBTENER MAS INFORMACION DE PACOS ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, DIRIGIRSE A LA SECRETARIA DE POLÍTICA FISCAL, GOBIERNO ESTADAL DE SAN LUIS POTOSÍ.
PARA CUALQUIER OTRA CONSULTA AL SERVICIO REGISTRO FEDERAL DE LA TRANSACCION DE LOS SEÑALADOS FUNDOS O LA APLICACION MIBEDA
DE INFORMACIONES CONSULTESE A LOS Y-LÍNEAS 012-9071 EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ AL 01-477-490522 EN SU CASO.

GES-RP-01 LCA



Handwritten initials and a checkmark.

Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte / Ixe

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-933225 927

17/01/2022 14:39:41

Cuenta/ CLABE Ordenante	3594141007
Nombre del Ordenante	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDA
RFC Ordenante	CEEC09114M06
Moneda	MXP
Tercero	FINANZAS 1
Nombre del Beneficiario	SECRETARIA FINANZAS
Cuenta/ CLABE Beneficiario	0064254839
Titular de la Cuenta	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDA
RFC Beneficiario	GES850100LAA
Monto a Transferir	\$2,781,414.33
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	17/ene./2022
Número de Referencia	140122
Propósito de la Transferencia	RECIBISO NO EJERCIDO 2021
Clave de Restren	7355
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Comisión	\$3.00
IVA Comisión	\$0.48
Capturó	MARTHA GALLEGOS
Fecha Captura	14/ene./2022 21:19:55 p. m.
Ejecutó	MAURELA LINDESMA
Fecha de Ejecución	15/ene./2022 09:24:47 a. m.
Autorizó 1:	DANIEL GALVAN ACOS
Fecha Autorización 1:	17/01/2022 14:15:37 p. m.
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Mono de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de comercio que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de reclamación respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especial de Atención a Afectados de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarle a través de las siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobente:

México D.F. (55) 5740 5400 - Monterrey (G.) (81) 8158 9500 - Guadalajara (G.) (33) 3609 5000 - Resto del país (C) 800 243 0785

000197



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 Secretaría de Finanzas
 BARRERO No. 100
 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
 Y POLÍTICA FISCAL**

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 RECIBO 144ND6
 SIERRA NEVA 585 LOMAS NEVA, SECCION
 SAN LUIS POTOSÍ
 SAN LUIS POTOSÍ CP. 78216

FOUO: RPT 25/12
 SISTEMA DE
 GRC: RPT ELECTRONICO

RECIBIMOS DE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 POR CONCEPTO DE: GASTO A COMPRA
 CLAVE DEL RAMO:

FECHA DE RECEPCIÓN DE RECURSOS: 18/05/02

CUENTA BANCARIA: 000000004954035 BANCO: BANCOTEX

CONTRIBUYENTE A: AL MES DE ENERO DEL 2002 NUMERO DE TRANSFERENCIA: 84264958

IMP: GASTO A COMPRA
 84264958

27/05/02

IMPORTACION LETRA: (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)
 DEDUCCION DE RECURSOS NO ELECTORAL - INGRESO ELECTORAL 2002.

TOTAL:

\$2,784,414.33

CLAVES PRESUPUESTALES

CONCEPTO

IMPORTE

0

GASTO A COMPRA

2,784,414.33

Fecha de Pago: 18/05/02

Fecha de Impresión: 14/05/02

AL CREDITO 000000004954035 EN EL CONCEPTO GASTO A COMPRA Y EN DEBITO 000000004954035 EN EL CONCEPTO INGRESO ELECTORAL 2002

000198

ESTE RECIBO FUE CREADO POR EL SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS (SPEI) DE LA COMISION FEDERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL SERVICIO DE PAGOS ELECTRONICOS POR TRANSFERENCIA EN LOS ESTADOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, CONTACTE AL SERVICIO AL CLIENTE EN EL TELÉFONO 011 44 982 6000 O VISITE LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN EL SITIO WWW.GOB.SLP.GOV.MX

025-870.01.12

CEEPAC/PRE/SE/196/2022

San Luis Potosí, S.L.P., 9 de febrero de 2022

Asunto: Solicitud de ministraciones del ejercicio fiscal 2021**MTRO. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ,**
SECRETARIO DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.,
P R E S E N T E

Por este conducto las suscritas Dra. Felona Blanco López, Consejera Presidenta, y Lic. Hebla Ruth Alcázar Torres, Secretaria Ejecutiva, ambas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por fundamento en los artículos 58 fracción XVI y 75 fracción VI de la Ley Electoral del Estado, comparecemos a exponer lo siguiente:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción, apartado C), 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 58 fracción XVI y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propio; integrado conforme lo dispone la ley respectiva; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos, rigiéndose en todo momento por los principios de celeridad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

En ese sentido el Organismo Electoral en el ejercicio fiscal 2021, dio cumplimiento a los fines constitucionales y a las atribuciones conferidas en la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, sin embargo, no ha dispuesto de la totalidad del financiamiento público aprobado en el decreto 1101 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2020, relativo al **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, autorizado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 7º. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las provisiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$373'192,004, distribuidas conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$57'283,124; para dar cumplimiento al ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1'285,000; para el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas (prerogativas de Ley) \$186'645,699, y \$128'578,181 para el proceso electoral 2021.



000199

Sierra Surco No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78715
San Luis Potosí, S.L.P. Tel. (441) 833 24 70 al 72 y 77
www.cepac.org.mx

Por lo que concierne al gasto ordinario de los \$57,283,124.00 aprobados, a la fecha del presente oficio, la Secretaría de Finanzas no ha ministrado a este Organismo Electoral la cantidad de \$ 5,043,875.60 y por lo que concierne al artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de \$4,285,000.00, está pendiente de ministrar la cantidad de \$342,498.00, resultando un total de \$5,686,373.60, integración que se detalla a continuación.


CUENTAS POR PAGAR	may-21	jun-21	Jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	TOTAL
RENTAS Y SERVICIOS	67,191.00	67,191.00	67,191.00	67,191.00	67,191.00	67,191.00	67,191.00	67,191.00	671,910.00
PROVISIONES	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	4,500,000.00
OTROS	0.00	11,713.00	11,713.00	11,713.00	11,713.00	11,713.00	11,713.00	11,713.00	117,130.00
TOTAL	0.00	0.00	107,093.00	107,093.00	107,093.00	107,093.00	107,093.00	107,093.00	5,686,373.60

Motivo por el cual, solicitamos de la manera más atenta y urgente la liberación del recurso aprobado por el Congreso del Estado, ya que actualmente tenemos un déficit presupuestario, en virtud de que el presupuesto ya fue comprometido y devengado en términos del artículo 18, párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.


Adicionalmente resulta indispensable contar con el recurso público aprobado para efecto de rendición de cuentas y dar cumplimiento a la presentación de la cuenta pública conforme a lo señalado en los artículos 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sin más por el momento, le reiteramos la seguridad de nuestras distinguidas consideraciones, enviándole un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Roble Ruiz Alejandro Torres
 Secretaria Ejecutiva del Consejo
 Estatal Electoral y de
 Participación Ciudadana



Dra. Paloma Blanco López
 Consejera Presidenta del Consejo
 Estatal Electoral y de
 Participación Ciudadana

C.C.O. Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.
 C.C.P. J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno.
 C.C.P. Archivo

L'RRAT / cp cmlj

000200

Blvd. Ileana No. 153 - Lomas del Sur, San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 831 98 75 al 72 y 977
 www.ceepac.slp.gov.mx

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE PROCESO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN 1, 5, FRACCIÓN III, 21, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 66, 94 y 115 de la Constitución en cita.
- II. El 28 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, legislación que presenta su última reforma el 29 de enero de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0683, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0844, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 650 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 03 de marzo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0181 la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí legislación que presenta su última reforma el 04 de julio de 2020.
- VI. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual establece diversas atribuciones para los Organismos Públicos Locales Electorales, OPLE, normativa que presenta su última reforma el 29 de septiembre de 2020.



- VII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VIII. El 05 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0655 la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí.
- IX. El 20 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 706 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 513, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- X. El 22 de julio de 2020, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó una adecuación al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, realizándose una actualización del mismo, respecto del tabulador de sueldos y del organigrama del referido Organismo Electoral.
- XI. El 07 de agosto de 2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INCE/G188/2020, por medio del cual, aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- XII. Con fecha 15 de octubre del año en curso, mediante el oficio número PRESIDENCIALXII-III/013/2020, al cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Vaney Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutivos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad (denunciada dentro del expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año que transcurrió.
- XIII. El 25 de octubre de 2020 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el "ACUERDO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ" en el cual se solicitó lo siguiente:

Servicios Personales	\$	58,867,214.56
Materiales y Suministros	\$	1,168,695.14
Servicios Generales	\$	5,049,114.15
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	400,000.00
REQUERIMIENTOS GASTO ORDINARIO 2021	\$	64,210,923.84
ART. 37 L.E.E. (2%)	\$	1,285,698.00
TOTAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021	\$	65,496,621.84

Servicios Personales	\$	65,088,108.14
Materiales y Suministros	\$	17,104,213.90
Servicios Generales	\$	70,200,655.88
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	4,001,200.00

PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021

- XIV. El 10 de diciembre de 2020, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 1101, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, otorgándole al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

ARTÍCULO 7°. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos estacionales, prestaciones económicas, repensaciones por concepto de seguridad social y demás obligaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$373'792,004, distribuidas conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$57'283,124; para dar cumplimiento al ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1'285,698; para el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas (previstas de Ley) \$185'645,699, y \$128'578,181 para el proceso electoral 2021.

- XV. El día 14 de enero de 2021, en Sesión de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Inicio de Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

Beneficios Personales	\$	52,503,255.14
Materiales y Suministros	\$	709,720.17
Servicios Generales	\$	4,010,030.89
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	00.00
TOTAL PRESUPUESTO ADECUADO PARA EJECUTAR EL ACUERDO		57,223,006.20

Los conceptos aquí vertidos se desglosen conforme a lo señalado en el Anexo 1 que forma parte del presente acuerdo.

Beneficios Personales	\$	55,282,608.15
Materiales y Suministros	\$	11,007,760.02
Servicios Generales	\$	81,044,802.47
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	413,795.56

PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2024-2025: \$26,201,500.00

Los conceptos aquí vertidos se desglosen conforme a lo señalado en el Anexo 2 que forma parte del presente acuerdo.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 118, fracción IV, inciso a numeral 1. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejo presidente y seis consejeras electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en el órgano

SEGUNDO. Que el artículo 96 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de celeridad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que el artículo 98 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejo Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría o el Secretario Ejecutivo y representantes de los



partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá generalizarse el principio de paridad de género.

CUARTO. Que el artículo 1º del **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, establece que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponden realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, asimismo su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, promaxifectos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

QUINTO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEXTO. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guisen todas las actividades del Consejo.

SÉPTIMO. Que el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipal de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

OCTAVO. El artículo 3º, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS**; las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y los ampliaciones y reducciones al Presupuesto de



Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

NOVENO. El artículo 3º, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA**: el movimiento que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.

DÉCIMO. El artículo 4º fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de dicha Ley, así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los municipales y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que las ejecuciones del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala ese Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de dicha Ley.

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa, b) Funcional y programática, c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

DÉCIMO TERCERO. El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los municipales y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las planillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensatorias, las que en ningún caso incrementen el presupuesto para servicios personales.

del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 31 fracción II de esta Ley.

DÉCIMO QUINTO. Por lo que respecta a la presente aducción a **Gasto Ordinario**, y en atención al artículo 31 de la Ley Electoral del Estado, el cual dispone que el Consejo para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la presente Ley y la estructura organizacional que apoya el Pleno. Los órganos y la estructura organizacional del Consejo definirán su actuación a las disposiciones de esta Ley, a las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que expide el Instituto Nacional Electoral, y al Reglamento que al efecto aprueba el Pleno del Consejo.

El artículo 75, Incción V de la Ley Electoral del Estado, dispone que la o el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de proveer la necesidad para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal a servicio del Consejo.

Por lo anterior y a fin de que el CEEPAAC cumpla con las obligaciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Electoral del Estado, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable, se presenta una aducción al presupuesto autorizado en el Decreto 1101 por la cantidad de **\$57,283,124.00 (Cincuenta y siete millones doscientos ochenta y tres mil ciento veinticuatro pesos 84/100 M.N.)**

DÉCIMO SEXTO. Por lo que respecta al presupuesto de Proceso Electoral 2020- 2021, resulta importante precisar que este Organismo Electoral a fin dar cumplimiento a cada una de las obligaciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, solicitó un presupuesto por la cantidad de **\$160,259,218.98 (Ciento sesenta millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 98/100 M.N.)**, del cual solo le fue autorizada la cantidad de: **\$129,576,181.00 (Ciento veintiocho millones quinientos setenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**.

Representando un ajuste presupuestal importante para llevar a cabo las actividades inherentes al proceso electoral como la preparación de la jornada electoral, cómputos, contratación de personal eventual en organismos descentralizados, y capacitadores electorales, materiales de capacitación y equipamiento de comités municipales electorales y comisiones distritales electorales.



Atendiendo al presupuesto autorizado en el Decreto 1101, se presenta la adecuación presupuestal por la cantidad de \$128,578,181.00 (Ciento veintiocho millones quinientos setenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos/100 M.N.) para actividades del proceso electoral local 2020-2021

DÉCIMO SÉPTIMO. La presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un Organismo Autónomo y en base al monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, con respeto a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, toda ella sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.

DÉCIMO OCTAVO. Que en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas este Consejo se ve en la necesidad de realizar una adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Proceso Electoral 2020-2021, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE PROCESO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 21, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una adecuación al Presupuesto de Egresos 2021, correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Proceso Electoral 2020- 2021 del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, fracción I, 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

Servicios Personales	\$	52,502,855.14
Matrículas y Suministros	\$	769,790.17
Servicios Generales	\$	4,000,410.60
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	00.00
TOTAL PRESUPUESTO ADECUADO GASTO ORDINARIO		57,273,056.91

Adecuaciónse relativa al rubro del Gasto Ordinario para el Ejercicio Fiscal 2021 y que se detallan en el Anexo 1 del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

Servicios Personales	9	55,200,000.16
Materiales y Suministros	5	11,007,000.00
Servicios Generales	3	61,044,000.47
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2	449,926.58

Presupuesto Proceso Elec. Oral 2020-2021

Adecuaciones relativas al rubro del Gasto de Proceso Electoral Local 2020-2021 mismo que se detallan en el Anexo 2 del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar al presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar al presente acuerdo en los Estrados de las oficinas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo de adecuación al Presupuesto de Egresos de Gasto Ordinario y Gasto de Proceso Electoral del Ejercicio Fiscal 2020-2021 fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día 19 de noviembre de 2021.

MTRA. LAIHA ELENA FONSECA REAL
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 54 y 115 de la Constitución en sus.
- II. El 21 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 23 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 1507 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, legislación que presenta su última reforma el 23 de enero de 2020.
- IV. El 30 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 3111 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0533, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0559, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 3644, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 500 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0181 la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí legislación que presenta su última reforma el 04 de julio de 2020.
- VI. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CGE/11/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual establece diversas atribuciones para los Organismos Públicos Locales Electorales, OPL, normativa que presenta su última reforma el 23 de septiembre de 2020.

000206

- VII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VIII. El 03 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, mediante el Decreto 0655 la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí.
- IX. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, derogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 610, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- X. El 22 de julio de 2020, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó una adecuación al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, realizándose una actualización del mismo, respecto del tabulador de sueldos y del organigrama del referido Organismo Electoral.
- XI. El 07 de agosto de 2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG/103/2020, por medio del cual, aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- XII. Con fecha 15 de octubre del año en curso, mediante el oficio número PRESIDENCIAL XII-116/03/2020, el cual fue recibido en la Oficina de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducta de la Diputada Marley Montes Collunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fue efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutivos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dirigida contra el expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 12 de octubre del año que transcurra.
- XIII. El 26 de octubre de 2020 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "ACUERDO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 46, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ" en el cual se solicitó lo siguiente:

000207

Servicios Personales	\$	50,867,214.85
Materiales y Suministros	\$	1,166,805.14
Servicios Generales	\$	6,047,741.15
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	400,000.00
REQUERIMIENTOS GASTO ORDINARIO 2021	\$	58,481,761.14
ART. 37 L.E.E. (2%)	\$	1,169,635.28
	\$	59,651,396.42

Servicios Personales	\$	65,793,196.14
Materiales y Suministros	\$	17,112,213.80
Servicios Generales	\$	74,280,665.60
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	4,651,210.00

XIV. El 18 de noviembre de 2020, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 1401, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, otorgándole al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

ARTÍCULO 7º. Para cumplir con la demanda por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las programaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para instrumentar acciones, prestaciones económicas derivadas del concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$379'022,604, distribuidas conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$37'283,124; para el cumplimiento al ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1'240,000; para el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas (previsión de Ley) \$156'645,699, y \$125'678,181 para el proceso electoral 2021.

XV. El día 14 de enero de 2021, en Sesión de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una adenda al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción II, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

Servicios Personales	\$	13,500,000.00
Adulterios y Suministros	\$	400,000.00
Servicios Generales	\$	6,000,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	60.00
Total	\$	20,000,000.00

XVI. El 19 de enero de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA PRIMEIRA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE PROCESO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN II, 27, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, en el cual en el resultado primero establecen:

Servicios Personales	\$	12,000,000.00
Adulterios y Suministros	\$	100,000.00
Servicios Generales	\$	4,000,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	60.00
Total	\$	16,100,060.00

Adicionalmente relativa al resto del Gasto Ordinario para el Ejercicio Fiscal 2021 y que se detallan en el Anexo 1 del presente acuerdo aprobado para adoptar tal efecto.

Servicios Personales	\$	20,000,000.00
Adulterios y Suministros	\$	11,000,000.00
Servicios Generales	\$	11,000,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	60.00
Total	\$	42,000,060.00

Adicionalmente relativa al resto del Gasto Ordinario para el Ejercicio Fiscal 2021 que se detallan en el Anexo 2 del presente acuerdo aprobado para adoptar tal efecto.

XVII. El 19 de abril de 2021 en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una segunda adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3- fracción I, 5, fracción II, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnare al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación, siendo la siguiente:

000209

1000	Servicios Personales			
2000	Materiales y Suministros	\$7,503,352.16	50.00	\$7,503,352.16
3000	Servicios Centrales	\$769,720.17	-35,600.00	\$734,120.17
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,026,018.09	-22,993.60	\$1,003,024.49
		50.00	\$52,586.60	\$52,586.60

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 118, fracción IV, inciso a numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, los constitucionales y leyes locales. Se rigen profesionalmente en su desempeño. Se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que el artículo 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros electorales, con derecho a voz y voto, la Secretaría o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

CUARTO. Que el artículo 1º del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponden realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. La observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en la que corresponden; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las

personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

QUINTO. Que los artículos 21 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el número 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desahogar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEXTO. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, honestidad y opacidad guíen todas las actividades del Consejo.

SÉPTIMO. Que el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquirieron o destinan al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que finalmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que proceda con motivo del ejercicio de sus atribuciones, previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; esta Ley, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

OCTAVO. El artículo 41, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS** las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones de Presupuesto de Egresos; o a los ramos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

NOVENO. El artículo 41, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA** el movimiento que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.

DÉCIMO. El artículo 5 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 34 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo, y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus

respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y folios de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala el artículo 20, y 21 de dicha Ley.

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán: i. Modificaciones a las estructuras; g) Administrativa; h) Funcional y programática; e) Económica, y ii. Modificaciones a los salendarios de presupuesto.

DÉCIMO TERCERO. El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, legislativo y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conjuntas a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de ingresos, en los términos del artículo 61 fracción ii de esta Ley.

DÉCIMO QUINTO. Por lo que respecta a la segunda adecuación presupuestal planteada para el Gasto Ordinario del ejercicio 2021, y toda vez de que existen comandas y cheques provenientes de los capítulos 2000 y 3000, se dotará de recursos al capítulo 3000, correspondiente a bienes muebles, lo anterior para realizar la adquisición de una caseta de vigilancia como punto de control para asegurar, monitorear y mantener el control de acceso a las instalaciones del Organismo Electoral de forma más segura. También se dotará de recursos presupuestales a la cuenta de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados a fin de cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social.

DÉCIMO SEXTO. La presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Perifoneación Ciudadana como un Organismo Autónomo y en base

000212

al monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.

DÉCIMO SEPTIMO. Que en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas este Consejo se ve en la necesidad de realizar una adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana acuerda una adecuación al Presupuesto de Egresos 2021, correspondiente al Gasto Ordinario del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, fracción I a 5 fracción III, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí mismo que se detalla a continuación:

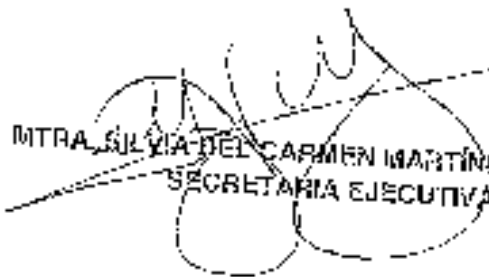
1000 Servicios Personales	111,503,355.16	\$0.00	\$07,900,405.14
2000 Materiales y Suministros	5729,770.37	\$22,603.00	\$734,120.17
3000 Servicios Generales	94,015,324.53	\$22,990.00	14,527,025.00
5000 Bienes Inmuebles, Inmuebles e Inmuebles	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00

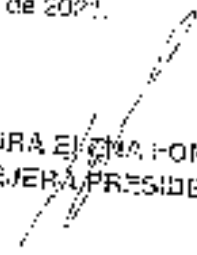
Adecuaciones relativas al rubro de Gasto Ordinario, mismas que se detallan en el Anexo I del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar al presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo en los Petateos de las oficinas y en la página oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo de segunda adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día 20 de abril de 2021.


D^{HA} SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA


D^{HA} LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO DE PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados ciertos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, de igual forma, el 26 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en sus
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 16 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, legislación que presenta su última reforma el 23 de enero de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 113 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0652, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 080 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0181 la Ley de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí legislación que presenta su última reforma el 04 de junio de 2020.
- VI. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Funciones del Instituto Nacional Electoral, el cual establece diversas atribuciones para los Organismos Públicos Locales Electorales, OPLE, normativa que presenta su última reforma el 23 de septiembre de 2020.
- VII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0052 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

- VIII. El 03 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0855 la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí.
- IX. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 706 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 810, y publicada el 30 de junio de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.
- X. El 22 de julio de 2020, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó una proposición al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, realizándose una actualización del mismo, respecto del tabulador de sueldos y del organigrama del referido Organismo Electoral.
- XI. El 07 de agosto de 2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ratificó el acuerdo INE/CGI26/2020, por medio del cual, anexa el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- XII. Con fecha 15 de octubre de 2020, mediante el oficio número PRESIDENCIA/ XII-III/43/2020, el cual fue recibido en la Oficina de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Wendy Montes Cobunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutivos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada contra el expediente 164/2020, misma que fue recibida en el órgano legislativo con fecha 10 de octubre del año que transurre.
- XIII. El 25 de octubre de 2020 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el "ACUERDO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II, INCISO O) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ" en el cual se solicitó lo siguiente:

Servicios Personales	\$	16,627,314.53
Materiales y Suministros	\$	1,160,565.14
Servicios Generales	\$	6,047,114.16
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	100,000.00
REQUERIMIENTOS GASTO ORDINARIO 2021	\$	64,281,238.83

ART. 37 L.E.E. (2%)

Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021

Servicios Personales	\$	8,765,139.74
Materiales y Suministros	\$	17,112,214.09
Servicios Generales	\$	73,260,056.86
Bienes muebles, inmuebles o intangibles	\$	4,091,210.00

Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021

- XIV. El 18 de diciembre de 2020, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 1301, relativo a Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, otorgándole al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

ARTÍCULO 7º. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y juntas políticas, incluidas las provisiones para honorarios relativos, prestaciones económicas, compensaciones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, surten la cantidad de \$173 787 004, distribuidas conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$57 283 124; para dar cumplimiento al ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$128 500; para el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas (previstas en la Ley) \$106 045 639, y \$128 078 181 para el proceso electoral 2021.

- XV. El día 14 de enero de 2021, en Sesión de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación dentro de lo siguiente:

Servicios Personales	\$	31,859,636.19
Materiales y Suministros	\$	11,807,750.82
Servicios Generales	\$	61,041,307.47
Bienes muebles, inmuebles o intangibles	\$	463,000.00

Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021

- XVI. El 19 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria aprobó la PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE PROCESO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN II, 21, III, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, el cual en su respectivo PRIMERO establece:

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una adecuación al Presupuesto de Egresos 2021, correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Proceso Electoral 2020-2021 del referido Organismo Electoral de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, fracción I, 5º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

Servicios Personales	\$	58,809,358.14
Asesorías y Suministros	\$	759,720.17
Servicios Generales	\$	4,976,946.60
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	60.00

Adecuaciones relativas al rubro de Gasto Ordinario para el Ejercicio Fiscal 2021 y que se detallan en el Anexo 1 del presente acuerdo de acuerdo al rubro de este ítem del mismo.

Servicios Personales	\$	55,262,660.35
Asesorías y Suministros	\$	71,807,760.62
Servicios Generales	\$	61,644,307.47
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	132,305.55

Adecuaciones relativas al rubro de Gasto de Proceso Electoral Ejercicio Fiscal 2020-2021 mismas que se detallan en el Anexo 2 del presente acuerdo de acuerdo al rubro de este ítem del mismo.

- XVII. El 15 de abril de 2021 en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se aprobó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una segunda adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º fracción II, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación, siendo la siguiente:

1000	SERVICIOS PERSONALES	555,209,693.17	5500	555,209,693.17
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,400,750.00	5700	21,400,750.00
3000	SERVICIOS GENERALES	551,644,337.17	5800	551,644,337.17
4000	BIBLIOTECA Y MUEBLES ESPECIALES	343,306.00	5900	343,306.00

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejo presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y las representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de celeridad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que el artículo 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejo Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

CUARTO. Que el artículo 1º del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, asimismo a la observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que correspondiere; los partidos políticos, precandidatos aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales involucradas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.



CEEPAC
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

QUINTO. Que los artículos 21 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme a dispone la ley respectiva.

SEXTO. Que el artículo 46 de la Ley Electoral del Estado dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y coherencia guíen todas las actividades del Consejo.

SÉPTIMO. Que el artículo 30 de la Ley Electoral del Estado señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba, con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

ACTAVO. El artículo 3º, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS**: las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los estándares de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

NOVENO. El artículo 3º, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA** al movimiento que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.

DÉCIMO. El artículo 5 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán ajustarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos rubros, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de dicha Ley.

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa, b) Funcional y programática, c) Económicas, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

DÉCIMO TERCERO. El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que los incrementos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 61 fracción II de esta Ley.

DÉCIMO QUINTO. Por lo que respecta al presupuesto de Proceso Electoral 2020-2021, resulta importante precisar que este Organismo Electoral a fin dar cumplimiento a cada una de las obligaciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, solicitó un presupuesto por la cantidad de \$160,259,218.93 (Ciento sesenta millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 93/100 M.N.), del cual solo le fue autorizada la cantidad de \$128,678,181.00 (Ciento veintiocho millones quinientos setenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, este organismo electoral ha promovido la realización de procedimientos, actividades y operaciones basados en la racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia, calidad y precio, logrando economías presupuestales en diversos rubros, por lo que resulta necesario realizar adecuaciones presupuestales para dotar de recursos a diversos proyectos que actualmente tienen limitaciones presupuestales, los cuales se debetan a contratación, contratación de capacitadores y

supervisión electoral, adquisición de materiales, suministros y atendimientos para la jornada electoral y cómputos; amedullamiento de inmuebles para los comités municipales electorales y comisiones distritales electorales, compra de equipos de telecomunicaciones a fin de extender la red local, la realización de debates conjuntos a lo dispuesto por el artículo 558 de la Ley Electoral del Estado, y mecanismos de recolección contemplados en el reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEXTO. La presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un Organismo Autónomo y un fideicomiso al monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas este Consejo se ve en la necesidad de realizar una adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020-2021, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL PLÉNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO DE PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020-2021 del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I, 5 fracción III, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, misma que se detalla a continuación:

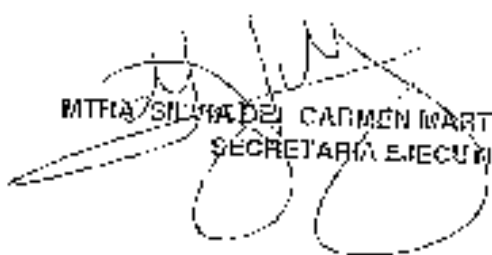
Código	Descripción	Presupuesto Original	Modificación	Presupuesto Ajustado
1000	SERVICIOS PERSONALES	555,942,898.15	40.00	555,982,898.15
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	511,097,750.98	2,600,077.99	513,697,828.97
3000	SERVICIOS GENERALES	821,014,097.47	289,1374.78	823,905,272.25
4000	BENEFICIOS SOCIALES Y FINANCIEROS	543,000.00	71,013,577.77	543,543,577.77

Adecuaciones relativas al rubro del Gasto de Proceso Electoral Local 2020-2021 mismas que se detallan en el Anexo 1 del presente acuerdo tomando como ítem integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo en los Estados de las elecciones y en la página de internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

El presente acuerdo de segunda adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral del Ejercicio Fiscal 2020-2021 fue aprobado por unanimidad del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril de 2021.


MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA



1000	SERVICIOS PERSONALES	\$55,282,020.15	-50.00	\$55,282,020.15
121	Mano de obra no calificada	\$20,004,441.12	681.40%	\$13,270,000.00
122	Salarios de personal administrativo	\$25,239,614.00	110.88%	\$22,442,880.00
132	Alquiler de vehículos de alquiler y mantenimiento de flota	\$ 14,521.95	54.00%	\$8,000.00
133	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	\$1,032,221.05	100.00%	\$1,100,000.00
141	Equipamiento de oficina	\$2,847,184.85	-108.80%	\$2,200,000.00
142	Aportaciones a fondos de vivienda	\$1,155,494.41	50.84%	\$1,200,000.00
143	Aportaciones al sistema para el retiro	\$1,793,554.61	32.74%	\$1,300,000.00
171	Pasajes	\$5,381,534.88	0.00%	\$5,300,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,207,755.82	\$768,377.00	\$12,077,135.82
211	Materiales, útiles y suministros de oficina	\$70,305.00	100.00%	\$70,305.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0,763.00	0.00%	\$0.00
213	Material de oficina y suministros para el equipo de la información y comunicaciones	\$7,063.00	0.00%	\$7,000.00
214	Material de oficina y equipo de oficina	\$523,521.46	-10.00%	\$573,021.46
215	Material de oficina	\$20,532.10	0.00	\$20,532.10
221	Elementos de vestuario para personas	\$5,345,561.50	1,011.57%	\$5,000,000.00
223	Elementos de vestuario de mantenimiento	\$1,500.00	0.00	\$2,000.00
231	Gasolina y productos de venta	\$10,300.00	-11.00%	\$0.00
241	Medios y productos de tráfico	\$2,744.00	-2,744.00	\$0.00
242	Materiales y productos de tráfico	\$0,000.00	-0.00%	\$0.00
243	Materiales de tráfico y mantenimiento	\$34,487.21	0.00	\$74,407.21
244	Materiales complementarios	\$17,500.00	-8.00%	\$9,000.00
245	Materiales de tráfico y equipo de construcción y reparación	\$8,750.00	0.00	\$8,750.00
251	Materiales y productos de mantenimiento	\$70,040.00	0.00	\$60,000.00
252	Gasolina, productos y repuestos	\$17,500.00	0.00	\$17,500.00
253	Carrocerías, autopartes y repuestos	\$357,400.00	0.00	\$207,400.00
271	Elementos de seguridad y protección personal	\$2,002,700.00	0.00	\$2,002,700.00
281	Materiales de oficina	\$5,000.00	0.00	\$5,000.00
282	Materiales y suministros para el mantenimiento de edificios	\$17,740.00	0.00	\$17,740.00
283	Materiales y suministros para el mantenimiento de edificios y equipos de mantenimiento	\$14,000.00	0.00	\$14,000.00
284	Materiales y suministros para el mantenimiento de edificios y equipos de mantenimiento	\$284,000.00	0.00	\$14,000.00
285	Materiales y suministros para el mantenimiento de edificios y equipos de mantenimiento	\$50,000.00	0.00	\$50,000.00
286	Materiales y suministros para el mantenimiento de edificios y equipos de mantenimiento	\$10,000.00	-8.00%	\$10,000.00
3000	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$81,041,560.67	-580.89%	\$10,102,332.00
311	Planificación de línea	\$55,468.52	0.00	\$55,468.52
312	Gas	\$5,683.87	0.00	\$5,683.87
313	Telefonía, Internet	\$206,000.00	0.00	\$181,700.00
314	Telecomunicaciones	\$240,240.00	0.00	\$240,240.00
315	Servicios de acceso de Internet, correo y paquetes de correo electrónico	\$29,050.00	0.00	\$50,000.00
316	Servicios de telefonía y comunicaciones	\$1,505,377.00	0.00	\$1,505,377.00
321	Ampliación de línea	\$3,670,620.00	200.00%	\$3,000,000.00
322	Ampliación de línea de fibra óptica y equipamiento de red	\$47,350.00	0.00	\$47,350.00
323	Ampliación de línea de fibra óptica	\$24,470.00	200.00%	\$50,000.00
324	Operación de mantenimiento	\$71,000.00	\$29,500.00	\$35,000.00
331	Servicios de apoyo de comunicación, audio y video	\$10,000.00	0.00	\$10,000.00
332	Servicios de apoyo de comunicación, audio y video	\$1,305,200.00	0.00	\$1,305,200.00
333	Servicios de apoyo de comunicación, audio y video	\$1,000,000.00	-2,000.00%	\$2,000,000.00
334	Servicios de apoyo de comunicación, audio y video	\$75,000.00	0.00	\$75,000.00
335	Servicios de apoyo de comunicación, audio y video	\$20,000.00	0.00%	\$20,000.00
341	Servicios de apoyo de comunicación, audio y video	\$10,000.00	0.00	\$20,000.00
342	Servicios de apoyo de comunicación, audio y video	\$10,000.00	0.00	\$10,000.00
343	Servicios de apoyo de comunicación, audio y video	\$10,000.00	0.00	\$10,000.00
344	Servicios de apoyo de comunicación, audio y video	\$10,000.00	0.00	\$10,000.00
345	Servicios de apoyo de comunicación, audio y video	\$10,000.00	0.00	\$10,000.00
346	Servicios de apoyo de comunicación, audio y video	\$10,000.00	0.00	\$10,000.00
347	Servicios de apoyo de comunicación, audio y video	\$10,000.00	0.00	\$10,000.00

351	Compras y mantenimiento de bienes muebles	\$82,000.00	0.00	\$82,000.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de mantenimiento, oficina y recreativo	\$1,083,170.00	7,000.00	\$1,090,170.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento en equipo de telecomunicaciones de telecomunicaciones	\$20,000.00	0.00	\$20,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$122,450.00	0.00	\$122,450.00
358	Servicios de alquiler y alquiler de bienes	\$379,400.00	0,100.00	\$379,500.00
359	Servicios de alquiler y alquiler	\$12,000.00	7,000.00	\$19,000.00
361	Función pública, educativa y otros servicios de mantenimiento de programas y actividades gubernamentales	\$350,000.00	0.00	\$350,000.00
363	SERVICIOS DE OTRA NACIÓN, PREINICIACIÓN Y PROYECTOS DE FULCRADO EXCEPTO BIENES	\$30,000.00	0.00	\$30,000.00
365	Servicios de alquiler y alquiler de actividades relacionadas con el mantenimiento	\$500,000.00	0.00	\$500,000.00
371	Tratamiento de aguas	\$77,000.00	0.00	\$77,000.00
375	Medios de transporte	\$1,000,000.00	0.00	\$1,000,000.00
381	OTROS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y EXPEDIENTE	\$1,000,000.00	0.00	\$1,000,000.00
385	Impuesto sobre el consumo y otros impuestos de venta de bienes muebles	\$1,000,000.00	249,000.00	\$1,249,000.00
400	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$440,000.00	\$15,000.00	\$455,000.00
500	Impuestos sobre el consumo y otros impuestos de venta de bienes muebles	\$400,000.00	100,000.00	\$500,000.00
511	Impuestos sobre el consumo y otros impuestos de venta de bienes muebles	\$400,000.00	100,000.00	\$500,000.00

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$50,000,000.00	0.00	\$50,000,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$11,000,000.00	0.00	\$11,000,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$20,000,000.00	\$700,000.00	\$20,700,000.00
4000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$20,000,000.00	\$800,000.00	\$20,800,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO PROCESO FISCAL 2020	\$101,000,000.00	\$1,500,000.00	\$102,500,000.00

000220

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 21, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ,

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 55, 41, 52, 53, 56, 97 y 115 de la Constitución en c.f.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 16 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, legislación que presenta su última reforma el 22 de enero de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 670 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 02 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0191 la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí legislación que presenta su última reforma el 04 de julio de 2020.
- VI. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual establece diversas atribuciones

para los Organismos Públicos Locales electorales, OPL, normativa que presentó su última reforma el 23 de septiembre de 2020.

- VII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VIII. El 03 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0655 la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí.
- IX. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, derogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- X. El 22 de julio de 2020, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó una adecuación al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a la establecida en los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, realizándose una actualización del mismo, respecto del tabulador de sueldos y del organigrama del referido Organismo Electoral.
- XI. El 07 de agosto de 2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aplicó el acuerdo INE/CG188/2020, por medio del cual, aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- XII. Con fecha 15 de octubre del año en curso, mediante el oficio número PRESIDENCIA/LXII-II/043/2020, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Vianey Montes Covango, Presidenta de la Directiva del I Congreso del Estado, informó a esta organismo electoral de la notificación que le fuera electuana por lo Supremo Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutivos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 16/2020, mismo que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 12 de octubre del año que transurre.
- XIII. El 25 de octubre de 2020 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el "ACUERDO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO

000222

ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ en el cual se sancionó lo siguiente:

Servicios Personales	\$	56,667,214.55
Materiales y Suministros	\$	1,166,695.14
Servicios Generales	\$	6,047,114.16
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	400,000.00
REQUERIMIENTOS GASTO ORDINARIO 2021	\$	64,281,123.84
ART. 37 L.E.E. (2%)	\$	1,266,662.18
TOTAL PRESUPUESTO ORDINARIO 2021		

Servicios Personales	\$	65,703,139.14
Materiales y Suministros	\$	17,172,713.90
Servicios Generales	\$	73,200,655.89
Bienes muebles, inmuebles o intangibles	\$	4,091,210.00
TOTAL PRESUPUESTO ORDINARIO 2021		

XIV. El 18 de diciembre de 2020, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 7101, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio Fiscal 2021, otorgándole al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

ARTÍCULO 7º. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$373'772,574, distribuidas conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$57'263,124; para dar cumplimiento al ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1'285,000; para el financiamiento a partidos y organizaciones políticas (prerogativas de Ley) \$186'645,699, y \$128'578,181, para el proceso electoral 2021.

XV. El día 14 de enero de 2021, en Sesión de la Comisión Permanente de Administración, se aprobó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Gasto Ordinario 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 51, fracción II, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

Servicios Personales	\$	52,503,355.14
Materiales y Suministros	\$	769,720.17
Servicios Generales	\$	4,019,048.59
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	00.00

XVI. El 19 de enero de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE PROCESO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN II, 21, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, en cual en su resolutive primero establece:

Servicios Personales	\$	52,503,355.14
Materiales y Suministros	\$	769,720.17
Servicios Generales	\$	4,019,048.59
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	00.00

Adecuaciones relativas al rubro del Gasto Ordinario para el Ejercicio Fiscal 2021 y que se detallan en el Anexo 1 del presente documento formando parte integral del mismo.

Servicios Personales	\$	55,282,008.10
Materiales y Suministros	\$	17,837,759.27
Servicios Generales	\$	61,064,307.47
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	445,306.55

Adecuaciones relativas al rubro del Gasto de Proceso Electoral para 2021 que se detallan en el Anexo 2 del presente documento formando parte integral del mismo.



XVII. El 19 de abril de 2021 en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una segunda adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5ª, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación, siendo la siguiente:

Código	Descripción	Presupuesto Original	Modificación	Total
1000	Servicios Personales	\$50,229,351.14	\$0.00	\$50,229,351.14
2000	Materiales y Suministros	\$763,722.17	-\$51,406.00	\$712,316.17
3000	Servicios Generales	\$1,110,018.18	-\$22,450.00	\$1,087,568.18
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0.00	\$53,500.00	\$53,500.00
TOTAL		\$52,003,071.49	-\$20,356.00	\$51,982,715.49

XVIII. El 19 de agosto de 2021 en Sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una tercera adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5ª, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación, siendo la siguiente:

TERCERA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

Código	Descripción	Presupuesto Original	Modificación	Total
1000	Servicios Personales	\$52,542,355.14	\$0.00	\$52,542,355.14
2000	Materiales y Suministros	\$794,126.17	-\$54,124.70	\$739,999.47
3000	Servicios Generales	\$2,087,000.00	-\$51,024.70	\$2,035,975.30
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL		\$55,423,481.31	-\$105,149.40	\$55,318,331.91

ADECUACION INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Código	Descripción	Presupuesto Original	Modificación	Total
000	Servicios de vigilancia	\$0.00	\$24,717.27	\$24,717.27
TOTAL		\$0.00	\$24,717.27	\$24,717.27

000225

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso a) número 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y equidad.

TERCERO. Que el artículo 99 número 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejo Presidente y seis Consejeros y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. En su conformación deberá observarse el principio de paridad de género.

CUARTO. Que el artículo 1º del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, así como su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que correspondo; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes o candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

QUINTO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, aseveran que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, así como los procesos de consulta ciudadana, integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEXTO. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

SÉPTIMO. Que el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinan al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le asignan en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, esta Ley, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Adquisiciones del Estado, la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

OCTAVO. El artículo 3º, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS:** las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

NOVENO. El artículo 3º, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA:** el movimiento que consiste en trasladar el importe



parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.

DÉCIMO. El artículo 5 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos, podrán autorizar erogaciones adicionales a los aprobados en sus respectivos presupuestos, a cargo de los ingresos excedentes que, en su caso, generen, siempre y cuando informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de las normas trimestrales y la Cuenta Pública.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de egresos para sus respectivas ramas, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala ese Capítulo, y los artículos 19, 20, y 21 de dicha Ley.

DÉCIMO TERCERO. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa, b) Funcional y programática, c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan

un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las cuantías de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 2º fracción II de esta Ley.

DÉCIMO SEXTO. Por lo que respecta a la tercera adecuación presupuestal planteada para el Gasto Ordinario del ejercicio 2021, y toda vez que el presupuesto aprobado en la cuenta denominada "servicios de vigilancia" ha sido comprometido en su totalidad, y existe la necesidad de contar con el servicio hasta el mes de diciembre de 2021 y considerando la existencia de remanentes y abonos en diversas cuentas presupuestales provenientes de los capítulos 2000 y 3000, se donará de recursos a la cuenta presupuestal en mención.

DÉCIMO SÉPTIMO. Adicionalmente se considera la aplicación de Ingresos Excedentes por Rendimientos Financieros que se tienen en las cuentas bancarias de gasto ordinario de este Consejo Estatal Electoral, y de Participación Ciudadana con efecto al 31 de julio de 2021, para complementar el monto total del presupuesto para la contratación del "servicio de vigilancia" hasta el mes de diciembre del 2021.

DÉCIMO OCTAVO. La presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un Organismo Autónomo y en base al monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.

DÉCIMO NOVENO. Que en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas este Consejo se ve en la necesidad de realizar una adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, por lo que se:

Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 21, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una adecuación al Presupuesto de Egresos 2021, correspondiente al Gasto Ordinario del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, Fracción I, 5 fracción III, 21, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

Clave	Descripción	Presupuesto Original	Adecuación	Presupuesto Ajustado
1000	Servicios Personales	552,503,355.14	50.00	552,503,355.14
2000	Materiales y Suministros	37,001,120.17	354,424.73	37,355,544.90
3000	Servicios Generales	53,907,048.35	534,424.73	54,441,473.08
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	350,000.00	0.00	350,000.00
	Total	1,043,761,523.66	384,849.46	1,044,146,373.12

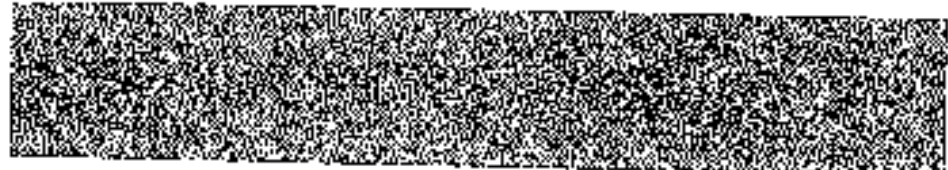
Adecuaciones relativas al rubro de Gasto Ordinario, mismas que se detallan en el Anexo 1 del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

ADECUACIÓN INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Clave	Descripción	Presupuesto Original	Adecuación	Presupuesto Ajustado
338	Servicios de Vigilancia	304,777.27	0.00	304,777.27


Adecuaciones relativas al rubro de Ingresos Excedentes por Rendimientos Financieros, mismas que se detallan en el Anexo 2 del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar al presente acuerdo a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí para los efectos legales conducentes.

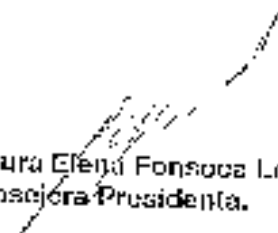


TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo en los estrados de las oficinas y en la página oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los electores legítimos concurrentes.

El presente acuerdo de tercera adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día 19 de agosto de 2021.



Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez.
Secretaría Ejecutiva.



Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.
Consejera Presidenta.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REALIZA UNA TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO DE PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionales y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, de igual forma el 08 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en rila.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 10 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, legislación que presenta su última reforma el 23 de enero de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 814 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0614, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 09 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0181 la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí legislación que presenta su última reforma el 04 de julio de 2020.
- VI. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CGO612016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual establece diversas atribuciones para los Organismos Públicos Locales Electorales, OPL, normativa que presenta su última reforma el 23 de septiembre de 2020.
- VII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0852 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

- VIII. El 03 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0651 la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí**.
- IX. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 708 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- X. El 22 de julio de 2021, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó una adecuación al **Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, realizándose una actualización del mismo, respecto del tabulador de sueldos y del organigrama del referido Organismo Electoral.
- XI. El 07 de agosto de 2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/OC/188/2020, por medio del cual, aprueba el **Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurentes con el Federal 2020-2021**.
- XII. Con fecha 15 de octubre de 2020, mediante el oficio número PRESIDENCIA/LXII-III/043/2020, el cual fue recibido en la Oficina de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Verney Montec Colunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutive de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 104/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año que transcurra.
- XIII. El 25 de octubre de 2020 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **"ACUERDO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ"** en el cual se solicitó lo siguiente:

Servicios Personales	\$	56,667,814.55
Materiales y Suministros	\$	1,785,655.11
Servicios Generales	\$	6,047,114.10
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	400,000.00
REQUERIMIENTOS GASTO ORDINARIO 2021	\$	64,800,583.76

ART. 37 L.E.E. (2%)

TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 \$ **1,265,062.40**

Servicios Personales	\$	66,766,130.14
Materiales y Suministros	\$	17,112,213.20
Servicios Generales	\$	70,280,655.88
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	4,091,276.00

PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021

XIV. El 16 de diciembre de 2020, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 1101, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, otorgándole al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

ARTÍCULO 7°. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las provisiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, indemnizaciones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de convenios laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$273752,000, distribuidas conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$57'283,124; para cumplimiento al ARTÍCULO 27 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1'265,000; para el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas (promocionales de ley) \$106'645,690 y \$109'723,186 para el proceso electoral 2021.

XV. El día 14 de enero de 2021, en Sesión de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

Servicios Personales	\$	5,282,000.10
Materiales y Suministros	\$	11,807,750.82
Servicios Generales	\$	61,044,307.47
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	43,305.59

PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021

XVI. El 19 de enero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria aprobó la PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE PROCESO ELECTORAL (PARA

EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 21, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, el cual en su resolutive PRIMERO establece:

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó una adecuación al Presupuesto de Egresos 2021, correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Proceso Electoral 2020-2021 del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, fracción I, 5º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

Servicios Personales	\$	52,503,356.14
Materiales y Suministros	\$	763,720.17
Servicios Generales	\$	4,010,018.60
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	00.00
TOTAL PRESUPUESTO ORDINARIO GASTO ORDINARIO 2021		57,277,095.91

Adecuación relativa al Gasto de Proceso Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021 y que se detalla en el Anexo 1 del presente documento formando parte íntegra del mismo.

Servicios Personales	\$	55,282,808.15
Materiales y Suministros	\$	11,897,155.88
Servicios Generales	\$	61,044,397.47
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	443,306.56

TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021 \$128,378,181.00

Adecuación relativa al Gasto de Proceso Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021 misma que se detalla en el Anexo 2 del presente documento formando parte íntegra del mismo.

XVII. El 15 de abril de 2021 en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una segunda adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipal de San Luis Potosí, para que se turnara al Pleno del Organismo para su discusión y autorización, siendo aprobada en la sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2021, en los términos siguientes:

Código	Descripción	Presupuesto Original	Presupuesto Ajustado	Diferencia	Total
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$66,282,808.15	-60.00	\$66,282,808.15	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$11,897,155.88	\$763,377.00	\$12,660,532.88	
3000	SERVICIOS GENERALES	\$61,044,397.47	\$681,274.78	\$61,725,672.25	
5000	BENEFICIOS MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$443,306.56	\$119,507.76	\$323,798.80	
	TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021	\$128,378,181.00	\$0.00	\$128,378,181.00	

XVIII. El día 26 de abril de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una tercera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se tomara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

3000	SERVICIOS GENERALES	990,162,912.71	-	\$90,162,912.71
3200	Perifoneo de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	829,503,647.12	\$140,000.00	789,503,647.12
3301	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrados	328,995.00	-\$140,000.00	\$148,995.00

RESUMEN GENERAL		ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE
2000	SERVICIOS PERSONALES	365,282,400.15	-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	\$55,282,400.15
3000	SERVICIOS GENERALES	572,571,115.02	-
3000	SERVICIOS GENERALES	280,170,382.71	-
5000	BIRMES MUEBLES, VEHICULOS FINANCIEROS	800,304.82	-
TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021		\$128,870,181.00	-\$120,478,871.00

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales constituirán un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que el artículo 90 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que el artículo 89 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

CUARTO. Que el artículo 1º del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, asimismo su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que correspondiera; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

QUINTO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEXTO. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de celeridad, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

SÉPTIMO. Que el artículo 38 de la Ley Electoral del Estado, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquirieran o destinara al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

OCTAVO. El artículo 3º, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS:** las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

NOVENO. El artículo 3º, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **TRANSFERENCIA**

PRESUPUESTARIA: el movimiento que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.

DÉCIMO. El artículo 5 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de dicha Ley.

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

DÉCIMO TERCERO. El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las planillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 31 fracción II de esta Ley.

DÉCIMO QUINTO. Por lo que respecta al presupuesto de Proceso Electoral 2020-2021, resulta importante precisar que este Organismo Electoral a fin dar cumplimiento a cada una de las

obligaciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, requiere de una adecuación para dotar de recursos a la cuenta de servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión con el objetivo de cumplir con el procedimiento de la documentación electoral para la elección de la Gobernatura del Estado.

DÉCIMO SÉXTO. La presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un **Organismo Autónomo** y en base al monto autorizado y contenido en la **Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021**, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, **todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.**

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas este Consejo se ve en la necesidad de realizar una tercera adecuación al **Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020-2021**, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO DE PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana apruebe una tercera adecuación al **Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020-2021** del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, fracción I, 5 fracción III, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

3000	SERVICIOS GENERALES	\$50,162,332.71	-	\$50,162,332.71
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$25,640,042.12	\$140,000.00	\$25,780,042.12
3391	Servicios profesionales, dentíficos y técnicos-pecuarios	\$245,296.00	-\$140,000.00	\$105,296.00

Cuenta	Descripción	Presupuesto	Actualización	Total
9000	SERVICIOS PERSONALES	\$55,202,208.10	-	\$55,202,208.10
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$12,571,106.22	-	\$12,571,106.22
8000	SERVICIOS GENERALES	\$60,162,332.71	-	\$60,162,332.71
6000	SINIESTROS, BIENES FINANCIEROS	\$971,004.28	-	\$971,004.28
TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021		\$128,936,651.31	-	\$128,936,651.31

Adecuaciones relativas al rubro del Gasto de Proceso Electoral Local 2020-2021 mismas que se detallan en el Anexo 1 del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

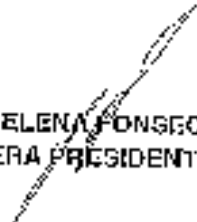
SÉGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo en los Estrados de las oficinas y en la página de internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo de reforma adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral del Ejercicio Fiscal 2020-2021 fue aprobado en Sesión Ordinaria por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en fecha 27 veintisiete de abril del año 2021 a las mil veintuna.



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA

ANEXO 1. TERCERA ADECUACION PRESUPUESTO PROSESORIAL 2020-2021

Quant Presup Estal	CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO	POSTO APROBADO ADECUACION	ADICION PRESUPUESTAL	PRG PROGRAMO DE ADECUACION
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$07,202,008.15	-	\$65,282,808.15
1011	Honorarios similares a salarios	\$10,813,056.70		\$10,813,056.70
1021	Salarios bases al personal eventual	\$26,047,054.16		\$26,047,054.16
1021	Pagos de vacaciones, aguinaldo y gratificación de fin de año	\$188,672.14		\$188,672.14
1023	Gratificación fin de año	\$1,137,895.72		\$1,137,895.72
1011	Aportes únicos de seguridad social	\$2,793,885.28		\$2,793,885.28
1021	Aportes únicos a favor de vivienda	\$1,205,846.30		\$1,205,846.30
1431	Aportes únicos al seguro para el retiro	\$1,265,301.79		\$1,265,301.79
1711	Estímulos	\$2,200,231.86		\$2,200,231.86
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,171,135.00	-	\$13,671,135.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$645,605.00		\$645,605.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00		\$0.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones	\$336,631.20		\$336,631.20
2151	Materiales de impresión e información digital	\$175,821.45		\$175,821.45
2161	Materiales de limpieza	\$200,322.18		\$200,322.18
2211	Productos alimenticios para personas	\$7,056,932.00		\$7,056,932.00
2231	Utilidades para el servicio de climatización	\$2,880.00		\$2,880.00
2431	Cel. yeso y productos de yeso	\$0.00		\$0.00
2441	Medias y productos de needles	\$0.00		\$0.00
2451	Wolfr y accesorios de tejido	\$0.00		\$0.00
2601	Materiales eléctricos y electrónicos	\$74,487.21		\$74,487.21
2401	Materiales de carpintería	\$0,500.00		\$0,500.00
2481	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0,750.00		\$0,750.00
2531	Material de y productos termográficos	\$86,203.30		\$86,203.30
2591	Otros productos químicos	\$17,500.00		\$17,500.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$287,400.00		\$287,400.00
2721	Frendas de seguridad y protección personal	\$2,502,798.37		\$2,502,798.37
2011	Herramientas menores	\$8,282.40		\$8,282.40
2521	Refrigeración y accesorios menores de edificios	\$17,745.00		\$17,745.00
2531	Refrigeración y accesorios menores de muebles y equipo de administración, administrativo y servicios	\$14,575.00		\$14,575.00
2611	Refrigeración y accesorios menores de equipo de cocina y heladeras y accesorios menores de equipo de refrigeración	\$234,540.00		\$234,540.00
2621	Refrigeración y accesorios menores de equipo de refrigeración y heladeras y accesorios menores de equipo de refrigeración	\$8,500.00		\$8,500.00
2631	Refrigeración y accesorios menores otros otros otros muebles	\$10,000.00		\$10,000.00
3000	SERVICIOS OPERATIVOS	\$00,102,032.71	-	\$00,102,032.71
3111	Energía eléctrica	\$56,480.52		\$56,480.52
3131	Agua	\$6,563.57		\$6,563.57
3141	Telefonía local	\$252,767.30		\$252,767.30
3151	Telefonía celular	\$240,240.00		\$240,240.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$520,050.00		\$520,050.00
3181	Servicios móviles y telegráficos	\$1,508,377.52		\$1,508,377.52
3221	Arrendamiento de edificios	\$3,900,326.10		\$3,900,326.10
3331	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educativa y recreativa	\$17,290.00		\$17,290.00
3351	Arrendamiento equipo transporte	\$803,617.40		\$803,617.40
3361	Otros arrendamientos	\$300,578.00		\$300,578.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$10,000.00		\$10,000.00
3381	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y tecnológicos de la información	\$18,326,260.00		\$18,326,260.00
3391	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$50,548,540.10	\$140,000.00	\$50,598,540.10
3391	Exámenes de viaje	\$75,000.00		\$75,000.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrados	\$251,936.00	\$540,000.00	\$791,936.00
3411	Servicios financieros y bancarios	\$20,936.78		\$20,936.78
3451	Servicios de ferrocarriles	\$10,500.00		\$10,500.00
3471	Fletes y manifiestos	\$813,400.00		\$813,400.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$87,000.00		\$87,000.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educativa y recreativa	\$1,086,193.00		\$1,086,193.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnologías de la información	\$80,000.00		\$80,000.00



ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA CUARTA ADICUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en sus.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el LX Congreso de la Unión el 19 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí, legislación que presenta su última reforma el 26 de enero de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0603, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0664, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 668 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0181 la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí legislación que presenta su última reforma el 04 de julio de 2020.
- VI. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, al cual establece diversas atribuciones para los Organismos Públicos Locales Cooperativos (OPL) normativa que presenta su última reforma el 20 de septiembre de 2020.

LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ en el cual se solicitó lo siguiente:

Servicios Personales	\$	56,247,114.55
Materiales y Suministros	\$	1,168,655.14
Servicios Generales	\$	6,347,114.15
Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	\$	400,000.00
REQUERIMIENTOS GASTO ORDINARIO 2021	\$	64,263,123.84
ARC 37 L.E.E. (2%)	\$	1,205,462.46

Servicios Personales	\$	43,785,139.14
Materiales y Suministros	\$	17,112,213.90
Servicios Generales	\$	75,200,455.39
Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	\$	4,091,210.00

- XIV. El 12 de diciembre de 2020, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el Decreto 1161, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, originando el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

ARTÍCULO 7º. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones referidas de compromisos laborales y servicios existentes para su operación, suman la cantidad de \$173,792,904, distribuidas conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$57,283,124; para dar cumplimiento al ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1,285,000; para el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas (prelucrativos de ley) \$186,645,699 y \$128,578,101 para el proceso electoral 2021.

- XV. El día 14 de enero de 2021, en Sesión de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una adecuación al Presupuesto

de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Gasto Ordinario 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción II, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

Servicios Personales	\$	52,303,356.14
Materiales y Suministros	\$	769,720.17
Servicios Generales	\$	4,010,040.69
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	00.00
		56,983,117.00

XVI. El 19 de enero de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE PROCESO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN II, 21, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, en que en su resolutive primera establece:

Servicios Personales	\$	51,973,756.14
Materiales y Suministros	\$	769,720.17
Servicios Generales	\$	4,010,040.69
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	00.00
		56,753,517.00

Adecuaciones relativas al rubro del Gasto Ordinario para el Ejercicio Fiscal 2021 y que se discuten en el Anexo 1 del presente acuerdo, turnando para la etapa de trámite.

Servicios Personales	\$	55,282,000.14
Materiales y Suministros	\$	17,007,200.82
Servicios Generales	\$	47,044,207.07
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	543,300.00
		119,876,708.03

Adecuaciones relativas al rubro del Gasto de Proceso Electoral Local 2020-2021 mismas que se discuten en el Anexo 2 del presente acuerdo, turnando para la etapa de trámite.

XVII. El 19 de abril de 2021 en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal

000241

Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una segunda adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º, fracción I, 5º, fracción II, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación, siendo la siguiente:

1000 Servicios Personales	\$3,700,256.14	0.00	\$3,700,256.14
2000 Materiales y Suministros	\$79,740.17	-22,050.00	\$57,690.17
3000 Servicios Generales	\$4,020,045.08	-57,000.00	\$3,963,045.08
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$29,700.00	\$29,700.00

- XVIII. El 20 de abril de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, mediante el cual se realiza una segunda adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º, fracción I, 5º, fracción II, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el cual en su resolutive primero establece:

3000 Servicios Generales	\$3,963,045.08	0.00	\$3,963,045.08
2000 Materiales y Suministros	\$79,740.17	\$22,050.00	\$101,790.17
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$29,700.00	\$29,700.00

Adecuaciones relativas al rubro de Gasto Ordinario, mismas que se detallan en el Anexo 1 del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

- XIX. El 19 de agosto de 2021 en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una tercera adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º, fracción I, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación, siendo lo siguiente:

TERCERA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

Clave	Descripción	Presupuesto Original	Modificación	Presupuesto Actualizado
1000	Servicios Personales	552,553,095.14	\$0.00	552,553,095.14
2000	Materiales y Suministros	573,126.17	-734,624.72	5679,605.44
3000	Servicios Generales	53,587,069.84	254,421.70	54,061,491.42
3000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	256,600.00	\$0.00	256,600.00
	Total	1,102,516,891.15	-480,203.02	1,102,036,688.13

ADECUACION INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Clave	Descripción	Presupuesto Original	Modificación	Presupuesto Actualizado
030	Servicios de vigilancia			301,777.27
	Total			301,777.27

- XX. El 19 de agosto de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, mediante el cual se realiza una tercera adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, fracción I, 6º, fracción II, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el cual en su resolución primera establece:

TERCERA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

Clave	Descripción	Presupuesto Original	Modificación	Presupuesto Actualizado
1000	Servicios Personales	552,553,095.14	\$0.00	552,553,095.14
2000	Materiales y Suministros	573,126.17	-734,624.72	5679,605.44
3000	Servicios Generales	53,587,069.84	254,421.70	54,061,491.42
3000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	256,600.00	\$0.00	256,600.00
	Total	1,102,516,891.15	-480,203.02	1,102,036,688.13

Adecuaciones relativas al rubro de Gasto Ordinario, mismas que se detallan en el Anexo 1 del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

ADECUACION INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Clave	Descripción	Presupuesto Original	Modificación	Presupuesto Actualizado
030	Servicios de vigilancia			301,777.27
	Total			301,777.27

Adecuaciones relativas al rubro de Ingresos Excedentes por Rendimientos Financieros mismas que se detallan en el Anexo 2 del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

- XXI. El 24 de septiembre de 2021 en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para *realizar* una quinta adecuación al Presupuesto de Egresos del Gobierno Local 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º fracción I, 5º, fracción II, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación, siendo la siguiente:

QUINTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

000	SERVICIOS DE SERVICIOS	\$57,578,265.14	6300	\$57,578,265.14
2000	MAI Y SUMINISTROS	\$679,896.44	870,872.00	\$710,667.44
3000	SERVICIOS GUBERNAMENTALES	\$1,125,270.76	587,656.10	\$4,095,314.73
4000	BIENES MUEBLES, MOVILES E INMUEBLES	\$91,600.00	80,284.00	\$61,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO	\$59,374,972.34	8300	\$57,367,041.24

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso a numeral I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejo presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que el artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de veracidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que el artículo 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; la Secretaría o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

CUARTO. Que el artículo 1º del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, asimismo su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que correspondiere los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidaturas independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o proceso que se realice en el ámbito regulado en este ordenamiento.

QUINTO. Que los artículos 81 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana, integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEXTO. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Rector del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de eficiencia, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

SÉPTIMO. Que el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquirieron o destinaron al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le asignan en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que percibe con motivo del



ejercicio de sus atribuciones previstos en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí por Ley, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Adquisiciones del Estado, la Ley de Bienes de Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

OCTAVO. El artículo 3º, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS:** las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Ingresos, o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

NOVENO. El artículo 3º, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA:** el movimiento que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.

DÉCIMO. El artículo 6 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de dicha Ley, así mismo el artículo 64 de la referida Ley, señala que los poderes, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo y Judicial, y los entes autónomos, podrán autorizar erogaciones adicionales a las contempladas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos procedentes que, en su caso, generen, siempre y cuando informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, como efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA PÚBLICA

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo, y los artículos 19, 20, y 21 de dicha Ley.

DÉCIMO TERCERO El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa, b) Funcional y programática, c) Económica, y II. Modificaciones a las coberturas de presupuesto.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los municipales y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dicha adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 31 fracción I de esta Ley.

DÉCIMO SEXTO. Por lo que respecta a la cuarta adecuación presupuestaria planteada para el Gasto Ordinario del ejercicio 2021, y una vez que existe la necesidad de atender reparaciones menores y mantenimiento del mobiliario y equipos de administración del Organismo, cubrir gastos de servicios bancarios y de telefonía tradicional, así como la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina y la compra de licencias informáticas, y considerando la existencia de remanentes y ahorros en diversas cuentas presupuestales provenientes de los capítulos 2000 y 3000, se dotará de recursos a las cuentas presupuestales referidas.

DÉCIMO SÉPTIMO. La presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un Organismo Autónomo y en base al monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.

DÉCIMO OCTAVO. Que en observancia a los antecedentes y consideraciones autorizadas este Consejo se ve en la necesidad de realizar una adecuación al **Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021** correspondiente al Gasto Ordinario, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su corrección el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA CUARTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una cuarta adecuación al Presupuesto de Egresos 2021, correspondiente al Gasto Ordinario del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, fracción I, 5, fracción III, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

CUARTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO ORIGINAL	MONTO ADECUADO	MONTO RESULTANTE
1410	AGUA CON PERSONALES	\$62,601,551.4	\$0.00	\$62,601,551.4
1420	PAPEL QUIMÉDICO	\$178,205.41	\$36,872.36	\$141,333.05
1430	SERVICIOS CENTRALES	\$4,193,570.75	\$39,856.31	\$4,233,427.06
1440	GASES LICUADOS, ANUBLES SIMONONAS	\$62,110.00	\$0.00	\$62,110.00
	TOTAL POR PAGAR GASTOS ORDINARIOS	\$67,057,437.56	\$36,872.36	\$67,094,309.92

Adecuaciones relativas al rubro de Gasto Ordinario, mismas que se detallan en el Anexo I del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.


SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo en los Estados de las oficinas y en la página oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo de tercera adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día 29 veintinueve días del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.



MTBA SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA



MYRA LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA

ANEXO 1, CUENTA EJECUCIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
--------	-------------	---------	---------	---------

1100	SERVICIOS PERSONALES	\$69,925,353.14	\$0.00	\$69,925,353.14
1101	Salarios básicos generales para sueldo	\$22,846,779.82	\$0.00	\$22,846,779.82
1201	Salarios básicos especiales sueldo	\$479,097.97	\$0.00	\$479,097.97
1204	Salarios especiales para sueldo sueldo	\$14,700.00	\$0.00	\$14,700.00
1205	Salarios de vacaciones, aguinaldo y gratificación de fin de año	\$2,726,636.34	\$0.00	\$2,726,636.34
1209	Suplementos de sueldo	\$5,018,027.50	\$0.00	\$5,018,027.50
1401	Compendio de la Seguridad Social	\$21,269,097.72	\$0.00	\$21,269,097.72
1402	Compendio de servicios de salud	\$1,500,127.00	\$0.00	\$1,500,127.00
1403	Seguros de vida y accidentes personales	\$1,020,200.00	\$0.00	\$1,020,200.00
1404	Seguros de gastos médicos mayores	\$654,230.00	\$0.00	\$654,230.00
1501	Costos para el trabajo de fuerza motriz de trabajo	\$1,445,726.78	\$0.00	\$1,445,726.78
1502	Indemnidad por...	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1503	Plusa de conformidad...	\$3,017,606.21	\$0.00	\$3,017,606.21
1504	Costos para el trabajo de fuerza motriz de trabajo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1505	Indemnidad por...	\$1,020,200.00	\$0.00	\$1,020,200.00
1506	Costos para el trabajo de fuerza motriz de trabajo	\$1,020,200.00	\$0.00	\$1,020,200.00
1507	Indemnidad por...	\$1,020,200.00	\$0.00	\$1,020,200.00

2000 SERVICIOS Y SUBSCRIPCIONES

2000	SERVICIOS Y SUBSCRIPCIONES	\$69,925,353.14	\$0.00	\$69,925,353.14
2101	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	\$5,747.00	\$0.00	\$5,747.00
2102	Mantenimiento y reparación de bienes inmuebles	\$175,810.00	\$0.00	\$175,810.00
2103	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00
2104	Mantenimiento de equipos	\$75,000.00	\$0.00	\$75,000.00
2201	Producción de electricidad para consumo	\$42,000.00	\$0.00	\$42,000.00
2202	Electricidad para el servicio de telecomunicaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2203	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2204	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2205	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2206	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2207	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2208	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2209	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2210	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2211	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2212	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2213	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2214	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2215	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2216	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2217	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2218	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2219	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2220	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2221	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2222	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2223	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2224	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2225	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2226	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2227	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2228	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2229	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2230	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2231	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2232	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2233	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2234	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2235	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2236	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2237	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2238	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2239	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2240	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2241	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2242	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2243	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2244	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2245	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2246	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2247	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2248	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2249	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2250	Gas y agua para el servicio de consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00

3000 SERVICIOS FINANCIEROS

3000	SERVICIOS FINANCIEROS	\$4,125,270.76	\$0.00	\$4,125,270.76
3101	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3102	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3103	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3104	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3105	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3106	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3107	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3108	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3109	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3110	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3111	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3112	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3113	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3114	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3115	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3116	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3117	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3118	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3119	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3120	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3121	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3122	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3123	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3124	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3125	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3126	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3127	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3128	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3129	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3130	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3131	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3132	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3133	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3134	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3135	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3136	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3137	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3138	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3139	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3140	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3141	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3142	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3143	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3144	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3145	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3146	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3147	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3148	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3149	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3150	Comisiones bancarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00

000250



ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA CUARTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO DE PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 13 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 25, 41, 62, 53, 58, 94 y 115 de la Constitución en cita.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2021.
- III. El 20 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, legislación que presenta su última reforma el 23 de enero de 2021.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0633, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0650, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 800 de fecha 20 de mayo de 2020.
- V. El 03 de marzo de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0121 la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí legislación que presenta su última reforma el 04 de julio de 2020.
- VI. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG681/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, al cual establece ciertos aportes contribuciones para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), normativa que presenta su última reforma el 29 de septiembre de 2020.



Servicios Personales	\$	55,557,314.50
Materiales y Suministros	\$	1,163,695.14
Servicios Generales	\$	5,747,114.15
Bienes muebles, inmuebles o intangibles	\$	400,000.00
REQUERIMIENTOS GASTO ORDINARIO 2021	\$	64,288,123.84
ART. 37 L.E.E. (2%)	\$	1,285,662.48

Servicios Personales	\$	65,785,159.14
Materiales y Suministros	\$	17,112,210.90
Servicios Generales	\$	73,280,655.80
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	4,091,210.00

RESUMEN DE LOS REQUISITOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021

XIV. El 18 de diciembre de 2020, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado el Decreto 1101, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, otorgándole al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

***ARTÍCULO 7º.** Para cumplir con la disposición por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y políticas incluídas las provisiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás obligaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$373'792,000, distribuidas conforme a lo siguiente: para gastos ordinarios del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$57'203,124; para el cumplimiento al ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1'285,000; para el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas (prerrogativas de ley) \$166'645,600, y \$128'578,181 para el proceso electoral 2021.*

XV. El día 14 de enero de 2021, en Sesión de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una adscripción al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Gasto ítem: Proceso Electoral 2020- 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación, con lo siguiente:

Servicios Personales	\$	55,282,806.15
Materiales y Suministros	\$	11,807,758.02
Servicios Generales	\$	61,014,307.47
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	443,206.96

RESUMEN DE EGRESOS CORRIENTES DE PROCESO ELECTORAL

XVI. El 16 de enero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria aprobó la PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE PROCESO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL RÉGIMEN ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 2º, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, al cual en su resolutivo PRIMERO estableció:



PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una adecuación al Presupuesto de Egresos 2021 correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Proceso Electoral 2020-2021 del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8º, fracción I, 5º, fracción III, 2º, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, misma que se detalla a continuación:

Servicios Personales	552,502,955.14
Materiales y Suministros	3769,720.17
Servicios Generales	34,010,046.89
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	200.00

Adecuación relativa al rubro del Gasto Ordinario para el Ejercicio fiscal 2021 y que se detalla en el Anexo 1 del presente acuerdo tomado en la totalidad del mismo.

Servicios Personales	\$	55,282,806.15
Materiales y Suministros	\$	11,807,758.02
Servicios Generales	\$	61,014,307.47
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	443,206.96

Adecuación relativa al rubro del Gasto de Proceso Electoral Legal 2020-2021, misma que se detalla en el Anexo 2 del presente acuerdo tomado en la totalidad del mismo.

XVII. El 15 de abril de 2021 en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una segunda adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 8º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que se turnara al Pleno del Organismo para su discusión y autorización, siendo aprobada en la sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2021, en los términos siguientes:

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$52,279,032.15	\$0.00	\$52,279,032.15
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$11,807,755.02	\$763,277.00	\$12,571,032.02
3000	SERVICIOS GENERALES	\$01,034,207.47	-\$88,271.70	\$1,045,935.77
4000	BENEFICIOS, INDEMNIDADES Y PENSIONES	\$448,306.78	\$112,802.70	\$561,109.48
	TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021	\$123,869,303.42	\$0.00	\$123,869,303.42

XVIII. El día 28 de abril de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una tercera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020- 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación, siendo la siguiente:

5000	SERVICIOS GENERALES	\$90,162,332.71	-	\$90,162,332.71
3301	Servicios de apoyo administrativo, transporte y comunicaciones	\$75,542,662.19	\$ 40,000.00	\$75,582,662.19
3302	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$14,619,669.52	\$10,000.00	\$14,629,669.52

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$52,279,032.15	-	\$52,279,032.15
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$12,571,032.02	-	\$12,571,032.02
3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,045,935.77	-	\$1,045,935.77
5000	BENEFICIOS, INDEMNIDADES Y PENSIONES	\$561,109.48	-	\$561,109.48
	TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021	\$126,457,110.42	-	\$126,457,110.42

XIX. El 26 de abril de año 2021, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana fue aprobada la tercera adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral del Ejercicio Fiscal 2020-2021.

XX. El día 28 de mayo de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una cuarta adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020- 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y

Municipios de San Luis Potosí, para lo cual en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$10,200,000.00	\$10,200,000.00	\$5,425,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$10,071,180.82	\$10,071,180.82	\$10,071,180.82
3000	SERVICIOS GENERALES	\$20,000,000.00	\$20,000,000.00	\$20,000,000.00
4000	DECRETOS Y FOLIOS REUNIDOS ENTANQUES	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO ELECTORAL 2021-2024		\$40,271,180.82	\$40,271,180.82	\$45,496,180.82

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que el artículo 88 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de celeridad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que al artículo 90 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por uno Consejero o un Consejo Presidente y seis Consejeros y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

CUARTO. Que el artículo 1º del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que correspondo realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, asimismo su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que



corresponda; los partidos políticos, proclamacistas, aspirantes a candidatos independientes, candidatas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

QUINTO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la Ley respectiva.

SEXTO. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

SÉPTIMO. Que el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y la demás legislación aplicable.

OCTAVO. El artículo 3º, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS**: las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de prestación y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los ítems de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

NOVENO. El artículo 3º, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **TRANSPERENCIA PRESUPUESTARIA**: el movimiento que consista en trasladar o importar parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.



DÉCIMO. El artículo 5 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de afectiva, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala ese Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de dicha Ley.

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa, b) Funcional y programática, c) Económicas, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

DÉCIMO TERCERO. El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 31 fracción II de esta Ley.

DÉCIMO QUINTO. Por lo que respecta al presupuesto de Proceso Electoral 2020- 2021, resulta importante precisar que este Organismo Electoral a fin dar cumplimiento a cada una de las obligaciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la



Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, requiere de una adecuación para dotar de los recursos necesarios para la celebración de la jornada electoral y las sesiones de cómputos, específicamente lo relacionado con mecanismos de recolección, suministro y alimentos, arrendamiento de edificios, otros arrendamientos, gastos de campo para conteo rápido, y equipos de comunicación; lo anterior derivado de diversas economías en los capriles de servicios personales y generosos.

DÉCIMO SÉXTO. La presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un Organismo Autónomo y en base al monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, con asistido apoyo a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.

DÉCIMO SÉPTIMO. Qua en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas este Consejo se ve en la necesidad de realizar una CUARTA adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020-2021, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA CUARTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO DE PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una CUARTA adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020-2021 del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, fracción I, 5 fracción III, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	2020	2021	2020-2021
1000	SERVICIOS PROFESIONALES	\$55,282,008.75	-\$899,711.85	\$54,382,296.90
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$12,571,125.00	\$1,075,188.88	\$13,646,313.88
3000	SERVICIOS FINANCIEROS	\$65,182,322.71	-\$254,340.75	\$64,927,981.96
6000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INMATERIAL	\$251,857,139	\$1,463,560.4	\$253,320,699.4
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO ELECTORAL 2020-2021		\$1,231,577,131.00	\$5,000	\$1,231,582,131.00

Asignaciones iniciales al rubro del Gasto de Proceso Electoral Local 2020-2021 mismas que se detallan en el Anexo 1 del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar e informar el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo en los estrados de las oficinas y en la página de internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo de la cuarta adición al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral del Ejercicio Fiscal 2020-2021 fue aprobado en Sesión Ordinaria por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en fecha 27 veintisiete de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRA. LAURA FLORES FONSECA I, S.C.
CONSEJERA PRESIDENTA



1203	SERVICIOS PERSONALES	\$66,282,000.75	-6521,741.00	\$69,903,741.75
1204	Honorarios académicos e instructivos	\$10,113,000.75	172,720.00	\$10,285,720.75
1205	Sueldos base de personal académico	\$20,047,961.33	-632,015.52	\$19,415,945.81
1206	Salarios de personal de apoyo y profesionales de la docencia	\$ 5,581,527.14		\$ 5,581,527.14
1208	Contribuciones bancarias	\$ 1,130,898.22	-1,130,898.22	
1211	Asesorías técnicas y seguridad del personal	\$1,782,830.25	-24,148.42	\$1,758,681.83
1214	Asesorías técnicas de servicios	\$ 262,241.29	-62,170.37	\$ 200,070.92
1218	Asesorías técnicas de personal	\$ 1,251,237.70	-45,725.31	\$ 1,205,512.39
1219	Espequeo	\$3,290,204.50	-14,727.97	\$3,275,476.53
1200	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$12,571,138.32	\$1,075,425.08	\$13,646,563.40
2111	Adquisición de libros y aparatos científicos académicos	\$246,818.20	\$1,027.45	\$247,845.65
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones	\$221,520.20	-9,000.00	\$212,520.20
2151	Materiales impresores y de comunicación	\$4,121,421.45	\$ 500.00	\$4,121,921.45
2161	Materiales de impresión	\$291,722.16	77,912.16	\$369,634.32
2211	Procesos de impresión en computadora	\$1,267,252.26	1,175,870.60	\$2,443,122.86
2251	Utilidades para el servicio de computadora	\$2,700.70	0.00	\$2,700.70
2311	Materiales científicos y académicos	\$24,287.27	70,221.00	\$44,508.27
2401	Materiales de mantenimiento	\$2,911.70	\$270.00	\$3,181.70
2411	Oficina, materiales y accesorios de construcción y reparación	\$2,772.50	-6,750.00	\$-3,977.50
2421	Materiales y productos de construcción	\$22,782.50	-10,000.00	\$12,782.50
2431	Oficina, materiales y suministros	\$1,510.00	0.00	\$1,510.00
2441	Construcción, materiales y equipos	\$20,000.00	20,000.00	\$40,000.00
271	Indumentaria	2,405.00		\$2,405.00
2721	Indumentaria de seguridad y protección personal	\$1,111,180.37	0.00	\$1,111,180.37
2811	Indumentaria normal	\$1,293.63	\$600.00	\$1,893.63
292	Reparaciones y mantenimiento menores de edificios	\$17,442.50	-18,000.00	\$-557.50
2931	Reparaciones y mantenimiento menores de edificios y equipo de construcción, educación y recreación	\$14,772.00	6,000.00	\$20,772.00
2941	Reparaciones y mantenimiento menores de edificios de computación y tecnología de la información	\$224,510.00	-20,000.00	\$204,510.00
2951	Reparaciones y mantenimiento menores de edificios de computación	\$22,000.00	0.00	\$22,000.00
2961	Reparaciones y mantenimiento menores de edificios de servicios	\$60,500.00	0.00	\$60,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$22,162,257.21	\$26,742.72	\$22,189,000.00
3111	Compañías eléctricas	\$21,163.72	0.00	\$21,163.72
3121	Agua	\$2,787.27	0.00	\$2,787.27
3141	Gasolina y derivados	\$222,797.20	0.00	\$222,797.20
3151	Tráfico aéreo	\$224,242.00	726,000.00	\$950,242.00
3171	Servicios de transporte normal, correo y mensajería de información	\$221,000.00	426,250.00	\$647,250.00
3181	Servicios postales y telegráficos	\$1,002,277.22	0.00	\$1,002,277.22
3211	Arrendamiento de edificios	\$1,491,000.00	\$10,000.00	\$1,501,000.00
3221	Arrendamiento de mobiliario y equipo de construcción, educación y recreación	\$17,256.10	10,000.00	\$27,256.10
3231	Arrendamiento de otros inmuebles	\$ 60,000.00	\$20,000.00	\$ 80,000.00
3241	Arrendamiento de otros	\$200,000.00	\$18,000.00	\$218,000.00
3311	Servicios legales de consultoría, asesoría y representación	\$ 1,000.00	0.00	\$ 1,000.00
3321	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y procedimientos de administración	\$1,205,760.00	-1,007,920.00	\$197,840.00
3411	Seguros de accidentes, enfermedades, discapacidad y muerte	\$2,005,622.12	0.00	\$2,005,622.12
3421	Seguros de accidentes	\$72,000.00	0.00	\$72,000.00
3431	Seguros de enfermedades, accidentes y lesiones personales	\$1,933,622.12	\$2,000.00	\$1,935,622.12
3441	Seguros de incendios y branchedos	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00
3451	Seguros de bienes patrimoniales	\$10,000.00	-10,000.00	\$ 0.00
3471	Seguros de vida	\$210,000.00	\$2,000.00	\$212,000.00
3511	Comercio exterior y manipulación menor de mercancías	\$2,000.00	\$226.15	\$2,226.15
3521	Importación, exportación y manipulación de mercancías y equipo de almacenamiento, almacenamiento y no caldero	\$ 500,000.00	-5,000.00	\$ 495,000.00
3531	Importación, exportación y manipulación de mercancías	\$26,000.00	0.00	\$26,000.00
3541	Reposición y mantenimiento de equipo de transporte	\$122,000.00	0.00	\$122,000.00



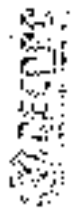
000257

7541	Activos no financieros y otros derechos	591,500.00	5,900.00	585,600.00
7541	Clases, cursos, seminarios y otros medios de enseñanza sobre programas y actividades gubernamentales	585,000.00	5,900.00	589,900.00
7541	Servicios de creatividad, reproducción, producción de publicidad, recursos humanos	60,000.00	-2,000.00	58,000.00
7551	Beneficio de cesantía y de licencia de uso de vacaciones a los servidores públicos	1,000,000.00	0.00	999,000.00
7554	Pasajes aéreos	57,700.00	0.00	57,700.00
7554	Indemnización	51,707,921.10	-236,950.20	51,470,970.90
7559	Costos de fideicomisos en empresas privadas	50.00	2,150.00	2,200.00
759	Derechos de autor, patentes y licencias	11,027,215.00	-27,879.04	10,999,335.96
760	Inventarios de mercancías y otros bienes muebles de uso	14,250,735.00	-28,770.40	14,221,964.60
	ACTIVO FINANCIERO			
800	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,524,000.00	5,200,000.00	10,724,000.00
805	Equipos de telecomunicaciones	3,700,000.00	-7,490.28	3,692,509.72
811	Cuentas de ahorro y gastos	544,800.00	0.00	544,800.00
815	Derechos de arrendamiento de bienes	280.00	116,000.00	116,280.00

900	SERVICIOS PERSONALES	585,202,869.15	-5,291,741.58	579,911,127.57
910	MATERIALES Y SUMINISTROS	243,077,125.15	91,275,403.00	334,352,528.15
920	SERVICIOS GENERALES	583,162,358.71	-225,542.79	582,936,815.92
950	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	276,404.37	\$ 101,512.70	377,917.07
	TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020	1,488,179,167.38	62.10	1,488,241,229.48



506/10/2021 ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA QUINTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.



ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en materia política-electoral. De igual forma el 16 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 58, 94 y 115 de la Constitución en cita.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 637 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, legislación que presenta su última reforma el 25 de enero de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 313 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, la cual fue reformada por Decretos 9658, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 6656, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 9644, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 389 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 3181 la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí** legislación que presenta su última reforma el 04 de julio de 2020.
- VI. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, el cual establece diversas atribuciones para los Organismos Públicos Locales Electorales, OPL, normativa que presentó su última reforma el 23 de septiembre de 2020.

000258



- VII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**.
- VIII. El 09 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0655 la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí**.
- IX. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. El **05 de octubre de 2020**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, invalidó el Decreto 703, generando la reviviscencia de la **Ley Electoral** aprobada con el Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014.
- X. El 22 de julio de 2020, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó una adecuación al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 2º de la Ley Reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, realizándose una actualización del mismo, respecto del tabulador de sueldos y del organigrama del referido Organismo Electoral.
- XI. Con fecha 13 de octubre del año en curso, mediante el oficio número PRESIDENCIAL/LXII-11043/2020, el cual fue recibido en la Oficina de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Maray Montes Collunga, Presidenta de la Directiva de H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolucivos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 184/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre de año que transcurra.
- XII. El 25 de octubre de 2020 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **"ACUERDO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERENDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ"** en el cual se solicitó lo siguiente:

Servicios Personales	\$	56,667,314.55
Materiales y Suministros	\$	1,168,895.14
Servicios Generales	\$	6,047,114.15
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	400,000.00
REQUERIMIENTOS GASTO ORDINARIO 2021	\$	64,283,323.84
ART. 37 L.E.E. (2%)	\$	1,285,662.48

Servicios Personales	\$	65,705,139.1
Materiales y Suministros	\$	17,112,213.9
Servicios Generales	\$	73,280,655.2
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	4,091,210.0

- XIII. El 19 de diciembre de 2020, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 1101, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, otorgándole al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

ARTÍCULO 7°. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones involucradas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$370'792,004, distribuidas conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$57'283,124; para dar cumplimiento al ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1'285,000; para el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas (premixtas de Ley) \$188'645,699, y \$128'578,181 para el proceso electoral 2021.

- XIV. El día 14 de enero de 2021, en Sesión de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana la propuesta para realizar una adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Gasto Ordinario 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

	\$
<i>Servicios Personales</i>	52,503,355.14
	\$
<i>Materiales y Suministros</i>	769,720.17
	\$
<i>Servicios Generales</i>	4,010,048.69
	\$
<i>Bienes muebles, inmuebles e intangibles</i>	00.00

- XV. El 19 de enero de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE PROCESO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 21, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, en cual en su resolutivo primero establece:

	\$
<i>Servicios Personales</i>	52,503,355.14
	\$
<i>Materiales y Suministros</i>	769,720.17
	\$
<i>Servicios Generales</i>	4,010,048.69
	\$
<i>Bienes muebles, inmuebles e intangibles</i>	00.00

Adecuaciones relativas al rubro del Gasto Ordinario para el Ejercicio Fiscal 2021 y que se detallan en el Anexo 1 del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

<i>Servicios Personales</i>	\$	55,292,608.15
<i>Materiales y Suministros</i>	\$	11,807,750.02

<i>Servicios Generales</i>	\$	61,044,307.47
<i>Bienes muebles, inmuebles e intangibles</i>	\$	440,503.50

ADAPTACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Adecuaciones relativas al rubro del Gasto de Proceso Electoral Local 2020-2021 mismas que se detallan en el Anexo 2 del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

- XVI. El 19 de abril de 2021 en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una segunda afectación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación, siendo la siguiente:

Código	Descripción	Saldo Disponible	Saldo Afectado	Saldo Disponible
1001	Servicios Personales	\$32,301,331.34	\$0.00	\$32,301,331.34
2001	Impuestos y Sanciones	\$704,120.17	-\$55,600.00	\$734,120.17
3002	Servicios Generales	\$4,010,048.60	-\$22,500.00	\$3,987,548.60
5001	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0.00	\$48,500.00	\$48,500.00

- XVII. El 20 de abril de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba el ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, mediante el cual se realiza una segunda adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción II, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el cual en su resolutive primero establece:

Código	Descripción	Saldo Disponible	Saldo Afectado	Saldo Disponible
1001	Servicios Personales	\$32,301,331.34	\$0.00	\$32,301,331.34
2001	Impuestos y Sanciones	\$704,120.17	-\$55,600.00	\$734,120.17
3002	Servicios Generales	\$4,010,048.60	-\$22,500.00	\$3,987,548.60
5001	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0.00	\$48,500.00	\$48,500.00

XVIII. El 19 de agosto de 2021 en Sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una tercera adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación, siendo la siguiente:

TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

Clave	Descripción	Presupuesto Original	Modificación	Presupuesto Ajustado
1000	Servicios Personales	\$12,603,356.11	\$0.00	\$12,603,356.11
2000	Materiales y Suministros	\$734,125.17	-\$1,184.73	\$732,940.44
3000	Servicios Generales	\$3,087,084.38	\$64,121.73	\$3,151,206.11
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0.00	\$0.00	\$0.00

ADECUACIÓN INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Clave	Descripción	Monto
999	Servicios de vigilancia	\$04,777.27

XIX. El 19 de agosto de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, mediante el cual se realiza una tercera adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el cual en su resolutive número establece:

TERCERA ADECUACIÓN A PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

Clave	Descripción	Presupuesto Original	Modificación	Presupuesto Ajustado
1000	Servicios Personales	\$12,603,356.11	\$0.00	\$12,603,356.11
2000	Materiales y Suministros	\$734,125.17	-\$1,184.73	\$732,940.44
3000	Servicios Generales	\$3,087,084.38	\$64,121.73	\$3,151,206.11
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0.00	\$0.00	\$0.00



ADECUACIÓN DE RÍOS EXCEDENTES POR EFECTOS FINANCIEROS

000	SERVICIOS DE ASESORIA	584,777.27		
-----	-----------------------	------------	--	--

XX. El 24 de septiembre de 2021 en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una cuarta adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación, siendo la siguiente:

CUARTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

1000	SERVICIOS PERSONALES	582,700,355.4	93.00	582,700,355.4
2000	MATERIALES	317,535.41	503,572.00	821,037.41
3000	SERVICIOS PROFESIONALES	14,752,073.76	-126,556.30	14,625,517.46
5200	BIENES MÚLTIPLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	593,501.00	51,254.00	644,755.00
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		699,587,465.57	37.00	699,587,465.57

XXI. El 29 de septiembre de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria el "ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA CUARTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ", el cual en su resolutorio segundo establece:

CUARTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

1000	SERVICIOS PERSONALES	582,500,355.4	93.00	582,500,355.4
2000	MATERIALES	317,535.41	523,572.00	841,037.41
3000	SERVICIOS PROFESIONALES	14,752,073.76	-126,556.30	14,625,517.46
5200	BIENES MÚLTIPLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	593,501.00	51,254.00	644,755.00
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		699,163,465.57	36.30	699,163,465.57



CEEPAC
 Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana



XXII. Con fecha 11 de octubre de 2021, el Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante oficio CEE-CI/009/2021, petitionó a la Comisión de Administración del referido Organismo Electoral lo siguiente:

“...
 Con fecha 30 de agosto del año 2016, mediante memorando (anexo al presente), se informó a este Órgano Interno de Control, por parte del C.J. Daniel Galván Ríos, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, la existencia de un saldo disponible por la cantidad de \$24,997.62 (cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y siete pesos 62/100M\$); lo anterior derivado de la publicación de las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, la cual determinó una falta de ejercicio de recursos del monto antes referido, por concepto del cinco al millar sobre el importe de las estimaciones de trabajos realizados; lo cual proviene del derecho que se otorga a los contratistas con quienes se celebran contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.

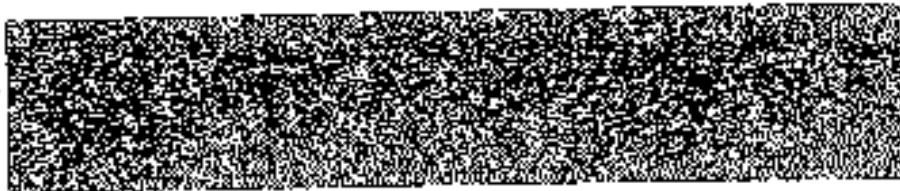
En ese sentido, atendiendo a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado en la que establece que la Contraloría informa al órgano del Consejo encargado para fiscalizar los recursos públicos asignados, contando con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento; y considerando que “contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Pleno del Consejo, y con sujeta de su fiscal de conformidad con el reglamento respectivo, en el que se contempla también la contratación del personal eventual que requiera para la fiscalización y procedimientos posteriores que se deriven. Atendiendo a lo antes referido respetuosamente solicito.

Sea puesta a consideración del Pleno del Consejo, la aprobación de la imputación presupuestal para el ejercicio del cinco milles mencionado, el cual será destinado al pago de servicios de personal eventual por obra determinada, concepto que está contemplado en los lineamientos emitidos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar.

El personal eventual por obra determinada, será destinado al apoyo para fiscalización de los recursos del CEEFAC; laborando desde el último trimestre del ejercicio 2021 y lo necesario en el ejercicio fiscal 2022.
 ...”

XXIII. Que con fecha 22 de octubre de 2021, el Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante oficio CEE-CI/009/2021 realizó la siguiente solicitud a la Presidencia de Comité de Administración:

“...
 El que suscribe C.P.C. Jesús Chavete Abad, Contralor Interno de este Organismo Electoral Local, por este conducto en alcance al oficio CEE-CI/009/2021 en relación a la solicitud presentada para la aprobación de la imputación presupuestal para el ejercicio del cinco milles correspondiente a la cantidad de \$24,997.62 (cuarenta y cuatro mil



noventa y siete pesos (97/100 (C.R.) por concepto del cinco por ciento al millar, el cual será destinado al pago de servicios de personal eventual por obra determinativa y servicios relacionados con la misma, en propio fuero las siguientes aclaraciones:

- 1.- En la Ley Fideicomiso de Derechos en contemplación en el numeral 191 que en aquellos casos en que se hayan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa con la Federación, los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho, no reversionarán a la Federación Federativa que los recaude, para la creación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios, conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría de la Función Pública.
 - 2.- En los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar que emitió la Secretaría de la Función Pública, contempla que dichos recursos estarán destinados exclusivamente para que los Órganos estatales de control o sus equivalentes en las entidades, en complemento a su presupuesto, lleven a cabo servicios de vigilancia, inspección y control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que dicho Órgano de Control interno, en uso de sus facultades de vigilancia y fiscalización, llevará a cabo la auditoría correspondiente al ejercicio 2020, en el que se contemplaban servicios relacionados durante dicho ejercicio.
 - 3.- El concepto de contratación de personal eventual, estipulado en los lineamientos, indica que con el rubro se cubre el pago de personal eventual contratado para realizar actividades de auditoría y las prestaciones establecidas por ley, por lo que se solicita que con el monto pendiente por ejercer se considere la contratación de un personal que participará a cabo la auditoría, contabilidad auxiliar y prestaciones del ejercicio 2021; así mismo se solicita la suficiencia presupuestal con el monto restante para el año 2022.
 - 4.- Para la debida comprobación y justificación de las erogaciones por concepto de salario del personal eventual, se comprobará con el carné respectivo y la documentación que acredite la participación de la persona en las auditorías.
- ...

XXIV. El 25 de octubre de 2021 en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una QUINTA ADECUACIÓN al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 6º, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación, siendo la siguiente:

000262



IEPJF
 INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

QUINTA ASIGNACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

000	SERVICIOS PERSONALES	\$59,409,000.14	\$25,747.14	\$59,383,253.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$700,007.44	-577.20	\$699,430.24
3000	SERVICIOS ORDINALES	\$0,000,000.00	\$77.20	\$0,000,077.20
4000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$50,284.00	\$0.00	\$50,284.00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO	\$69,693,291.58	\$25,717.14	\$69,667,574.44

ASIGNACIÓN INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

0501	Servicios de limpieza y manejo de residuos	\$21,050.00
3111	Energía eléctrica	\$20,840.00
	TOTAL ASIGNACIÓN INGRESOS EXCEDENTES	\$41,890.00

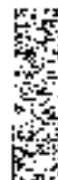
Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 118, fracción IV, inciso a) numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; al secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de celeridad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que el artículo 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes



concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

CUARTO. Que el artículo 16 del **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, establece que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, asimismo su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que correspondiera; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidaturas independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

QUINTO. Que los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y el numeral 30 de la **Ley Electoral** de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme a dispone la ley respectiva.

SEXTO. Que el artículo 46 de la **Ley Electoral del Estado**, ubica que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

SÉPTIMO. Que el artículo 33 de la **Ley Electoral del Estado**, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destruyan al cumplimiento de su objeto, así como con las pérdidas que anualmente se le sufran en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

OCTAVO. El artículo 3º, fracción I de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por **ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS**: las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los cuantitativos de presupuesto y las anulaciones y reducciones



al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

NOVENO. El artículo 3º, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA:** el movimiento que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.

DÉCIMO. El artículo 5 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política de Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 2º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo y Judicial, y los entes autónomos, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que, en su caso, generen, siempre y cuando informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos campos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de dicha Ley.

DÉCIMO TERCERO. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa, b) Funcional y programática, c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo y Judicial,

los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 6º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las planillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestadas compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 3º fracción II de esta Ley.

DÉCIMO SEXTO. La presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como un Organismo Autónomo y en base al monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.

DÉCIMO SÉPTIMO. Adicionalmente se considera la aplicación de ingresos excedentes por Rendimientos Financieros que se tienen en las cuentas bancarias de gasto ordinario de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de los meses de agosto y septiembre de 2021, para cubrir los gastos de energía eléctrica y servicios de limpieza y manejo de desechos.

DÉCIMO OCTAVO. Por lo que respecta a la quinta adecuación presupuestal planteada para el Gasto Ordinario del ejercicio 2021, y toda vez que existen economías presupuestales en diversas cuentas y ante la necesidad de atender requerimientos de combustible para un parque vehicular, y servicios generales de agua potable, servicios financieros y bancarios, reparaciones menores del inmueble, y servicios de desinfección, se realizará la adecuación en los términos planteados.

Asimismo, en atención a la petición planteada por la Contraloría Interna, señalada en los antecedentes XXII y XXIII del presente acuerdo, referente a la solicitud mediante la cual requiere de una adecuación presupuestal para llevar a cabo la auditoría correspondiente al ejercicio 2020, haciendo uso del recurso por concepto del cinco al mil por la cantidad de \$84,997.82 (ochenta y cuatro mil novecientos noventa y siete pesos 82/100 M.N.) la cual será destinado al pago de servicios de personal eventual por obra determinada durante el

ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de \$ 25,747,44 (Veinticinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos 44/100 M.N.) y al remanente para su aplicación durante al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO NOVENO. Que en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

459/10/2021 ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA QUINTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una QUINTA ADECUACIÓN al Presupuesto de Egresos 2021, correspondiente al Gasto Ordinario del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, fracción i, 5 fracción III, 21, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

QUINTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

1100	SERVICIOS PERSONALES	\$62,503,356.14	\$25,747.44	\$62,629,103.58
5001	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$700,082.44	\$47.20	\$700,129.64
1000	SERVICIO GENERAL	\$4,000,616.70	\$77.20	\$4,000,693.90
6010	BENEFICIOS VUELTOS, INMUEBLES FINANCIEROS	\$51,504.00	\$0.00	\$51,504.00
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		\$68,255,559.28	\$25,872.84	\$68,381,432.12

Adecuaciones relativas al rubro de Gasto Ordinario, mismas que se detallan en el Anexo 1 del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

ADECUACIÓN INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

5501	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$24,360.00
2111	Energía eléctrica	\$25,640.00
TOTAL ADECUACIÓN INGRESOS EXCEDENTES		\$49,999.99

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo en los Estrados de las oficinas y en la página oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo de la quinta adopción al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de octubre del año dos mil veintiuno.



PATRICIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA



DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

ANEXO 1. CUENTA ADECUADA DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

ANEXO 1. CUENTA ADECUADA DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021				
100	SERVICIOS PERSONALES	\$14,307,306.00	\$7,640.00	\$14,314,946.00
101	Salarios y emolumentos	\$13,972,621.70	\$7,640.00	\$13,980,261.70
102	Comisiones, honorarios, honorarios y honorarios	\$8,743,800.00	\$1,200,000.00	\$9,943,800.00
103	Salarios de confianza	1,190,000.00	900,000.00	\$2,090,000.00
104	Salarios de honorarios	\$1,000,000.00	900,000.00	\$1,900,000.00
105	Asesorías, honorarios y honorarios	\$2,000,000.00	\$1,000,000.00	\$3,000,000.00
106	Salarios de honorarios	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$2,000,000.00
107	Salarios de honorarios	\$2,000,000.00	\$1,000,000.00	\$3,000,000.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$14,300,000.00	\$0,000.00	\$14,300,000.00
201	Material de oficina	\$100,000.00	\$0,000.00	\$100,000.00
202	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
203	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
204	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
205	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
206	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
207	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
208	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
209	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
210	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
211	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
212	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
213	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
214	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
215	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
216	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
217	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
218	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
219	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
220	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
221	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
222	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
223	Material de oficina	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
300	SERVICIOS GENERALES	\$8,000,000.00	\$0,000.00	\$8,000,000.00
301	Alquileres	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
302	Alquileres	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
303	Alquileres	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
304	Alquileres	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
305	Alquileres	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
306	Alquileres	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
307	Alquileres	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
308	Alquileres	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
309	Alquileres	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
310	Alquileres	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
311	Alquileres	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
312	Alquileres	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
313	Alquileres	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
314	Alquileres	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
315	Alquileres	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
316	Alquileres	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
317	Alquileres	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
318	Alquileres	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
319	Alquileres	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00
320	Alquileres	\$1,000,000.00	\$0,000.00	\$1,000,000.00

ADECUACION INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

2001	Depositos de ahorro y cuentas de ahorros	\$31,000.00
2011	Libros de renta	\$20,600.00
	TOTAL ADECUACION INGRESOS EXCEDENTES	\$51,600.00

101
102
103
104
105

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA SEXTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III, 21, 51.52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia político-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaton los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 59, 94 y 115 de la Constitución en cita.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, legislación que presenta su última reforma el 23 de febrero de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 03 de marzo de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0191 la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí** legislación que presenta su última reforma el 04 de julio de 2020.
- VI. El 17 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG961/2016, mediante el cual amenda el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, el cual establece diversas atribuciones para los Organismos Públicos Locales Electorales, OPL, normativa que presenta su última reforma el 23 de septiembre de 2020.



- VII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VIII. El 03 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0655 la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí.
- IX. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, derogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 20 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. El 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, invalidó el Decreto 703, generando la reviviscencia de la Ley Electoral aprobada con el Decreto 613, y publicada el 20 de junio de 2014.
- X. El 22 de julio de 2020, el Consejo General de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó una adición al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, así también una actualización del mismo, respecto del tabulador de sueldos y del organigrama del referido Organismo Electoral.
- XI. Con fecha 15 de octubre del año en curso, mediante el oficio número P-RESIDENCIA/LX1-110673/2020, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Virrey Montes Orlunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, introdujo a este organismo un acta de la ratificación que le fuera otorgada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutivos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada contra el expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año que transurre.
- XII. El 25 de octubre de 2020 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el "ACUERDO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I. DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ" en el cual se solicitó lo siguiente:

Servicios Personales	\$	56,607,314.55
Materiales y Suministros	\$	1,168,095.14
Servicios Generales	\$	6,047,114.15
Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	\$	400,600.00
REQUERIMIENTOS GASTO ORDINARIO 2021	\$	64,203,123.84
ART. 37 L.E.E. (2%)	\$	1,285,662.48

Servicios Personales	\$	65,785,139.14
Materiales y Suministros	\$	17,112,213.90
Servicios Generales	\$	73,280,655.80
Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	\$	4,081,210.00

XIII. El 18 de diciembre de 2020, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 1101, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, otorgándole al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

***ARTÍCULO 7º.** Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las provisiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, jubilaciones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$370'702,004, distribuidas conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$57'289,124; para dar cumplimiento el ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1'285,000; para el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas (promotivas de Ley) \$186'845,699, y \$128'578,181 para el proceso electoral 2021.*

XIV. El día 14 de enero de 2021, en Sesión de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Gasto Ordinario 2021, de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

Servicios Personales	\$	52,503,355.14
Materiales y Suministros	\$	769,720.17
Servicios Generales	\$	4,010,048.69
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	00.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS ORDINARIO		

XV. El 19 de enero de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE PROCESO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, en cual en su resolutive primero establece:

Servicios Personales	\$	52,503,355.14
Materiales y Suministros	\$	769,720.17
Servicios Generales	\$	4,010,048.69
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	00.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS ORDINARIO		

Adecuaciones relativas al rubro del Gasto Ordinario para el Ejercicio Fiscal 2021 y que se detallan en el Anexo 1 del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

Servicios Personales	\$	55,282,809.15
Materiales y Suministros	\$	11,807,758.32
Servicios Generales	\$	61,044,307.47
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	443,306.53
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS ELECTORALES		

Adecuaciones relativas al rubro del Gasto de Proceso Electoral Local 2020-2021 mismas que se detallan en el Anexo 2 del presente acuerdo formando parte integral del mismo.



XVI. En enero de 2021 la empresa "Vitalis expertos en pensiones, S.A de CV" presentó a este Organismo Electoral el dictamen de la valuación actuarial donde fueron cuantificados los pasivos de las obligaciones laborales contingentes.

XVII. El 19 de abril de 2021 en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **SEGUNDA ADECUACIÓN** al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente a Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, fracción I, 5º, fracción II, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación, siendo la siguiente:

1000	Servicios Personales		\$2,503,953.14	\$0.00	\$2,503,953.14
2000	Materiales y Suministros		\$160,770.17	-\$55,000.00	\$105,770.17
3000	Servicios Generales		\$4,030,016.68	-\$21,900.00	\$3,810,116.68
4000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles		\$0.00	-\$50,000.00	-\$50,000.00
TOTAL					

XVIII. El 20 de abril de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el **ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, mediante el cual se realiza una **SEGUNDA ADECUACIÓN** al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el cual en su resolutive primero establece:

1000	Servicios Personales		\$2,503,953.14	\$0.00	\$2,503,953.14
2000	Materiales y Suministros		\$160,770.17	-\$55,000.00	\$105,770.17
3000	Servicios Generales		\$4,030,016.68	-\$21,900.00	\$3,810,116.68
4000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles		\$0.00	-\$50,000.00	-\$50,000.00
TOTAL					



XIX. El 19 de agosto de 2021 en Sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una tercera adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 3º, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación, siendo la siguiente:

TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	2021	2021	2021
1300	Servicios Personales	352,503,256.14	\$0.00	352,503,256.14
2000	Materiales y Suministros	3734,720.17	-\$51,120.73	3683,609.44
3000	Servicios Generales	\$2,087,066.69	\$54,424.79	\$2,141,491.48
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	558,580.00	\$0.00	558,580.00
TOTAL		358,483,623.00	-\$46,715.94	358,436,907.06

ADECUACIÓN INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	2021
858	Servicios de vigilancia	\$04,777.27

XX. El 19 de agosto de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, mediante el cual se realiza una TERCERA ADECUACIÓN al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 3º, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el cual en su resolutive primera establece:

TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	2021	2021	2021
1300	Servicios Personales	352,503,256.14	\$0.00	352,503,256.14
2000	Materiales y Suministros	3734,720.17	-\$51,120.73	3683,609.44
3000	Servicios Generales	\$2,087,066.69	\$54,424.79	\$2,141,491.48
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	558,580.00	\$0.00	558,580.00
TOTAL		358,483,623.00	-\$46,715.94	358,436,907.06

ADECUACIÓN INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	2021
858	Servicios de vigilancia	\$04,777.27

000272



XXI. El 24 de septiembre de 2021 en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una cuarta adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción II, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación, siendo la siguiente:

CUARTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

2700	SERVICIOS PROFESIONALES	\$22,501,256.74	\$2.00	\$22,503,256.74
2701	MAQY SUJUNARIOS	\$679,695.71	\$28,372.00	\$708,067.71
3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,126,270.78	-\$1,256.00	\$1,125,014.78
5700	EFECTOS MOBILIS, FINANCIEROS EMPONIBLES	\$26,316.00	\$3,294.20	\$29,610.20
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		\$27,033,538.21	\$2.00	\$27,035,538.21

XXII. El 29 de septiembre de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria el "ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA CUARTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3.º, FRACCIÓN I, 5.º, FRACCIÓN II, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ", el cual en su artículo segundo estableció:

000273



QUINTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

CODIGO	DESCRIPCION	2021	2020	2021
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$22,633,355.14	\$0.00	\$22,633,355.14
2000	MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS	\$873,895.44	\$25,372.00	\$848,523.44
3000	SERVICIOS GENERALES	\$4,121,370.78	\$35,636.00	\$4,085,734.78
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$35,636.00	\$0.00	\$35,636.00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO	\$27,664,857.36	\$61,008.00	\$27,603,849.36

XXIII. El 25 de octubre de 2021 en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **quinta adecuación** al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, 6ª, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación.

XXIV. El 27 de octubre de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria el "ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA **QUINTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 6, FRACCIÓN II, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ**", el cual en su resolutive segundo establece:

QUINTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

CODIGO	DESCRIPCION	2021	2020	2021
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$52,503,355.14	\$25,747.44	\$52,529,102.58
2000	MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS	\$702,057.45	\$77.00	\$702,080.45
3000	SERVICIOS GENERALES	\$4,089,614.78	\$77.20	\$4,089,537.58
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$35,636.00	\$0.00	\$35,636.00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO	\$57,360,663.37	\$25,801.64	\$57,334,861.73

ADECUACION INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

032	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$24,380.00
0311	Energía eléctrica	\$23,840.00
		\$48,000.00
TOTAL ADECUACION INGRESOS EXCEDENTES		\$48,000.00

XXV. El 20 de diciembre de 2021 en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una sexta adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación, siendo la siguiente:

SEXTA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$62,528,132.50	-\$173,060.00	\$62,355,004.50
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$707,000.24	-\$27,785.27	\$735,775.61
3000	SERVICIOS GENERALES	\$4,127,521.86	-\$125,330.62	\$4,252,922.50
6000	BENEFICIOS MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$66,854.30	-\$10.00	\$66,816.00
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		<u>\$57,441,549.70</u>	<u>\$0.00</u>	<u>\$57,441,549.70</u>

ADECUACION INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

0311	Servicios ágiles, de cartelería, en línea y electrónicos	\$35,000.00
0311	Productos alimenticios para personas	\$8,395.00
		\$43,395.00
TOTAL ADECUACION INGRESOS EXCEDENTES		\$43,395.00

000275



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales estén dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que el artículo 89 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

CUARTO. Que el artículo 1º del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, asimismo su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que correspondiere; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

QUINTO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales.



estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEXTO. Que el artículo 40 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de castidad, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

SÉPTIMO. Que el artículo 33 de la **Ley Electoral del Estado**, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o poseían; el cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que actualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

OCTAVO. El artículo 3º, fracción I de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por **ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS**: las modificaciones a las estructuras funcional, programática administrativa y económica; a los caudales de presupuesto y las ampliaciones y reducciones a Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

NOVENO. El artículo 3º, fracción II de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA**: el movimiento que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar al importe total del presupuesto autorizado.

DÉCIMO. El artículo 5 fracción III de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, establece que los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

000277



DÉCIMO PRIMERO. El artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo y Judicial, y los entes autónomos, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que, en su caso, generen, siempre y cuando informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

DÉCIMO SEGUNDO Que al artículo 5º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de dicha Ley.

DÉCIMO TERCERO. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 31 fracción II de esta Ley.

DÉCIMO SEXTO. La presente adecuación presupuestaria se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un Organismo Autónomo y en base al monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, con este apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este



Organismo Electoral así como de sus obligaciones, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.

DÉCIMO SÉPTIMO. Adicionalmente se considera la aplicación de Ingresos Excedentes por rendimientos financieros que se tienen en las cuentas bancarias de gasto ordinario de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de los meses de octubre y noviembre de la cuenta de inversiones y de los meses de enero a noviembre de la cuenta de cheques; ingresos destinados a cubrir los gastos por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; y productos alimenticios para personas.

DÉCIMO OCTAVO. La sexta adecuación presupuestal planteada para el Gasto Ordinario del ejercicio 2021, tiene como finalidad dotar de recursos financieros a la cuenta presupuestal "152: indemnizaciones" e Incrementar el fondo de pasivo laboral, en razón del Dictamen de la empresa "Vitalis expertos en pensiones, S.A de C.V" en la cual se determinó que la valuación actuarial de las obligaciones laborales contingentes y su aplicación contable bajo la norma de información financiera Nif D-3 al 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de \$15,911,989.00 (Quince millones novecientos once mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n), valuación que deberá ser integrada en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

Así mismo dotar de recursos a la cuenta presupuestal "0981 denominada impuesto sobre sobre nómina" vinculada con las obligaciones por remuneraciones al trabajo personal por la cantidad de \$175,060.00 (Ciento setenta y tres mil sesenta y ocho pesos) procedente del capítulo de servicios personales.

Toda vez que existan economías presupuestales en diversas cuentas de los capítulos 2000 y 3000, ante la necesidad de atender requerimientos de alimentos en eventos oficiales, material eléctrico, servicios de energía eléctrica, servicios de acceso a internet, arrendamientos, servicios financieros y bancarios, mantenimiento de equipo de cómputo, y gastos de viáticos se realizará la adecuación presupuestal de gasto ordinario en los términos planteados.

SEXTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$52,620,102.68	-\$175,060.00	\$52,445,042.68
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$707,990.24	\$27,785.27	\$735,775.51
3000	SERVICIOS GENERALES	\$4,137,591.96	\$145,000.83	\$4,282,592.80
3000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$56,854.00	0.00	\$56,854.00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO	\$57,512,538.77	0.00	\$57,512,538.77

000279



ADECUACIÓN INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

331	servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	255,000.00
2211	Productos al por mayor para personas	50,000.00
TOTAL ADECUACIÓN INGRESOS EXCEDENTES		305,000.00

Por lo que en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA SEXTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una SEXTA ADECUACIÓN al Presupuesto de Egresos 2021, correspondiente al Gasto Ordinario del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, fracción I, 5 fracción III, 21, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

SEXTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

1000	SERVICIOS PERSONALES	552,529,102.56	-175,059.00	552,354,043.56
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5707,000.24	527,786.17	6234,786.41
3000	SERVICIOS GENERALES	54,137,891.06	9145,023.65	63,282,914.71
5000	INGRESOS MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00	-545.00	299,455.00
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		607,064,093.86	80.00	607,144,173.86

Adecuaciones relativas al rubro de Gasto Ordinario, mismas que se detallan en el Anexo 1 del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

000200



ADECUACION INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

2011	Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados	\$81,000.00
221	Productos afines para personas	\$62,500.00
TOTAL ADECUACION INGRESOS EXCEDENTES		\$143,500.00

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo en los Estrados de las oficinas y en la página oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo de la sexta adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Gasto Ordinario fue aprobado por unanimidad por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha 21 veintinueve de diciembre del año 2021 dos mil veintinueve.


MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA


DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

000281



ORDINARIO 2071

Código	Descripción	Presupuesto	Revisado	Actualizado
1000	SERVICIOS PERSONALES			
1101	Salarios básicos personal permanente	\$52,594,102.00	\$175,081.00	\$52,769,183.00
1201	Salarios básicos personal eventual	128,246,176.00	353,019.00	\$28,749,195.00
1204	Retribuciones por servicios de personal	807,107.00	1,000.00	\$808,107.00
1301	Empleos de vacaciones, feriados y prestaciones de fondo	314,600,000.00	400,000.00	315,000,000.00
1302	Gratuificación de fondo	22,728,000.00	800,000.00	\$23,528,000.00
1401	Aportaciones de seguridad social	\$5,810,407.00	\$171,010.00	\$5,981,417.00
1402	Aportaciones a fondos de vivienda	\$6,170,022.50	\$71,024.00	\$6,241,046.50
1403	Aportaciones al seguro para el vejez	\$1,001,152.00	\$179,000.00	\$1,180,152.00
1404	Seguros privados de salud - Mayores	\$1,821,970.00	\$171,000.00	\$1,992,970.00
1501	Seguros para el fondo de ahorro y fondo de jubilación	\$467,200.00	\$110,000.00	\$577,200.00
1502	Indemnizaciones	\$1,401,720.00	\$101,000.00	\$1,502,720.00
1503	Indemnizaciones contingentes	\$100,000.00	\$201,000.00	\$301,000.00
1504	Otros prestaciones de familiares y dependientes	\$2,017,000.00	\$0.00	\$2,017,000.00
1505	Utilidades	\$336,000.00	\$0.00	\$336,000.00
		\$4,000,000.00	\$300,000.00	\$4,300,000.00
2000	MATERIALES Y BIENES:			
2101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$75,425.24	\$27,700.00	\$103,125.24
2102	Calculadoras, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$75,444.00	\$300.00	\$75,744.00
2103	Materiales para el procesamiento digital	\$152,000.00	\$0.00	\$152,000.00
2104	Materiales de impresión	\$11,700.00	\$1,010.00	\$12,710.00
2201	Proveedores de alimentos para personal	\$8,000.00	\$0.00	\$8,000.00
2202	Alimentación en otros establecimientos	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00
2203	Comidas para el personal de tránsito	\$0.00	\$70,000.00	\$70,000.00
2204	Comidas y bebidas de otros	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00
2205	Alcohol y bebidas de otros	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2206	Alcohol y bebidas de otros	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2207	Materiales médicos y farmacéuticos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2208	Calculadoras científicas	\$88,000.00	\$3,000.00	\$91,000.00
2209	Equipos de oficina y otros de procesamiento y comunicación	\$14,500.00	\$1,000.00	\$15,500.00
2210	Equipos y materiales para servicios	\$3,000.00	\$85.00	\$3,085.00
2211	Otros productos químicos	\$1,000.00	\$100.00	\$1,100.00
2212	Combustibles, lubricantes y aceites	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
2213	Productos de seguridad y protección personal	\$177,000.00	\$0.00	\$177,000.00
2214	Instrumentos musicales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2215	Refrigeradores y equipos de refrigeración de oficina	\$10,000.00	\$20.00	\$10,020.00
2216	Refrigeradores y equipos de refrigeración de oficina	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
2217	Refrigeradores y equipos de refrigeración de oficina	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
2218	Refrigeradores y equipos de refrigeración de oficina	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
2219	Refrigeradores y equipos de refrigeración de oficina	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
2220	Refrigeradores y equipos de refrigeración de oficina	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
2221	Refrigeradores y equipos de refrigeración de oficina	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
2222	Refrigeradores y equipos de refrigeración de oficina	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
2223	Refrigeradores y equipos de refrigeración de oficina	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
2224	Refrigeradores y equipos de refrigeración de oficina	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
2225	Refrigeradores y equipos de refrigeración de oficina	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
2226	Refrigeradores y equipos de refrigeración de oficina	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
2227	Refrigeradores y equipos de refrigeración de oficina	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
2228	Refrigeradores y equipos de refrigeración de oficina	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
2229	Refrigeradores y equipos de refrigeración de oficina	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
2230	Refrigeradores y equipos de refrigeración de oficina	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$4,107,051.00	\$740,000.00	\$4,847,051.00

000282



3121	Gas	95.00	\$1,000.00	\$277,229.00
3131	Agua	\$115,354.76	00.00	00.00
3141	Teléfono local	\$493,070.57	\$4,000.00	\$14,230.00
3151	Teléfono celular	\$82,141.00	\$0.00	\$279,000.00
3171	Servicios en proceso de instalación, mantenimiento y reparaciones de instalaciones	0.00	\$0.00	\$44,733.00
3221	Arrendamiento de edificios	\$750,000.00	\$0.00	\$150,000.00
3231	Oficinas e instrumentos	\$0.00	\$0,000.00	\$0,000.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$100,000.00	\$28,000.00	\$130,000.00
3331	Servicios de consultoría, investigación, procesos técnicos y tecnológicos de la información	\$10,000.00	\$2,000.00	\$10,000.00
3341	Servicios de apoyo administrativo, procesamiento de información	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00
3351	Servicios de diagnóstico	\$37,000.00	\$0.00	\$0.00
3401	Servicios profesionales, científicos y técnicos (Ingenieros)	\$34,000.00	\$0.00	\$0.00
3411	Servicios financieros y bancarios	\$20,000.00	\$1,000.00	\$0.00
3421	Servicios de seguros del motorista	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00
3431	Tarjetas y membresías	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00
3511	Consultoría y mantenimiento de uso de impuestos	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educación y recreación	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de comunicación, educación y recreación	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3541	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y sistemas de información	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3561	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3611	Servicios de imprenta y litografía	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3621	Distribución, entrega, recepción y procesamiento de mensajes sobre prepagados y métodos gubernamentales	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3631	Servicio de creación y distribución de tarjetas telefónicas	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3641	Múltiples copias	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3651	Servicios muestrales de tránsito y vehículos	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3661	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3671	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3681	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3691	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3701	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3711	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3721	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3731	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3741	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3751	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3761	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3771	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3781	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3791	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3801	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3811	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3821	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3831	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3841	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3851	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3861	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3871	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3881	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3891	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3901	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3911	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3921	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3931	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3941	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3951	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3961	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3971	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3981	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
3991	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
4001	Impuestos y donaciones	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00
4100	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
4200	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
4300	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
4400	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
4500	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
4600	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
4700	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
4800	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
4900	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
5100	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
5200	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
5300	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
5400	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
5500	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
5600	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
5700	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
5800	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
5900	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
6000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		\$67,441,548.76	\$0.00	\$67,441,548.76

SEXTA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2021

CATEGORIA	DESCRIPCION	2020	2021	2022
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,029,703.68	\$173,000.00	\$2,202,703.68
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$707,980.24	\$27,700.00	\$735,680.24
3000	SERVICIOS GENERALES	\$4,127,601.08	\$143,350.63	\$4,270,951.71
6000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$66,654.00	\$40.00	\$66,694.00
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		\$67,441,548.76	\$0.00	\$67,441,548.76

000203

507/10/2021 ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA SEXTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 CORRESPONDIENTE AL GASTO DE PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 54 y 115 de la Constitución en ella.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el II. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, legislación que presenta su última reforma el 23 de enero de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 513 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí la cual fue reformado por Decretos 3653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 2518, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 3644, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0187 la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí legislación que presenta su última reforma el 04 de julio de 2020.

000204

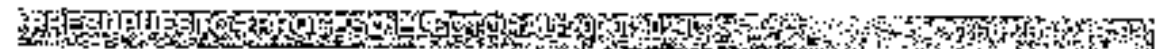
- VI. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG061/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, el cual establece diversas atribuciones para los Organismos Públicos Locales Electorales, OPL, normativa que presentó su última reforma el 23 de septiembre de 2020.
- VII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0659 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VIII. El 03 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0656 la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí**.
- IX. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. El 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, invalidó el Decreto 703, generando la reviviscencia de la Ley Electoral aprobada con el Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014.
- X. El 22 de julio de 2020, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó una adecuación al **Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, realizándose una actualización del mismo respecto del tabulador de sueldos y del organigrama de referido Organismo Electoral.
- XI. Con fecha 15 de octubre de 2020, mediante el oficio número PRESIDENCIA/LXII-11/043/2020, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Mirey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los puntos resolutivos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre de año que transcribe.

XII. El 25 de octubre de 2020 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el "ACUERDO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO G) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ" en el cual se solicitó lo siguiente:

	\$
Servicios Personales	56,667,314.55
	\$
Materiales y Suministros	1,168,695.14
	\$
Servicios Generales	6,047,114.15
	\$
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	400,000.00
	\$
REQUERIMIENTOS GASTO ORDINARIO 2021	61,283,123.84
	\$
ART. 37 L.I.E. (2%)	1,265,002.48



Servicios Personales	\$	65,785,139.14
Materiales y Suministros	\$	17,112,213.80
Servicios Generales	\$	73,260,655.89
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	4,091,210.00



XIII. El 18 de diciembre de 2020, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el Decreto 1101, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, otorgándose al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

000000

ARTÍCULO 7°. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las obligaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las provisiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repensales por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$373'782,004, distribuidas conforme a lo siguiente, para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$57'283,124; para el cumplimiento al ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1'205,000; para el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas (prerogativas de Ley) \$196'645,699, y \$128'578,181 para el proceso electoral 2021.

- XIV. El día 14 de enero de 2021, en Sesión de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Ciclo de Proceso Electoral 2020- 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

Servicios Personales	\$	55,282,808.15
Materiales y Suministros	\$	11,807,756.82
Servicios Generales	\$	61,044,307.47
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	443,306.56

PREVISO AL TERCER EJERCICIO FISCAL 2021

- XV. El 19 de enero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria aprobó la PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE PROCESO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 21, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, el cual en su resolutive PUNTO establece:

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una adecuación al Presupuesto de Egresos 2021, correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Proceso Electoral 2020-2021 del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 9º, fracción I, 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

<i>Servicios Personales</i>	\$52,503,355.14
<i>Materiales y Suministros</i>	\$709,720.17
<i>Servicios Generales</i>	\$4,010,040.69
<i>Bienes muebles, inmuebles e intangibles</i>	\$00.00

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS ORDINARIOS

Adecuaciones relativas al rubro del Gasto Ordinario para el Ejercicio Fiscal 2021 y que se detallan en el Anexo 1 del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

<i>Servicios Personales</i>	\$ 55,262,808.15
<i>Materiales y Suministros</i>	\$ 11,807,758.82
<i>Servicios Generales</i>	\$ 61,044,307.47
<i>Bienes muebles, inmuebles e intangibles</i>	\$ 443,306.56

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS ORDINARIOS

Adecuaciones relativas al rubro del Gasto de Proceso Electoral Local 2020-2021 mismas que se detallan en el Anexo 2 del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

- XVI. El 15 de abril de 2021 en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una segunda adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que se turnara al Pleno del Organismo para su discusión y tramitación, siendo aprobada en la sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2021, en los términos siguientes:

000286

Código	Descripción	Presupuesto Original	Modificación	Total
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$55,262,808.15	-50.00	\$55,262,808.15
2000	MATERIAL Y SUMINISTROS	\$11,671,133.82	\$70,271.50	\$11,741,405.32
3000	SERVICIOS GENERALES	\$61,041,507.07	-\$701,674.76	\$60,339,832.31
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$40,304.32	\$110,987.76	\$151,292.08
TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021		\$128,279,733.34	\$0.00	\$128,279,733.34

XVII. El día 26 de abril de 2021, en Sesión Extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **tercera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021**, correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020- 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción I, 5ª, fracción II, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

3000	SERVICIOS GENERALES	\$60,709,302.71	-	\$60,709,302.71
3001	Servicios de apoyo administrativo, capacitación y representativos	\$25,216,342.72	\$140,000.00	\$25,356,342.72
3002	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$35,492,960.00	-\$140,000.00	\$35,352,960.00

Código	Descripción	Presupuesto Original	Modificación	Total
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$55,262,808.15	-	\$55,262,808.15
2000	MATERIAL Y SUMINISTROS	\$11,671,133.82	-	\$11,671,133.82
3000	SERVICIOS GENERALES	\$60,709,302.71	-\$70,271.50	\$60,639,031.21
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$40,304.32	-\$110,987.76	\$29,316.56
TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021		\$128,279,733.34	-\$140,259.26	\$128,139,474.08

XVIII. El 28 de abril del año 2021, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana fue aprobada la **tercera adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral del Ejercicio Fiscal 2020- 2021**.

XIX. El día 25 de mayo de 2021, en Sesión Extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **cuarta adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021**, correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020- 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3ª, fracción I, 5ª, fracción II, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad

Haciendaría de Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	2020	2021	2022
1000	SERVICIOS PERSONALES	561,262,046.15	-799,741.25	514,501,260.22
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	312,371,185.42	11,075,488.28	315,246,669.01
3000	SERVICIOS GENERALES	303,523,882.71	-654,242.70	302,869,640.01
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INVALUABLES	553,404,322	-2102,354.71	551,199,967.29
TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2022		1,730,561,636.29	-800,250.38	1,729,761,385.91

XX. El día 27 de mayo de 2021, en sesión ordinaria del Pleno del XI Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana fue aprobada la cuarta adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral del Ejercicio Fiscal 2020-2021.

XXI. El día 24 de septiembre de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una quinta adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

QUINTA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS FISCAL 2020-2021

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	2020	2021	2022
1200	SERVICIOS PERSONALES	151,538,048.82	543,470.24	151,187,016.66
3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	212,246,669.01	55,538.28	212,301,565.21
3000	SERVICIOS GENERALES	150,948,882.71	-654,242.70	150,294,640.01
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INVALUABLES	507,918,000.00	-142,857.40	507,775,142.60
TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL		1,022,651,600.54	401,908.42	1,023,053,549.48

ADICIONALES INGRESOS EXCEDENTES POR BENEFICIOS FINANCIEROS

2000	Productos de las Telecomunicaciones	1,000,000.00		1,000,000.00
2000	OTROS INGRESOS	1,000,000.00		1,000,000.00
TOTAL INGRESOS EXCEDENTES POR BENEFICIOS FINANCIEROS		2,000,000.00		2,000,000.00

000287

- XXII.** Con fecha 29 de septiembre de 2021, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ha aprobado la quinta adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral del Ejercicio Fiscal 2020-2021, el cual en su resolutive segundo establece:

QUINTA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE PROCESO ELECTORAL 2020-2021

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$54,355,896.32	50,970.04	\$54,397,005.56
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$18,246,580.91	\$21,508.00	\$18,268,088.91
3000	SERVICIOS GENERALES	\$38,206,076.91	\$701,833.24	\$38,986,662.67
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$670,455.00	\$32,007.40	\$702,462.40
TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL		\$123,278,909.14	95,518	\$123,374,427.54

Adiciones relativas al rubro del Gasto de Proceso Electoral Local 2020-2021 mismas que se detallan en el Anexo 1 del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

ADICIÓN INGRESOS EXCEPTOS POR ELIMINACIÓN DE RUBROS

2011	RENTAS DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$19,340.00
	RENTAS DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$19,340.00
	RENTAS DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$19,340.00

- XXIII.** El día 25 de octubre de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **sexta adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021**, correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 21, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en el momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

SEXTA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE PROCESO ELECTORAL 2020-2021

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$54,397,005.56	\$7,510.00	\$54,404,515.56
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$18,268,088.91	\$9,510.00	\$18,277,598.91
3000	SERVICIOS GENERALES	\$38,986,662.67	\$2,005.00	\$38,988,667.67
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$702,462.40	\$0.00	\$702,462.40
TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL		\$123,278,129.54	95,025	\$123,278,129.54



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

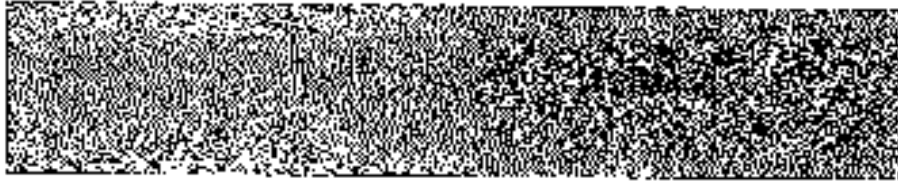
PRIMERO. Que el artículo 118, fracción IV, inciso c numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de honestidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que el artículo 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

CUARTO. Que el artículo 1º del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, asimismo su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponde; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

QUINTO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 90 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal



Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEXTO. Que el artículo 49 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

SÉPTIMO. Que el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalan en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

OCTAVO. El artículo 3º, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS:** las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los cuendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; más los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

NOVENO. El artículo 3º, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA:** el movimiento que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.

DÉCIMO. El artículo 5º fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los entes autónomos reconocidos en

la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo y Judicial, y los entes autónomos, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que, en su caso, generen, siempre, y cuando informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos rubros, programas y flujos de crédito, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala ese Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de dicha Ley.

DÉCIMO TERCERO. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa, b) Funcional y programática, c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias



compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 31 fracción II de esta Ley.

DÉCIMO SEXTO. La presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un **Organismo Autónomo** y en base al monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, **todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.**

DÉCIMO SÉPTIMO. Por lo que respecta al presupuesto de Proceso Electoral 2020- 2021, resulta importante precisar que este Organismo Electoral a fin dar cumplimiento a cada una de las obligaciones que le cublira la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el Reglamento de Elecciones de Instituto Nacional Electoral, y derivado que existen exenciones en diversas cuentas presupuestales del rubro de materiales y suministros, así como indispensable cubrir los gastos en servicios para la construcción del material electoral, así como el cierre de cuentas de comités municipales electorales y comisiones distritales electorales, es necesaria una adecuación presupuestal sin modificar el monto total del presupuesto.

DÉCIMO OCTAVO. Que en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación la siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA SEXTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 CORRESPONDIENTE AL GASTO DE PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO FM LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I 5 FRACCIÓN III, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una **SEXTA** adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020-2021 del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto en las

artículos 3°, fracción I, 6 fracción II, 51.52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

1000	SERVICIOS PERSONALES	354,297,000.00	57,540.00	594,000,490.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	514,231,860.21	20,548.00	614,771,308.11
3000	SERVICIOS GENERALES	959,003,656.67	3,000.00	1,059,204,656.67
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1712,322.46	50.00	1712,322.46
	TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL	1,820,576,169.34	81.00	2,123,578,103.50

Adecuaciones relativas al rubro de Gasto de Proceso Electoral 2020-2021, mismas que se detallan en el Anexo 1 del presente acuerdo, tomando para integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí para los efectos que corresponden.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo en los estrados de las oficinas y en la página de internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos que corresponden.

El presente acuerdo de la sexta adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral del Ejercicio Fiscal 2020-2021, fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

MIRRA SUSANA DE LA CARRIÉN MARTÍNEZ MÉNDEZ
 SECRETARÍA EJECUTIVA

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
 CONSEJERA PRESIDENTA

000290

ANEXO 1. SEXTA ADELANTACION AL PRESUPUESTO DE PROCESO ELECTORAL 2020-2022

ITEM	DESCRIPCION	2020	2021	2022
SERVICIOS PERSONALES				
240	Salarios de los empleados	861,347,426.76	87,540.00	861,434,966.76
241	Indemnizaciones	818,101,909.75	-	818,101,909.75
242	Reembolsos de prestaciones sociales, vacaciones, aguinaldo, etc.	226,743,219.47	87,641.41	226,830,860.88
243	Costos de viaje	11,400,240.00	1,200.00	11,401,440.00
244	Alquiler de transporte	11,621,631.15	1,200.00	11,622,831.15
245	Comodidad del transporte	87,817,186.42	1,200.00	87,818,386.42
246	Alquiler de autos	91,210,179.50	1,200.00	91,211,379.50
247	Equipos de transporte	33,979,848.11	1,200.00	33,981,048.11
248	Equipos	62,371,747.27	1,200.00	62,372,947.27
250	MATERIALES Y SUMINISTROS	610,261,936.21	58,640.00	610,320,576.21
251	Materiales de consumo para el expediente	107,124,152.62	1,200.00	107,125,352.62
252	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
253	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
254	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
255	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
256	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
257	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
258	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
259	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
260	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
261	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
262	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
263	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
264	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
265	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
266	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
267	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
268	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
269	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
270	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
271	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
272	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
273	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
274	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
275	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
276	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
277	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
278	Materiales de consumo para el expediente	1,200.00	1,200.00	2,400.00
300	SERVICIOS GENERALES	554,066,656.07	52,000.00	554,118,656.07
301	Alquiler	541,300,914.61	51,800.00	541,352,714.61
302	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
303	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
304	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
305	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
306	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
307	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
308	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
309	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
310	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
311	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
312	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
313	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
314	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
315	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
316	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
317	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
318	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
319	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
320	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
321	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
322	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
323	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
324	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
325	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
326	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
327	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
328	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
329	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
330	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
331	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
332	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
333	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
334	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
335	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
336	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
337	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
338	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
339	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
340	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
341	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
342	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
343	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
344	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
345	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
346	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
347	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
348	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
349	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00
350	Alquiler	1,200.00	1,200.00	2,400.00

370	Salarios e honorarios de los trabajadores	527,477.00	-50,000.00	477,477.00
371	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	517,277,500.00	0.00	517,277,500.00
372	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	52,000,000.00	0.00	52,000,000.00
373	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	31,753,000.00	0.00	31,753,000.00
374	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	527,000,000.00	0.00	527,000,000.00
375	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	0.00	0.00	0.00
376	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
377	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	57,000,000.00	0.00	57,000,000.00
378	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
379	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
380	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
381	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
382	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
383	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
384	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
385	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
386	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
387	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
388	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
389	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
390	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
391	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
392	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
393	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
394	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
395	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
396	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
397	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
398	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
399	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
400	Salarios e honorarios de los trabajadores de la administración	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
500	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5712,522.46	50.00	5712,522.46
501	Terrenos de propiedad propia	541,000.00	0.00	541,000.00
502	Edificios	502,400.00	0.00	502,400.00
503	Equipamiento mueble	512,522.46	50.00	512,522.46
504	Equipamiento inmueble	5712,522.46	0.00	5712,522.46

SEXTA ADECUACION AL PRUBUPUESTO DE PROCESO ELECTORAL 2023-2024



1000	SERVICIOS PERSONALES	554,397,036.55	57,500.00	554,389,496.55
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	514,251,985.2	-59,543.90	514,271,909.11
3000	SERVICIOS GENERALES	559,205,658.87	52,000.00	559,204,662.87
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5712,522.46	50.00	5712,522.46
	TOTAL PRUBUPUESTO PROCESO ELECTORAL	5120,578,186.99	50.00	5120,577,186.99

000291



ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA SÉPTIMA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 CORRESPONDIENTE AL GASTO DE PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, de igual forma el 08 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 64 y 113 de la Constitución en cita.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, legislación que presenta su última reforma el 23 de enero de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 513 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 3653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0358, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0814, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 380 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 3181 la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí legislación que presenta su última reforma el 04 de julio de 2020.
- VI. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG301/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual establece diversas atribuciones

000292



para los Organismos Públicos Locales Electorales. OPL, normativa que presentó su última reforma el 23 de septiembre de 2020.

- VII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VIII. El 03 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, mediante el Decreto 0655 la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí.
- IX. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. El 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, invalidó el Decreto 703, generando la reviviscencia de la Ley Electoral aprobada con el Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014.
- X. Con fecha 15 de octubre de 2020, mediante el oficio número PRESIDENCIALXIII-III/043/2020, el cual fue recibido en la Oficina de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Waney Murtas Colunga, Presidenta de la Dirección del II Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutivos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dirigida contra el expediente 184/2020, misma que fue recibida en este órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año que transcurrió.
- XI. El 25 de octubre de 2020 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **ACUERDO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL BIENIO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II, INCISO G) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ** en el cual se solicitó lo siguiente:

000293



Servicios Personales	\$	56,667,374.95
Materiales y Suministros	\$	1,150,695.14
Servicios Generales	\$	6,047,114.15
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	400,000.00
REQUERIMIENTOS GASTO ORDINARIO 2021	\$	64,265,123.64
ART. 37 L.E.E. (2%)	\$	1,285,562.40
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO 2021		

Servicios Personales	\$	65,785,139.14
Materiales y Suministros	\$	17,112,213.90
Servicios Generales	\$	73,280,655.90
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	4,091,210.00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS ELECTORALES 2021		

XII. El 18 de diciembre de 2020, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 1101, relativo al **Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021**, otorgándole al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

ARTÍCULO 7º. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$373'782,604, distribuidos conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$57'283,124; para dar cumplimiento al ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1'285,000, para el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas (prerogativas de Ley) \$166'645,699, y \$128'578,181 para el proceso electoral 2021.

000294

XIII. El día 14 de enero de 2021, en Sesión de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020- 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción II, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

Servicios Personales	\$	55,782,804.15
Materiales y Suministros	\$	11,807,758.82
Servicios Generales	\$	61,044,307.47
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	433,306.56

RESUMEN DEL PROCESO DE ADECUACIÓN 2021

XIV. El 19 de enero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria aprobó la PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE PROCESO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, el cual en su resolutive PRIMERO establece:

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una adecuación al Presupuesto de Egresos 2021, correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Proceso Electoral 2020- 2021 del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, fracción I, 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

Servicios Personales	\$	52,543,355.14
Materiales y Suministros	\$	769,726.17
Servicios Generales	\$	6,010,648.69
Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	\$	00.00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ORDINARIO

Adecuaciones relativas al rubro del Gasto Ordinario para el Ejercicio Fiscal 2021 y que se detallan en el Anexo 1 del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

00235



Servicios Personales	\$	55,282,808.10
Materiales y Suministros	\$	11,407,758.02
Servicios Generales	\$	61,044,307.17
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	142,306.56
TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021		

Adecuaciones relativas al rubro del Gasto de Proceso Electoral Local 2020-2021 mismas que se detallan en el Anexo 2 del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

XV. El 15 de abril de 2021 en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una segunda adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que se turnara al Pleno del Organismo para su discusión y autorización, siendo aprobada en la sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2021, en los términos siguientes:

1000	SERVICIOS PERSONALES	55,282,808.10	\$0.00	55,282,808.10
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,407,758.02	1,768,577.00	13,176,335.02
3000	SERVICIOS GENERALES	61,044,307.17	-861,874.78	60,182,432.39
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	142,306.56	0.00	142,306.56
TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021		127,877,180.85	907,702.22	128,784,883.07

XVI. El día 26 de abril de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una tercera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

3000	SERVICIOS GENERALES	60,182,432.39	0.00	60,182,432.39
2261	Servicios de apoyo administrativo (transportación e impresión)	225,248,346.12	1,140,000.00	226,388,346.12
130	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	225,000.00	-10,000.00	215,000.00



XVII. El 28 de abril del año 2021, en sesión ordinaria del Pleno del el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana fue aprobada la tercera adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral del Ejercicio Fiscal 2020- 2021.

1000	SERVICIOS PERSONALES	555,282,000.15	-	555,282,000.15
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$12,571,135.02	\$ 11,734,133.88	\$10,537,001.70
3000	SERVICIOS GENERALES	500,152,032.71	-5974,342.71	494,177,690.00
4000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INMANGABLES	550,1504.00	-	550,1504.00
TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021		\$1,618,073,181.00	\$ 11,139,791.16	\$1,606,933,389.84

XVIII. El día 25 de mayo de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una cuarta adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020- 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

1000	SERVICIOS PERSONALES	555,282,000.15	-5974,342.71	549,307,657.44
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$12,571,135.02	\$ 11,734,133.88	\$10,837,001.70
3000	SERVICIOS GENERALES	500,152,032.71	-5974,342.71	494,177,690.00
4000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INMANGABLES	550,1504.00	-	550,1504.00
TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021		\$1,618,073,181.00	\$ 11,139,791.16	\$1,606,933,389.84

XIX. El día 27 de mayo de 2021, en sesión ordinaria del Pleno del el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana fue aprobada la cuarta adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral del Ejercicio Fiscal 2020- 2021.

1000	SERVICIOS PERSONALES	555,282,000.15	-6520,741.02	548,761,259.13
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$12,571,135.02	\$ 11,734,133.88	\$10,837,001.70
3000	SERVICIOS GENERALES	500,152,032.71	-6251,205.78	493,890,826.93
4000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INMANGABLES	550,1504.00	-	550,1504.00
TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021		\$1,618,073,181.00	\$ 11,139,791.16	\$1,606,933,389.84

XX. Que con fecha 14 de julio del año 2021, se aprobó el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante el cual se omite los lineamientos para el estudio y análisis muestral, así como la destrucción de la documentación electoral, de conformidad con lo establecido por los artículos 916 párrafo primero incisos a) y b), 318 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 493 al 410, y el anexo 10 del Reglamento de Elecciones.

XXI. El día 24 de septiembre de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una quinta adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020-2021, correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción II, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

CUENTA ADJUDICACIÓN AL PRESUPUESTO DE PROCESO ELECTORAL 2020-2021

1000	SERVICIOS PERSONALES	850,000,000.00	340,870.24	\$850,340,870.24
2000	NATURALES Y BIENES MUEBLES	318,840,559.01	55,208.60	\$318,895,767.61
9000	SERVICIOS GENERALES	959,400,000.00	4,701,421.24	\$964,101,421.24
5000	BENEFICIOS INDIVIDUALES EMERGENCIALES	500,000,000.00	342,047.40	\$500,342,047.40
	TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL	2,628,240,559.01	849,000	\$2,629,089,559.01

ADICIONALES INGRESOS EXCEPCIONALES POR REINGRESOS FINANCIEROS

221	Productos financieros para personas	\$400,000.00
	BALANCE GENERAL DE LOS CUENTAS DE PROCESO ELECTORAL	\$400,000.00

XXII. Con fecha 28 de septiembre de 2021, en sesión ordinaria de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana fue aprobada la quinta adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral del Ejercicio Fiscal 2020-2021, el cual en su resolutive segundo establece:

000298



QUINTA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS ELECTORAL 2020-2021

1000	SERVICIOS PERSONALES	552,268,266.33	542,973.24	551,725,293.09
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	513,546,269.41	200,000.00	513,346,269.41
3000	SERVICIOS GENERALES	85,405,080.01	-4701,000.00	84,934,080.01
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8470,750.00	512,000.00	8,982,750.00
TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL		1,202,070,165.75	9,472.24	1,192,597,693.51

Adecuaciones relativas al rubro del Gasto de Proceso Electoral Local 2020-2021 mismas que se detallan en el Anexo 1 del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

ADECUACION POR EXCEPTA DE FORTALECIMIENTO GUBERNAMENTAL

9200	Fortalecimiento institucional	2,000,000.00		2,000,000.00
TOTAL ADECUACION POR EXCEPTA DE FORTALECIMIENTO GUBERNAMENTAL		2,000,000.00	0.00	2,000,000.00

XXIII. El día 25 de octubre de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una sexta adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020- 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, fracción I, 5º, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

1000	SERVICIOS PERSONALES	552,267,736.58	27,240.00	552,294,976.58
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	513,546,269.41	-50,000.00	513,496,269.41
3000	SERVICIOS GENERALES	85,405,080.01	52,000.00	85,457,080.01
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,470,750.00	50,000.00	8,520,750.00
TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL		1,202,070,165.75	29,240.00	1,202,099,405.75

XXIV. Con fecha 27 de octubre de 2021, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana fue aprobada la sexta adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral del Ejercicio Fiscal 2020- 2021, el cual en su resolutive primero establece:

COPIES



1300	SERVICIOS PERSONALES	\$54,297,036.50	\$7,500.00	\$54,289,536.50
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$74,267,865.01	-40,540.00	\$74,227,325.01
3000	SERVICIOS GENERALES	\$59,206,608.87	\$2,000.00	\$59,208,608.87
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTRANSIBLES	\$712,900.43	\$0.00	\$712,900.43
	TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL	\$188,484,410.81	\$6,959.00	\$188,477,451.81

XXV. Que con fecha 29 de septiembre del 2021, se aprobó Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se aprueba la destrucción de la documentación electoral utilizada en las elecciones de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos de los municipios del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción I, inciso g) de la Ley Electoral del Estado.

XXVI. Que con fecha 29 de septiembre del 2021, se aprobó el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se aprueba el procedimiento para verificar la destrucción de las bases de datos, placas y originales utilizados en la elaboración de la documentación electoral del Proceso Electoral local 2020-2021.

XXVII. El 09 de noviembre del 2021 se firmó la Contratación del servicio de DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 con la empresa "RECI GREEN S. DE B.L. DE C.V.", del cual se obtuvo un pago por la cantidad de \$197,856.00 (Ciento noventa y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

XXVIII. Que con fecha 29 de noviembre de 2021, se rindió ante el Pleno el Informe respecto de la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral 2020-2021.

XXIX. Que con fecha 20 de diciembre de 2021, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una séptima adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipal de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación, siendo la siguiente:



SEPTIMA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE PROCESO ELECTORAL 2020-2021

1100	SERVICIOS PERSONALES			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	354,104,570.58	50.00	354,104,570.58
3000	SERVICIOS CONTINGENTES	\$11,028,015.06	-357,052.48	\$10,770,962.58
5000	BIENES MUEBLES, MANUELES E INTANGIBLES	556,208,060.87	\$57,052.40	556,265,113.27
	TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL	921,340,646.51	\$0.00	921,340,646.51
		\$129,154,777.65	\$0.00	\$129,154,777.65

ADECUACION INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

3471	Impuestos y Tarifas	\$10,304.00
------	---------------------	-------------

ADECUACION INGRESOS POR DESTRUCCION DE DOCUMENTACION ELECTORAL

2751	Viaje en el país	\$17,656.00
6210	Oficina pública en bienes propios	\$182,000.00
	TOTAL	\$199,656.00

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso a numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y sus consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y

leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de corte de imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que el artículo 95 numeral 1.º de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

CUARTO. Que el artículo 1.º del **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral** establece que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, asimismo su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes o candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

QUINTO. Que los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y el numeral 30 de la **Ley Electoral** de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEXTO. Que el artículo 40 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de honestidad, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

SÉPTIMO. Que el artículo 35 de la **Ley Electoral del Estado**, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquirieran o destinan al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que proceda con motivo del ejercicio de



sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones locales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

OCTAVO. El artículo 3º, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entienda por **ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS:** las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

NOVENO. El artículo 3º, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entienda por **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA:** el movimiento que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.

DÉCIMO. El artículo 5 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes Legislativo; y Judicial, y los entes autónomos, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que, en su caso, generen, siempre y cuando informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones



presupuestarias en los términos que señale ese Capítulo, y los artículos, 15, 26, y 27 de dicha Ley.

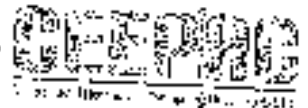
DÉCIMO TERCERO. El artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económicas, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 31 fracción II de esta Ley.

DÉCIMO SEXTO. La presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un Organismo Autónomo y en base al monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, con debido apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.

DÉCIMO SÉPTIMO. En la presente adecuación se considera la aplicación de ingresos excedentes por la cantidad de \$197,856.00 (Ciento noventa y siete mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N) respecto del servicio brindado por la empresa "RECICLO GREEN S. DE R.L. DE C.V.", por concepto de destrucción de la documentación electoral y la compra de papel destruido a fin de reutilizarlo en la fabricación del mismo, hecho que contribuyó a un incremento en los ingresos, por lo que la Comisión Permanente de Administración del Consejo



El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana determinó la viabilidad de utilizar la cantidad de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N) en obra pública, consistente en la remodelación del piso de la botega del edificio sede del Organismo Electoral, obra que será ejecutada y llevada a cabo bajo el apoyo y colaboración que se requiere de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, a fin de desahogar los procedimientos de licitación, contratación, ejecución, seguimiento, supervisión, control, evaluación y entrega de la obra en cita, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado y municipios de San Luis Potosí, en cuanto sea aplicable.

El remanente por \$37,856.00 (Treinta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100M.N) será destinado a cubrir los gastos por viáticos originados en el proceso electoral y en la destrucción de documentación electoral.

ADECUACION INGRESOS POR DESTRUCCION DE DOCUMENTACION ELECTORAL

1751	Viáticos en el estado	\$37,856.00
6236	Otros gastos en otros rubros	\$180,136.00
TOTAL		\$218,000.00

DÉCIMO OCTAVO. Adicionalmente se considera la aplicación de ingresos Excedentes por rendimientos financieros que se tienen en las cuentas bancarias de proceso electoral de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de los meses de octubre y noviembre, cuyo destino será aplicado en gastos de proceso electoral, específicamente en la compra de papeles y manobras.

ADECUACION INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

117	Intereses y ganancias	\$20,000.00
-----	-----------------------	-------------

DÉCIMO NOVENO. En virtud de que existen economías en diversas cuentas presupuestales, se plantea la replantea adecuación presupuestal del proceso electoral 2020-2021 con la finalidad de atender requerimientos de materiales, útiles y equipos menores de oficina; combustibles, servicios postales y de paquetería, amoblamiento de edificios, mantenimiento menor de inmuebles y otros servicios generales como el despintado de bardas, gasto con cargo



al Organismo Electoral derivado de la resolución del expediente T ESLP/PSE/07/2021, formado con motivo del procedimiento especial sancionador, promovido por el Partido Acción Nacional, dejando sin efectos las medidas cautelares adoptadas en la tramitación del expediente PSE-04-2021, aprobadas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, en sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 2021.

SEPTIMA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE PROCESO ELECTORAL 2020-2021

1000	SERVICIOS PERSONALES	551,404,570.56	50.00	551,404,570.56
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	54,620,419.06	-57,052.48	54,770,965.56
3000	SERVICIOS GENERALES	550,206,600.57	57,052.40	550,263,713.95
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5712,522.48	50.00	5712,522.48
TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL		5729,153,772.65	50.00	5729,153,772.65

Por lo que en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA SEPTIMA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 CORRESPONDIENTE AL GASTO DE PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3, FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una SÉPTIMA adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral 2020-2021 del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, fracción I, 5 fracción III, 21, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

SEPTIMA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE PROCESO ELECTORAL 2020-2021

1000	SERVICIOS PERSONALES	554,404,570.56	50.00	554,404,570.56
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	54,620,419.06	-57,052.48	54,770,965.56
3000	SERVICIOS GENERALES	550,206,600.57	57,052.40	550,263,713.95
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5712,522.48	50.00	5712,522.48
TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL		5729,153,772.65	50.00	5729,153,772.65

000300



Adecuaciones relativas al rubro de Gasto de Proceso Electoral 2020-2021, mismas que se detallan en el Anexo 1 del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

ADECUACION INGRESOS POR DESTRUCCION DE DOCUMENTACION ELECTORAL

Código	Fecha y motivos	Cantidad
8751	Válidos en el país	577,456.00
9200	Otra pública en bienes propios	1,631,000.00
TOTAL		2,208,456.00

ADECUACION INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Código	Fecha y motivos	Cantidad
3101		275,624.50

SÉGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruya a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo en los estrados de las oficinas y en la página de internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo de la séptima adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto de Proceso Electoral del Ejercicio Fiscal 2020-2021, fue aprobado por unanimidad por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha 21 veintuno de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

MTRA. SILVIADEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

000307



1400	SERVICIOS PERSONALES	554,414,076.61	50.00	554,414,076.61
1411	Horas extras e indemnidad a salarios	\$15,071,652.24	\$1,041.27	\$15,071,652.24
1421	Beneficios sociales a personal eventual	\$10,031,700.41	\$18,450.12	\$10,031,700.41
1431	Pagos de vacaciones dominicales y gradificación de fondo	\$114,470.64	408.86	\$114,470.64
1441	Contribuciones de seguridad social	\$1,040,737.00	\$3,821.21	\$1,040,737.00
1451	Aportaciones a fondos de vivienda	\$1,830,777.00	\$7,802.82	\$1,830,777.00
1461	Aportaciones al sistema para el retiro	\$1,725,000.00	\$11,700.00	\$1,725,000.00
1711	Estudios	\$1,818,300.81	\$1,864.17	\$1,818,300.81
		\$2,887,747.07	71.00	\$2,887,747.07
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$14,325,010.70	\$67,052.44	\$14,325,010.70
2111	Combustibles, aceites y otros materiales de oficina	\$281,770.00	\$0.00	\$281,770.00
2121	Materiales y útiles de enseñanza y reproducción	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2141	Materiales y útiles de mantenimiento de la maquinaria de la	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2151	Materiales y útiles de mantenimiento de la	\$271,210.00	\$0.00	\$271,210.00
2161	Materiales de oficina	\$501,877.00	\$0,456.13	\$501,877.00
2211	Productos alimenticios para el personal	\$444,530.00	\$0,402.00	\$444,530.00
2251	Utensilios para el servicio de alimentación	\$2,000,000.00	\$66,871.10	\$2,000,000.00
2441	Calentadores y partes de calefacción	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00
2461	Vadidos y productos de madera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2481	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2491	Ventiladores eléctricos y mecánicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2611	Muebles empalmados	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00
2621	Dispositivos de iluminación de construcción y reparación	\$1,700.00	\$6.00	\$1,700.00
2631	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2641	Dispositivos de protección	\$2,700.00	\$0.00	\$2,700.00
2651	Combustibles, aceites y otros	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00
2661	Vestuario y uniformes	\$600,000.00	\$1,800.00	\$600,000.00
2721	Fuerzas de seguridad y protección personal	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
2811	Herramientas manuales	\$2,700,000.00	\$7,000.00	\$2,700,000.00
2821	Indicadores y accesorios manuales de oficina	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
2831	Repuestos y accesorios manuales de oficina y equipo	\$1,800.00	\$0.00	\$1,800.00
2841	Repuestos y accesorios manuales de equipo de oficina	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00
2851	Repuestos y accesorios manuales de equipo de	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
2861	Repuestos y accesorios manuales de equipo de oficina	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2900	SERVICIOS GENERALES	\$59,210,650.27	\$57,052.43	\$59,210,650.27
3111	Enseñanza pública	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
3131	Agua	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
3141	Telefonía residencial	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
3151	Telefonía pública	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00
317	Servicios de acceso de Internet, correo y procesamiento	\$10,000.00	\$100.00	\$10,000.00
3181	Servicios postales y telegráficos	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
3221	Arrendamiento de edificios	\$1,400,000.00	\$1,000.00	\$1,400,000.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$1,400,000.00	\$1,000.00	\$1,400,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
3261	Construcción de edificios	\$1,000,000.00	\$10,000.00	\$1,000,000.00
3311	Servicios legales de consultoría jurídica y	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
3321	Servicios de consultoría de finanzas, personal y recursos	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
		\$59,210,650.27	\$57,052.43	\$59,210,650.27

000308



ESTADO DE CUENTAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE CUENTAS

3261	Servicios profesionales, científicos e técnicos especializados	500,240.00	\$0.00	\$0.00	\$500,240.00
3271	Servicios jurídicos y contables	31,270.00	\$0.00	\$0.00	\$31,270.00
3272	Rela. y consultoría	\$1,070,194.50	\$0.00	\$0.00	\$1,070,194.50
3281	Limpieza y mantenimiento de inmuebles	\$202,758.31	\$0.00	\$0.00	\$202,758.31
3282	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina	\$1,071,000.00	\$1,454.80	\$0.00	\$1,072,454.80
3283	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	14,707.40	\$0.00	\$0.00	\$14,707.40
3284	Servicios de limpieza y mantenimiento	\$144,282.10	\$0.00	\$0.00	\$144,282.10
3285	Servicios de jardinería y arboricultura	\$218,800.00	\$0.00	\$0.00	\$218,800.00
3286	Deudas por arrendamiento y otros gastos de mantenimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3287	Servicios de consultoría, planeación y producción de	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3288	Servicios de consultoría y otros servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3289	Servicios de consultoría y otros servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3290	Valores en el aire	\$405,102.79	\$0.00	\$0.00	\$405,102.79
3291	Otros servicios de limpieza y mantenimiento	\$1,402,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,402,000.00
3292	Mantenimiento sobre edificios y otros que no forman parte de	\$187,000.00	\$0.00	\$0.00	\$187,000.00
3293	Otros servicios generales	\$1,100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,100,000.00
3300	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles				
3311	Muebles de oficina y estantería	\$712,022.46	\$0.00	\$0.00	\$712,022.46
3312	Equipo de cómputo y sus accesorios de almacenamiento	\$441,504.00	\$0.00	\$0.00	\$441,504.00
3313	Otros muebles y equipos de comunicación	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
3314	Equipos de comunicación y telecomunicación	\$112,000.00	\$0.00	\$0.00	\$112,000.00

SEPTIMA ADECUACION AL PRESUPUESTO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$54,404,576.86	\$0.00	\$0.00	\$54,404,576.86
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$11,028,016.00	\$57,002.00	\$0.00	\$11,085,018.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$59,206,760.87	\$57,052.48	\$0.00	\$59,263,813.35
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$712,022.46	\$0.00	\$0.00	\$712,022.46
	TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL	\$125,151,376.19	\$0.00	\$0.00	\$125,151,376.19

000300

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el II. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0853, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0880 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se aprobó mediante acuerdo CPA/103/12/2015, la creación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, y que los recursos económicos que se destinan a dicho fondo provendrán del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 27 de la Ley Electoral del Estado.
- VI. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INF/CG651/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presenta su última reforma en noviembre de 2020.
- VII. El 18 de enero de 2019, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los "Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura

Oficina dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del día por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado*.

VIII. El 17 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, acordó que los recursos no erogados durante el ejercicio 2020, provenientes del Fondo para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del CEEPAC contemplado en el artículo 37 de la Ley Electoral, fueran reservados para ejercitarlos durante el ejercicio 2021, de conformidad con los lineamientos respectivos de dicho Fondo.

IX. El 18 de diciembre de 2020, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 1102, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, otorgándole al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

ARTÍCULO 7º. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repeticiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, sumen la cantidad de \$379'732,004, distribuidas conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$57'203,124; para dar cumplimiento al ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1'285,000; para el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas (previstas de Ley) \$186'615,680, y \$126'518,181 para el proceso electoral 2021.

X. El 10 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTEADA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS MATERIALES DE CAPACITACIÓN EN LA MATERIA DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA QUE INTEGRABA LAS MDC".

XI. Con fecha 18 de enero de 2021, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, aprobó la dotación presupuestal para llevar a cabo proyectos con impacto en el fortalecimiento de la perspectiva de género, así

como la promoción de la participación democrática de la ciudadanía, mismas que se ejecutaran en el ejercicio 2021, siendo la siguiente:

PROGRAMA DE TRABAJO		UNIDAD DE RESPONSABILIDAD
01	Procesos electorales	SECRETARÍA DE GOBIERNO
02	Procesos de participación ciudadana	SECRETARÍA DE GOBIERNO
03	Procesos de atención a la ciudadanía	SECRETARÍA DE GOBIERNO
04	Procesos de atención a la ciudadanía	SECRETARÍA DE GOBIERNO
05	Procesos de atención a la ciudadanía	SECRETARÍA DE GOBIERNO
06	Procesos de atención a la ciudadanía	SECRETARÍA DE GOBIERNO
07	Procesos de atención a la ciudadanía	SECRETARÍA DE GOBIERNO
08	Procesos de atención a la ciudadanía	SECRETARÍA DE GOBIERNO
09	Procesos de atención a la ciudadanía	SECRETARÍA DE GOBIERNO
10	Procesos de atención a la ciudadanía	SECRETARÍA DE GOBIERNO
11	Procesos de atención a la ciudadanía	SECRETARÍA DE GOBIERNO
12	Procesos de atención a la ciudadanía	SECRETARÍA DE GOBIERNO
13	Procesos de atención a la ciudadanía	SECRETARÍA DE GOBIERNO
14	Procesos de atención a la ciudadanía	SECRETARÍA DE GOBIERNO
15	Procesos de atención a la ciudadanía	SECRETARÍA DE GOBIERNO
16	Procesos de atención a la ciudadanía	SECRETARÍA DE GOBIERNO
17	Procesos de atención a la ciudadanía	SECRETARÍA DE GOBIERNO
18	Procesos de atención a la ciudadanía	SECRETARÍA DE GOBIERNO
19	Procesos de atención a la ciudadanía	SECRETARÍA DE GOBIERNO
20	Procesos de atención a la ciudadanía	SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por lo anterior,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, como el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos de la propia Constitución, que tienen a su cargo, entre otras funciones, la educación cívica.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 88, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridades en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

TERCERO. Que en términos de lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legislativas de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de honestidad, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo contará con las comisiones permanentes que señala la Ley Electoral y podrá contar con las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, como lo son las Comisiones de Administración y Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política.

SEXTO. Que según lo determinado por el artículo 30, fracción II, inciso d) de la Ley Electoral del Estado, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, le corresponde desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado.

SÉPTIMO. Que el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo destinará como mínimo el dos por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto.

OCTAVO. Que el artículo 7 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 7. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria y tienen por objeto establecer:

I. Todo lo conducente a la utilización del fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

II. Las formalidades y requisitos necesarios para la obtención de financiamiento relativo al fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

NOVENO. Que el artículo 5 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de

Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, señala lo siguiente:

Artículo 5. Los ejes temáticos de las actividades susceptibles de ser financiadas en el Fondo, serán:

I. El fortalecimiento de la cultura cívica, incluyendo la dirigida a jóvenes con perspectiva de género:

a) El fortalecimiento de la cultura cívica. - Todas aquellas actividades o proyectos que busquen preparar a los individuos para que puedan integrarse de forma activa en la sociedad, ampliar sus conocimientos, adentrarse a los cambios sociales y disponer de la palabra y de la acción para ejercer sus derechos como promotor de los mismos, fomentando así a ciudadanos empoderados, libres, responsables y solidarios.

b) El fortalecimiento de jóvenes. - Todas aquellas actividades o proyectos que fortalezcan la cultura de paz, estimulen la creatividad y el espíritu emprendedor, la formación en valores inherentes a los derechos humanos y libertades individualizadas, favoreciendo en todo caso la comprensión, tolerancia, la amabilidad, la solidaridad, la justicia y la democracia entre los jóvenes;

c) El fortalecimiento de la perspectiva de género. - Todas aquellas actividades o proyectos que tengan como finalidad mejorar la defensa en los debates políticos, en temas como: igualdad sustantiva y equidad de género, teoría de la perspectiva de género, etc.

II. La capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo de conformidad al artículo 37 de la Ley Electoral, y con el Manual de Recomendaciones de las Secretarías Políticas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

DÉCIMO. Que el 18 de enero de 2021, la Comisión de Organización y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el **“ACTAMEN DE PERTINENCIA INSTRUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTEADA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS MATERIALES DE CAPACITACIÓN EN LA MATERIA DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA QUE INTEGRARA LAS MDC”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los Lineamientos para regular el Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a Jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo, derivado del destino del 20% por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, previsto en el artículo 87 de la Ley Electoral del Estado, turnándolo a la Comisión Permanente de Administración del Consejo Organismo Electoral, para el análisis de la suficiencia presupuestal de la solicitud, con el fin de llevar a cabo proyectos con impacto en el fortalecimiento de la perspectiva de género, así como la promoción de la participación democrática de la ciudadanía, en el cual se realizarán la adquisición de materiales de capacitación, asimismo se fomentará el involucramiento ciudadano en la organización, desarrollo y calificación del proceso electoral 2020 - 2021.

DÉCIMO PRIMERO. Que a efecto de cumplir a cabalidad con la función constitucional establecida a favor de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, reuente a clasificar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado; así como la obligación prevista por la Ley

Electoral respectiva referente a fortalecer la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como de capacitar y formar permanentemente en la materia a todo el personal que integra su estructura orgánica, se estima necesario dotar de recursos financieros al citado fondo, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana autoriza una adecuación presupuestal al fondo para el fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de recursos financieros por un monto de \$2,587,413.58 (Dos millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos trece pesos 58/100 M.N.), a los programas previstos en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2021, de conformidad con lo siguiente:

Código de Cuenta	Descripción de Cuenta	Presupuesto
100	SERVICIOS PERSONALES	
	SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES	\$ -
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
300	SERVICIOS GENERALES	
301	SERVICIOS PROFESIONALES, CONSULTAS, REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES	
302	SERVICIOS DE ALQUILER, SERVICIOS DE ALMACÉN Y ALMACÉN	
303	SERVICIOS DE ALQUILER DE BARRIO, ALMACÉN, ALMACÉN Y ALMACÉN	
304	SERVICIOS DE ALQUILER	
305	SERVICIOS DE ALQUILER DE BARRIO, ALMACÉN, ALMACÉN Y ALMACÉN	
306	SERVICIOS DE ALQUILER DE BARRIO, ALMACÉN, ALMACÉN Y ALMACÉN	\$ 2,587,413.58
307	SERVICIOS DE ALQUILER DE BARRIO, ALMACÉN, ALMACÉN Y ALMACÉN	
308	SERVICIOS DE ALQUILER DE BARRIO, ALMACÉN, ALMACÉN Y ALMACÉN	
309	SERVICIOS DE ALQUILER DE BARRIO, ALMACÉN, ALMACÉN Y ALMACÉN	
	SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES	\$ 2,587,413.58

RESUMEN GENERAL

Código de Cuenta	Descripción de Cuenta	Presupuesto
1000	Servicios Personales	\$ -
2000	Materiales y Suministros	\$ -
3000	Servicios Generales	\$ 2,587,413.58
	TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ART 37	\$ 2,587,413.58

b

Carretera Km. 555 - Lomas del Sol - Sección - C.P. 73216
 San Luis Potosí, S.L.P. - Tels. (411) 330 21 40 al 72 y 877
 www.cepacp.org.mx

000315

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que rinda un informe al Pleno de este Organismo Electoral, con respecto al avance del programa que motiva la presente adrección presupuestal.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y a la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos administrativos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales correspondientes.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, celebrada el día 18 diecinueve de enero de 2021.


MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA


MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA



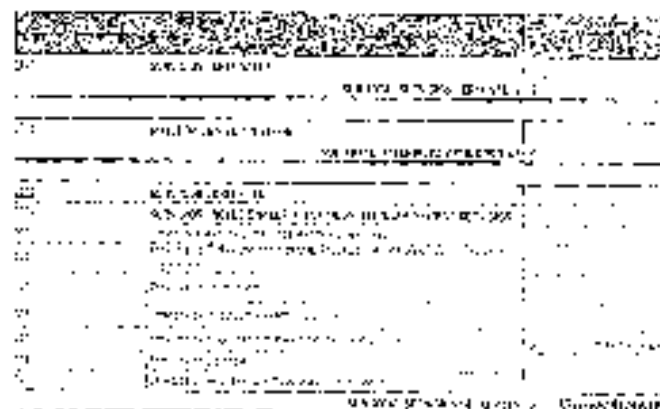
ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 5 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 573 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017, Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0690 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se aprobó mediante acuerdo CPA/103/12/2015, la creación del fondo para el fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, y que los recursos económicos que se destinan a dicho fondo provendrían del dos por ciento como mínimo del presupuesto de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.

000317

- VI. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INF/CG661/2016, mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presenta su última reforma en noviembre de 2020.
- VII. El 11 de enero de 2019, el Pleno de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los "Lineamientos para la aplicación del Fondo para el fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a Jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino de dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado".
- VIII. El 18 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTEADA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS MATERIALES DE CAPACITACIÓN EN LA MATERIA DIRIGIDOS A LA CIUDADANIA QUE INTEGRARA LAS MDC".
- IX. El 19 de enero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021 en los siguientes términos:



CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SAN LUIS POTOSÍ

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	
ASUNTO:	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021.
FECHA:	19 de enero de 2021.
EXPEDIENTE:	111/2021.
OBJETIVO:	Elaborar el presupuesto para el ejercicio 2021, en el rubro correspondiente.

000318



RESUMEN EJECUTIVO

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
1000 Sesión Extraordinaria	---	---
2000 Sesión Extraordinaria	---	---
3000 Sesión Extraordinaria	---	---
TOTAL PRESUPUESTO FONDO SUPLENTE	---	257,000

- X. El 25 de febrero de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "Dictamen de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la incorporación de traducción a lengua de señas mexicanas, en todas las actividades del organismo".
- XI. El 25 de febrero de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "Dictamen de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la realización del foro virtual: mujeres, democracia y disrupción política".
- XII. El 25 de febrero de 2021, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para la operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigido a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, aprobó la autorización de una segunda adecuación presupuestal al referido fondo, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37, siendo la siguiente:

000318



SEGUNDA GUBERNACIONAL, TÉRMINO DÉCIMO

RECURSOS ASIGNADOS		
RECURSOS ASIGNADOS	\$	0.00
RECURSOS ASIGNADOS	\$	0.00
RECURSOS EFECTIVOS		
RECURSOS EFECTIVOS	\$	0.00
RECURSOS EFECTIVOS	\$	0.00
RECURSOS EFECTIVOS	\$	0.00
RECURSOS EFECTIVOS	\$	0.00

TOTAL EFECTIVO

TOTAL EFECTIVO	\$	0.00	0.00	0.00
TOTAL EFECTIVO	\$	0.00	0.00	0.00
TOTAL EFECTIVO	\$	0.00	0.00	0.00
TOTAL EFECTIVO	\$	0.00	0.00	0.00

Por lo anterior y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartado C), párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, como el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos de la propia Constitución, que tienen a su cargo, entre otras funciones, la educación cívica

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 93, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y los leyes locales correspondientes.

000320



TERCERO. Que en términos de lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral, la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo contará con las comisiones permanentes que señala la Ley Electoral, y podrá contar con las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero electoral, como lo son las Comisiones de Administración y Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política.

SEXTO. Que según lo determinado por el artículo 50, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral del estado, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, le corresponde desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el estado.

SÉPTIMO. Que el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo destinará como mínimo el dos por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para los efectos

OCTAVO. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínima del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece lo siguiente:

000021



Artículo 4. Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria y tienen por objeto establecer:

I. Todo lo conducente a la utilización del fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;

II. Las formalidades y requisitos necesarios para la obtención de financiamiento relativo al fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

NOVENO. Que el artículo 5 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dog por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, prevista en el artículo 37 de la Ley Electoral de Estado, señala lo siguiente:

Artículo 5. Los ejes temáticos de las actividades susceptibles de ser financiadas con el Fondo, deberán ser:

I. El fortalecimiento de la cultura cívica, incluyendo la dirigida a jóvenes con perspectiva de género:

a) El fortalecimiento de la cultura cívica. - Todas aquellas actividades o proyectos que busquen preparar a los individuos para que puedan integrarse de forma activa en la sociedad, ampliar sus conocimientos, adaptarse a los cambios sociales y disponer de la palabra y de la acción para ejercer sus derechos como ciudadanos libres, formando así a ciudadanos competentes, libres, responsables y solidarios.

b) El fortalecimiento de jóvenes. - Todas aquellas actividades o proyectos que fomenten la cultura de paz, estimulen la creatividad y el espíritu emprendedor, la formación en valores humanos o los derechos humanos y libertades fundamentales, involucrando de un lado como la comprensión, tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia entre los jóvenes;

c) El fortalecimiento de la perspectiva de género. - Todas aquellas actividades o proyectos que tengan como finalidad impulsar la

000022



defensa en los derechos políticos, en temas como: igualdad sustantiva y efectiva de género, teoría de la perspectiva de género, etc.

ii. La capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo de conformidad al artículo 37 de la Ley Electoral, y con el Manual de Orientaciones de los servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

DÉCIMO. Que a efecto de cumplir a cabalidad con la función constitucional establecida a favor de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referente a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado; así como la obligación prevista por la Ley Electoral respectiva referente a fomentar la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como de capacitar y formar permanentemente en la materia a todo el personal que integra su estructura orgánica, se estima necesario dotar de recursos financieros al citado fondo, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana autorizo una segunda adecuación presupuestal al fondo para el fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de recursos financieros por un monto de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a los programas previstos en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2021, de conformidad con lo siguiente:

000323



MEXICO

SÍNTESIS ADECUACIÓN AL FONDO 2021

2021 FONDO PRESUPUESTADO	
NÚMERO DE REGISTROS	
REGISTRADOS	1000
REGISTRADOS CON FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO	1000
REGISTRADOS CON FOLIO Y FOLIO	1000

DETALLE DE REGISTROS

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1000 Sufrágios de Voto	1000	2.000,00	2.000,00
2000 Sufrágios de Condición	1000	2.000,00	2.000,00
3000 Sufrágios de Matrícula	1000	2.000,00	2.000,00
TOTAL REGISTROS PRESUPUESTADOS	3000	6.000,00	6.000,00

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión Temporal de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que rinda un informe al Pleno de este Organismo Electoral, con respecto al desarrollo del programa que tiene vinculación con la adecuación presupuestal aquí procedida.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral y de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos administrativos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese en los estados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, celebrada el día 28 de febrero de 2021, por unanimidad de votos.

[Handwritten signature]
 MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
 SECRETARÍA EJECUTIVA

[Handwritten signature]
 MTRA. LAURA ELENA FONSECA REAL
 CONSEJERA PRESIDENTA.
 000324

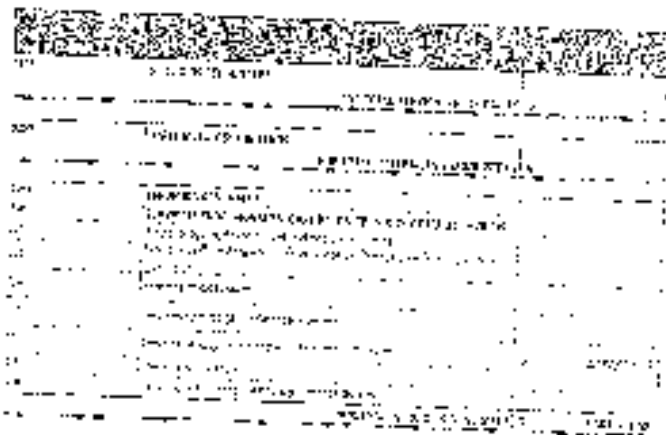
ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021.

ANTECEDENTES

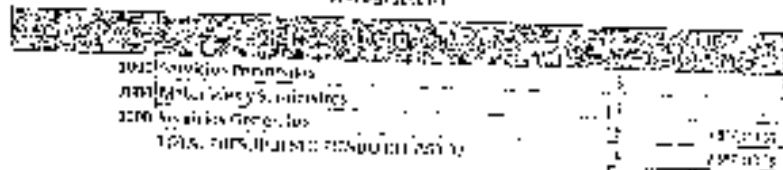
- I. El 13 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, aditivos y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 20 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0353 de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0654, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0600 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se aprobó mediante acuerdo CPA/13312/2015, la creación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, y que los recursos económicos que se destinan a dicho fondo provendrán del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.
- VI. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CGE61/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Ejecuciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma en noviembre de 2020.
- VII. El 18 de enero de 2019, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica,

derivado del destino del doce por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.

- VIII. El 16 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTEADA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS MATERIALES DE CAPACITACIÓN EN LA MATERIA DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA QUE INTEGRAN LAS MDC".
- IX. El 18 de enero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021, en los siguientes términos:



RESUMEN



- X. El 25 de febrero de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "Dictamen de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la incorporación de traducción a lengua de señas mexicanas, en todas las actividades del organismo".

- XI. El 25 de febrero de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "Dictamen de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la realización del foro virtual: mujeres, democracia y disrupción política".
- XII. El 25 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021, en los siguientes términos:

REGIÓN ASOCIACIÓN DE FONDOS DE EST			
001	001	001	001
002	002	002	002
003	003	003	003
004	004	004	004
005	005	005	005
006	006	006	006
007	007	007	007
008	008	008	008
009	009	009	009
010	010	010	010
011	011	011	011
012	012	012	012
013	013	013	013
014	014	014	014
015	015	015	015
016	016	016	016
017	017	017	017
018	018	018	018
019	019	019	019
020	020	020	020
021	021	021	021
022	022	022	022
023	023	023	023
024	024	024	024
025	025	025	025
026	026	026	026
027	027	027	027
028	028	028	028
029	029	029	029
030	030	030	030
031	031	031	031
032	032	032	032
033	033	033	033
034	034	034	034
035	035	035	035
036	036	036	036
037	037	037	037
038	038	038	038
039	039	039	039
040	040	040	040
041	041	041	041
042	042	042	042
043	043	043	043
044	044	044	044
045	045	045	045
046	046	046	046
047	047	047	047
048	048	048	048
049	049	049	049
050	050	050	050
051	051	051	051
052	052	052	052
053	053	053	053
054	054	054	054
055	055	055	055
056	056	056	056
057	057	057	057
058	058	058	058
059	059	059	059
060	060	060	060
061	061	061	061
062	062	062	062
063	063	063	063
064	064	064	064
065	065	065	065
066	066	066	066
067	067	067	067
068	068	068	068
069	069	069	069
070	070	070	070
071	071	071	071
072	072	072	072
073	073	073	073
074	074	074	074
075	075	075	075
076	076	076	076
077	077	077	077
078	078	078	078
079	079	079	079
080	080	080	080
081	081	081	081
082	082	082	082
083	083	083	083
084	084	084	084
085	085	085	085
086	086	086	086
087	087	087	087
088	088	088	088
089	089	089	089
090	090	090	090
091	091	091	091
092	092	092	092
093	093	093	093
094	094	094	094
095	095	095	095
096	096	096	096
097	097	097	097
098	098	098	098
099	099	099	099
100	100	100	100

- XIII. El 19 de marzo de 2021, en sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "Dictamen de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la capacitación y formación permanente del personal".
- XIV. El 15 de abril de 2021, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria y en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX de Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con

perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integre su estructura orgánica, aprueba la autorización de una tercera adenda presupuestal al referido fondo, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37, siendo la siguiente:

TERCERA ADENDA AL FONDO ART 37

200	SERVICIOS PERSONALES						
	SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES			\$		\$	
201	MATERIALES Y SUMINISTROS						
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS			\$		\$	
202	SERVICIOS GENERALES						
2021	SERVICIOS PROFESIONALES, BIENEFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS						
20211	Salarios de personal						
20212	Salarios de personal de apoyo administrativo					\$	20,500.00
20213	Salarios de personal de apoyo técnico y otros		2,507,418.00	\$		\$	
	SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES		2,507,418.00	\$	75,000.00	\$	20,500.00

RESUMEN GENERAL

5000	Servicios Personales			\$		\$	
2010	Materiales y Suministros			\$		\$	
3000	Servicios Generales		2,507,418.00	\$	75,000.00	\$	20,500.00
	TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ART 37		2,507,418.00	\$	75,000.00	\$	20,500.00

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41, frase V, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las autoridades locales están a cargo de organismos públicos locales, como el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos de la propia Constitución, que tienen a su cargo, entre otras funciones, la educación cívica.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 90, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de honestidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral,



en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referendos y las leyes locales correspondientes.

TERCERO. Que en términos de lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 36 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos, de acuerdo a lo dispone la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo contará con las comisiones permanentes que señala la Ley Electoral y podrá contar con las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, como lo son las Comisiones de Administración y Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política.

SEXTO. Que según lo determinado por el artículo 60, fracción II, inciso d) de la Ley Electoral del Estado, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, le corresponde desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado.

SÉPTIMO. Que el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo destinará como mínimo el dos por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto.

OCTAVO. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria / tienen por objeto establecer:

1. Todo lo concerniente a la utilización del fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación

permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

5. Las formalidades y requisitos necesarios para la obtención de financiamiento relativo al fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

NOVENO. Que el artículo 5 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, señala lo siguiente:

Artículo 5. Los ejes temáticos de las actividades susceptibles de ser financiadas con el Fondo, deberán ser:

I. El fortalecimiento de la cultura cívica, incluyendo la dirigida a jóvenes con perspectiva de género;

a) El fortalecimiento de la cultura cívica. - Todas aquellas actividades o proyectos que tengan por objeto preparar a los individuos para que puedan integrarse de forma activa en la sociedad, ampliar sus conocimientos, adaptarse a los cambios sociales y disponer de la palabra y de la acción para ejercer sus derechos como personas libres, formando así a ciudadanos competentes, libres, responsables y solidarios.

b) El fortalecimiento de jóvenes. - Todas aquellas actividades o proyectos que fomenten la cultura de paz, estimulen la creatividad y el espíritu emprendedor, le inculquen los valores inherentes a los derechos humanos y libertades fundamentales, favoreciendo en todo caso la comprensión, tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia entre los jóvenes;

c) El fortalecimiento de la perspectiva de género. - Todas aquellas actividades o proyectos que tengan como finalidad impulsar la defensa en los distintos niveles, en temas como: igualdad sustantiva y efectiva de género, teoría de la perspectiva de género, etc.

II. La capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo de conformidad con el artículo 37 de la Ley Electoral, y con el Manual de remuneraciones de los servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

DÉCIMO. Que a efecto de cumplir a cabalidad con la función constitucional establecida a favor de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referente a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado; así como la obligación prevista por la Ley Electoral respectiva referente a fortalecer la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así

como de capacitar y formar permanentemente en la materia a todo el personal que integra su estructura orgánica, se estima necesario dotar de recursos financieros al citado fondo, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana autoriza una segunda adecuación presupuestal al fondo para el fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de recursos financieros por un monto de \$26,500.00 (Veintiséis mil novecientos pesos 00/100 M.N.), a los programas previstos en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2021, de conformidad con lo siguiente:

TERCERA ADECUACIÓN AL FONDO ART 37

1222	SERVICIOS PROFESIONALES				
	SUB-TOTAL SERVICIOS PROFESIONALES		\$	-	\$
1600	MATERIALES Y SUMINISTROS				
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		\$	-	\$
1900	SERVICIOS GENERALES				
1901	SERVICIOS PROFESIONALES, INGENIERIA, TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS				
1901	Arrendamiento				\$ 25,000.00
1901	Comunicaciones y medios de transporte	\$ 2,500.00	\$		\$
1901	Equipos y materiales tecnológicos	\$ 75,000.00	\$		\$
	SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES	\$ 2,500.00	\$	75,000.00	\$ 26,500.00

RESUMEN GENERAL

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	\$	\$	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	\$	\$	
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,500.00	\$ 75,000.00	\$	26,500.00
	TOTAL PRESUPUESTAL FONDO DEL ART 37	\$ 2,500.00	\$ 75,000.00	\$	26,500.00

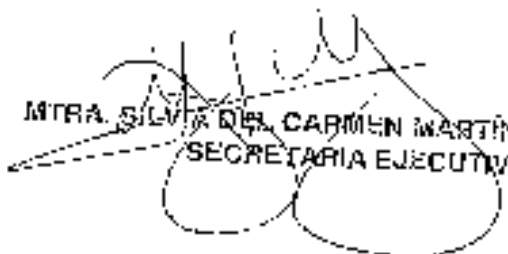
SEGUNDO. Se instruye a la Comisión temporal de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que rinda un informe al Pleno de este Organismo Electoral, con respecto al desarrollo del programa que tiene vinculación con la adecuación presupuestal aquí aprobada.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral y de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos administrativos correspondientes.

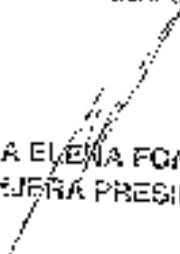
CUARTO. Notifíquese en los estados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria de fecha 20 veinte días del mes de abril del año 2021 dos mil veintiuno.

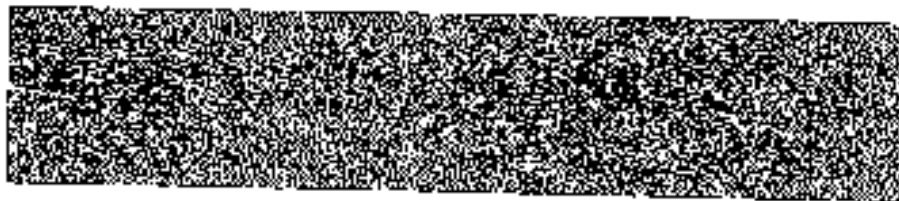


MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

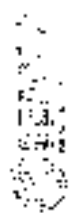


MTRA. LAURA ELENA FOMSPCA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA

000332



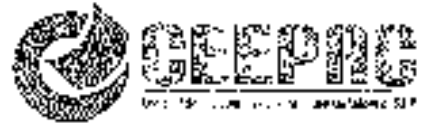
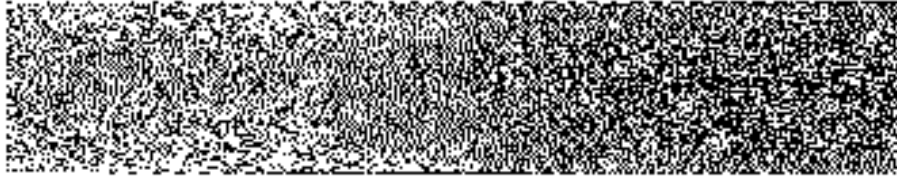
ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA CUARTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021.



ANTECEDENTES

- I. El 19 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 25 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial de San Luis, el Decreto 672 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0656, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se aprobó mediante acuerdo CEA/1037/2/2016, la creación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, y que los recursos económicos que se destinan a dicho fondo provendrán de los por ciento como máximo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.

000233



- VI. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo Estatal del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INF/CG66/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma en noviembre de 2020.
- VII. El 18 de enero de 2019, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los "Lineamientos para la operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del 5% por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral de Estado".
- VIII. El 18 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTEADA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS MATERIALES DE CAPACITACIÓN EN LA MATERIA DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA QUE INTEGRARA LAS MDC".
- IX. El 19 de enero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, emitió el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JOVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021, en los siguientes términos:

25	PREVENCIONES
26	PREVENCIONES
27	PREVENCIONES
28	PREVENCIONES
29	PREVENCIONES
30	PREVENCIONES
31	PREVENCIONES
32	PREVENCIONES
33	PREVENCIONES
34	PREVENCIONES
35	PREVENCIONES
36	PREVENCIONES
37	PREVENCIONES
38	PREVENCIONES
39	PREVENCIONES
40	PREVENCIONES
41	PREVENCIONES
42	PREVENCIONES
43	PREVENCIONES
44	PREVENCIONES
45	PREVENCIONES
46	PREVENCIONES
47	PREVENCIONES
48	PREVENCIONES
49	PREVENCIONES
50	PREVENCIONES
51	PREVENCIONES
52	PREVENCIONES
53	PREVENCIONES
54	PREVENCIONES
55	PREVENCIONES
56	PREVENCIONES
57	PREVENCIONES
58	PREVENCIONES
59	PREVENCIONES
60	PREVENCIONES
61	PREVENCIONES
62	PREVENCIONES
63	PREVENCIONES
64	PREVENCIONES
65	PREVENCIONES
66	PREVENCIONES
67	PREVENCIONES
68	PREVENCIONES
69	PREVENCIONES
70	PREVENCIONES
71	PREVENCIONES
72	PREVENCIONES
73	PREVENCIONES
74	PREVENCIONES
75	PREVENCIONES
76	PREVENCIONES
77	PREVENCIONES
78	PREVENCIONES
79	PREVENCIONES
80	PREVENCIONES
81	PREVENCIONES
82	PREVENCIONES
83	PREVENCIONES
84	PREVENCIONES
85	PREVENCIONES
86	PREVENCIONES
87	PREVENCIONES
88	PREVENCIONES
89	PREVENCIONES
90	PREVENCIONES
91	PREVENCIONES
92	PREVENCIONES
93	PREVENCIONES
94	PREVENCIONES
95	PREVENCIONES
96	PREVENCIONES
97	PREVENCIONES
98	PREVENCIONES
99	PREVENCIONES
100	PREVENCIONES

2021 FEBRERO

Resumen de Ejecución del Presupuesto	
Presupuesto Autorizado	100.000.000,00
Presupuesto Ejecutado	100.000.000,00
Presupuesto Ejecutado	100.000.000,00
Presupuesto Ejecutado	100.000.000,00

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- X. El 25 de febrero de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "Dictamen de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la incorporación de tradición e lengua de señas mexicanas, en todas las actividades del organismo".
- XI. El 26 de febrero de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "Dictamen de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la realización del foro virtual: mujeres, democracia y disrupción política".
- XII. El 28 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021, en los siguientes términos:

000034



TERCERA ADECUACION AL FONDO ART 37

SERVICIOS PERSONALES				
SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES				
MATERIALES Y SUMINISTROS				
SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS				
SERVICIOS GENERALES				
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS:				
221	Salarios de personal			
222	Salarios de apoyo (limpieza, seguridad, etc.)			75,000.00
223	Alquileres, impuestos, seguros y otros servicios	\$ 2,547,433.58		
			\$ 75,000.00	
	SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES	\$ 2,547,433.58	\$ 75,000.00	\$ 26,500.00

RESUMEN GENERAL

1000	Servicios Personales			
2000	Materiales y suministros			
3000	Servicios Generales	\$ 2,547,433.58	\$ 75,000.00	\$ 26,500.00
	TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ART 37	\$ 2,547,433.58	\$ 75,000.00	\$ 26,500.00

XV. El 27 de abril de 2021, el Pleno de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Polso, aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA TERCERA ADECUACION PRESUPUESTAL AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA CIVICA DIRIGIDA A JOVENES CON PERSPECTIVA DE GENERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACION Y FORMACION PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGANICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021, en los siguientes términos:



CEEPAC
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

TERCERA ADECUACION AL FONDO ART 37

1000	SERVICIOS PERSONALES				
		SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS				
		SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS			
3000	SERVICIOS GENERALES				
3000	ESTUDIOS PROBABILÍSTICOS, DISTINGUIDOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES				
3000	ESTUDIOS PROBABILÍSTICOS				\$ 10,000.00
3000	ESTUDIOS PROBABILÍSTICOS Y TÉCNICOS	\$ 2,000,000.00		\$	
3000	ESTUDIOS PROBABILÍSTICOS Y PROFESIONALES			\$ 25,000.00	
		SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES			
		\$ 2,000,000.00	\$ 25,000.00	\$	\$ 26,000.00

RESUMEN CEFEM

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$		\$	
2000	Materiales y Suministros	\$		\$	
3000	Servicios Generales	\$	2,000,000.00	\$	26,000.00
TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ART 37		\$	2,000,000.00	\$	26,000.00

- XVI. El 28 de julio de 2021, en sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó dos Dictámenes de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la capacitación y formación permanente del personal.
- XVII. El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó tres Dictámenes de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la capacitación y formación permanente del personal.
- XVIII. El 03 de septiembre de 2021, en sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó dos Dictámenes de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la capacitación y formación permanente del personal y la realización del programa "Noviembre: Mes de la Acción-Reflexión contra la violencia política hacia las mujeres (VPMG)"



- XIX. El 22 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó los Dictámenes de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la capacitación y formación permanente del personal y la realización del "Curso-taller gestión para resultados".
- XX. El 24 de septiembre de 2021, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria y en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción X del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 16 de las Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de toda el personal que integra su estructura orgánica, aprobó la autorización de una cuota presupuestal al referido fondo, consistente en otorgar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37, específicamente la solicitada en los dictámenes de pertinencia institucional aprobados por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, siendo la siguiente:

CUARTA ADECUACIÓN AL FONDO DEL ARTICULO 37		
2000	SERVICIOS PERSONALES	
201	Horarios de mujeres y niños	\$ 15,000.00
	SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES	\$ 15,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	\$
3000	SERVICIOS GENERALES	
301	Servicio de capacitación	\$ 150,000.00
304	Servicio de viajes educativos, fortalecimiento e impulso	\$
309	Servicio de producción, distribución y consumo orgánico	\$ 201,000.00
320	Vivienda en el país	\$ 21,000.00
	SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES	\$ 372,000.00
RESUMEN LA NEPAL		
1000	Servicios Personales	\$ 15,000.00
2000	Materiales y Suministros	\$
3000	Servicios Generales	\$ 372,000.00
	TOTAL PRESUPUESTAL FONDO DEL ARTICULO 37	\$ 387,000.00

Por lo anterior y:

CONSIDERANDO

PRIMERO, Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, como el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos de la propia Constitución, que tienen a su cargo, entre otras funciones, la educación cívica.

SEGUNDO, Que de acuerdo con el artículo 95, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en el día, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de aforza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

TERCERO, Que en los términos de lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

CUARTO, Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de aforza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades de Consejo.

QUINTO, Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo contará con las comisiones permanentes que señala la Ley Electoral y podrá



contar con las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejo Electoral, como lo son las Comisiones de Administración y Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política;

SEXTO. Que según lo determinado por el artículo 30, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, le corresponde desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;

SÉPTIMO. Que el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo destinará como mínimo el dos por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto;

OCIAVO. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino de los por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 57 de la Ley Electoral del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria y tienen por objeto establecer:

I. Todo lo conducente a la utilización del fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

II. Las formalidades y expensas necesarias para la obtención de financiamiento relativo al fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

NOVENO. Que el artículo 5 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de

San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, señala lo siguiente:

Artículo 5. Los ejes temáticos de las actividades susceptibles de ser financiadas con el Fondo, deberán ser:

I. El fortalecimiento de la cultura cívica, incluyendo la dirigida a jóvenes con perspectiva de género,

a) El fortalecimiento de la cultura cívica. - Todas aquellas actividades o proyectos que busquen preparar a las individuos para que puedan integrarse de forma activa en la sociedad, ampliar sus conocimientos, orientarse a los cambios sociales y disponer de la palabra y de la acción para ejercitar sus derechos como personas libres, formando así a ciudadanos comprometidos, libres, responsables y solidarios,

b) El fortalecimiento de jóvenes. - Todas aquellas actividades o proyectos que fomenten la cultura de paz, estimulen la creatividad y el espíritu emprendedor, la formación en valores inherentes a las libertades humanas y libertades fundamentales, favoreciendo en todo caso la comprensión, tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia entre los jóvenes,

c) El fortalecimiento de la perspectiva de género. - Todas aquellas actividades o proyectos que tengan como finalidad incluir la discusión en los debates políticos, en temas como: igualdad sustantiva y efectiva de género, teoría de la perspectiva de género, etc.

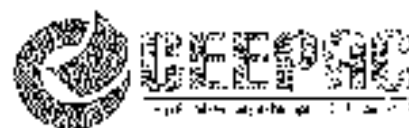
II. La capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo de conformidad al artículo 37 de la Ley Electoral, y con el Manual de remuneraciones de los servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

DÉCIMO. Que a efecto de cumplir a cabalidad con la función constitucional establecida a favor de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referente a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado; así como la obligación prevista por la Ley Electoral respectiva referente a fortalecer la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como de capacitar y formar permanentemente en la materia a todo el personal que integra su estructura orgánica, se estima necesario dotar de recursos financieros al citado fondo, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA CUARTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana autoriza una cuarta adecuación presupuestal al fondo para el fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de recursos financieros por un monto de \$393,920.00 (Trescientos noventa y tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), a los programas previstos en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2021, de conformidad con lo siguiente:

CUARTA ADECUACIÓN AL FONDO DEL ARTÍCULO 37			
1000	SERVICIOS PERSONALES		
101	Personal administrativo	\$	15,000.00
	SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES	\$	15,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	
3000	SERVICIOS GENERALES		
304	Servicios de capacitación	\$	20,000.00
309	Servicios de apoyo administrativo y fortalecimiento institucional	\$	
370	Servicios de transporte, comunicaciones y telefónicos	\$	200,000.00
379	Indicadores de calidad	\$	21,920.00
	SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES	\$	241,920.00
	RESUMEN GENERAL		
1000	Servicios Personales	\$	15,000.00
2000	Materiales y Suministros	\$	
3000	Servicios Generales	\$	278,920.00
	TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ARTÍCULO 37	\$	293,920.00



SEGUNDO. Se instruye a la Comisión temporal de Igualdad de Género y Violencia Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que rinda un Informe al Pleno de este Organismo Electoral, con respecto al desarrollo del programa que tiene vinculación con la adecuación presupuestal aquí aprobada.

TERCERO. Notifíquese al presente acuerdo a los y los Consejeros Electorales, así como a la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos administrativos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

MIRA SILVIA DEE CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

MIRA LAURA ELENA FONSECA TEAI
CONSEJERA PRESIDENTA

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA CUENTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACION Y FORMACION PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGANICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 807 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 13 de agosto de 2021.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 813 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se aprobó mediante acuerdo CPA/103/12/2015, la creación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, y para los recursos económicos que se destinan a dicho fondo provendrán del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.
- VI. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/OG061/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, normativa que presentó su última reforma en noviembre de 2020.

- VII. El 18 de enero de 2019, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los "Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado".
- VIII. El 18 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTEADA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS MATERIALES DE CAPACITACIÓN EN LA MATERIA DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA QUE INTEGRARA LAS MDC".
- IX. El 19 de enero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021, en los siguientes términos:

RESUMEN GENERAL		ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
01	SECRETARÍA DE GOBIERNO		
02	SECRETARÍA DE ECONOMÍA		
03	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
04	SECRETARÍA DE SALUD		
05	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS		
06	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO		
07	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
08	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
09	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
10	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
11	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
12	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
13	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
14	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
15	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
16	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
17	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
18	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
19	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
20	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
21	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
22	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
23	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
24	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
25	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
26	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
27	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
28	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
29	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
30	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
31	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
32	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
33	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
34	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
35	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
36	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
37	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
38	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
39	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
40	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
41	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
42	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
43	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
44	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
45	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
46	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
47	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
48	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
49	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
50	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
51	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
52	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
53	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
54	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
55	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
56	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
57	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
58	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
59	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
60	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
61	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
62	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
63	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
64	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
65	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
66	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
67	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
68	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
69	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
70	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
71	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
72	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
73	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
74	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
75	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
76	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
77	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
78	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
79	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
80	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
81	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
82	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
83	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
84	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
85	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
86	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
87	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
88	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
89	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
90	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
91	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
92	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
93	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
94	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
95	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
96	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
97	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
98	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
99	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		
100	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES		

RESUMEN GENERAL		ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
2020	Servicios Personales		
2020	Indiferentes y Similares		
3000	Exención General		
TOTAL PRESUPUESTAL FUERZA DE FONDO DEL ART 37			2,300,000.00

- X. El 25 de febrero de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el "Dictamen de pertinencia Institucional respecto de la solicitud planteada para la incorporación de traducción a lengua de señas mexicanas, en todas las actividades del organismo".
- XI. El 25 de febrero de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el "Dictamen de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la realización del foro virtual: mujeres, democracia y disrupción política".
- XII. El 28 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021, en los siguientes términos:

SEGUNDA ADECUACIÓN AL FONDO ART. 37

CONSEJO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		FOLIO 10	
INGRESOS PRESUPUESTALES			
BIBLIOTECA ESTADAL POTOMANA			5
EGRESOS PRESUPUESTALES			
BIBLIOTECA ESTADAL POTOMANA			5
RECURSOS CONTABLES			
RECURSOS CONTABLES PRESUPUESTALES		\$ 2,337,412.45	\$ 23,000.00
RECURSOS CONTABLES EXTRA PRESUPUESTALES			
TOTAL RECURSOS CONTABLES		\$ 2,337,412.45	\$ 23,000.00

RESUMEN GENERAL

CONSEJO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		FOLIO 10	
INGRESOS PRESUPUESTALES			
BIBLIOTECA ESTADAL POTOMANA		\$	\$
BIBLIOTECA ESTADAL POTOMANA		\$	\$
TOTAL RECURSOS CONTABLES		\$ 2,337,412.45	\$ 23,000.00
TOTAL RECURSOS CONTABLES DEL ART. 37		\$ 2,337,412.45	\$ 23,000.00

- XIII.** El 13 de marzo de 2021, en sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el "Dictamen de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la capacitación y formación permanente del personal".
- XIV.** El 15 de abril de 2021, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria y en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 16 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, aprobó la autorización de una tercera adopción presupuestal al referido fondo, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37, siendo la siguiente:

TERCERA ADOPCIÓN AL FONDO ART 37

Presupuesto	CLASIFICACIÓN DEL GASTO	IMPORTE PRESUPUESTAL	SEGURO SOCIAL	OTROS
1000	SERVICIOS PERSONALES			
	SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES:		\$ -	\$ -
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS:		\$ -	\$ -
3000	SERVICIOS GENERALES			
3100	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS			
334	Actividad de capacitación			
334	Servicios de apoyo administrativo, logístico e impresión			\$ 26,900.00
360	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 2,567,411.50	\$ -	\$ -
	SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES:	\$ 2,567,411.50	\$ 75,000.00	\$ 26,900.00

RESUMEN GENERAL

Presupuesto	CLASIFICACIÓN DEL GASTO	IMPORTE PRESUPUESTAL	SEGURO SOCIAL	OTROS
1000	Servicios Personales	\$ -	\$ -	\$ -
2000	Materiales y Suministros	\$ -	\$ -	\$ -
3000	Servicios Generales	\$ 2,567,411.50	\$ 75,000.00	\$ 26,900.00
	TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ART 37	\$ 2,567,411.50	\$ 75,000.00	\$ 26,900.00

- XV. El 20 de abril de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021, en los siguientes términos:

TERCERA ADECUACIÓN DE FONDO ART 37

Código de Transparencia	CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRIMERA ADECUACIÓN	SEGUNDA ADECUACIÓN	TERCERA ADECUACIÓN
1000	SERVICIOS PERSONALES			
	SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES		\$ -	\$ -
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ -	\$ -
3000	SERVICIOS GENERALES			
3333	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS:			
334	Servicios de consultoría			\$ -
334	Servicios de apoyo administrativo, fiscales y/o notariales	\$ 2,557,413.58	\$ -	\$ -
334	Servicios de capacitación y formación permanente		\$ 75,000.00	\$ -
	SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES	\$ 2,557,413.58	\$ 75,000.00	\$ 25,000.00

RESUMEN GENERAL

Código de Transparencia	CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRIMERA ADECUACIÓN	SEGUNDA ADECUACIÓN	TERCERA ADECUACIÓN
1000	Servicios Personales	\$ -	\$ -	\$ -
2000	Materiales y Suministros	\$ -	\$ -	\$ -
3000	Servicios Generales	\$ 2,557,413.58	\$ 75,000.00	\$ 25,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ART 37	\$ 2,557,413.58	\$ 75,000.00	\$ 25,000.00

- XVI. El 28 de julio de 2021, en sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó dos Dictámenes de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la capacitación y formación permanente del personal.
- XVII. El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó tres Dictámenes de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la capacitación y formación permanente del personal.

- XVIII.** El 03 de septiembre de 2021, en sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó dos Dictámenes de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la capacitación y formación permanente del personal y la realización del programa "Noviembre: Mes de la Acción-Reflexión contra la violencia política hacia las mujeres (VPMG)"
- XIX.** El 22 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó dos Dictámenes de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la capacitación y formación permanente del personal y la realización del "Curso-taller gestión para resultados".
- XX.** El 29 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA CUARTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021, en los siguientes términos:

CUARTA ADECUACIÓN AL FONDO DEL ARTÍCULO 37

Código	Descripción	Unidad	Cantidad
1000	SERVICIOS PERSONALES		
181	Salarios y sueldos	\$	15,000.00
	SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES	\$	15,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	-
3000	SERVICIOS GENERALES		
304	Salarios de capacitación	\$	120,000.00
305	Salarios de apoyo administrativo, incluyendo al personal	\$	201,000.00
307	Salarios de apoyo administrativo, incluyendo al personal	\$	201,000.00
	SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES	\$	522,000.00
RESUMEN GENERAL			
1000	Servicios Personales	\$	15,000.00
2000	Materiales y Suministros	\$	-
3000	Servicios Generales	\$	522,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ARTÍCULO 37	\$	537,000.00

- XIX. Que, en el mes de octubre de 2021, fue recibida en este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la circular, INE/CIGND/0002/2021, signada por la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral, a través de la cual hace la siguiente invitación a las y los Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales:

En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer que se lleva a cabo el 25 de noviembre de cada año y cuyo fin principal es invitar a gobiernos, organizaciones internacionales y a organizaciones no gubernamentales a tomar acciones para enfrentar la violencia contra las mujeres y coordinar actividades que permitan visibilizar la problemática, así como hacer conciencia pública de las complejidades que la violencia trae a las vidas de las mujeres y al ejercicio de sus derechos, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral (INE) les invita a sumarse a la estrategia de Iluminación en color naranja de los institutos electorales, ello con el objetivo de visibilizar las acciones que en conjunto se están realizando para erradicar todas las violencias en contra de las mujeres.

Dicha acción se propone iniciar el día jueves 11 de noviembre del presente año a partir de las 19:00 hrs.

- XXII. El 17 de noviembre de 2021, en sesión de la COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA POLÍTICA del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Dictamen de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada de aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica Dirigida a Jóvenes con Perspectiva de Género, para la "Iluminación en color naranja del edificio sede del CREPAC, con motivo del 25 de noviembre, día internacional de la erradicación de la violencia contra la mujer"
- XXIII. El 18 de noviembre de 2021, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria y en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo de las Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, aprobó la autorización de una quinta adecuación presupuestal al referido fondo, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37, siendo la siguiente:

000043

QUINTA ANEXACIÓN AL FONDO DEL ARTICULO 27

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
2122	SERVICIOS PERSONALES								
	SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES								4,100.00
2131	MATERIALES Y SUMINISTROS								
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS								
2022	SERVICIOS GENERALES								
2020	SERVICIOS DE APTENDIMIENTO								
2021	Administración de Recursos								
2023	Comunicación								
	SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES			2,507,418.00	25,000.00	45,000.00	370,000.00		245,000.00

FONDO DEL ARTICULO 27

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
1000	Estado Federal								
2000	Municipales y Delegacionales								15,000.00
3000	Distrito Federal								
	TOTAL AL PRESUPUESTO FONDO DEL ARTICULO 27			2,507,418.00	25,000.00	45,000.00	370,000.00		245,000.00

Por lo anterior y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo 2 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, como el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos de la propia Constitución, que tienen a su cargo, entre otras funciones, la educación cívica.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en ésta, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

TERCERO. Que en términos de lo establecido por los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y 30 de la **Ley Electoral** de la propia entidad federativa, así

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos; integración conforme lo dispone la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 40 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de corteza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo contará con las comisiones permanentes que señale la Ley Electoral y podrá contar con las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejo Electoral, como lo son las Comisiones de Administración y Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política.

SEXTO. Que según lo determinado por el artículo 30, fracción II, inciso d) de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, le corresponde desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado.

SÉPTIMO. Que el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo destinará como mínimo el dos por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto.

OCTAVO. Que el artículo 1 de los **Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí**, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria y tienen por objeto establecer:

I. Todo lo conducente a la utilización del fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

II. Las formalidades y requisitos necesarios para la obtención de financiamiento relativo al fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género.

así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

NOVENO. Que el artículo 5 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, señala lo siguiente:

Artículo 5. Los ejes temáticos de las actividades susceptibles de ser financiadas con el Fondo, deberán ser:

I. El fortalecimiento de la cultura cívica, incluyendo la dirigida a jóvenes con perspectiva de género:

a) El fortalecimiento de la cultura cívica. - Todas aquellas actividades o proyectos que busquen preparar a los individuos para que puedan integrarse de forma activa en la sociedad, ampliar sus conocimientos, adaptarse a los cambios sociales y disponer de la palabra y de la acción para ejercitar sus derechos como personas libres, formando así a ciudadanos competentes, libres, responsables y solidarios.

b) El fortalecimiento de jóvenes. Todas aquellas actividades o proyectos que fomenten la cultura de paz, estimulen la creatividad y el espíritu emprendedor, la formación en valores inherentes a los derechos humanos y libertades fundamentales, favoreciendo en todo caso la comprensión, tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia entre los jóvenes;

c) El fortalecimiento de la perspectiva de género. - Todas aquellas actividades o proyectos que tengan como finalidad inculcar la defensa en los derechos políticos, en temas como: igualdad sustantiva y efectiva de género, teoría de la perspectiva de género, etc.

II. La capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo de conformidad al artículo 37 de la Ley Electoral, y con el Manual de remuneraciones de los servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

DÉCIMO. Que a efecto de cumplir a cabalidad con la función constitucional establecida a favor de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referente a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado; así como la obligación prevista por la Ley Electoral respectiva referente a fortalecer la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como de capacitar y formar permanentemente en la materia a todo el personal que integra su estructura orgánica, y sumarse a la invitación realizada a este Organismo Electoral por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto

Nacional Electoral (INE) con motivo de la estrategia de iluminación en color naranja de los institutos electorales, del 11 al 26 de noviembre del año en curso, con el objetivo de visibilizar las acciones que en conjunto se están realizando para erradicar todas las violencias en contra de las mujeres, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer que se lleva a cabo el 25 de noviembre de cada año, se estima necesario dotar de recursos financieros al citado fondo, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JOVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana autoriza una quinta adecuación presupuestal al fondo para el fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de recursos financieros por un monto de \$22,390.00 (Veintidós mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), a los programas previstos en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2021, de conformidad con lo siguiente:

QUINTA ADECUACION AL FONDO DEL ARTICULO 37									
Código	Descripción	Presupuesto	Revisión	Complemento	Subtotal	Presupuesto	Revisión	Complemento	Subtotal
1000	SERVICIOS PERSONALES								
	SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES								15,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS								
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS								
3000	SERVICIOS GENERALES								
3020	SERVICIOS DE APRENDIZAJE								
3021	Aprendizaje de idiomas								
3022	Otros aprendizajes								
	SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES	2,397,413.63		75,000.00		26,400.00			377,500.00

RESUMEN GENERAL									
Código	Descripción	Presupuesto	Revisión	Complemento	Subtotal	Presupuesto	Revisión	Complemento	Subtotal
1000	Servicios Personales								
2000	Materiales y Suministros								15,000.00
3000	Servicios Generales	2,397,413.63		75,000.00		26,400.00			377,500.00
	TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ARTICULO 37	2,397,413.63		75,000.00		26,400.00			377,500.00

000049

San Luis Potosí, S.L.P. 2020
 Calle de la Libertad, No. 100
 C.P. 76500, San Luis Potosí, S.L.P.
 Teléfono: (01) 461 100 0000
 Email: info@ceppo.org.mx


SEGUNDO. Se instruya a la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que rinda un informe al Pleno de este Organismo Electoral, con respecto al desarrollo de la actividad que tiene vinculación con la adecuación presupuestal aquí aprobada.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las Comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política y de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos administrativos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, celebrada el día 29 veintinueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ.
SECRETARÍA EJECUTIVA.



DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ.
CONSEJERA PRESIDENTA.

000000



ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA SEXTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 10 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 13 de agosto de 2021.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por: Decretos 0553, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0856, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0844, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0688 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se aprobó mediante acuerdo CPA/103/12/2015, la creación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, y que los recursos económicos que se destinan a dicho fondo provendrán del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.
- VI. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG061/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma en noviembre de 2020.



- VII. El 18 de enero de 2016, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los "Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a Jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado".
- VIII. El 18 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTADA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS MATERIALES DE CAPACITACIÓN EN LA MATERIA DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA QUE INTEGRARA LAS MDC".
- IX. El 19 de enero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021, en los siguientes términos:

PRESUPUESTO	
CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
20	...
21	...
22	...
23	...
24	...
25	...
26	...
27	...
28	...
29	...
30	...
31	...
32	...
33	...
34	...
35	...
36	...
37	...
38	...
39	...
40	...
41	...
42	...
43	...
44	...
45	...
46	...
47	...
48	...
49	...
50	...
51	...
52	...
53	...
54	...
55	...
56	...
57	...
58	...
59	...
60	...
61	...
62	...
63	...
64	...
65	...
66	...
67	...
68	...
69	...
70	...
71	...
72	...
73	...
74	...
75	...
76	...
77	...
78	...
79	...
80	...
81	...
82	...
83	...
84	...
85	...
86	...
87	...
88	...
89	...
90	...
91	...
92	...
93	...
94	...
95	...
96	...
97	...
98	...
99	...
100	...

PRESUPUESTO	
CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
100	...
101	...
102	...
103	...
104	...
105	...
106	...
107	...
108	...
109	...
110	...
111	...
112	...
113	...
114	...
115	...
116	...
117	...
118	...
119	...
120	...
121	...
122	...
123	...
124	...
125	...
126	...
127	...
128	...
129	...
130	...
131	...
132	...
133	...
134	...
135	...
136	...
137	...
138	...
139	...
140	...
141	...
142	...
143	...
144	...
145	...
146	...
147	...
148	...
149	...
150	...

2 000832

- X. El 25 de febrero de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "Dictamen de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la incorporación de traducción a lengua de señas mexicanas, en todas las actividades del organismo".
- XI. El 25 de febrero de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "Dictamen de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la realización del foro virtual: mujeres, democracia y disrupción política".
- XII. El 26 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JOVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021, en los siguientes términos:

SEGUNDA ADECUACIÓN AL FONDO ART 57

CONCEPTOS	ESTADO	FONDO	CLASIFICACIÓN	IMPORTE	IMPORTE
...
TOTAL				2,367,429.97	2,367,429.97

CONCEPTOS	ESTADO	FONDO	CLASIFICACIÓN	IMPORTE	IMPORTE
...
TOTAL				2,367,429.97	2,367,429.97



- XIII. El 18 de marzo de 2021, en sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "Dictamen de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la capacitación y formación permanente del personal.
- XIV. El 15 de abril de 2021, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria y en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, aprobó la autorización de una tercera adecuación presupuestal al referido fondo, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37, siendo la siguiente:
- XV. El 20 de abril de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA **TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021, en los siguientes términos:**

TERCERA ADECUACIÓN AL FONDO ART. 37

PROGRAMA	RECURSOS PRESUPUESTALES	2021	2022	2023
011	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
020	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
030	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
040	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
050	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
060	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
070	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
080	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
090	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
100	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
110	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
120	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
130	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
140	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
150	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
160	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
170	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
180	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
190	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
200	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
210	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
220	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
230	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
240	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
250	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
260	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
270	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
280	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
290	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
300	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
310	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
320	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
330	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
340	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
350	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
360	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
370	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
380	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
390	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
400	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
410	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
420	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
430	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
440	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
450	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
460	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
470	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
480	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
490	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
500	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
510	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
520	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
530	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
540	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
550	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
560	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
570	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
580	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
590	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
600	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
610	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
620	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
630	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
640	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
650	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
660	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
670	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
680	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
690	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
700	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
710	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
720	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
730	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
740	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
750	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
760	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
770	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
780	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
790	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
800	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
810	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
820	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
830	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
840	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
850	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
860	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
870	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
880	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
890	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
900	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
910	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
920	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
930	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
940	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
950	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
960	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
970	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
980	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
990	RECURSOS PRESUPUESTALES	6	6	6
TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ART. 37		600	600	600

000001

- XVI. El 28 de julio de 2021, en sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó dos Dictámenes de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la capacitación y formación permanente del personal.
- XVII. El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó dos Dictámenes de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la capacitación y formación permanente del personal.
- XVIII. El 03 de septiembre de 2021, en sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó dos Dictámenes de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la capacitación y formación permanente del personal y la realización del programa "Noviembre: Mes de la Acción-Reflexión contra la violencia política hacia las mujeres (VPMG)".
- XIX. El 22 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó dos Dictámenes de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la capacitación y formación permanente del personal y la realización del "Curso-taller gestión para resultados".
- XX. El 29 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA CUASTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JOVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROCHAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021, en los siguientes términos:

000000



CUARTA ADECUACIÓN AL FONDO DEL ARTICULO 37			
1000	SERVICIOS PERSONALES		
101	Indemnización de servicios		
	SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES	S	15,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	S	15,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES		
304	Requisición de energía eléctrica		
305	Requisición de transporte público, taxi, teléfono, correo, etc.	S	100,000.00
306	Servicios de comunicaciones (teléfono y correo electrónico)	S	100,000.00
307	Requisición de equipamiento	S	75,000.00
	SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES	S	275,000.00
RESUMEN GENERAL			
1000	Servicios Personales	S	15,000.00
2000	Materiales y Suministros	S	15,000.00
3000	Servicios Generales	S	275,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ARTICULO 37	S	305,000.00

- XXI. El 17 de noviembre de 2021, en sesión de la COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA POLÍTICA del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Dictamen de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada de aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica Dirigida a Jóvenes con Perspectiva de Género, para la "Iluminación en color naranja del edificio sede del CEEPAC, con motivo del 25 de noviembre, día internacional de la erradicación de la violencia contra la mujer".
- XXII. El 18 de noviembre de 2021, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria y en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, aprobó la autorización de una quinta adecuación presupuestal al referido fondo, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37.
- XXIII. El 29 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí acordó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON

000000



PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021, en los siguientes términos:

D. SECTOR ADMINISTRATIVO AL CONSEJO ELECTORAL		PROFESIONALES	PERSONAL DE SERVICIO	PERSONAL DE ASESORIA	PERSONAL DE APOYO	PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL	PERSONAL DE SERVICIO GENERAL	PERSONAL DE SERVICIO ESPECIALIZADO	PERSONAL DE SERVICIO TÉCNICO	PERSONAL DE SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD	PERSONAL DE SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD	PERSONAL DE SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD	PERSONAL DE SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD	PERSONAL DE SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD	PERSONAL DE SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD
1.1	SECRETARÍA EJECUTIVA														
1.2	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN														
1.3	SECRETARÍA DE ASesorÍA LEGAL														
1.4	SECRETARÍA DE ASesorÍA TÉCNICA														
1.5	SECRETARÍA DE ASesorÍA SOCIAL														
1.6	SECRETARÍA DE ASesorÍA ESPECIALIZADA														
1.7	SECRETARÍA DE ASesorÍA DE ALTA ESPECIALIDAD														
1.8	SECRETARÍA DE ASesorÍA DE ALTA ESPECIALIDAD														
1.9	SECRETARÍA DE ASesorÍA DE ALTA ESPECIALIDAD														
1.10	SECRETARÍA DE ASesorÍA DE ALTA ESPECIALIDAD														
1.11	SECRETARÍA DE ASesorÍA DE ALTA ESPECIALIDAD														
1.12	SECRETARÍA DE ASesorÍA DE ALTA ESPECIALIDAD														

XXIV. En fechas 22 y 30 de noviembre de 2021, en sesiones de la COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA POLÍTICA del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó los Dictámenes de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada de aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica Dirigida a Jóvenes con Perspectiva de Género, con motivo de la solicitudes planteadas para:

- 1) Personal adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo Electoral asista a la conferencia "Modificaciones con efectos fiscales y consecuencias en materia penal", organizado por el Colegio de Contadores Públicos de San Luis Potosí AC.
- 2) Solicitud de la Consejera Electoral Mtra. Zelandia Dorquez Estrada para asistir al IX Congreso Internacional de Ciencia Política "Democracia y Autoritarismo en Tiempos de Pandemia: ¿Un Nuevo Ciclo de Transiciones?"
- 3) Solicitud del Consejero Electoral Dr. Adán Ninto Flores para asistir al IX Congreso Internacional de Ciencia Política "Democracia y Autoritarismo en Tiempos de Pandemia: ¿Un Nuevo Ciclo de Transiciones?"

000057

XXV. El 20 de diciembre de 2021, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria y en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo con Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, aprobó la autorización de una gestión adecuación presupuestal al referido fondo, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37 siendo lo siguiente:

SEXTA ADECUACIÓN AL FONDO DEL ARTICULO 37		
830	Servicios de capacitación	\$ 3,000.00
930	Materiales de papé	\$ 31,700.00
RESUMEN GENERAL		
1000	Servicios Personales	\$ -
2000	Materiales y Suministros	\$ -
9000	Servicios Generales	\$ 32,700.00
TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ARTICULO 37		\$ 32,700.00

Por lo anterior y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo 2 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, como el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos de la propia Constitución, que tienen a su cargo, entre otras funciones, la educación cívica.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y con autonomía en la



materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

TERCERO. Que en términos de lo establecido por los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 40 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de corrección, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guen todas las actividades del Consejo.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo contará con las comisiones permanentes que señala la Ley Electoral y podrá contar con las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, como lo son las Comisiones de Administración y Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política.

SEXTO. Que según lo determinado por el artículo 30, fracción I, inciso d) de la Ley Electoral del estado, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, le corresponde desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado.

SÉPTIMO. Que el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece que al Consejo destinará como mínimo el dos por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto.

OC'TAVO. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece lo siguiente:



Artículo 4. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria y tienen por objeto establecer:

I. Todo lo conducente a la utilización del fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

II. Las limitaciones y requisitos necesarios para la obtención de financiamiento relativo al fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

NOVENO. Que el artículo 5 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, señala lo siguiente:

Artículo 5. Los ejes temáticos de las actividades susceptibles de ser financiadas con el Fondo, deberán ser:

I. El fortalecimiento de la cultura cívica, incluyendo la dirigida a jóvenes con perspectiva de género:

a) El fortalecimiento de la cultura cívica. - Todas aquellas actividades o proyectos que busquen propiciar a los individuos para que puedan integrarse de forma activa en la sociedad, ampliar sus conocimientos, adaptarse a los cambios sociales y disponer de la palabra y de la acción para ejercer sus derechos como personas libres, formando así a ciudadanos competentes, libres, responsables y solidarios.

b) El fortalecimiento de jóvenes. - Todas aquellas actividades o proyectos que fomenten la cultura de paz, estimulen la creatividad y el espíritu emprendedor, la formación en valores inherentes a los derechos humanos y libertades fundamentales, favoreciendo en todo caso la comprensión, tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia entre los jóvenes.

c) El fortalecimiento de la perspectiva de género. - Todas aquellas actividades o proyectos que tengan como finalidad impulsar la defensa de los derechos políticos, en temas como igualdad sustantiva y efectiva de género, teoría de la perspectiva de género, etc.

II. La capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo de conformidad al artículo 37 de

de la Ley Electoral, y con el Manual de remuneraciones de los servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

DÉCIMO. Que a efecto de cumplir a cabalidad con la función constitucional establecida a favor de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referente a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado; así como la obligación prevista por la Ley Electoral respectiva referente a fortalecer la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como de capacitar y formar permanentemente en la materia a todo el personal que integra su estructura orgánica, y de las solicitudes planteadas para que personal de este Organismo Electoral asista a las siguientes actividades de capacitación: *Conferencia "Modificaciones con efectos fiscales y consecuencias en materia penal", organizado por el Colegio de Contadores Públicos de San Luis Potosí AC, y "IX Congreso Internacional de Ciencia Política Democracia y Autoritarismo en Tiempos de Pandemia: ¿Un Nuevo Ciclo de Transiciones?"*, se estima necesario dotar de recursos financieros al citado fondo, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA SEXTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana autoriza una sexta adecuación presupuestal al fondo para el fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de recursos financieros por un monto de \$37,260.00 (Treinta y siete mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), a los programas previstos en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2021, de conformidad con lo siguiente:



SDTA ADECUACION AL FONDO DEL ARTICULO 37

531	Servicio de capacitación	\$	5,500.00
532	Materiales y suministros	\$	11,760.00

RESUMEN GENERAL

1000	Servicios Personales	\$	
2000	Materiales y Suministros	\$	
3000	Servicios Generales	\$	17,260.00

TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ARTICULO 37 \$ 17,260.00

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que rinda un Informe al Pleno de este Organismo Electoral, con respecto al desarrollo de la actividad que tiene vinculación con la adecuación presupuestal aquí aprobada.

TERCERO. Notifíquese al presente acuerdo a las Comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política y de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos administrativos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El Presente acuerdo fue aprobado por unanimidad por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTINEZ WENDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

DINA PALOMÁ BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA



ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSO FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EJERCICIO 2021.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG601/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, normativa que presenta su última reforma en noviembre de 2020.
- VI. El 10 de enero de 2019, en Sesión de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fueron aprobados los **"Lineamientos para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía"**.
- VII. El 17 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, acordó que los recursos no erogados durante el ejercicio 2020, provenientes del **"Fondo destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía"** contemplado en el artículo 62 de la Ley Electoral, sean reservados para ejercicios durante el ejercicio 2021, de conformidad con los Lineamientos respectivos de dicho Fondo.



VIII. El 18 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTEADA PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PRENDAS DISTINTIVAS PARA CAES Y SE EN EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021".

IX. El 18 de febrero de 2020, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, aprobó la dotación presupuestal para llevar a cabo la Programas y Proyectos de Educación Cívica y Participación Ciudadana para el ejercicio 2021, de recursos provenientes del Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, siendo la siguiente:

Cuenta Presupuestal	CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDAS
1000	SERVICIOS PERSONALES		
	SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES	5	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		
2001	VESTUARIO, BALANOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		
2002	Vestuario y zapatos	5	826,788.00
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	5	826,788.00
3000	SERVICIOS GENERALES		
	SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES	5	

Por lo anterior y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales serán a cargo de organismos públicos locales, como el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos de la propia Constitución, que tienen a su cargo, entre otras funciones, la educación cívica.

SÉGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, serán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento o independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán

000304



profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

TERCERO. Que en términos de lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

CUARTO. Que según lo determinado por el artículo 30, fracción II, inciso d) de la Ley Electoral del Estado, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, le corresponde desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado.

QUINTO. Que el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

SÉXTO. Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo contará con las comisiones permanentes que señala la Ley Electoral y podrá contar con las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, como lo son las Comisiones de Administración y Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política.

SÉPTIMO. Que los Lineamientos para regular el fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, señalan en su artículo 50 que los ejes temáticos de las actividades susceptibles de ser financiadas deberán ser:

I. El Fortalecimiento de la cultura cívica. - Consistente en todas aquellas estrategias, acciones y decisiones planeadas, que se desarrollen, tanto en el ámbito formal, como en el no formal, para contribuir a que las personas y las organizaciones adquieran capacidades de gestión y acción por lo público, que de forma enunciativa, mas no limitativa, se refieren a la realización y participación en conferencias, talleres, seminarios, cursos, organización de escuelas de diversos ámbitos, investigaciones, estudios, publicaciones, así como a las actividades que deriven de las facultades del Consejo previstas por el artículo 44, fracción IV, incisos a), párrafo 2, i) y j) de la Ley Electoral.

II. La participación democrática de la ciudadanía — Como actividades o proyectos encaminados a habilitar a los individuos para participar en distintos actos y ámbitos de la vida democrática del Estado, como la elección de sus representantes, tanto en órganos de gobierno, como en organismos de participación ciudadana y en todos



aquellos en donde la ciudadanía tenga representación; así como todas las actividades que el Consejo lleva a cabo para atender su obligación prevista en el artículo 44, fracción IV, inciso b).

OCTAVO. El 18 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el **"DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTEADA PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PRENDAS DISTINTIVAS PARA CAES Y SE EN EL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021"** en relación con el plan estratégico institucional del CELPAQ 2018 – 2026 y el objetivo estratégico de educación cívica y cultura político democrática, que establece en sus líneas de acción promover una cultura cívica democrática que impulse la formación de una ciudadanía activa e integral para fomentar el conocimiento y ejercicio de los valores, principios y derechos democráticos, **asimismo se realizará la adquisición de prendas distintivas, teniendo con ello fomentar el involucramiento ciudadano en la organización, desarrollo y calificación del proceso electoral 2020 – 2021, toda vez que el objetivo de este es promover la participación ciudadana en el ámbito electoral, mediante la promoción de la participación ciudadana a partir de la promoción plasmada en las prendas distintivas de CAES y SE.**

NOVENO. Que a efecto de cumplir a cabalidad con la función constitucional establecida a favor de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, reitorarle a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado, fomentando con ello el fortalecimiento de la Cultura Cívica y la Participación Democrática de la Ciudadanía, se estima necesario dotar de recursos financieros al citado fondo, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSO FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EJERCICIO 2021.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una adecuación presupuestal al Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la ciudadanía, consistente en dotar de recursos financieros por un monto de \$839,789.03 (Ochocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 03/100 m.n.) a los programas y proyectos de educación cívica y participación ciudadana 2021, de conformidad con lo siguiente:

000000



Código Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO	MONTOS PRESUPUESTADOS
200	SERVICIOS PERSONALES	
SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES		\$ -
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
200	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS DEPORTIVOS:	
201	Vestidos y arzones	\$ 820,789.04
SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 820,789.04
200	SERVICIOS GENERALES	
SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES		\$ -

CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO	MONTOS PRESUPUESTADOS
Servicios Personales	\$ -
Materiales y Suministros	\$ 820,789.04
Servicios Generales	\$ -
TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ART 82	\$ 820,789.04

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión temporal de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que envíe un informe al Pleno de este Organismo Electoral, con respecto al desarrollo del programa que tienen vinculación con la adenuación presupuestal aquí aprobada.

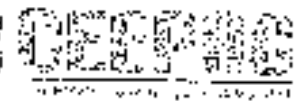
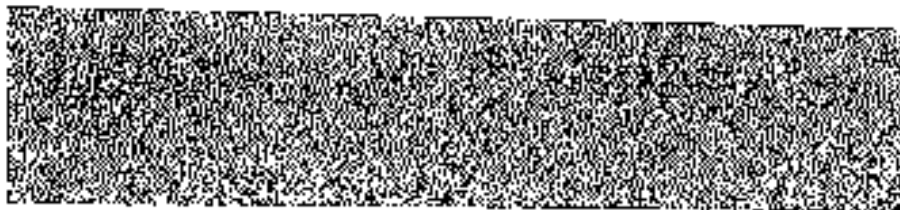
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral y de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos administrativos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese en los astrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.

MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

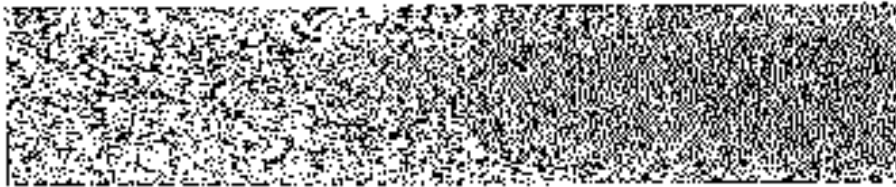
000067



ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2021.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el 61 Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 307 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 815 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017, Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 21 de marzo de 2020 y decreto 0580 de fecha 20 de mayo de 2020.
- V. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el acuerdo número INE/CG/3881/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presenta su última reforma en noviembre de 2020.
- VI. El 18 de enero de 2019, en Sesión de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fueron aprobados los "Lineamientos para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía".
- VII. El 17 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, acordó que los recursos no programados durante el ejercicio 2020, provenientes del "Fondo destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía" contemplado en el artículo 52 de la Ley Electoral, sean reservados para ejercerlos durante el ejercicio 2021, de conformidad con los Lineamientos respectivos de dicho Fondo.
- VIII. El 18 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Dictamen de pertinencia.



CEEPAC
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



institucional respecto de la solicitud planteada para la adquisición de las prendas distintivas para cués y se en el proceso electoral 2020 – 2021”.

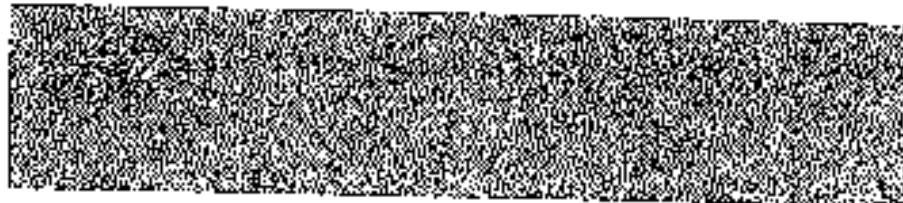
- IX. El 18 de febrero de 2021, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, aprobó la dotación presupuestal para llevar a cabo la Programas y Proyectos de Educación Cívica y Participación Ciudadana para el ejercicio 2021, de recursos provenientes del Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, según la siguiente:

- X. El 19 de enero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADICIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSO FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EJERCICIO 2021.

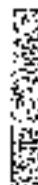
001		SERVICIOS PARTICULARES		SUBTOTAL SERVICIOS PARTICULARES \$	
002		SERVICIOS GENERALES		SUBTOTAL SERVICIOS GENERALES \$	
003		MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS		SUBTOTAL MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS \$	
004		CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL \$	
005		CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE SERVICIOS \$	
006		CONTRATACIÓN DE BIENES		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE BIENES \$	
007		CONTRATACIÓN DE OBRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS \$	
008		CONTRATACIÓN DE EQUIPOS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE EQUIPOS \$	
009		CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA \$	
010		CONTRATACIÓN DE VEHÍCULOS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE VEHÍCULOS \$	
011		CONTRATACIÓN DE AVIONES		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE AVIONES \$	
012		CONTRATACIÓN DE BARCOS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE BARCOS \$	
013		CONTRATACIÓN DE AUTOMÓVILES		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE AUTOMÓVILES \$	
014		CONTRATACIÓN DE MOTOCICLOS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE MOTOCICLOS \$	
015		CONTRATACIÓN DE BICICLETAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE BICICLETAS \$	
016		CONTRATACIÓN DE OTROS VEHÍCULOS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OTROS VEHÍCULOS \$	
017		CONTRATACIÓN DE OTROS BIENES		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OTROS BIENES \$	
018		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN \$	
019		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN \$	
020		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO \$	
021		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN \$	
022		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
023		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
024		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
025		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
026		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
027		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
028		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
029		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
030		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
031		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
032		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
033		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
034		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
035		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
036		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
037		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
038		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
039		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
040		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
041		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
042		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
043		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
044		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
045		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
046		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
047		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
048		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
049		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
050		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
051		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
052		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
053		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
054		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
055		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
056		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
057		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
058		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
059		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
060		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
061		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
062		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
063		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
064		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
065		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
066		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
067		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
068		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
069		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
070		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
071		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
072		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
073		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
074		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
075		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
076		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
077		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
078		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
079		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
080		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
081		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
082		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
083		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
084		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
085		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
086		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
087		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
088		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
089		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
090		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
091		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
092		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
093		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
094		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
095		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
096		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
097		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
098		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
099		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	
100		CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS		SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OTRAS \$	

- XI. El 23 de febrero de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTEADA PARA LA adquisición de materiales, suministros y servicios generales para la implementación del procedimiento para el registro de candidaturas EN EL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021".

- XII. El 25 de febrero de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTEADA PARA LA contratación de personal eventual para dar seguimiento a los sistemas y documentación electoral EN EL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021".



CONSEJO
ESTATAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA



XIII. El 26 de febrero de 2021, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal de Participación Ciudadana, en uso de las facultades que le otorga el artículo 29, fracción IX del Reglamento de Trabajo de Comisiones del Consejo y en observancia a lo establecido en el artículo 1.1 de las Lineamientos para Registar el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, aprobó la autorización de una segunda adecuación presupuestal al fondo destinado al fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, consistente en dotar de recursos financieros a los programas y proyectos de educación cívica y participación Ciudadana 2021, siendo de la siguiente:



000360



TELECOMUNICACIONES
S.A. DE C.V.

SEGURIDAD ADICIONAL AL FONDO DEL ART 67

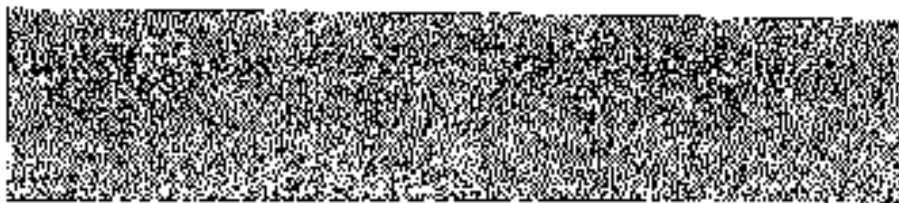
Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
100	SERVICIOS PERSONALES				
100	RETRIBUCIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TEMPORAL				
102	Sueldos base y prestaciones	\$			106,294.11
100	RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES				
107	Prestaciones	\$			550.05
102	Costos de reclutamiento	\$			3,560.50
100	SEGURIDAD SOCIAL				
101	Aportaciones de seguridad social	\$			14,174.08
102	Aportaciones al seguro de vida	\$			7,261.51
103	Aportaciones al seguro de invalidez	\$			7,472.75
SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES				\$	171,772.94

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS				
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES				
211	Cartuchos de tinta y otros suministros de oficina	\$			8,284.00
210	Impresión de impresoras	\$			1,707.00
2200	ALIMENTOS Y BEBIDAS				
221	Productos de panadería y pastelería	\$			25,600.00
2300	VESTUARIO, BLANCO, PROTECCION Y ARTICULOS OFICIALES				
231	Vestuario y calzado	\$	100	100	10,000.00
232	Protección de seguridad y cuidado personal	\$			5,000.00
SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS				\$	45,591.00

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
3000	SERVICIOS GENERALES				
3001	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN				
303	Operación de impresoras	\$			30,000.00
3000	OTROS SERVICIOS GENERALES				
305	Impresión de tarjetas	\$			3,670.43
SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES				\$	42,670.43

RESUMEN GENERAL

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1000	Servicios Personales	\$			171,772.94
2000	Materiales y Suministros	\$	100	100	45,591.00
3000	Servicios Generales	\$			42,670.43
TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ART 67				\$	260,034.37



CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE SAN LUIS POTOSÍ



Por lo anterior y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los entes federativos las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, como el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos de la propia Constitución, que tienen a su cargo, entre otras funciones, la educación cívica.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes estatales correspondientes.

TERCERO. Que en términos de lo establecido por los artículos 87 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 90 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

CUARTO. Que según lo determinado por el artículo 90, fracción II, inciso d) de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, le corresponde desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado.

QUINTO. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo contará con las comisiones permanentes que señale la Ley Electoral y podrá contar con las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. En sus sesiones serán presididas por un Consejo Electoral, como lo son las Comisiones de Administración y Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política.

000370



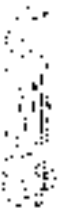
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



SÉPTIMO. Que los Lineamientos para regular el fondo destinado al fortalecimiento de la cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, señalan en su artículo 5 que los ejes temáticos de las actividades susceptibles de ser financiadas deberán ser:

I. El Fortalecimiento de la cultura cívica. - Consistiendo en todas aquellas estrategias, acciones y acciones planeadas, que se desarrollen tanto en el ámbito formal, como en el no formal, para contribuir a que las personas y las organizaciones adquieran capacidades de opinión y acción por lo público, que de forma enunciativa, mas no limitativa, se refieren a la realización y participación en conferencias, talleres, seminarios, cursos, organización de elecciones de diversos niveles, investigaciones, estudios, publicaciones así como a las actividades que forman de las facultades del Consejo previstas por el artículo 44, fracción IV inciso e), párrafo 2, 0 y 1 de la Ley Electoral.

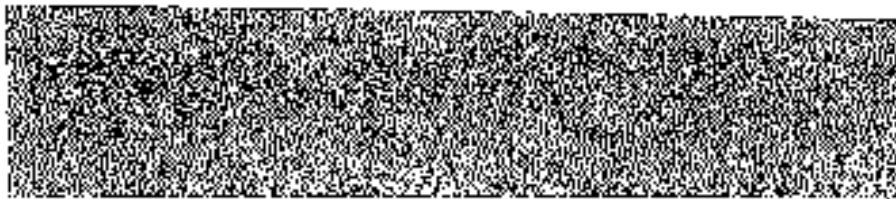
II. La participación democrática de la ciudadanía --- Como actividades o proyectos encaminados a habilitar a las individuos para participar en distintos actos y ámbitos de la vida democrática del Estado, como la elección de sus representantes, tanto en órganos de gobierno, como en organismos de participación ciudadana y en todos aquellos en donde la ciudadanía tenga representación, así como todas las actividades que el Consejo lleve a cabo para atender su obligación prevista en el artículo 44, fracción IV, inciso II).



OCTAVO. El 25 de febrero de 2021 en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el **"PROGRAMA DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTEADA PARA LA adquisición de materiales, suministros y servicios generales para la implementación del procedimiento para el registro de candidaturas EN EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021.**

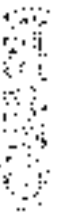
NOVENO. El 25 de febrero de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el **"PROGRAMA DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTEADA PARA LA contratación de personal eventual para dar seguimiento a los sistemas y documentación electoral EN EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021.**

DECIMO. Que a efecto de cumplir a cabalidad con la función constitucional establecida a favor de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referente a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado, fomentando con ello el fortalecimiento de la Cultura Cívica y la Participación Democrática de la Ciudadanía, se estima necesario la autorización de una segunda adscripción presupuestal al fondo destinado al fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, consistente en dotar de recursos financieros a los programas y proyectos de educación cívica y participación Ciudadana 2021 y se emite el:



ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2021.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana autoriza una segunda adecuación presupuestal al Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la ciudadanía, consistente en dotar de recursos financieros por un monto de \$259,885.67 (Diecientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos 67/100 m.n.) a los programas y proyectos de educación cívica y participación ciudadana de 2021, de conformidad con lo siguiente:



000041



SEGUNDA APLICACION AL FONDO DEL ART 82

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
100	SERVICIOS PERSONALES			
1000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSACCIONAL			
10000	Salarios	1	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
100000	AGUINALDOS Y SALARIOS ESPECIALES			
1000000	AGUINALDOS	1	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
10000000	Salarios Especiales	1	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00
100000000	PREMIOS ESPECIALES			
1000000000	PREMIOS ESPECIALES	1	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00
10000000000	PREMIOS ESPECIALES	1	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
100000000000	PREMIOS ESPECIALES	1	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
	SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES	5		\$ 572,000.00

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
200	MATERIALES Y SUMINISTROS			
2000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, SERVICIOS DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES			
20000	MATERIALES DE ADMINISTRACION	1	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
200000	SERVICIOS DE DOCUMENTOS	1	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
2000000	MATERIALES DE ADMINISTRACION	1	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
20000000	MATERIALES DE ADMINISTRACION	1	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
200000000	MATERIALES DE ADMINISTRACION	1	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
2000000000	MATERIALES DE ADMINISTRACION	1	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
20000000000	MATERIALES DE ADMINISTRACION	1	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	6		\$ 2,500,000.00

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
300	SERVICIOS GENERALES			
3000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			
30000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
300000	SERVICIOS GENERALES			
3000000	SERVICIOS GENERALES	1	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
	SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES	2		\$ 21,000.00

RESUMEN GENERAL

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	5		\$ 572,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6	\$ 416,666.67	\$ 2,500,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2		\$ 21,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ART 82	13		\$ 3,093,000.00



SEGUNDO. Se instruye a la Comisión Temporal de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que rinda un informe al Pleno de este Organismo Electoral, con respecto al desarrollo del programa que tiene vinculación con la adecuación presupuestal aquí aprobada.

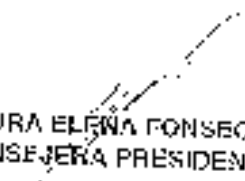
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral y de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos administrativos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese en los estados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.

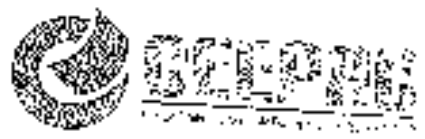
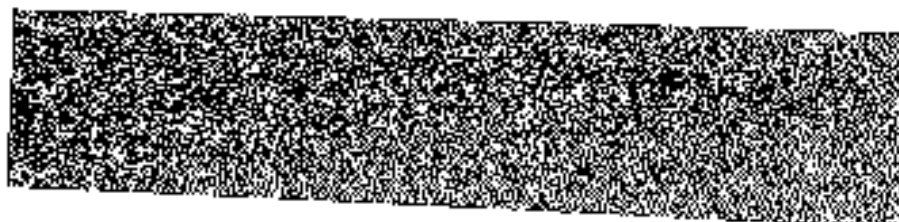
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

El presente acuerdo de adecuación presupuestal al fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica y a la participación democrática de la ciudadanía, fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día 26 de febrero de 2021.


MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ.
SECRETARÍA EJECUTIVA


MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL.
CONSEJERA PRESIDENTA.

0008:2

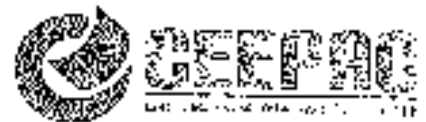
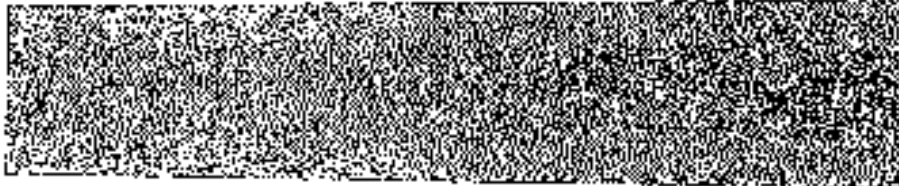


ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política electoral.
- II. El 26 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2021.
- III. El 20 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 615 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0844, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 07 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2018, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, normativa que presenta su última reforma en noviembre de 2020.
- VI. El 18 de enero de 2019, en Sesión de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fueron aprobados los **"Lineamientos para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía"**.
- VII. El 17 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, acordó que los recursos no erogados durante el ejercicio 2020, provenientes del **"Fondo destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía"** contemplado en el artículo

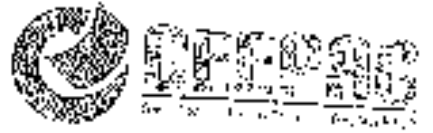
000073



82 de la Ley Electoral, sean reservados para ejercerlos durante el ejercicio 2021, de conformidad con los lineamientos respectivos de dicho Fondo.

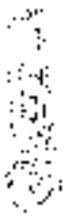
- VIII. El 19 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "Dictamen de pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la adquisición de las prendas distintivas para caos y se en el proceso electoral 2020 – 2021".
- IX. El 16 de febrero de 2021, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, aprobó la dotación presupuestal para llevar a cabo la **Programas y Proyectos de Educación Cívica y Participación Ciudadana para el ejercicio 2021, de recursos provenientes del Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía**, siendo la siguiente:
- X. el 19 de enero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSO FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EJERCICIO 2021.

01	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
02	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
03	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
04	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
05	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
06	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
07	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
08	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
09	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
11	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
12	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
13	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
14	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
15	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
16	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
17	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
18	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
20	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
21	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
22	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
23	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
24	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
25	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
26	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
27	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
28	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
29	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
30	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
31	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
32	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
33	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
34	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
35	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
36	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
37	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
38	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
39	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
40	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
41	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
42	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
43	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
44	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
45	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
46	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
47	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
48	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
49	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
50	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE GOBIERNO

- XI. El 25 de febrero de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el **"DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTEADA PARA LA adquisición de materiales, suministros y servicios generales para la implementación del procedimiento para el registro de candidaturas EN EL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021"**.
- XII. El 25 de febrero de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el **"DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTEADA PARA LA contratación de personal eventual para dar seguimiento a los sistemas y documentación electoral EN EL PROCESO ELECTORAL, 2020 – 2021"**.
- XIII. El 26 de febrero de 2021, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las facultades que le otorgan el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, aprobó la autorización de una segunda adecuación presupuestal al fondo destinado al fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, consistente en dotar de recursos financieros a los programas y proyectos de educación cívica y participación Ciudadana 2021, siendo la siguiente:



000004



ENERGO

ENERGÍA PARA EL DESARROLLO



SEGUNDA REGIÓN - INGENIEROS DEPARTAMENTO

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	CONCRETO ARMADO	m ³	100	1.200,00	120.000,00
02	ACEROS	kg	2000	1.000,00	2.000.000,00
03	FORMA	m ²	1000	1.000,00	1.000.000,00
04	MANO DE OBRA	h	10000	1.000,00	10.000.000,00
05	MATERIALES	m ³	100	1.000,00	100.000,00
06	TRANSPORTE	km	1000	1.000,00	1.000.000,00
07	ENERGÍA	kwh	1000	1.000,00	1.000.000,00
08	RENTAL	d	1000	1.000,00	1.000.000,00
09	OTROS				
TOTAL					27.200.000,00

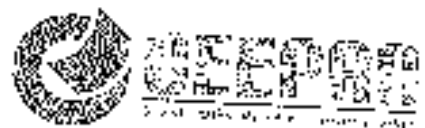
CÓDIGO DE BARRAS

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
10	CONCRETO ARMADO	m ³	100	1.200,00	120.000,00
11	ACEROS	kg	2000	1.000,00	2.000.000,00
12	FORMA	m ²	1000	1.000,00	1.000.000,00
13	MANO DE OBRA	h	10000	1.000,00	10.000.000,00
14	MATERIALES	m ³	100	1.000,00	100.000,00
15	TRANSPORTE	km	1000	1.000,00	1.000.000,00
16	ENERGÍA	kwh	1000	1.000,00	1.000.000,00
17	RENTAL	d	1000	1.000,00	1.000.000,00
18	OTROS				
TOTAL					27.200.000,00

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
19	CONCRETO ARMADO	m ³	100	1.200,00	120.000,00
20	ACEROS	kg	2000	1.000,00	2.000.000,00
21	FORMA	m ²	1000	1.000,00	1.000.000,00
22	MANO DE OBRA	h	10000	1.000,00	10.000.000,00
23	MATERIALES	m ³	100	1.000,00	100.000,00
24	TRANSPORTE	km	1000	1.000,00	1.000.000,00
25	ENERGÍA	kwh	1000	1.000,00	1.000.000,00
26	RENTAL	d	1000	1.000,00	1.000.000,00
27	OTROS				
TOTAL					27.200.000,00

RESUMEN

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CONCRETO ARMADO	m ³	100	1.200,00	120.000,00
2	ACEROS	kg	2000	1.000,00	2.000.000,00
3	FORMA	m ²	1000	1.000,00	1.000.000,00
4	MANO DE OBRA	h	10000	1.000,00	10.000.000,00
5	MATERIALES	m ³	100	1.000,00	100.000,00
6	TRANSPORTE	km	1000	1.000,00	1.000.000,00
7	ENERGÍA	kwh	1000	1.000,00	1.000.000,00
8	RENTAL	d	1000	1.000,00	1.000.000,00
9	OTROS				
TOTAL					27.200.000,00



- XIV. El 25 de marzo de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL QUE EMITE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL FONDO DESTINADO AL FOMENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
- XV. El 28 de marzo de 2021, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, aprobó la autorización de una tercera adecuación presupuestal al fondo destinado al fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, consistente en dotar de recursos financieros para la implementación de los mecanismos de recolección durante la jornada electoral del proceso electoral local 2020-2021, siendo la siguiente:

Por lo anterior y:

CONSIDERANDO

- PRIMERO.** Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, como el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos de la propia Constitución, que tienen a su cargo, entre otras funciones, la organización de elecciones.
- SEGUNDO.** Que de acuerdo con el artículo 93, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de seriedad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Referencia y las leyes locales correspondientes.
- TERCERO.** Que en términos de lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 33 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente,

000075

autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 40 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

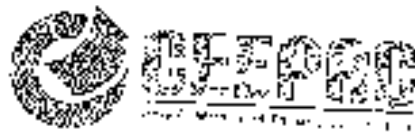
QUINTO. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo contará con las comisiones permanentes que señala la Ley Electoral y podrá contar con las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, como lo son las Comisiones de Administración y Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política.

SEXTO. Que los **Lineamientos para regular el fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía**, señalan en su artículo 5 que los ejes temáticos de las actividades susceptibles de ser financiadas deberán ser:

*I. El Fortalecimiento de la cultura cívica. - Consistente en todas aquellas estrategias, acciones y decisiones planeadas, que se desarrollan, tanto en el ámbito formal, como en el no formal, para contribuir a que las personas y las organizaciones adquieran capacidades de agencia y aprecio por lo público, que de forma enunciativa, mas no limitativa, se refieren a la realización y participación en conferencias, talleres, seminarios, cursos, **organización de elecciones de diversa índole**, investigaciones, estudios, publicaciones, así como a las actividades que deriven de las facultades del Consejo previstas por el artículo 44, fracción IV, incisos a), párrafo 2, i) y j) de la Ley Electoral.*

II. La participación democrática de la ciudadanía — Como actividades o proyectos encaminados a habilitar a los individuos para participar en distintos actos y ámbitos de la vida democrática del Estado, como la elección de sus representantes, tanto en órganos de gobierno, como en organismos de participación ciudadana y en todos aquellos en donde la ciudadanía tenga representación; así como todas las actividades que el Consejo lleve a cabo para atender su obligación prevista en el artículo 44, fracción IV, inciso h).

De acuerdo a lo establecido, las actividades susceptibles de ser financiadas tienen relación con la fracción I y II del Artículo 5 de los lineamientos, toda vez que la recolección y traslado de los paquetes electorales de las casillas a las sedes de los organismos electorales desconcentrados,



con la implementación de los mecanismos de recolección durante el día de la jornada electoral, son parte fundamental en la organización de las elecciones.

SEPTIMO. El 25 de marzo de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el dictamen de pertinencia institucional que emite la comisión de capacitación y organización electoral, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respecto de la solicitud de aplicación del fondo destinado al fomento de la cultura cívica y a la participación democrática de la ciudadanía, para la implementación de los mecanismos de recolección durante la jornada electoral del proceso electoral local 2020 – 2021;

OCTAVO. El 29 de marzo de 2021, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, aprobó la autorización de una tercera adecuación presupuestal al fondo destinado al fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, consistente en dotar de recursos financieros para la implementación de los mecanismos de recolección durante la jornada electoral del proceso electoral local 2020-2021.

NOVENO. Que a efecto de cumplir a cabalidad con la función constitucional establecida a favor de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referente a la organización de elecciones en el Estado, se estima necesario la autorización de una tercera adecuación presupuestal al fondo destinado al fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, y se omite el:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una tercera adecuación presupuestal al Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la ciudadanía, consistente en dotar de recursos financieros por un monto de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) para la implementación de los mecanismos de recolección durante la jornada electoral 2020-2021, de conformidad con lo siguiente:

000016

Secretaría de los Tribunales Electorales
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (54) 52 2 21 21 y 22 y 23
www.cepel.org.mx

TERMINA ADECUACION AL FONDO DEL ART 27

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1000	SERVICIOS PERSONALES			
1020	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSACCIONAL			
1021	Salarios base y extras	1	1,000,000.00	1,000,000.00
1022	Beneficios adicionales y prestaciones			
1023	Seguros	5	850.00	4,250.00
1024	Indemnizaciones	3	333.33	1,000.00
1030	SEGURIDAD SOCIAL			
1031	Seguros de salud	5	14,174.00	70,870.00
1032	Seguros de invalidez	5	7,037.00	35,185.00
1033	Seguros de vejez	5	7,473.25	37,366.25
SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES			500'	\$ 1,178,671.25

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, DIVISIONES DE SERVICIOS Y ARTÍCULOS ORIGINALES			
2101	Materiales de oficina	5	3,000.00	15,000.00
2102	Materiales de impresión	5	1,000.00	5,000.00
2200	ALIMENTOS Y BIENES VIVOS			
2201	Alimentos para el personal	20	26,600.00	532,000.00
2300	VISTUARIOS, BLANDOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DE CUIDADO			
2301	Uniformes	5	500,000.00	2,500,000.00
2302	Blancos	5	5,000.00	25,000.00
SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS			500'	\$ 2,547,000.00

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
3000	SERVICIOS GENERALES			
3100	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO			
3101	Mantenimiento de edificios	5	51,400,000.00	257,000,000.00
3102	Mantenimiento de vehículos	5	10,000.00	50,000.00
3200	SERVICIOS GENERALES			
3201	Servicios de limpieza	5	1,500,000.00	7,500,000.00
SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES			500'	\$ 269,000,000.00

RESUMEN GENERAL

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1000	SERVICIOS PERSONALES			
1000	SERVICIOS PERSONALES	5	107,732.21	538,661.10
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5	25,294.00	126,470.00
3000	SERVICIOS GENERALES	5	2,700,000.00	13,500,000.00
TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ART 27			500'	\$ 14,425,000.00




SEGUNDO. Se instruya a la **Comisión temporal de Capacitación y Organización Electoral** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que rinda un informe al Pleno de este Organismo Electoral, con respecto al desarrollo del programa que tiene vinculación con la adecuación presupuestal aquí aprobada.

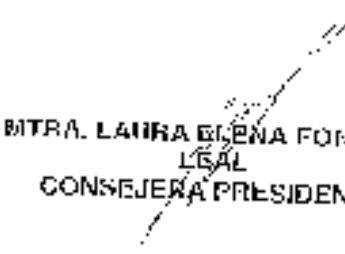
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las **Comisiones de Capacitación y Organización Electoral y de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, para los efectos administrativos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente acuerdo de adecuación presupuestal a fondo destinado a fortalecimiento de la cultura cívica y a la participación democrática de la ciudadanía, fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria de fecha 29 de marzo del año 2021.


**MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ
MÉNDEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA**


**MTRA. LAURA ELENA FONSECA
LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA**

000077

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA CUARTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EJERCICIO 2021.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 13 de agosto de 2021.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 18 de enero de 2019, en Sesión de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fueron aprobados los **"Lineamientos para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía"**.
- VI. El 17 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, acordó que los recursos no erogados durante el ejercicio 2020, provenientes del **"Fondo destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía"** contemplado en el artículo 82 de la Ley Electoral, sean reservados para ejercerlos durante el ejercicio 2021, de conformidad con los Lineamientos respectivos de dicho Fondo.
- VII. El 18 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el "Dictamen de

pertinencia institucional respecto de la solicitud planteada para la adquisición de las prendas distintivas para caes y se en el proceso electoral 2020 - 2021".

- VIII. El 18 de febrero de 2021, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 1 de los Lineamientos para Pagar el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, aprobó la dotación presupuestal para llevar a cabo la **Programas y Proyectos de Educación Cívica y Participación Ciudadana para el ejercicio 2021 de recursos provenientes del Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía**, siendo la siguiente:
- IX. El 19 de enero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EJERCICIO 2021.**

Presupuesto por cuenta del Fideicomiso		Ejercicio 2021	
782	SERVICIOS PROFESIONALES		
SUBTOTAL SERVICIOS PROFESIONALES \$			
284	INDUSTRIALES Y SUMINISTROS		
289	VEHICULOS, BIENES, BIENES DE INMUEBLES Y ACTIVOS FINANCIEROS		
291	INSTRUMENTOS		
SUBTOTAL BIENES Y FINANCIEROS \$		575,790.00	
SUBTOTAL SERVICIOS PROFESIONALES Y BIENES Y FINANCIEROS \$		575,790.00	
292	SERVICIOS GENERALES		
SUBTOTAL SERVICIOS GENERALES \$			

- X. El 25 de febrero de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el **"DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTEADA PARA LA adquisición de materiales, suministros y servicios generales para la implementación del procedimiento para el registro de candidaturas EN EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021"**.
- XI. El 25 de febrero de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el **"DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTEADA PARA LA contratación de personal eventual para el plan"**

seguimiento a los sistemas y documentación electoral EN EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021".

- XII.** En febrero de 2021, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, aprobó la autorización de una segunda adecuación presupuestal al fondo destinado al fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, consistente en dotar de recursos financieros a los programas y proyectos de educación cívica y participación Ciudadana 2021.
- XIII.** El 26 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EJERCICIO 2021, en los siguientes términos:

SEGUNDA ADECUACIÓN AL FONDO CULTURAS

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
100	Manejo presupuestal				
101	Manejo presupuestal				
102	Manejo presupuestal				
103	Manejo presupuestal				
104	Manejo presupuestal				
105	Manejo presupuestal				
106	Manejo presupuestal				
107	Manejo presupuestal				
108	Manejo presupuestal				
109	Manejo presupuestal				
110	Manejo presupuestal				
111	Manejo presupuestal				
112	Manejo presupuestal				
113	Manejo presupuestal				
114	Manejo presupuestal				
115	Manejo presupuestal				
116	Manejo presupuestal				
117	Manejo presupuestal				
118	Manejo presupuestal				
119	Manejo presupuestal				
120	Manejo presupuestal				
121	Manejo presupuestal				
122	Manejo presupuestal				
123	Manejo presupuestal				
124	Manejo presupuestal				
125	Manejo presupuestal				
126	Manejo presupuestal				
127	Manejo presupuestal				
128	Manejo presupuestal				
129	Manejo presupuestal				
130	Manejo presupuestal				
131	Manejo presupuestal				
132	Manejo presupuestal				
133	Manejo presupuestal				
134	Manejo presupuestal				
135	Manejo presupuestal				
136	Manejo presupuestal				
137	Manejo presupuestal				
138	Manejo presupuestal				
139	Manejo presupuestal				
140	Manejo presupuestal				
141	Manejo presupuestal				
142	Manejo presupuestal				
143	Manejo presupuestal				
144	Manejo presupuestal				
145	Manejo presupuestal				
146	Manejo presupuestal				
147	Manejo presupuestal				
148	Manejo presupuestal				
149	Manejo presupuestal				
150	Manejo presupuestal				
151	Manejo presupuestal				
152	Manejo presupuestal				
153	Manejo presupuestal				
154	Manejo presupuestal				
155	Manejo presupuestal				
156	Manejo presupuestal				
157	Manejo presupuestal				
158	Manejo presupuestal				
159	Manejo presupuestal				
160	Manejo presupuestal				
161	Manejo presupuestal				
162	Manejo presupuestal				
163	Manejo presupuestal				
164	Manejo presupuestal				
165	Manejo presupuestal				
166	Manejo presupuestal				
167	Manejo presupuestal				
168	Manejo presupuestal				
169	Manejo presupuestal				
170	Manejo presupuestal				
171	Manejo presupuestal				
172	Manejo presupuestal				
173	Manejo presupuestal				
174	Manejo presupuestal				
175	Manejo presupuestal				
176	Manejo presupuestal				
177	Manejo presupuestal				
178	Manejo presupuestal				
179	Manejo presupuestal				
180	Manejo presupuestal				
181	Manejo presupuestal				
182	Manejo presupuestal				
183	Manejo presupuestal				
184	Manejo presupuestal				
185	Manejo presupuestal				
186	Manejo presupuestal				
187	Manejo presupuestal				
188	Manejo presupuestal				
189	Manejo presupuestal				
190	Manejo presupuestal				
191	Manejo presupuestal				
192	Manejo presupuestal				
193	Manejo presupuestal				
194	Manejo presupuestal				
195	Manejo presupuestal				
196	Manejo presupuestal				
197	Manejo presupuestal				
198	Manejo presupuestal				
199	Manejo presupuestal				
200	Manejo presupuestal				

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
100	Manejo presupuestal				
101	Manejo presupuestal				
102	Manejo presupuestal				
103	Manejo presupuestal				
104	Manejo presupuestal				
105	Manejo presupuestal				
106	Manejo presupuestal				
107	Manejo presupuestal				
108	Manejo presupuestal				
109	Manejo presupuestal				
110	Manejo presupuestal				
111	Manejo presupuestal				
112	Manejo presupuestal				
113	Manejo presupuestal				
114	Manejo presupuestal				
115	Manejo presupuestal				
116	Manejo presupuestal				
117	Manejo presupuestal				
118	Manejo presupuestal				
119	Manejo presupuestal				
120	Manejo presupuestal				
121	Manejo presupuestal				
122	Manejo presupuestal				
123	Manejo presupuestal				
124	Manejo presupuestal				
125	Manejo presupuestal				
126	Manejo presupuestal				
127	Manejo presupuestal				
128	Manejo presupuestal				
129	Manejo presupuestal				
130	Manejo presupuestal				
131	Manejo presupuestal				
132	Manejo presupuestal				
133	Manejo presupuestal				
134	Manejo presupuestal				
135	Manejo presupuestal				
136	Manejo presupuestal				
137	Manejo presupuestal				
138	Manejo presupuestal				
139	Manejo presupuestal				
140	Manejo presupuestal				
141	Manejo presupuestal				
142	Manejo presupuestal				
143	Manejo presupuestal				
144	Manejo presupuestal				
145	Manejo presupuestal				
146	Manejo presupuestal				
147	Manejo presupuestal				
148	Manejo presupuestal				
149	Manejo presupuestal				
150	Manejo presupuestal				
151	Manejo presupuestal				
152	Manejo presupuestal				
153	Manejo presupuestal				
154	Manejo presupuestal				
155	Manejo presupuestal				
156	Manejo presupuestal				
157	Manejo presupuestal				
158	Manejo presupuestal				
159	Manejo presupuestal				
160	Manejo presupuestal				
161	Manejo presupuestal				
162	Manejo presupuestal				
163	Manejo presupuestal				
164	Manejo presupuestal				
165	Manejo presupuestal				
166	Manejo presupuestal				
167	Manejo presupuestal				
168	Manejo presupuestal				
169	Manejo presupuestal				
170	Manejo presupuestal				
171	Manejo presupuestal				
172	Manejo presupuestal				
173	Manejo presupuestal				
174	Manejo presupuestal				
175	Manejo presupuestal				
176	Manejo presupuestal				
177	Manejo presupuestal				
178	Manejo presupuestal				
179	Manejo presupuestal				
180	Manejo presupuestal				
181	Manejo presupuestal				
182	Manejo presupuestal				
183	Manejo presupuestal				
184	Manejo presupuestal				
185	Manejo presupuestal				
186	Manejo presupuestal				
187	Manejo presupuestal				
188	Manejo presupuestal				
189	Manejo presupuestal				
190	Manejo presupuestal				
191	Manejo presupuestal				
192	Manejo presupuestal				
193	Manejo presupuestal				
194	Manejo presupuestal				
195	Manejo presupuestal				
196	Manejo presupuestal				
197	Manejo presupuestal				
198	Manejo presupuestal				
199	Manejo presupuestal				
200	Manejo presupuestal				

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
100	Manejo presupuestal				
101	Manejo presupuestal				
102	Manejo presupuestal				
103	Manejo presupuestal				
104	Manejo presupuestal				
105	Manejo presupuestal				
106	Manejo presupuestal				
107	Manejo presupuestal				
108	Manejo presupuestal				
109	Manejo presupuestal				
110	Manejo presupuestal				
111	Manejo presupuestal				
112	Manejo presupuestal				
113	Manejo presupuestal				
114	Manejo presupuestal				
115	Manejo presupuestal				
116	Manejo presupuestal				
117	Manejo presupuestal				
118	Manejo presupuestal				
119	Manejo presupuestal				
120	Manejo presupuestal				
121	Manejo presupuestal				
122	Manejo presupuestal				
123	Manejo presupuestal				
124	Manejo presupuestal				
125	Manejo presupuestal				
126	Manejo presupuestal				
127	Manejo presupuestal				
128	Manejo presupuestal				
129	Manejo presupuestal				
130	Manejo presupuestal				
131	Manejo presupuestal				
132	Manejo presupuestal				
133	Manejo presupuestal				
134	Manejo presupuestal				
135	Manejo presupuestal				
136	Manejo presupuestal				
137	Manejo presupuestal				
138	Manejo presupuestal				
139	Manejo presupuestal				
140	Manejo presupuestal				
141	Manejo presupuestal				
142	Manejo presupuestal				

- XIV. El 25 de marzo de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL QUE EMITE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, RESPETO DE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL FONDO DESTINADO AL FOMENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021.
- XV. El 26 de marzo de 2021, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las facultades que le otorga el artículo 20, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, aprobó la autorización de una tercera adecuación presupuestal al fondo destinado al fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, consistente en dotar de recursos financieros para la implementación de los mecanismos de recolección durante la jornada electoral del proceso electoral local 2020-2021.
- XVI. El 29 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO LOCAL 2020-2021, en los siguientes términos:

Presupuesto de Egresos de la Federación	
Cuenta de Egresos	
Cuenta de Egresos	
11	11.000000
12	12.000000
13	13.000000
14	14.000000
15	15.000000
16	16.000000
17	17.000000
18	18.000000
19	19.000000
20	20.000000
21	21.000000
22	22.000000
23	23.000000
24	24.000000
25	25.000000
26	26.000000
27	27.000000
28	28.000000
29	29.000000
30	30.000000
31	31.000000
32	32.000000
33	33.000000
34	34.000000
35	35.000000
36	36.000000
37	37.000000
38	38.000000
39	39.000000
40	40.000000
41	41.000000
42	42.000000
43	43.000000
44	44.000000
45	45.000000
46	46.000000
47	47.000000
48	48.000000
49	49.000000
50	50.000000
51	51.000000
52	52.000000
53	53.000000
54	54.000000
55	55.000000
56	56.000000
57	57.000000
58	58.000000
59	59.000000
60	60.000000
61	61.000000
62	62.000000
63	63.000000
64	64.000000
65	65.000000
66	66.000000
67	67.000000
68	68.000000
69	69.000000
70	70.000000
71	71.000000
72	72.000000
73	73.000000
74	74.000000
75	75.000000
76	76.000000
77	77.000000
78	78.000000
79	79.000000
80	80.000000
81	81.000000
82	82.000000
83	83.000000
84	84.000000
85	85.000000
86	86.000000
87	87.000000
88	88.000000
89	89.000000
90	90.000000
91	91.000000
92	92.000000
93	93.000000
94	94.000000
95	95.000000
96	96.000000
97	97.000000
98	98.000000
99	99.000000
100	100.000000

000001

XVII. El 17 de noviembre de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL QUE EMITE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA POLÍTICA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL FONDO DESTINADO AL FOMENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA REUNIÓN DE TRABAJO Y CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA DE INTEGRANTES DE LA RED NACIONAL DE CIUDADANÍA Y ORGANIZACIONES POR LA EDUCACIÓN CÍVICA, A.C. RED CÍVICA.

XVIII. El 18 de noviembre de 2021, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, aprobó la autorización de una cuarta adecuación presupuestal al fondo destinado al fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, consistente en dotar de recursos financieros para la realización de la reunión de trabajo y celebración de asamblea de integrantes de la Red Nacional de Ciudadanía y Organizaciones por la Educación Cívica, A.C. Red Cívica, siendo la siguiente:

CUARTA ADECUACIÓN AL FONDO DEL ARTÍCULO

Presupuesto	Descripción de la actividad o del gasto	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total	
1000	SERVICIOS PERSONALES					
6000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO					
1000	Salarios base (personal eventual)			\$ 170,704.14		
1000	Gratificaciones			\$ 100.00		
1000	Quincenas extraordinarias			\$ 1,000.00		
1000	Aplicaciones de pago (30 días)			\$ 14,174.10		
1000	Aplicaciones de pago (15 días)			\$ 2,261.51		
1000	Aplicaciones de pago (7 días)			\$ 7,179.25		
SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES				SOLDO	\$ 171,200.24	\$ 0.00

Presupuesto	Descripción de la actividad o del gasto	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
0000	MATERIALES Y SUMINISTROS				
0100	Materiales de consumo			\$ 8,500.00	
0200	Materiales de oficina				7,500.00
0300	Materiales de transporte			\$ 2,500.00	
0400	Materiales de mantenimiento y reparación			\$ 20,000.00	
0500	Materiales de energía				38,000.00
0600	Materiales de equipamiento personal			\$ 300,000.00	
SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS				\$ 300,000.00	\$ 300,000.00

000002

Presupuesto	Descripción	Adjudicación	Reversión	Cancelación	Saldo
8000	SERVICIOS GENERALES				
802	Arrendamiento de edificios				10,000.00
805	Arrendamiento de equipo de oficina			51,000,000.00	
809	Comodidad y bienestar	\$ 39,290.00			
805	Materiales de oficina				20,000.00
805	Servicio de representación				5,000.00
809	Impresión y reproducción	\$ 3,370.43			
SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES		\$ 42,660.43	\$ 51,000,000.00		\$ 35,000.00

RESUMEN GENERAL

Presupuesto	Descripción	Adjudicación	Reversión	Cancelación	Saldo
2000	Servicios Primarios	\$ 171,702.24	\$	\$	0.00
2000	Materiales y Suministros	\$ 820,720.06	\$ 42,234.00	\$	42,500.00
2000	Servicios Generales	\$ 42,300.43	\$ 1,400,000.00	\$	35,000.00
TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL AFE 02		\$ 1,034,722.73	\$ 1,442,234.00	\$ 1,400,000.00	\$ 82,500.00

Por lo anterior y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo 2 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, como el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos de la propia Constitución, que tienen a su cargo, entre otras funciones, la **organización de elecciones**.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, los Organismos Públicos Locales, como en este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

TERCERO. Que en términos de lo establecido por los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y 30 de la **Ley Electoral** de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los

procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana o integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 40 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo contará con las comisiones permanentes que señala la Ley Electoral y podrá contar con las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, como lo son las Comisiones de Administración y Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política.

SEXTO. Que los **Lineamientos para regular el fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía**, señalan en su artículo 5 que los ejes temáticos de las actividades susceptibles de ser financiadas deberán ser:

I. El Fortalecimiento de la cultura cívica. - Consistente en todas aquellas estrategias, acciones y decisiones planeadas, que se desarrollen, tanto en el ámbito formal, como en el no formal, para contribuir a que las personas y las organizaciones adquieran capacidades de agencia y aprecio por lo público, que de forma enunciativa, mas no limitativa, se refieren a la realización y participación en conferencias, talleres, seminarios, cursos, organización de elecciones de diversa índole, investigaciones, estudios, publicaciones, así como a las actividades que deriven de las facultades del Consejo previstas por el artículo 44, fracción IV, incisos a), párrafo 2, i) y j) de la Ley Electoral.

II. La participación democrática de la ciudadanía — Como actividades o proyectos encaminados a habilitar a los individuos para participar en distintos ámbitos y ámbitos de la vida democrática del Estado, como la elección de sus representantes, tanto en órganos de gobierno, como en organismos de participación ciudadana y en todos aquellos en donde la ciudadanía tenga representación; así como todas las actividades que el Consejo lleve a cabo para atender su obligación prevista en el artículo 44, fracción IV, inciso h).

SEPTIMO. El 17 de noviembre de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL QUE EMITE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA POLÍTICA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL FONDO DESTINADO AL FOMENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA REUNIÓN DE

TRABAJO Y CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA DE INTEGRANTES DE LA RED NACIONAL DE CIUDADANÍA Y ORGANIZACIONES POR LA EDUCACIÓN CÍVICA, A.C. RED CÍVICA.

OCTAVO. Que la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, aprobó la autorización de una cuarta adecuación presupuestal al fondo destinado al fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, consistente en dotar de recursos financieros para la realización de la reunión de trabajo y celebración de asamblea de integrantes de la Red Nacional de Ciudadanía y Organizaciones por la Educación Cívica, A.C. Red Cívica.

NOVENO. Que a efecto de cumplir a cabalidad con la función constitucional establecida a favor de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se estima necesario la autorización de una cuarta adecuación presupuestal al fondo destinado al fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, y se emite el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA CUARTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EJERCICIO 2021.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una cuarta adecuación presupuestal al Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la ciudadanía, consistente en dotar de recursos financieros por un monto de \$80,500.00 (Ochenta mil quinientos pesos 00/100 m.n.) de conformidad con lo siguiente:

Clasificación Presupuestal	Descripción	Presupuesto Original	Presupuesto Adecuado	Presupuesto Ejercido
2001	DEPARTAMENTOS GUBERNATURALES			
219	Asesoría Jurídica			30,000.00
223	Comunicación y Relaciones Públicas			57,000.00 ED
224	Relaciones Exteriores	\$ 20,200.00		
225	Asesoría Técnica			37,000.00
226	Asesoría de Investigación			3,000.00
228	Asesoría Social	\$ 2,500.00		
	SUB-TOTAL DEPARTAMENTOS GUBERNATURALES	\$ 22,700.00	\$ 47,800.00	\$ 127,000.00

RECURSOS GUBERNATURALES

Clasificación Presupuestal	Descripción	Presupuesto Original	Presupuesto Adecuado	Presupuesto Ejercido
1000	Expendio Personal	\$ 11,700.00	\$ -	\$ -
2000	Material y Publicación	\$ 4,500.00	\$ 45,000.00	\$ 25,000.00
2200	Subsidios Sociales	\$ 4,000.00	\$ 1,000.00	\$ 25,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO FONDO CULTURA CÍVICA	\$ 20,200.00	\$ 46,000.00	\$ 50,000.00

Sistema de Información del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
 San Luis Potosí, S.L.P. Tel: (44) 333 24 70
 www.cceepac.gub.gpo.mx

000005

CUARTA ADECUACION AL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 122

Código	Descripción	Presupuesto	Revisión	Revisión	Revisión
100	1000	10000	100000	1000000	10000000
100	RECURSOS PERSONALES				
1000	RETRIBUCIONES AL PERSONAL DE SUJETO PASIVO:				
10000	Salarios y prestaciones				
100000	Para nómina		\$ 170,004.11		
1000000	Indemnidad de fondo de		\$ 100,000.00		
10000000	Previdencia de jubilación		\$ 5,000.00		
100000000	Seguros sociales		\$ 14,000.00		
1000000000	Aportaciones al Seguro Popular		\$ 7,000.00		
	SUB-TOTAL RECURSOS PERSONALES		\$ 196,004.11		

Código	Descripción	Presupuesto	Revisión	Revisión	Revisión
200	2000	20000	200000	2000000	20000000
200	MATERIALES Y SERVICIOS				
2000	Utilidad de los recursos de los				
20000	Utilidad de los recursos de los		\$ 1,000.00		
200000	Utilidad de los recursos de los				7,000.00
2000000	Productos financieros para		\$ 1,000.00		
20000000	Productos financieros para		\$ 1,000.00		
200000000	Productos financieros para				10,000.00
2000000000	Productos financieros para				
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SERVICIOS		\$ 4,000.00		\$ 17,000.00

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que rinda un Informe al Pleno de este Organismo Electoral, con respecto al desarrollo de la actividad que tiene vinculación con la adecuación presupuestal aquí aprobada.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las Comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política y de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos administrativos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, celebrada el día 29 veintinueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.


MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
 SECRETARÍA EJECUTIVA


DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
 CONSEJERA PRESIDENTA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

10/07/20

SENTENCIA

San Luis Potosí, San Luis Potosí, siete de julio de dos mil veintuno.

Proceso judicial
administrativo
504/2020

VISTAS, para resolver en definitiva, las actuaciones del expediente relativo al juicio oral mercantil 554/2020-II, promovido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en contra de Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Grupo Financiero Banorte; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Demanda. Mediante escrito presentado el veintiseis de noviembre de dos mil veinte, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí, fundado en esa propia fecha a este Juzgado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí demandó en la vía oral mercantil a Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Grupo Financiero Banorte, por las prestaciones siguientes:

a) la declaración de nulidad absoluta de la transferencia electrónica de créditos de diciembre de dos mil diecinueve, con cargo a su cuenta 0840005143, por la cantidad de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos;

b) por la devolución de seiscientos veintidós mil novecientos treinta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos, por concepto de suerte principal, remanente de la señalada en el inciso anterior;

c) el pago del interés legal desde el momento en que se efectuó el cargo cuya nulidad se reclama;

d) por el pago de daños y perjuicios;

c) las costas y gastos.

SEGUNDO. Admisión, emplazamiento y contestación. Previa aclaración, por auto de once de diciembre de dos mil veinte, se admitió la demanda de mérito. Se emplazó a la parte demandada el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, quien negó la procedencia de las prestaciones que se le reclamaron.

TERCERO. Audiencias y sentencia definitiva. El catorce de mayo de dos mil veintiuno, tuvo verificativo la audiencia preliminar; la de juicio inició el once de junio siguiente, la que se suspendió para ser reanudada en esta fecha, momento en que se expusieron de manera oral las consideraciones del fallo y se procedió a la lectura de sus puntos resolutivos; y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de San Luis Potosí, es legalmente competente para conocer y resolver este juicio.

Primeramente, atento a lo dispuesto por el artículo 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé la competencia de los tribunales de la federación en tratándose de la aplicación de leyes federales, como en la especie el Código de Comercio, de aplicación general, pero concurrente a favor de los jueces y tribunales del orden común, a elección de la actora, como ocurrió en el caso concurro.

En segundo lugar, conforme a lo señalado en los Acuerdos Generales 3/2013 y 30/2018, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en relación con el artículo 1104, fracción III, del Código de Comercio; toda vez que establecen la creación de los juzgados especializados en



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Procesos Civiles o
Administrativos
554/2020-41

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

materia mercantil, así como la delimitación de la competencia territorial particularmente de este juzgado de distrito.

En concordancia, la actora tiene su domicilio en donde este juzgado ejerce jurisdicción, mientras que la institución bancaria demandada tiene una sucursal en esta ciudad¹. Además, según los diversos 1090, 1091, 1092, 1094, fracciones I y III, 1390 bis, en relación con el 1390 del Código de Comercio, las partes se sometieron tácitamente a la competencia de este juzgado al haber entablado aquí su demanda, y no haberse opuesto la excepción de incompetencia, respectivamente.

Por último, con apoyo en los artículos 3, fracción II, y 75, fracciones XIV², del Código de Comercio, al tratarse de un juicio de naturaleza mercantil, regido por el Código de Comercio, que tiene sustento en un contrato bancario y la parte demandada es una institución de crédito.

SEGUNDO. Vía. La vía oral para la tramitación del juicio es la correcta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1390 bis, párrafo primero, del Código de Comercio³, en relación con el artículo Quinto transitorio del decreto de reformas al Código de Comercio, de veintinueve de enero de dos mil diecisiete⁴, toda vez que la acción intentada en este juicio no tiene señalada tramitación especial, ni os de cuantía

¹ De acuerdo a la jurisprudencia Iu4/12019 (Cta) que sostiene la Firma Sols de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el efecto 2016/54, una nota sobre "COMPETENCIA POR EMISIÓN EXPRESA, LA REGLA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL CÓDIGO DE COMERCIO, NO RESULTA APLICABLE A LAS CUÁLSULAS ESTIPULADAS EN CONTRATOS FINANCIEROS DE ADHESIÓN CUANDO SE ADVIERTE VIOLACIÓN A LA GARANTÍA DE ACCESO A LA JURISDICCION DE JUSTICIA".

² Artículo 75, la ley republicana de comercio.
I, J
XIV (en operaciones de bancos);
³ Artículo 1390 bis. Se tramitará en este juicio todas las contiendas mercantiles en un juicio de oralidad.
⁴ Decreto, A partir del 23 de febrero de 2017, en los juicios entre mercaderes previstos en el artículo 1390 bis se tramitarán todos los conflictos mercantiles a través de la vía oral.

000000

indeterminada, tal como lo dispone el diverso artículo 1390 Bis 1, párrafo primero, del código en consulta⁵.

TERCERO. Legitimación procesal. La legitimación de Silvia del Carmen Martínez Méndez como apoderada general para pleitos y cobranzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, quedó acreditada con la copia certificada del instrumento notarial ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, del volumen cuatro mil seiscientos noventa y siete de seis de noviembre de dos mil veinte ante la fe del notario público veintidós en ejercicio en esta ciudad.

Por su parte, Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Grupo Financiero Banorte, compareció por conducta de su apoderado general para pleitos y cobranzas Ángel Raúl del Sotillo Duarte, lo cual acreditó de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, al tenor de la copia certificada de la escritura pública número veintitrés mil seiscientos veintinueve, del libro novecientos ochenta y ocho, del protocolo de la notaría pública sesenta y dos, en Monterrey, Nuevo León, en la que consta el poder con el que compareció.

Por ende, al no haber sido cuestionada la personalidad de las partes, se encuentra acreditada al tenor de los artículos 1056⁶ y 1057⁷ del Código de Comercio.

CUARTO. Estudio.

⁵ Artículo 1390 Bis 1. En su sustitución en este juicio se aplica la norma de interpretación especial establecida en el presente Código y en otras leyes, en los términos de la siguiente materia:

1.- El artículo 1390. Todo el que, conforme a la ley esté en el pleno ejercicio de sus derechos puede comparecer en juicio. Aquellos que no se hallen en el caso anterior, comparecerán en juicio por medio de sus representantes legítimos a los que deben cumplir su obligación conforme a derecho. Los asuntos a que se refieren podrán ser cuestionados como se prescribe en el Código de Procedimiento.

⁷ Artículo 1057. El juicio se inicia en el momento de la personalidad de las partes, pero los litigantes podrán inscribir en el expediente cuenta respecto a otros puntos de vista, en el momento que no suspenda el procedimiento y la resolución que en todo será apelable en el efecto devolutivo, de conformidad con lo previsto en lo dispuesto por el artículo 1125 de este Código.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Procesos éticos o administrativos
5512022-1

Pretensiones de la actora. La accionante refiere que el día de noviembre de mil novecientos noventa y siete, celebró con la institución de crédito demandada un contrato de apertura de cuenta bancaria al que correspondió el número de cuenta 0840005143.

Destaca que el día de diciembre de dos mil diecinueve el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de dicho organismo al ingresar al sistema de la institución financiera demandada identificó una serie de movimientos en la cuenta 0840005143 que no reconoce y que son los siguientes:

NO. DE MOVIMIENTO	FECHA	DESCRIPCIÓN	CARGO
40371	15/12/19	COMPRA ORDEN DE PAGO EPE	-4,000,004.89
70372	15/12/19	COMISIÓN ORDEN DE PAGO	-0.00
70375	15/12/19	CVA ORDEN DE PAGO	-0.00

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Refiere que inmediatamente después dicho director contactó a la institución bancaria para informar del cargo indebido, por lo cual fue bloqueada la modalidad banca electrónica; posteriormente se le proporcionó un estado de cuenta histórico en el que se detallaban los movimientos no reconocidos; enseguida levantó un reporte telefónico y envió por correo electrónico el escrito relativo.

Señala que el día de diciembre de dos mil diecinueve en las oficinas de la institución financiera demandada solicitó una consulta de movimientos y transferencias, en la que se aprecia la cuenta destino de la transferencia no reconocida a nombre de Leslie Paola de Garit con la leyenda "dato no verif por esta inst" de la institución bancaria "Azteca".

000000

Agrega que solicitó al banco demandado las bitáculas de los movimientos de la cuenta bancaria sin que haya obtenido respuesta.

Menciona que el veintiseis de diciembre de dos mil diecinueve acudió a solicitar una consulta histórica de movimientos, verificando una transacción a la cuenta bancaria 0640005143 por la suma de tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil pesos con la descripción DEVSPEI 271218, de la cual posteriormente solicitaron la aclaración por oficio, sin recibir respuesta.

Indica que presentó ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros una inconformidad, correspondiéndole el número de expediente 220/240/123, en el cual seguido el procedimiento en su trámite, ante la falta de conciliación, se emitió el dictamen de valoración técnica correspondiente y se ordenó registrar el pasivo contingente por la cantidad de seiscientos veintidós mil novecientos treinta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos.

Afirma que no realizó ni autorizó la operación cuya nulidad se pide, no se digitó el NIP ni la contraseña para dicho movimiento, desconociendo el destino de la operación, pues no reconoce la cuenta bancaria beneficiaria ni el nombre del titular; reitera que del procedimiento seguido ante la indicada comisión no se desprende que hubiese efectuado la operación, ya que es necesaria una manifestación de voluntad para efectuarla mediante algún mecanismo de autenticación establecido para tal efecto, y que el organismo electoral no tiene relación alguna con la cuenta destino, ni se conoce a su beneficiario, aunado a que no se utilizaron las claves de usuario, contraseñas, token,



RECIBIDO POR EL TRIBUNAL ARBITRAL DE CUENTAS DE LA NACION

Procesos éticos o
administrativos
554/2020-1

TRIBUNAL ARBITRAL DE CUENTAS DE LA NACION

códigos de seguridad o cualquier otro medio de autorización para realizarlas.

Por eso mismo ritiene que la institución bancaria no cumplió con su obligación de resguardar y custodiar correctamente el dinero que se le confió, pues el sistema digital de operaciones y transferencias fue burlado o vulnerado en su perjuicio, por lo que las defensas de la parte demandada en el procedimiento de arbitraje no acreditan la certeza y legítima que la ley exige.

Contestación de demanda. Por su parte, el apudorado general para pleitos y cobranzas de la parte demandada, afirma que su representada jamás realizó una restitución de la operación reclamada, sino que realizó una recuperación parcial de la operación reclamada, sin que ello implique una calificación de procedencia de lo reclamado, pues explica que al momento de la aclaración se bloquea la cuenta del usuario y se procede a enviar un comunicado a la institución bancaria destinada a recibir los recursos de la operación a través de la Cámara de Compensación, para que a su vez gire instrucciones de recuperación del importe.

Expone que el banco receptor hace la recuperación de los recursos, pudiendo ser total o parcial, lo que ocurrió en el caso, pues los montos que fueron depositados a la actora son los recuperados, sin que con ello pueda entenderse que la reclamación haya sido procedente, pues del informe de Canales Alternos se aprecia que fue el cliente quien realizó dicha operación.

Señala que el movimiento no reconocido fue realizado con las credenciales de acceso del usuario, utilizando los elementos de seguridad asignados por la institución bancaria, sin haber presentado irregularidad

000000

alguna, aprobándose todos los dispositivos de seguridad como la identificación, contraseña y token.

Opuso diversas excepciones, en la primera, por cuanto a que el sistema de pagos de su representada cumple con todos los requisitos de seguridad y se apega a lo ordenado por la ley y disposiciones emitidas por el Banco de México; la segunda, relativa a la falta de acción y derecho, ya que asegura que existió consentimiento de la actora al verificarse las credenciales de acceso; la tercera que danomina también como falta de acción al existir beneficiarios de las operaciones desconocidas; de igual forma manifestó defensas respecto de las prestaciones accesorias.

Estudio de la acción. No se opusieron excepciones de estudio preferente, por esa razón enseguida se analizará la procedencia de la acción ejercida por la actora.

De acuerdo con los artículos 1194, 1195, 1196 y 1197 del Código de Comercio, el que afirma está obligado a probar, en consecuencia, el actor debe probar su acción y el reo sus excepciones; el que niega no está obligado a probar sino en el caso de que en su negación envuelva afirmación expresa de un hecho; también está obligado a probar el que niega, cuando al hecho desconozca la presunción legal que tiene en su favor el colitigante; y por último, solo los hechos están sujetos a prueba, el derecho lo estará únicamente cuando se funde en leyes extranjeras y el que las invoca debe probar la existencia de ellas y que son aplicables al caso.

Como se desprende de lo manifestado, la acción ejercida se hace consistir esencialmente en la nulidad de la transferencia interbancaria realizada con cargo a la cuenta 0840006143 el día catorce de diciembre de dos mil diecinueve,



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

Procesos civiles y
administrativos
554/2020-II

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

por la cantidad de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos, ante la ausencia de consentimiento de la actora; y como consecuencia de ello la restitución de seiscientos veintidós mil novecientos treinta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos, como remanente no devuelto o restituído, el pago de intereses, de daños y perjuicios, así como de las costas y gastos generados por la tramitación del juicio.

Es válido concluir que es ésta la acción intentada y no otra pues, ante la falta de regulación en el código mercantil preexistente acerca de la nulidad de los actos de comercio que se realicen en relación con las operaciones de los usuarios bancarios, debe estarse a lo que disponga la legislación sustantiva civil federal que es la supletoria, y porque así lo ha tratado la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación².

En este contexto, la acción intentada en esta *Mis*, se compone de los siguientes elementos:

- 1) La existencia de la cuenta bancaria 0840085143;
- y
- 2) La existencia de la transferencia cuya nulidad se demanda.

² Al respecto, el Centro Civil Federal utilizó lo siguiente:
 Artículo 2224. El acto jurídico inexistente con la falta de consentimiento o de objeto sin perjuicio de haberse producido efecto legal exterior no es susceptible de ser revocado ni por el interesado ni por el tercero.
 Artículo 2225. La prohibición absoluta de regla general no impide que el acto jurídico existencialmente con efectos legales producidos antes de la prohibición produzca por sí solo la nulidad de este punto prescriba toda transacción y no despoja por la confirmación o la prescripción.
 Por el contrario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado los criterios de estos:
 a. NULIDAD ABSOLUTA. PROCEDE CUANDO SE ALEGA LA FALTA DE LA FIRMA EXPUESTA EN UN PAGARÉ (VOUCHER) SUSCRITO EN VIRTUD DE UNA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DE UNA TARJETA DE DÉBITO. (Párrafo Séptimo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Segundo Juicio de la Federación y su Consejo, número época jurisprudencia 140, 17 de mayo de 2017, 17719, 1era. Sección, 14 de mayo de 2017, página 148).
 b. NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA. SUS DIFERENCIAS SON CONCEPTUALES Y TAMBIÉN SON TÉCNICAS Y SUS SANCIONES SON SEMEJANTES. (Párrafo Séptimo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Segundo Juicio de la Federación, número época, tesis aislada (septiembre 2005), número 206216, sexta parte, página 159).

000001

Ambo elementos de la acción se encuentran acreditados toda vez que las partes así lo establecieron en la demanda y su contestación, por lo cual no ameritan mayor demostración tales aspectos; de modo que lo anterior adquiere pleno valor probatorio en términos del artículo 1294⁹ del Código de Comercio.

Al encontrarse demostrados los dos elementos de la acción, solo queda analizar los argumentos defensivos que expone la institución bancaria demandada y su demostración.

En primer lugar, debe señalarse que a la institución bancaria demandada le corresponde la carga probatoria de acreditar que la transferencia impugnada fue realizada en la forma legal y convenida, pues en términos de los artículos 47¹⁰ y 49¹¹ del Código de Comercio, tiene obligación de conservar los documentos que den nacimiento a derechos y obligaciones por un plazo de diez años como mínimo; asimismo, porque los bancos están obligados a brindar seguridad a los cuentahabientes en el uso de sus cuentas bancarias mediante la aplicación de la tecnología adecuada que impida la aplicación de cargos indebidos y que ayude a la supresión de riesgos en la realización de las operaciones bancarias; finalmente, porque se trata de la parte fuerte y ventajosa en el contrato que celebran con el usuario de los servicios financieros¹².

⁹ Art. 1294. Los hechos en que se funda la acción proban plena. Asimismo, que en el artículo 1294 se ubica en otro: HECHOS RELEVANTES. LOS QUE SON CONSTITUTIVOS PLURALES DE CONTROVERSIAS DEBEN APLICARSE. TENA DE LA CÁMARA DE LA PALENA. Poder Judicial Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Seminario Judicial de la Federación y el Estado, México, A.P.C., 1982, tomo LXXV, p. 3 (siglo veintiuno, tomo XXXI, edición de 2000, página 128).

¹⁰ Artículo 47. Los bancos están obligados a conservar debidamente archivados los libros, registros y otros documentos que forman del crédito comercial, mercantil o civil, así como copias de los que existen.

¹¹ Artículo 49. Los bancos están obligados a conservar por un plazo mínimo de diez años los registros de depósitos, cuentas, seguros, títulos de valores o instrumentos que comprometen al que se otorga un préstamo, contra los compromisos que con respecto a dichos valores y al préstamo.

¹² STJ de la SCJN, en el expediente 1/1992 de 1992, por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, registro 162872, del rubro de materia: VALORES AL PORTAFOLIO. CÁMARA DE LA INSTITUCIÓN DEMANDADA DE APLICAR DISPOSICIONES DE DERECHO, QUE EL CLIENTE MANDA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Procedimiento de
administrativo
2014/2020-1

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Así debe establecerse la carga probatoria, dado que la obligación generada se actualiza con el uso por parte del usuario o cuentahabiente de diversas aplicaciones electrónicas, en el caso, el uso del servicio de la banca electrónica, así como al proporcionar diversos datos o claves de seguridad; situación que obliga a las instituciones bancarias para que tengan en su poder la documentación o registros correspondientes, pues su cargo está condicionado al cumplimiento de formalidades necesarias para validar esos cargos. Por lo que es palmaria la obligación de la institución bancaria de tener esos documentos o registros informativos, y por tanto también su carga procesal cuando se niegue por parte del cliente el cargo¹³.

Es más, sobre el tema de la carga de la prueba cuando el usuario de los servicios bancarios niega haber realizado la operación que origina un cargo cuya nulidad demanda, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido lo siguiente.

Al resolver la contradicción de tesis 128/2013¹⁴, destacó:

➤ Que si bien el artículo 1196 del Código de Comercio establece que el que niega está obligado a probar cuando su contraparte tiene una presunción legal a su favor, siendo que en el caso el destinatario del mensaje cuenta con las presunciones establecidas en el artículo 80 bis del mismo Código; lo cierto es que el hecho del cual se presume aquél

¹³ Para ello, se dio por analizado el contenido de la presunción contenida en el artículo 100341 que reza: "LAS TARJETAS DE CRÉDITO, LAS INSTITUCIONES BANCARIAS EMISORAS DE LAS MISMAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RESGUARDAR EN SUS ARCHIVOS, LOS VOUCHERS O PAGOS QUE HECHA EL TITULARERANTE EN EL MOMENTO DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO BIENES O SERVICIOS".

¹⁴ De esta cuestión deriva la publicación de libro: "LIBRO DE PAGARÉ (VOUCHER) COMO LA PRUEBA DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS MEDIANTE EL USO DE TARJETA BANCARIA AUTORIZADA A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL (NIP) EN DISPÓSITOS DENOMINADOS "TERMINAL PUNTO DE VENTA". (Primer Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sesión del Seminario Judicial de la Federación del 16 de agosto, (Intervención a Tercer Turno) (registro 2013/19), 15 de agosto de 2013, punto II, párrafo 123).

y que le sirve de antecedente, sí necesita la plena prueba para que el juez lo considere cierto y pueda aplicar esa presunción; motivo por el cual, previamente a que se le arroje la carga de la prueba al usuario que niega haber firmado electrónicamente el voucher, la Institución financiera tiene que probar que el método de identificación acordado con el emisor se aplicó de manera correcta.

> También que en un primer momento se creía que era imposible la clonación de tarjetas con chip, pero que conforme se fueron introduciendo a la esfera comercial, los defraudadores idearon mecanismos para que tal sistema de seguridad fuera tan vulnerable como en su momento lo fue la simple banda magnética, tan es así que ya han sido diversos casos a nivel mundial, y en México la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros recientemente, el seis de septiembre de dos mil dieciocho emitió un comunicado en el que hizo saber un nuevo mecanismo de fraude que permite clonar los datos de las tarjetas de chip, así como el NIP.

> Que los intrusos pueden ver las transacciones efectuadas con tarjetas, interceptarlas, capturar la información e incluso redirigir los datos de las tarjetas a un servidor externo, sin que el comercio dueño de la terminal punto de venta o el tarjetaahabiente se den cuenta, de tal forma que pueden conseguir, el número de cuenta del cliente; número de tarjeta; fecha de vencimiento; tipo de tarjeta; así como otros datos del titular de la tarjeta.

> Que lo anterior hace patente la viabilidad de que una persona se presente físicamente a un comercio con datos del usuario –tarjeta bancaria con chip y su NIP– para efectuar alguna compraventa o el pago de un servicio –lo que en sí mismo pone en entredicho la vulnerabilidad del sistema



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Proceso verbal n.
adm. 118/03
05/02/03-II

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

13/03/03

operativo de los servicios bancarios mediante la autorización de firma electrónica en las terminales punto de venta: siendo que el resultado de digitar el número de identificación personal, dará como consecuencia la verificación satisfactoria de la transacción, lo que se traduce en el correspondiente cargo a la cuenta del tarjetahabiente.

➤ Que las alegaciones de los bancos en el sentido de que un cliente ha actuado de manera fraudulenta o que ha sido negligente con la información personal que le proporcionó el emisor, no encuentran sustento, en atención a que claramente está en sus intereses el sugerir esa explicación con pretensión a la devolución o defraudación de sus sistemas, porque de esa manera están en posibilidad de transferir la pérdida al cliente, mientras que la devolución deja la pérdida en manos de la Institución bancaria.

➤ Que una y otra vez, los clientes se han quejado de transacciones fraudulentas que no realizaron, siendo que los bancos ofrecen –generalmente– la misma respuesta consistente en que los mecanismos instalados (como el Chip y el NIP) son seguros, por lo que debió existir confusión o descuido por parte del usuario, o está actuando fraudulentamente cuando se disputan las transacciones. No obstante, reiteradamente los bancos se han equivocado, ya que una vulnerabilidad tras otra ha sido descubierta y explotada por criminales, y se ha dejado principalmente a investigadores de seguridad independientes para descubrir qué está sucediendo y publicarla.

➤ Con base en las premisas reseñadas se concluye que si bien, de conformidad con el artículo 1196 del Código de Comercio la carga de la prueba corresponde a quien niega cuando existe una presunción legal a favor de su coligante, siendo que en ese caso el artículo 90 bis del

Código de Comercio prevé diversas presunciones a favor de la institución financiera; lo cierto es que el hecho del cual se presume aquél y que le sirve de antecedente, si necesita de mayores elementos probatorios para que el juez lo considere cierto y pueda aplicar esa presunción.

➤ Por ende, la institución financiera prestadora del servicio debe acreditar los procedimientos de identificación que fueron utilizados durante la transacción y que fueron acordados con el usuario. Asimismo, dado que al utilizar como medio de prueba el propio mensaje de datos, cuyo valor está condicionado a la fiabilidad del procedimiento de creación -siendo que el artículo 1288-A del Código de Comercio señala que el destinatario de la información es quien debe probar la fiabilidad del método que utilizó para la creación de la firma-

➤ Entonces la institución deberá demostrar que aquél cumple con los requisitos previstos para la verificación de la fiabilidad de las firmas electrónicas, es decir, que los datos de creación del mensaje en el contexto en que se utilizaron, corresponden exclusivamente al emisor, sin que el sistema en sí mismo haya sido alterado por algún agente externo; desde luego, tales pruebas o medidas de convicción requerirán de la concurrencia de los correspondientes peritos o información de expertos.

➤ En ese sentido, solo una vez que la institución bancaria haya acreditado tales extremos, de conformidad con el artículo 1288 del Código de Comercio, es decir, solo cuando se acredite que no ocurrió una vulneración al sistema durante esa transacción (nada podría ser la extracción de información en los mensajes de datos) y que tomó las medidas de seguridad necesarias; entonces la carga de la



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

prueba se le revocará al usuario quien tendrá el deber de desvirtuar lo aportado por aquella.

Mientras que al resolver la contrafinanciación de tesis 200/2020¹⁵, determinó:

> Que no puede presumirse la fiabilidad de la banca electrónica a partir de la mera acreditación de que una transferencia electrónica de dinero se llevó a cabo utilizando un determinado mecanismo de autenticación por parte del usuario; dicha presunción solamente se puede obtener una vez que la institución bancaria demuestre haber seguido el procedimiento exigido normativamente para la realización de la operación de que se trata.

> Corresponde a la Institución bancaria acreditar que la operación se realizó de acuerdo a los protocolos exigidos por las Disposiciones de carácter general, aplicables a las Instituciones de crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de dos mil cinco; ya que la mera acreditación de que se ingresaron los medios de autenticación conocidos como las claves y contraseñas para autorizar las operaciones, corresponde a uno de los elementos que deben llevar a dicha convicción.

> De ahí que no basta con la acreditación de que se introdujeron las claves o contraseñas para acceder al sistema electrónico, con independencia de la categoría que les correspondiera; sino que la institución bancaria deberá demostrar que dicha operación cumplió igualmente con el procedimiento previsto en las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por

Procedimiento de
Administración
C57-C20-II

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

¹⁵ En este caso, prevalece el criterio de que: TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS. CUANDO SE PRECISA SU VALIDAD, CORRESPONDE A LA INSTITUCIÓN BANCARIA DEMOSTRAR QUE SE REALIZARON CON PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS NORMATIVAMENTE PARA ADECUAR SU FIABILIDAD. (Primer Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Secretaría Judicial de la Federación, sentencia sobre impugnación 12.J. 172021 (20a.) (agosto 202316/2).

la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, concretamente, que el mecanismo de autenticación correspondía al de la cuantía y formato de la operación, la emisión del comprobante y notificación al usuario de la operación respectiva, el debido seguimiento de los plazos establecidos para el registro de una cuenta destinataria, entre otros que se puedan advertir de las disposiciones antes citadas, según corresponda al monto y canal por el que se lleve a cabo la operación.

➤ La carga probatoria entonces consiste en acreditar que el sistema dispuesto por la institución bancaria operó bajo los protocolos establecidos en las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al momento en que se llevó a cabo la transferencia de recursos dinerarios, y que, por tanto, el sistema en sí mismo no fue vulnerado por algún agente externo.

➤ Las instituciones bancarias deben ser las que acrediten que el sistema de banca electrónica cumpliere operado de acuerdo a la normatividad establecida al momento de llevar a cabo la operación impugnada; pues a diferencia de los usuarios, las instituciones financieras cuentan con mayor facilidad para acceder a la información relevante que dé cuenta de las operaciones controvertidas, en atención a la obligación de resguardo de la información, que se asiste en términos de la Sección Quinta, del Capítulo X, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito;

➤ A fin de dilucidar esta tipo de controversias, los jueces requieren una evaluación integral de quién fue quien efectuó la transacción o el posible defraudador en ese contexto, es decir, si se trató de un tercero que utilizó



www.bancomadrid.es

Procesos civiles y
administrativos
28/2023-II

SECRETARÍA DE JUSTICIA

credenciales o extrajo datos del cliente para efectuar las operaciones o, en su defecto, si el usuario fue el que efectuó las transacciones, o en todo caso, permitió de vista el deber de cuidado que debe tener sobre su información personal. Por tanto, quien está en aptitud de allegarse y verificar esa información, es el propio banco, pues si a su juicio, el sistema no refleja algún movimiento extraordinario adicional al de la transacción, así debe evidenciárselo al juzgador.

➤ La mera exhibición del registro en que se advierte la operación cuestionada, en ausencia de elementos que permitan verificar que se cumplieron con los protocolos establecidos no se estima suficiente para acreditar la validez de la transacción. Siendo que si la institución bancaria tuviere conocimiento de cualquier incidente que pudiera haber comprometido los datos del cuentahabiente, así deberá declararlo.

➤ Una vez acreditado que se siguió debidamente el procedimiento normativamente exigido de la institución financiera para la operación impugnada y que no se tuvo conocimiento de incidentes que comprometieran los datos del cuentahabiente, no deberá además imponerse a la institución financiera la carga de demostrar la fiabilidad abstracta del sistema. Elio, en tanto que la fiabilidad de la operación quedará presumida una vez que se verifique el debido cumplimiento del procedimiento previsto normativamente, de acuerdo con el tipo, cuantía y canal de la operación, bajo el entendido que no existió tipo de vulneración alguna.

➤ No se considera que la carga impuesta resulte excesiva para las instituciones del sector; en tanto que la asignación particular de dicha carga probatoria se encuentra además justificada en la protección reforzada que asiste a los

consumidores. En este sentido, si bien existe un régimen especial en que se regula la protección de los consumidores de la banca o propiamente los usuarios del servicio financiero; ello no limita la protección que deba asistirles, pues resulta evidente que los servicios financieros a que se hace referencia, encuadran en una relación de consumo en que los usuarios del servicio tienen la calidad de consumidores, y las instituciones bancarias la calidad de proveedoras del servicio.

➤ Si bien la protección de los usuarios encuentra su cauce en una legislación especial, estos no pierden su calidad de consumidores, ni la protección multifacética que les asiste en términos del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Alcanza que se extienda a todas las vertientes en que pueda llegar a derivar una relación de consumo, como lo es la reivindicación de sus derechos en la vía judicial.

Conviene precisar que la jurisprudencia derivada de la contradicción de tesis 206/2020 no conlleva un efecto retroactivo en perjuicio de la institución demandada, aun cuando es de observancia obligatoria a partir del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno; lo anterior es así en razón de que no existía al inicio de este procedimiento una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación directamente aplicable a alguna de las cuestiones jurídicas que aquí se ventilan; por lo mismo no se superó, modificó ni abandonó un criterio que se ocupara de manera diferente del tema inmerso en este asunto.

Máxime que no puede estimarse que la aplicación de la jurisprudencia 1a.J. 17/2021 (10a.) impacte de manera directa en la seguridad jurídica de los justiciables, pues lo que en ese criterio se especificó es la naturaleza de que las



COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Procesos civiles o administrativos

554/2020-II

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Instituciones de crédito demuestran haber seguido el procedimiento exigido por las Disposiciones de carácter general, aplicables a las instituciones de crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de que se genere la presunción de que las operaciones que sus clientes niegan fueron hechas por los mismos¹⁶.

Luego, si tales disposiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005¹⁷, no puede considerarse válidamente que el banco aquí demandado desconociera el contenido de los artículos 1, fracciones XIV, XVII, XLVII, XLVIII, LXVI, LXXVII y CXX, 310, 313, 314, 316 bis y 316 bis 1, que básicamente son los que servirán de sustento a la determinación que se adopta¹⁸.

¹⁶ Véase, al respecto, el caso JURISPRUDENCIA, ALCANCE DE LA LEY DE IRRETROACTIVIDAD DE AQUÉLLA TITULADO EN EL ARTÍCULO 17, PÁRRAFO ÚLTIMO, DE LA LEY DE AMPARO. (Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sala del Excmo. Jefe de la Federación, México, época Jurisprudencia No. 1300218 (42a) (julio 2013-IV), No. 311, enero de 2017, No. 1, página 464)

¹⁷ Así como el punto noveno del Acuerdo Regulado No. 15031, de both de abril de 2005 en el vértice del Banco de la Federación en México y de la Nación, por el que se determinó el inicio de la vigencia de los artículos 17 del Estatuto Judicial de la Federación, y se restituyen sus efectos, publicados en el Diario Oficial.

¹⁸ NOVENO. Tanto en el Estatuto Judicial de la Federación como en su Gaceta, a cada oportuna, existe un sistema de publicación y un sistema de inscripción, de acuerdo a una serie de normas que indican la fecha y hora de su inscripción en el Diario Oficial de la Federación y el respectivo número de inscripción en el Diario Oficial.

Se menciona el artículo 48 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XIV, XVII, XLVII, XLVIII, LXVI, LXXVII y CXX, 310, 313, 314, 316 bis y 316 bis 1, que básicamente son los que servirán de sustento a la determinación que se adopta.

Lo anterior, de manera que se que las partes puedan tener un acceso y conocimiento, tanto en cuanto a la posibilidad de interponer un recurso de amparo, como en cuanto a las normas contenidas en los estatutos que indican los requisitos de las certificaciones aprobadas por ambas instancias, conforme al artículo 48 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XIV, XVII, XLVII, XLVIII, LXVI, LXXVII y CXX, 310, 313, 314, 316 bis y 316 bis 1, que básicamente son los que servirán de sustento a la determinación que se adopta.

¹⁷ Cuando se menciona también que han sido publicadas mediante Resoluciones publicadas en el Diario Oficial el 8 y 28 de marzo, 1a de septiembre, 8 y 2 de diciembre de 2007; 19 de enero, 28 de marzo, 28 de abril y 2 de noviembre de 2007; 10 de enero, 29 de agosto, 18 de octubre, 14 de octubre y 4 de diciembre de 2008; 27 de abril, 24 de mayo, 11 de junio, 15 de agosto, 17 de octubre, 0 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009; 21 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 27 de mayo, 20 de junio, 28 de julio, 18 de agosto, 8 y 25 de septiembre, 25 de octubre, 28 de noviembre y 20 de diciembre de 2010; 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 5 y 12 de agosto, 20 de septiembre, 3 y 27 de octubre y 20 de diciembre de 2011; 10 de junio, 6 de julio, 28 de octubre, 25 de noviembre y 13 de diciembre de 2012; 21 de enero, 19 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013; 7 y 21 de enero, 26 de marzo, 17 y 19 de mayo, 8 y 21 de julio, 24 de octubre, 30 de octubre, 8 y 21 de diciembre de 2014; 9 de enero, 2 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 25 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 23 de octubre, 9 y 18 de noviembre, 18 y 21 de diciembre de 2015; 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 20 de julio, 1 de agosto, 25 y 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 8 de enero, 4 y 27 de abril, 21 de mayo, 22 de junio, 4 y 24 de julio, 25 de agosto, 6 y 25 de octubre, 18, 20 y 27 de diciembre de 2017; 27 de enero, 14 de marzo, 26 de abril, 14 de mayo, 26 de junio, 23 de julio, 28 de agosto, 4 de septiembre, 6 de octubre, 15 y 27 de noviembre de 2018; 15 de abril, 5 de julio, 1 de octubre, 1, 4 y 23 de noviembre de 2019; así como, 18 de enero, 8 de abril, 0 de junio y 21 de agosto de octubre de 2020.

¹⁸ Su contenido es el siguiente:

Artículo 1. Modificación de las presentes disposiciones, su contenido por:

2da. Banca Electrónica al contar con de Actos y Operación de Bancaria que las Instituciones realizan con sus usuarios a través de Máquinas Electrónicas.

1.1) Tener un internet al servicio de Banda Eléctrica adherido a través de la red electrónica mundial conectada Internet en el sitio que corresponda a una o más oficinas de la institución, de acuerdo al acceso mediante el protocolo VPP o a otra equivalente.

1.2) Garantía Destino a los usuarios receptores de mensajes digitales en Operaciones Manuales.

2.3.11) Garantía Destino Retransmisión a los Cuartos Cuadros que cumplen con las siguientes condiciones por el Artículo 314 Bis de las presentes disposiciones.

1.1) Factor de Autenticación al momento de Autenticación, Imagen completa, tomado en las modalidades de la red del Cuadro, en cualquiera de la modalidad que sea el Usuario para el Artículo 314 Bis de las presentes disposiciones.

Estas modalidades podrán incluir:

a) Información que el Usuario genera y que se repudian válidos a través de operaciones realizadas por operadores de cuartos de otros cuartos telefónicos.

b) Información que solamente el Usuario genera tales como Contraseñas y Nombres de Identificación, Personal (PIN).

c) Información completa, recibida o generada en relación a dispositivos respecto de las cuales el Usuario tenga posesión, tales como dispositivos o sistemas generados de Contraseñas digitales de un solo uso y Tarjetas Descartables con Chip no integradas, que tengan propiedades que impidan la duplicación de dichos medios, dispositivos o de la información con ellos, cualquiera que sea.

d) Informes al Usuario de forma en sus características físicas tales como huellas digitales, generadas en la mano o palma de la mano, de modo que dicha información no pueda ser duplicada o utilizada posteriormente.

1.2) Garantía Identificación de Usuario a la red de servicios, información de un dispositivo o medio, de otro término de que conoce tanto la institución como el Usuario, que permite reconocer la identidad del propio Usuario para el uso del servicio de Banda Eléctrica.

1.3) Operación Manuales a la hora de la hora de la hora que implique transición o refugio en cualquier momento. Las operaciones manuales se podrán dar:

a) Hasta 2 horas; o menos tiempo (para el siguiente día) en un máximo de hasta 70 USD.

b) Hasta 3 horas; o menos tiempo (para el siguiente día) en un máximo de hasta 250 USD diarios.

c) Hasta una Cuarta operación de hasta el equivalente de operación manual en 2,500 USD al mes.

d) Por medio de cuadros al servicio de en moneda nacional a 1,000.00 dólares.

Artículo 310. Los Factores de Autorización de Operaciones Manuales para verificar la identidad de sus usuarios y la totalidad de otros para realizar operaciones a través de cuadros de Banda Eléctrica.

Dicho Factor de Autorización, dependiente del Nivel Electrónico de que se trate y de la categoría de sus usuarios, deberá ser de cualquier de los siguientes dispositivos:

1.1) Factor de Autorización Categoría 1: Se compone de información completa, recibida o generada por usuarios o dispositivos electrónicos, así como la obtención por dispositivos generados de 25 de Contraseñas digitales de un solo uso. Dichos medios o dispositivos deberán ser proporcionados por los proveedores de los Factores y la información completa, recibida o generada por ellos, deberá cumplir con las características siguientes:

a) Contener un proyecto que impida su duplicación o alteración.

b) Ser información digital que no podrá ser utilizada o reproducida, operada.

c) Tener una vida útil que no podrá exceder de dos minutos.

d) No ser compatible con dispositivos que generen o que sean por los Factores, empleados, o por dispositivos o usuarios de la institución o sus usuarios.

Las instituciones podrán proporcionar a sus usuarios medios o dispositivos que permitan Entrenamiento digital de un solo uso, los cuales utilizarán información de la Cuarta Categoría y en el caso de operaciones no manuales, cualquier otra información relacionada con el tipo de operación o medio de el tipo de medio de mano o que dicha Cuarta Categoría únicamente pueda ser utilizada para la operación digital. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el inciso e) de la presente ley, así como la totalidad en el inciso g) del Artículo 314 de estas disposiciones de relación al tiempo de que cubren que los cubren los Cuartos Cuadros.

1.2) Factor de Autorización Categoría 2: Se compone de información al Usuario derivada de sus propios dispositivos físicos, tales como huellas digitales, generadas de la mano, palma de la mano y reconocimiento facial entre otros. Previa a la captura de los datos biométricos mencionados de sus usuarios, los dispositivos deberán capturar los mismos datos biométricos de sus empleados, usuarios y proveedores encargados de esta función, y verificar que los datos biométricos de dichos usuarios coincidan con los de dichos empleados, usuarios y proveedores, previos de la captura de los datos biométricos de identificación los que los dispositivos deberán mantener en sus bases de datos para efectos de autenticación de sus clientes, empleados, usuarios y proveedores, estos deberán sujetarse a las reglas técnicas que se establecen en el Anexo 7) de las presentes disposiciones.

Instancias de soporte técnicas, de información, que, conforme a las bases de datos y sus bases de datos de usuarios y medios, así como la totalidad de los datos de identificación, las instituciones deberán dar a sus usuarios, empleados, directivos y funcionarios previos a la emisión de sus licencias en el Instituto Nacional Electoral.

Las instituciones que utilicen los Factores de Autorización de sus usuarios, deberán aplicar para cada operación de identificación de Autorización de usuarios, los dispositivos biométricos, o medios que permitan que dicha información sea recibida cada vez que sea generada, o la de usuarios

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUATEMALA
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



REPUBLICA DE CHILE 1000000

Proceso Chile 11
petición 01000
364/2020-II

Ahora bien, el banco demandado ofreció como pruebas de su parte:

1. Confesional con cargo al Consejo Electoral Electoral de Participación Ciudadana de San Luis Polosí.

2. Documentales públicas consistentes en:

a) Las actuaciones judiciales habidas en este juicio, en todo lo que favorezca y beneficie a los intereses de mi parte.

b) Copia certificada de la escritura pública doscientos veintinueve mil ochocientos sesenta, de dieciséis de julio de dos mil veinte, en la que consta la protocolización

REPUBLICA DE CHILE 1000000

Continuando de un lado que, en ningún caso pueden aplicarse sucesivamente duplicados con lo de otro Usuario.

Las Instituciones podrán considerar de libre de esta categoría la firma y el sello de sus Usuarios en las comunicaciones generadas por los Terminales Punto de Venta o bien de planteadas en directos que dan lugar a producir o imagen digitalizada de la firma, de conformidad con los propios lineamientos Operacionales Manuales referidos al pago de la misma en el caso de ser el caso en un caso Punto de Venta.

Artículo 313. Las Instituciones deberán someter a sus Usuarios, para la cobertura de operaciones y prestación de servicios a través de Medios Electrónicos, un segundo Factor de Autenticación en los Terminales Puntos de Venta que se refiera al Artículo 310 de estas disposiciones, adicional al primero, en su caso, para validar la Escritura y en cada ocasión, en que se pretenda realizar todo uno de los operaciones y servicios siguientes:

1. Transmisión de recursos financieros a Cuentas Destino en Internet o otros medios, incluyendo el pago de recibos y de Monedas virtuales, así como las autorizaciones e instrucciones de disposición de pago de dinero o servicios.

Cuando las Cuentas Destino hayan sido registradas en Oficina Electrónica de Firma Digital de Chile, podrá identificarse de una o bien, al Usuario o sea mediante sus datos cuando se operen como Cuentas Destino Recurrentes, las Instituciones podrán permitir a los Usuarios realizar estas operaciones oficiales en su o punto de Autenticación de los Terminales 2, 3 ó 4 a que se refieren el artículo 310 de estas disposiciones. Asimismo, las Instituciones deberán permitir al usuario para que los Usuarios puedan asociarse o bien se trate las Cuentas Destino registradas en el sistema de la Ley Electoral más de una vez.

[...]

14. Registro de Cuentas Destino en Internet o otros medios con el sistema de pago de recibos o otros servicios de Banca Electrónica:

[...]

Artículo 314. Para la celebración de las Operaciones Manuales previstas en los artículos 1 y 11 del Artículo 313 de las presentes disposiciones, a través de los servicios de Banca Electrónica, las Instituciones deberán asegurar de que los Usuarios registren en el sistema de Banca Electrónica de que se trata, las Cuentas Destino previamente a su uso, ya sea para su utilización dentro del mismo sistema, o al ser utilizado con sus Usuarios, en otros servicios de Banca Electrónica.

[...]

Las Cuentas Destino deberán quedar habilitadas después de un período de tiempo de acuerdo a lo que se establece en el artículo 313 de las presentes disposiciones, a través de los servicios de Banca Electrónica. Las Instituciones deberán informar al Usuario al momento en que quedará habilitada esta cuenta. De excepción de este período a las Cuentas Destino que hayan sido registradas a través de Banca Móvil, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo de este artículo, las solicitudes en Oficina Electrónica de Firma Digital del Usuario, así como aquellas para efectuar pago de contribuciones.

[...]

Artículo 316 Rfo 1. Las Instituciones, excepto en el caso de Internet, a la Internet pública, a sus Usuarios a través de los medios de comunicación que permitan su identificación y que éstos hayan elegido para tal fin, cumplirán de las siguientes acciones relacionadas a través de los servicios de Banca Electrónica:

1. Transmisión de recursos financieros a cuentas de Internet o otros medios, incluyendo el pago de recibos y de Monedas virtuales, así como las autorizaciones e instrucciones de disposición de pago de dinero o servicios;

[...]

15. Registro de Cuentas Destino de Internet o otros medios, así como el pago de recibos como Cuentas Destino Recurrentes:

[...]

000387

del acta de sesión del consejo de administración de Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima, Institución de banca múltiple, Grupo financiero Banorte (fojas 177 a 206).

3. Documentales privadas consistentes en:

a) Copia certificada del contrato de prestación de servicios bancarios con número de cuenta 0840005143, de siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, celebrado por Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Grupo financiero Banorte, y el Consejo Estatal Electoral de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (fojas 209 a 239).

b) Informe de la Dirección General Adjunta de Cuentas Allomus, de la cuenta número 0840005143 (fojas 240 a 274).

c) Bitácora de movimientos de la cuenta número 0840005143 (fojas 275 a 323).

4. Pericial en materia de Informática a cargo del Ingeniero Rubén Eduardo Chapa Cabrera.

5. Presuncional, en su doble aspecto legal y humana.

Ahora bien, como el movimiento reclamado fue realizado por transferencia electrónica, constituye un mensaje de datos que el artículo 09 del Código de Comercio define como la información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

Por tanto, conforme a lo expuesto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la contradicción de tesis 208/2020 (que como se indicó no se aplica retroactivamente dado que lo ahí establecido emana de las Disposiciones de carácter general, aplicables a las instituciones de crédito, creadas por la Comisión Nacional



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES S.A. DE C.V.

Bancaria y de Valores con anterioridad), a fin de que la Institución demandada goce de la presunción legal contenida en el artículo 90 Bis del Código de Comercio, respecto a que el mensaje referido (transferencia) fue enviado por el emisor, deba probar:

Proceso civil de
acumulación
654/2023-II

a) que se ingresaron las medias de autenticación conocidas como las claves y contraseñas para autorizar las operaciones.

b) que la operación se realizó de acuerdo a los protocolos exigidos por las Disposiciones de carácter general, aplicables a las instituciones de crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de dos mil cinco, concretamente, que el mecanismo de autenticación correspondía al de la cuantía y formato de la operación, la emisión del comprobante y notificación al usuario de la operación respectiva, el debido seguimiento de los plazos establecidos para el registro de una cuenta destinataria, entre otros que se puedan advertir de las disposiciones antes citadas, según correspondía al monto y canal por el que se lleva a cabo la operación.

c) que el sistema en sí mismo no fue vulnerado por algún agente externo al momento de que se llevó a cabo la operación controvertida (no así el absoluto cumplimiento de las obligaciones en materia de ciberseguridad de la entidad bancaria).

Sin embargo, conforme a lo dispuesto por los artículos 1282, 1287, 1294, 1296, 1299 y 1390 bis 41, así como 197 y 203 del supranacional Código Federal de Procedimientos Civiles, se determina que el alcance probatorio de las medias de prueba aportados por la Institución demandada es limitado, por lo siguiente.

• En la conclusional, al contestar el interrogatorio que se le formuló en la audiencia de juicio, la representante del organismo accionante reconoció que tiene conocimiento que el Sistema de Pago Electrónico Interbancario es administrado por el Banco de México; que tal sistema cuenta con reglamentación estricta para su operación; que sabe que dicho sistema cuenta con seguridad, sin saber si es de estándar internacional; que sabe que el banco demandado realizó la recuperación de recursos mientras se encontraba la reclamación en trámite.

Dijo que no sabe ni le consta que: la instrucción para realizar la operación provino del usuario CP Daniel Calvén Ríos; que la autorización para realizar la operación provino de dicho usuario; que se registró el alta de la cuenta a nombre de Leslie Paola de Gante.

Que sabe que está el nombre de Leslie Paola de Gante en las transferencias.

Que no sabe ni le consta que la transferencia por la cantidad de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos, se realizó desde la dirección IP del CEPAC; y que no llevó a cabo el contrato de cuenta bancaria 0840005143 en el la demandada indica que aceptó que los medios de autenticación electrónica serían utilizados en sustitución de la firma autógrafa.

• De la copia certificada de la escritura pública número doscientos veintinueve mil novecientos sesenta, se desprende la facultad de las personas certificadoras conforme al artículo 100 de la Ley de Instituciones de Crédito.

• Del contrato de prestación de servicios bancarios 0840005143, de siete de noviembre de mil novecientos



PODERES JUDICIALES

Procesos judiciales
electrónicos
554000641

RECORRIDO DE LOS JUICIOS

novena y siete, se acredita la existencia de la relación comercial y las cláusulas que pactaron.

- Del original del Informe de la Dirección General Adjunta de Canales Alternos, de dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, de la cuenta 0840005143, se advierte que se encuentra filtrada por un analista, un gerente y el director de canales alternos, documento en el que se asentaron diversos datos respecto de la transferencia no reconocida, entre ellos, la existencia de diversos usuarios activos registrados para el manejo de la cuenta bancaria de referencia, en la página 23 que desde el usuario CP DANIEL GALVAN RIOS "ceebj601" con ID 968967 el 13/12/2019 guarda y registra el alta de terceros de la cuenta 1276500137/5895903 a nombre de Lucile Paola de Grande desde la IP 189.157.210.80 y en la página 34 que con ese mismo usuario y desde la misma IP el 16/12/2019 se ejecutó una transferencia SPEI a la cuenta 1276500137/5895903 por \$4,999,834.89.

No obstante, la parte demandada fue omisa en exponer cuál es el carácter que tiene dicha Dirección, si es un organismo público o privado, si forma parte de su organización, qué facultades tienen y en su caso conforme a qué normatividad, de dónde y cómo obtuvieron la información ahí vertida, ello, con la finalidad de que se estuviese en aptitud de analizar si lo vertido en dicho documento genera convicción y si la información contenida es fiable por la forma en que fue obtenida, archivada o reproducida.

- Con la copia certificada de la Bitácora de Movimientos de la cuenta 0840005143, se advierten una serie de columnas y datos que acorde a la certificación que contienen fue obtenida de los archivos y el sistema de microfilmación de la institución bancaria, a foja 298 vuelta,

consta un registro que dice: BEM, 1203, 958907, caebj601, 8046, 109.157.210.60, Preferencias/Dar de alta Cuentas-Guardar, 2019-12-13 14:14:21 057, 3856, 06862569, 127650013775895983, Losillo Pavia de Ganie, o.

Y a foja 318 vuelta los datos: BEM, 203, caebj601, 8816, 188.157.210.60, Transferencias/Otros Bancos Nacional/SPEI (Mía, 2019-12-18 10:31:27 863, 3856, Su transacción se ha aplicado, 06862569, 0840005143, 127650013775895983, \$4,999,934.89, AZTECA.

• Respecto de la pericial en materia de informática desahogada en audiencia de juicio, es parte de la parte demandario Rubén Eduardo Chapa Cabrera rindió su dictamen en autos y expuso que el problema planteado es verificar si en el caso una transacción ocurrió con normalidad y con los medios de seguridad y autenticación previstos por la normatividad que alcanza a todos los bancos y a la parte demandada sobre la transacción aquí reclamada, para lo cual analizó las bitácoras de transacciones que se generan en automático, que entienda, están integradas en el expediente, de las que dijo emanan los datos suficientes para poder concluir que dicha transacción fue realizada con normalidad a través de la plataforma de la banca móvil por un usuario registrado con un identificador de usuario caebj601 asociado con el número de cuenta en cuestión, datos históricos que resguardan detalles de la transacciones y el alta de la cuenta para transferencia a terceros.

Que tanto para el ingreso como para el alta de la cuenta y para realizar la operación de transferencia de fondos es necesario utilizar los factores de autenticación dentro de la plataforma el línea, esto es, el usuario la contraseña y una contraseña dinámica de un solo uso que



ESTADO DE INFORMATIZACIÓN

Proceso de Inicialización de Usuarios
30-1-2020-41

PROCESO DE INICIALIZACION DE USUARIOS

puedo consultar por medio de un token que va cambiando en el tiempo cada sesenta segundos o al utilizarse una.

Que la dirección IP no es un dato necesario para ingresar al portal de la banca móvil pero esta norma dice que se guarde la dirección IP que es un identificador único de donde se genera la conexión desde donde se ingresa la conexión remota hacia el banco, esto es, el banco no espera que esto en una red en particular sino los factores de autenticación como usuario contraseña y contraseña dinámica; que la IP se guarda en las bitácoras e identifica país y región ya que ese número se asigna a un equipo en particular o a una casa por parte de los proveedores del servicio de internet.

Que la dirección IP no llega al nivel de identificar una calle o casa sino que se tendría que hacer una consulta a un proveedor de internet para que dijeran a nombre de quien esta le contrato que tiene esa IP funcionando, no indica a nivel cuadra o nivel colonia, sino nivel estado y ciudad.

Que existe más de un usuario con acceso a la banca electrónica, independientes en sus factores de autenticación asociados con el mismo número de cliente que puede realizar las operaciones que tengan permitidas cada uno, esta diversidad de usuarios ocurre en el caso de banca empresarial, con token, contraseña y usuario diferente.

Que la dirección IP fue la misma para todos los usuarios que accedieron según lo visible en la página 8 de su dictamen, que hay diversos usuarios utilizando el acceso a esas cuentas con la misma IP, lo que a su parecer quiere decir que están operando bajo la misma red, probablemente bajo la misma máquina haciendo las transacciones desplegadas en las bitácoras.

Que a la dirección IP se le asigna a un equipo *móvil* al que nos conectamos a internet, que en la misma dirección IP estuvieron *transaccionando* diferentes usuarios el mismo día, quiere decir que estuvieron en la misma red o la misma oficina o casa y puede ser incluso de la misma máquina; que la IP identifica la red, esto es el servicio de internet que tiene determinado equipo.

Con dicho material probatorio, la Institución demandada no probó a cabalidad los extremos antes precisados para gozar de la presunción legal a que hace referencia el numeral 90 bis del Código de Comercio, por lo siguiente.

En principio no acredita que la transferencia electrónica se haya efectuado ingresando los *módulos* de autenticación conocidos como las claves y contraseñas para autorizar las operaciones, pues del informe de la Dirección General Adjunta de Canales Alternos no se obtuvo información de cuál es el carácter que le reviste a las personas que lo signaron o bien a dicha dirección para analizar registros bancarios y así emitir dicho documento.

Adunado a ello, en el propio documento se asentó que se analizó el reporte de centro de contacto, la pantalla BEM central, los usuarios activos y las bitácoras de movimientos BEM, de los que no se incluyó la forma en que se obtuvieron, archivaron o generaron para corroborar la fiabilidad de dicha información.

Además, de su contenido no se obtiene que para la transferencia reclamada se hayan utilizado las contraseñas pactadas con el cliente, pues se observa un estado de cuenta y una imagen de lo que denominan pantalla central que contiene diversos términos; Información de diversos usuarios activos, con el estatus del token y su fecha de



www.bancomercantil.com.mx

Proceso Judicial
Civil - 1006
2017-03-01

PROCESO JUDICIAL CIVIL - 1006
2017-03-01

activación, entre otras; y bitácoras de movimientos, con los registros en la página 23 que desde el usuario CP DANIEL GALVAN RIOS "ceabj801" con ID 558987 el 13/12/2019 guarda y registra el alta de terceros de la cuenta 127650013775895983 a nombre de Lucilo Paula de Grande desde la IP 188.157.210.60 y en la página 34 que con ese mismo usuario y desde la misma IP el 13/12/2019 se ejecutó una transferencia SPEI a la cuenta 127650013775896983 por \$4,999,934.89.

Como se ve, se advierten distintos datos, sin embargo, ninguno se refiere al uso de contraseña o token para la transacción reclamada.

Lo mismo ocurre con la bitácora de movimientos, en los que destacan los registros que obran a fojas 24 vuelta y 44 vuelta, antes destacados, siendo que ninguno se refiere a contraseña o token o que se hubiesen utilizado.

La exposición realizada por el perito en audiencia no se dirigió a exponer tales extremos, sin embargo en su dictamen exhibido en autos indicó en su respuesta a la pregunta 16 que la actora sí dio su consentimiento por medio del uso de las claves utilizadas que solamente tiene el usuario para llevar a cabo la transacción reclamada, asimismo en su respuesta número 17 indicó que tuvo acceso a la información histórica y pudo replicar la bitácora de operaciones de donde dijo emanan los datos de cliente, usuarios, montos, cuentas origen y destino que comparó con los aportados por la demandada.

Como se ve, si bien el perito en su dictamen escrito puntualizó que a su parecer la parte actora sí dio su consentimiento por medio del uso de las claves que solamente ella tiene, lo cierto es que no explicó cómo arribó a esa conclusión, ni qué información en específico tuvo como

bases para ello, y es que las imágenes que insertó corresponden a los documentos antes analizados, y de los cuales como se dijo se echa de menos algún dato que indique el uso de contraseñas o token.

Y lo que refirió al respecto en audiencia oral fue que es necesario utilizar los factores de autenticación dentro de la plataforma en línea, esto es, el usuario la contraseña y una contraseña dinámica de un solo uso que pueda consultarse por medio de un token, más no refirió cómo llegó a la conclusión destacada en su dictamen escrito.

De modo que la manifestación realizada por el perito en el sentido de que la autora sí dio su consentimiento por medio del uso de las claves no tiene una explicación o sustento documental, lo que se estima de ese modo por las consideraciones vertidas y atendiendo a la libertad con la que el juzgador goza para calificar su fuerza probatoria conforme al numeral 1301 de la codificación mercantil¹⁹.

Y si bien el perito se ocupó de establecer que la transacción impugnada a su parecer fue realizada con normalidad sin encontrar anomalías técnicas, así como que el sistema de banca en línea es viable y seguro al cumplir con las características de autenticación y su evidencia en bitácoras y por los mecanismos de seguridad que los bancos se encuentran obligados a observar, lo cierto es que ese es solo uno de los extremos que debió probar.

De igual forma, respecto de la alta de la cuenta beneficiaria nada expuso el perito para corroborar las

¹⁹ Véase de apoyo las siguientes referencias:

a. 'PRUEBA PERICIAL, VALORACIÓN DE LA SISTEMAS', (Tercer Tribunal Colegiado de Materia Civil del Primer Circuito, Semana a Julio de la Federación y de Costa, novena época, (Impugnada J.O.C. 133 registro 187333), tomo XX, Julio de 2004, página 118);
b. 'FERIDOS. EL JUEZ DOZA DE LA MÁS AMPLIA LIBERTAD PARA CALIFICAR EL VALOR PROBATORIO DE LOS DICTÁMENOS ESCRITOS POR AQUELLOS', (Decimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Sala IV, novena época, tomo XLII K (registro 128902), tomo X, agosto de 1994, página 703).



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Procesos Civiles o
Contenciosos
55172020-II

SECRETARÍA DE
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

00000000

afirmaciones de la parte demandada referentes a que fue dada de alta por la parte accionante, pues era carga probatoria del banco probarlo y que se respetaron los tiempos establecidos entre dicha alta y el movimiento reclamado, sin que el experto se pronunciara respecto de los registros de las bitácoras o algún otro medio que le sirviera de base para evidenciar el dicho de la institución bancaria demandada sobre el alta de la cuenta beneficiaria.

Sin que pase inadvertido que el perito haya manifestado que la operación reclamada se emitió desde una dirección IP de la cual se emittieron las diversas operaciones visualizadas en la bitácora de transacciones, y que con esto se pudiese estimar que se realizaron desde la misma ubicación, pues lo cierto es que la institución demandada debió acreditar que se utilizaron los mecanismos de autenticación que establece la ley para el monto de la transferencia desconocida, entre otros extremos.

Siendo que únicamente se advierte el usuario que lo realizó, más no se obtuvo evidencia respecto al uso de claves, contraseñas o token, pues de los documentos no se adquiere tal extremo y el perito solo realizó dicha afirmación pero no explicó cómo arribó a la misma ni qué información le sirvió de sustento que así lo corrobore.

Aunado a que en su dictamen incluyó que dicho IP pertenece a Ricardo, mientras que en la documental de la Dirección de Canales Alternos se asentó que pertenece a La Pía.

Sin que del testio del material probatorio se obtengan tales extremos, por lo que si bien la parte demandada aseguró en su escrito de contestación que se utilizaron los medios de autenticación en la transferencia reclamada, lo

cierto es que del caudal probatorio que ofreció en el juicio no es corroborada tal circunstancia.

Aunado a lo anterior, la institución crediticia no realizó exposición alguna en su escrito de contestación relativa a si los mecanismos de autenticación utilizados corresponden a la cuantía y formato de operación, no probó que haya emitido el comprobante correspondiente ni tampoco que haya notificado al usuario de la operación reclamada, pues del acervo probatorio no se obtienen tales extremos.

Y si bien en la prueba confesional la apudada de la institución antes dijo que no sabía ni le constaba si la instrucción y autorización para realizar la operación provino del usuario CP Daniel Galván Ríos, si se registró el alta de la cuenta a nombre de Leslie Paola de Gante, ni que la transferencia reclamada se realizó desde la dirección IP del CEPAC; lo cierto es la parte demandada oferente de la prueba no exigió a este tribunal que la absolvente aclarara alguno de esos puntos conforme al artículo 1234 del Código de Comercio.

Sin que se considere procedente declarar la confesa de tales cuestionamientos, porque su obligación como representante es la de conocer todos los hechos controvertidos propios de su mandante o representado, esto es, que sean atribuibles directamente al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, pues se le considera como si fuera la misma persona por parte de quien absuelve posiciones, sin embargo, los cuestionamientos iban dirigidos a la conducta realizada por el diverso Daniel Galván Ríos, sin que la parte demandada lo haya referido en esas preguntas como representante del órgano accionante, sino solo por su nombre, por lo que no son hechos propios del organismo



PROCESO DE CONCILIACIÓN

Proceso judicial
adjudicativo
504232E-1

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
COMERCIAL

actor, sino en todo caso de un autorizado para hacer movimientos bancarios, caso en el cual debió ofrecerse la prueba de testimonio con cargo a dicha persona para obtener su declaración respecto de hechos que este haya o no realizado.

Pues se insiste, la parte que formuló las preguntas no cuestionó a la apoderada como si el mencionado Galván Ríos hubiese actuado como apoderado del organismo electoral. Y la ubicación de la dirección IP por la que fue cuestionada tampoco se considera un hecho propio que se encuentre obligada a conocer, pues se trata de un concepto técnico que a decir del perito se registra en las bitácoras bancarias y que es del conocimiento de los operadores del servicio de Internet.

Máxime que subsiste la falta de acreditación por la institución demandada de haber emitido el comprobante correspondiente y realizado la notificación oportuna a la accionante de la transferencia impugnada conforme a las Disposiciones de carácter general, aplicables a las instituciones de crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Cabe precisar que ninguno de los extremos cuya falta de acreditación quedó en evidencia se subsana con el formato de registro de firmas de cheques, ni del contrato de operación de valores, anexos al escrito de contestación, pues de su contenido no se obtienen tales circunstancias.

Sin que los extremos que debió probar el banco se aprecien de la presuncional legal (diversa a la analizada) y humana, ni de la instrumental de actuaciones ofrecidas por la demandada, dado que no hay bases para inferir la suma de indicios que confieren a establecer que la actora fue quien realizó o autorizó un desplazamiento de fondos de su cuenta

000403

por la cantidad total de cuatrn millones novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos²⁶.

Incluso ofreció como prueba las actuaciones judiciales de este juicio que le beneficien, sin que se desprendan alguna que aborne a evidenciar alguno de los extremos que debió probar y que quedaron ante expuestos.

Con lo analizado, quedan atendidas y desvirtuadas las manifestaciones que realiza la parte demandada en su escrito de contestación, que invoca como excepción segunda, en las cuales asegura que existió el consentimiento de la parte actuante por el uso de medios de autenticación electrónicos pactados con el contrato, que producen certeza de ser realizados por su titular.

No pasa desapercibido que Banco Mercantil del Norte, sociedad unánima, institución de banca múltiple, Grupo Financiero Bancario, refiere en una de sus excepciones que como el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SEPEI) es propiedad de Banco de México, existe estricta regulación, lo que indica tiene como consecuencia que no se presenten deficiencias que puedan afectar su correcto funcionamiento y genera una presunción de seguridad en sus sistemas que solo puede destruirse con pruebas fehacientes, y que dicho banco operador no tiene ninguna visita de inspección en el que haya resultado con deficiencias.

Contrario a dichas aseveraciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la contradicción de tesis 206/2020, antes invocada, expuso que los sistemas previstos

²⁶ En esta ocasión, cabe recordar la jurisprudencia de nuestra TRIBUNACIONES LOCALES PREVIAS DE LOS ARTÍCULOS 80, 82 BIS y 83 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PARA QUE CREEREN A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y SE ARROJE LA CARGA DE LA PRUEBA A LOS JELIADOS, DEBEN ACREDITAR FIRMAMENTE QUE LA PLATAFORMA DONDE SE EFECTUÓ LA OPERACIÓN ES DE BANCOS Y SEGUROS. (Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Judicial de la Unidad Judicial, Escuela del Segundo Judicial de la Federación, séptima época, Ejecutoria III (Región) la. J13 (10a.) (2019), 11 de septiembre de 2019. Iota II, número 2323).



ASOCIACIÓN MEXICANA DE BANCOS

Procesos civiles o administrativos
5547/030-II

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

por las instituciones bancarias no pueden considerarse infalibles y por ello mantener una presunción absoluta respecto de su debido funcionamiento, pues los avances tecnológicos no se encuentran libres de riesgos de seguridad en su operación sino que como cualquier servicio que dependa de infraestructura tecnológica es susceptible de intrusiones directas o indirectas que violan su operación y que se han detectado algunos mecanismos en que terceros han dirigido ataques tecnológicos e informados a los sistemas tecnológicos.

Por ello, puntualizó que los usuarios del sistema de banca electrónica aún enfrenta dificultades en relación con el acceso no autorizado a sus cuentas bancarias.

Expuso que existen alrededor del mundo diversos ejemplos de vulneraciones en la ciberseguridad de las instituciones bancarias, como la expuesta por el propio Banco de México en el año dos mil dieciocho, en el que reportó que piratas informáticos robaron alrededor de trescientos millones de pesos al crear órdenes fantasma para transferir fondos a cuentas falsas para luego retirarlas mediante un ciberataque al software aplicativo usado por algunos bancos para conectarse a SPEI, lo que afectó las transferencias electrónicas conllevando la realización de operaciones no autorizadas; por lo que se logró evidenciar la existencia de nuevas y más eficientes tecnologías para llevar a cabo ciberataques.

De modo que contrario a lo que asevera la demandada, la normatividad que regula el sistema SPEI no genera presunción legal en su favor.

Finalmente respecto de su exacción tercera, indica que la actora carece de acción y derecho debido a que existe un beneficiario de la transferencia reclamada y que ello la

exime de cualquier responsabilidad, sin embargo, contrario a lo que indica esa circunstancia por sí no la exime de compromiso, dado que por ley tiene el deber de cuidado respecto de los fondos depositados en su institución y si consiguiera que observó tal extremo, debió probarlo en autos, lo que se insiste no ocurrió.

Asimismo, es preciso destacar que los bancos deben respetar, en la prestación de sus servicios, las salidas prácticas que conllevan dar seguridad de las operaciones que realizan y deberán procurar una atención adecuada a sus usuarios, con lo cual se reitera su obligación de contar con las medidas de seguridad adecuadas en relación con las operaciones que realiza a través de los servicios que presta, incluidas las operaciones electrónicas.

Se agrega a lo anterior que la legislación impone a las instituciones de crédito el deber de establecer las medidas básicas de seguridad, las cuales incluirán dispositivos, mecanismos y equipo de protección en su sistema²¹

²¹ Al respecto, la Ley de Fideicomiso de Crédito establece:

Artículo 10. Las instituciones de crédito deben proporcionar como medida de seguridad múltiples niveles de protección de sus sistemas:

[...]

M. Por tener una base de datos de la sociedad que comprende por lo menos:

a) Las operaciones o transferencias de dinero que se efectúan de acuerdo con la Ley; y b) Las medidas de seguridad para preservar la integridad de la información;

[...]

de las bases de datos o su explotación, administración y control interno; [...].

Artículo 18. Las instituciones de crédito podrán contar para la celebración de sus operaciones y la prestación de servicios con el público mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre autorizadas de manera expresa de dicho y antes de haberse establecido, ya sea por ley o por ley, y establecerá en los estatutos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

1. Las operaciones y servicios cuya prestación se haga;

2. Los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso; y

3. El mecanismo por el que se haga posible la creación, autorización, modificación o extinción de cuentas y otros recursos inherentes a las operaciones y servicios de que se trate.

Quinto de la seguridad en su sistema, las instituciones podrán suspender o limitar el registro de operaciones que se realicen cuando se detecte el uso de cuentas o medios que se refieren al primer párrafo de este artículo, siempre que cuenten con sistemas, estándares para garantizar que los medios de identificación previstos para tal efecto sean sólo de lectura o de uso limitado. En estos casos, cualquier actividad que se realice en las instituciones deberá ser en forma de lectura respectiva.

Además, las instituciones podrán contar con su cliente que, cuando éste haya recibido recursos mediante el uso de un equipo o medio señalado en el primer párrafo y cualquier cuenta con el usuario suscribió con el mismo que los medios de identificación previstos para tal efecto son sólo de lectura, en forma limitada, podrá restringir hasta por quince días hábiles la disponibilidad de tales recursos, a fin de dar a conocer los investigadores y las consultas que sean necesarias con otros instituciones de crédito sobre cuentas con la operación de que se trate. La institución de crédito podrá suspender el primer párrafo hasta por diez días hábiles más, siempre que se haya dado a conocer a la autoridad competente sobre el posible hecho ilícito o cualquier otro riesgo de la operación respectiva.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Proceso de las 3
Fases 2. Inicial
GECI/2009-II

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para emitir reglas generales sobre los lineamientos a que se sujetarán las medidas básicas de seguridad, que deberán establecer las instituciones de crédito, entidad que, además, vigilará que las instituciones cumplan con las disposiciones aplicables en la materia, como lo son las relativas a establecer que las instituciones deberán utilizar factores de autenticación para verificar la identidad de sus usuarios y la facultad de estos para realizar operaciones, como lo es información contenida o generada por medios o dispositivos electrónicos, así como la obtenida por dispositivos generadores de contraseñas dinámicas.

Por todo lo anterior, se consideran infundadas las excepciones opuestas por la institución de crédito demandada, toda vez que omitió ofrecer elementos probatorios idóneos que justificarán plenamente sus afirmaciones, ya que ninguno de los admitidos y desahogados desvirtuaron los elementos de la acción que aquí se analizó.

Finalmente, cabe señalar que en nada lo benefician a la parte demandada las tesis aisladas y jurisprudencias que

[...]
El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en su totalidad de la forma aquí expuesta, producirá los mismos efectos que los que se otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio [...].

Artículo 77. Las instituciones de crédito prestadoras de servicios proveerán en el artículo 45 de esta ley, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y con apego a los mejores prácticas que garanticen la seguridad de sus operaciones y procuren la adecuada atención a los usuarios de tales servicios.

Artículo 45. Las instituciones de crédito deberán establecer métodos seguros de seguridad que incluyan la transmisión y almacenamiento de los dispositivos, mensajes y datos no impugnables, con el fin de contar con la debida protección de los mismos bancarios para el primer, segundo y tercer nivel que les permitan, así como de protección de la institución. Cuando las instituciones contaren a la persona interesada en el artículo 40 de la Ley, en el momento de que éstas realicen servicios de sus clientes, en el caso de cheques, además deberán asegurarse que los colaboradores que se otorga acceso a dichos servicios personales para llevar a cabo tales operaciones de representación de las propias instituciones, concuerden con las medidas básicas de seguridad que se establezcan conforme a lo señalado en el presente artículo.

Para implementar lo establecido en el párrafo anterior, dichas instituciones deberán contar con un manual de procedimientos.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá dictar, mediante reglas de carácter general, los lineamientos a que se sujetarán los métodos básicos de seguridad que deberán establecer las instituciones de crédito y los prestadores de servicios de relaciones con las instituciones conexas para la recepción de mensajes de sus clientes en el caso de cheques, en términos del artículo 40 de la Ley y 77 de esta que las instituciones cumplan con las disposiciones aplicables en la materia.

No se permite la contratación de personal al margen del artículo 45 de la Ley, para realizar en el nombre de las instituciones de crédito o en las instalaciones de éstas, cualquiera de las operaciones a que se refiere el artículo 40 de esta Ley.

000000

Además, por lo que corresponde al sistema subjetivo, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 292/2012, en la ejecutoria relativa determinó:

En ese orden de ideas, la temeridad, en términos procesales, consiste en promover un juicio u oponer excepciones o defensas, incidentes o recursos, a sabiendas de la falta de razón para tal efecto. Es precisamente, el conocimiento de que lo que se promueve es desafortunado, lo que da lugar a dicho elemento subjetivo.

Por lo que hace a la mala fe, se puede definir como el acto procesal consistente en utilizar la acción, excepciones o defensas, incidentes o recursos, para causar un perjuicio a un tercero.

Por su parte, la otra Sala Auxiliar del Máximo Tribunal de Justicia de la Nación, al interpretar el Código de Comercio, en lo relativo a la mala fe y temeridad, estableció que la temeridad no sólo consiste en la falta de prueba de los hechos en que se funda la demanda o la defensa, o bien en la oposición sin justa causa a la acción que se intenta, o en el ánimo puerilo de hacer valer una pretensión aun cuando ésta no resulte contraria a derecho o se carezca de pruebas para fundarla, pues lo que caracteriza la temeridad o mala fe es el elemento subjetivo que lleva al litigante a sostener su pretensión con pleno conocimiento de que la razón no le asista²⁵.

Por lo que al realizar una aplicación de las normas indicadas del Código de Comercio, en el caso en concreto se puede concluir que no cobra aplicación alguna de las hipótesis a que se refiere el artículo 1084 del Código de

²⁵ *Revista del Sembrador Jurídico* en la Federación, última época, jurisprudencia, tomo 12000 (1994), página 2016952, tomo 12, marzo de 2018, tomo 4, página 4373.

²⁶ El artículo 1084 se encuentra bajo el título "LITIGANCIA, TEMERIDAD Y MALA FE PARA LA CUALIFICACION EN CUALQUIER" (Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expediente judicial de la Federación, expediente 246787, tomo 12-110, séptima parte, página 34).



PROCESO ADMINISTRATIVO

Proceso Judicial
Administrativo
26427004

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Comercio, pues ninguna de las partes procedió con terceridad o mala fe, pues se aportaron a juicio pruebas que guardaron relación con la materia de la litis, y ambas actuaron en el procedimiento acorde a las etapas relativas, sin que se advirtiera ánimo para retrasarlo²⁵.

Además, no se intentó ni condonó en este asunto por virtud de un juicio ejecutivo, tampoco se trata del dictado de una sentencia de segunda instancia conforme de toda conformidad con una pronunciada previamente, y no se advierte que se hayan interpuesto acciones, defensas, excepciones, recursos o incidentes improcedentes, sino sólo se consideraron infundadas; por tanto, cada parte tendrá que soportar los que se hayan generado en el trámite de este juicio.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 1321, 1322, 1324, 1325, 1327, 1330 bis 38 y 1390 bis 39 del Código de Comercio,

SE RESUELVE

PRIMERO. La actora acreditó los elementos constitutivos de su acción principal y los argumentos expuestos por la institución de crédito demandada resultaron infundados.

SEGUNDO. Se declara la nulidad de la transferencia electrónica objeto de esta contienda, realizada el dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, con cargo a la cuenta de

²⁵ Al respecto, véase:
a) COSTAS EX MATERIA MERCANTIL (NULIDAD O MALA FE PARA SU CONFIRMA, CONFORME AL ARTÍCULO 1304, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE COMERCIO). (Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Federación, Segundo Juicio de Amparo y de Garantía, última época, jurisprudencia 19/1102/13 (12) (registro 2023026), Tomo XVIII, marzo de 2014, libro 1, página 275).
b) COSTAS EX MATERIA MERCANTIL (NULIDAD O MALA FE PARA NEGAR SU CONFIRMA). (Octavo Aforo Judicial Especial en Materia Civil del Primer Circuito, Segundo Juicio de la Federación y de Garantía, última época, jurisprudencia 13/1102/14 (14) (registro 17724), Tomo XXI, octubre de 2015, página 210).
c) COSTAS NO PROCEDE SU CONFIRMA BAJO EL CRITERIO SUPLENIVO DE LA INEXISTENCIA O MALA FE PREVISTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1304 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PRUEBAS QUE OFERTA LA INSTITUCIÓN BANCARIA RESULTAN INSUFICIENTES PARA AcreditAR LA OPOSICIÓN A LA ACCIÓN DE NULIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA. (Primera Sala del Poder Judicial de la Federación, última época, jurisprudencia 19/1102/13 (12) (registro 2023026), Tomo XVIII, octubre de 2014, libro 1, página 1318).

000100

depósito 0840005143 de la accionante, por la cantidad de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos.

En consecuencia, se condena a Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Grupo Financiero Banorte, a pagar al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí:

a. La cantidad de seiscientos veintidós mil novecientos treinta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos, por concepto de suerte principal, como remanente de la cantidad no devuelta; y

b. Los intereses al tipo legal que se hayan generado por la indebida disposición de la transferencia cuya nulidad se declaró, a partir del día veintinueve de diciembre de dos mil diecinueve, y hasta el pago total de la suerte principal.

TERCERO. Se absuelve a la institución de crédito demandada del pago de los daños y perjuicios reclamados.

CUARTO. No se hace particular condena al pago de costas.

QUINTO. La institución bancaria demandada deberá dar cumplimiento a la sentencia dentro del término de cinco días, de conformidad con el artículo 403 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

SEXTO. Intégrese en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, la versión pública de esta sentencia, haciendo los trámites necesarios para su visualización en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación.

Así lo sentenció y firma **Oscar Gastón Rodríguez Celis**, Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal en el



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

12/06/2023

Estado de San Luis Potosí, actuando con la secretaría que autoriza y da fe Lucía Morales Rueda.

Procesos civiles o
contenciosos
5542023-II

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EMISIÓN DE ELECTRONICIDAD - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
11189710_84783ED12755120314.pfx
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Nacional del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

SIRVANTE				
Número:	100 A LOS RÍOS DE LA JUDICA	Valores:	CICM	WYSA
Código de barras:		706A5522050A3523	Resolución:	Pro
Proceso (COTY / CONEX)		090721120607 - 000001 345310	Sección:	San
A que sirve:		PSA - SI 0220		
Código de barras:		01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00		
COP				
Proceso (COTY / CONEX)		090721120607 - 000001 089860		
Número del responsable:		100 A LOS RÍOS DE LA JUDICA		
Director del responsable:		Autoridad Certificadora Nacional del Consejo de la Judicatura Federal		
Número de serie:		706A5522050A3523		
COP				
Proceso (COTY / CONEX)		090721120607 - 000001 087030		
Número del responsable de la empresa TSP:		Autoridad Certificadora Nacional del Consejo de la Judicatura Federal		
Código del emisor (SE):		Autoridad Certificadora Nacional del Consejo de la Judicatura Federal		
Identificador de la empresa TSP:		5312000		
Código de barras:		706A5522050A3523		

CUENTAS BANCARIAS

El saldo al 31 de Diciembre del 2021, de las cuentas de efectivo y equivalentes se encuentra distribuido en las siguientes cuentas bancarias.

BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL	TOTAL
Banorte Gasto Ordinario	0840005143	(741,354.09)	4,258,645.91
Banorte Inversión Gasto Ordinario	098778284	5,000,000.00	
Banorte PP y Apes	0637808839	1,147,100.02	12,547,100.02
Banorte Inversión PP y APES	0503097824	11,400,000.00	
Banorte Proceso Electoral 2020-2021	0594441067	331,348.02	
Banorte Inversión Proceso Electora 2020-2021	0503776624	3,300,000.00	3,631,348.02
Bancomer Gasto Ordinario	0452322056	224,651.72	224,651.72
Bancomer Inversión Gasto Ordinario	2050777196	0.00	

Los siguientes saldos bancarios al 31 de Diciembre del 2021, corresponden a los fondos creados para un fin específico:

NOMBRE FONDO	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL	TOTAL
1.Fondo Pasivo Laboral		858612484	404,984.12	6,604,984.12
Inversión Pasivo Laboral	Banorte	0503308487	6,200,000.00	

000410

2.Fondo Fortalecimiento de la Cultura Civica art.82 Ley Anterior		0118322783	75,966.96	
Inversión Cultura Civica Art.82	Bancomer			75,966.96
		2046652824	0.00	
3.Fondo para pago de Prima de Antigüedad del Personal		0104368088	687,037.74	
Inversión Fondo para pago de Prima de Antigüedad del Personal	Bancomer			687,037.74
		2046648436	0.00	
4.Fondo para Provisiones a Largo Plazo Art.37 LEE		0104367235	2,254,687.17	
Inversión para Provisiones a Largo Plazo Art. 37 LEE	Bancomer			2,254,687.17
		2046653235	0.00	
		TOTAL		\$30,284,401.66

***1.Fondo Pasivo Laboral:** Este Fondo está destinado para las indemnizaciones o liquidaciones del personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana consideradas en el manual de remuneraciones vigente.

003411

***2. Fondo Fortalecimiento de la Cultura Cívica Art. 82 Ley Electoral de 2011 (Aprobada el 29 de junio de 2011):** Este fondo se creó con los Ingresos que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que por concepto de multas impuestas a los partidos políticos, y demás infractores a la legislación electoral, deben destinarse al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación democrática de la ciudadanía, como lo señala el artículo 82 de la Ley Electoral anterior.

***3. Fondo Para Pago de Prima de Antigüedad del Personal:** Este Fondo está destinado para el pago de prima de antigüedad del personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana señalado en el Manual de Remuneraciones de los Trabajadores en el punto 8 inciso a) numeral 11.

***4. Fondo para Provisiones a Largo Plazo Art.37 LEE Vigente:** Fondo destinado a cumplir con la obligación contenida en el Art. 37 de la LEE, el cual señala: "El Consejo destinara como mínimo el cinco por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica".

Inversiones Temporales Sin Riesgo

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana al 31 de Diciembre del 2021 tiene Invertidos en Mesa de Dinero los recursos provenientes de las Participaciones, Aportaciones y Transferencias de la Secretaría de Finanzas, así como de las multas impuestas a los partidos políticos, y demás infractores a la legislación electoral.

A continuación se detalla las inversiones temporales del CEEPAC.

No. De Contrato	Monto
Contrato 0098778284	5,000,000.00
Contrato 0503097824	11,400,000.00
Contrato 0503308487	6,200,000.00
Contrato 0503776624	3,300,000.00
Contrato 2050777196	0.00
Contrato 2046652824	0.00
Contrato 2046648436	0.00
Contrato 2046653235	0.00
TOTAL	25,900,000.00

000412



RESUMEN EJECUTIVO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

PRIMER TRIMESTRE

EJERCICIO FISCAL 2021

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en sus artículos 78 y 79, se elaboró el informe correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021, sobre los resultados y avances de ejecución de los programas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

El informe está integrado básicamente por:

- Trece programas presupuestarios del gasto ordinario para el ejercicio 2021.
- Un programa presupuestario de proceso electoral.
- Los Instrumentos utilizados para su evaluación.
- La Matriz de Indicadores de Resultados global con el resultado de la evaluación del primer trimestre del gasto ordinario.
- La Matriz de Indicadores de Resultados global con el resultado de la evaluación del primer trimestre del proceso electoral.
- Conclusiones.

El sistema de evaluación del desempeño (SED) tiene como propósito valorar y verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, con la finalidad de recomendar futuras asignaciones presupuestales así como promover acciones de mejora de gestión, para el óptimo aprovechamiento de los recursos de que dispone el organismo elector.

El SED realiza el seguimiento y la evaluación sistemática de los programas con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2016-2025, así como los objetivos propuestos en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

Los trece programas ordinarios del Consejo Estatal Electoral, así como el programa de proceso electoral están alineados estratégicamente con el Plan Estatal de Desarrollo en el eje motor 5: San Luis con un Buen Gobierno, en la vertiente 5.1 Gobernabilidad, y el programa presupuestario PP05.36 Vinculación con Organismos Autónomos, contribuyendo en el logro del objetivo de fortalecer la cultura democrática mediante una mayor participación ciudadana y la construcción de

agendas, a través de las cuales se desarrollarán mecanismos para consolidar la gobernabilidad democrática y fortalecer la coordinación con las diferentes fuerzas políticas y organismos de la sociedad civil, a fin de enriquecer la democracia participativa, mantener el orden, la paz social, elevar las capacidades técnicas, financieras y operativas en favor del desarrollo sostenible del Estado.

2. ANTECEDENTES

El día 23 de enero de 2019, se aprobó en la Comisión Permanente de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral, la integración del grupo de trabajo de Planeación del Presupuesto, con la finalidad de cumplir con las obligaciones en materia de presupuesto y rendición de cuentas.

El día 19 de enero de 2021, se presentó en el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la primera adherencia al presupuesto de egresos para el ejercicio 2021, asumiendo el compromiso institucional de establecer procesos objetivos de planeación, ejecución y evaluación de sus actividades, a través de la articulación de mecanismos de análisis auto crítico de las acciones y problemáticas abordadas por cada una de las áreas del Consejo, como medios para cumplir con los objetivos que les son propios.

Este nuevo modelo de presupuestación que responde, entre otras, a las obligaciones legales que se imponen al Consejo desde la Ley de Planeación del estado y municipios de San Luis Potosí, a través de mecanismos para incrementar la eficacia y eficiencia de los entes de la administración pública, como lo son la planeación estratégica y el establecimiento de indicadores para medir la gestión del organismo, a fin de evaluar el desempeño de las áreas y servicios públicos integrantes del Consejo, así como los programas y metas que les son propios.

Es importante señalar que el presupuesto del ejercicio fiscal 2021, aprobado en el decreto 1101 de la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, se realizó bajo esta metodología, por lo que la evaluación está alineada a los programas financiados con recursos Estatales, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo.

3. PROGRAMAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

1. PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES
2. PROGRAMA JURÍDICO DE ASESORAMIENTO, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO
3. PROGRAMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL ELECTORAL
4. PROGRAMA DE GESTIÓN DE RECURSOS MATERIALES
5. PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL
6. PROGRAMA DE ESCALIZACIÓN
7. PROGRAMA DE GESTIÓN DE PRESERVOGATIVAS
8. PROGRAMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



- c) Concentrado de la información y verificación de la evidencia presentada.
- d) Análisis de la información y llenado del formato "Reporte del programa de evaluación al desempeño".
- e) Elaboración del proyecto del resumen ejecutivo de la evaluación del desempeño.
- f) Presentación al grupo de trabajo de planeación del proyecto del resumen ejecutivo de la evaluación del desempeño.
- g) Emisión de sugerencias y recomendaciones a las direcciones y unidades del organismo electoral.
- h) Entrega del informe al secretario ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

A) ORDINARIA

Fueron presentados 9 informes con los resultados de la ejecución de los programas presupuestarios correspondientes al primer trimestre y su evidencia para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

Así mismo, se nos dio a conocer por parte del Órgano de Control Interno su programa con la información del primer trimestre de los indicadores que permitan rendir cuentas de los objetivos y resultados de la Contraloría, el cual fue elaborado conforme a la Metodología del Marco Lógico.

Los resultados se muestran en el siguiente reporte general:



REPORTE GENERAL DE EVALUACION AL DESEMPEÑO

VERIFICACIÓN PERIÓDICA: Trimestral






ACTIVIDAD QUE CORRESPONDE: Trimestre 2021

FECHA DEL INFORME: 10 mayo 2021

RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, CON BASE EN EL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MIA		PERFORMANCIA		
		PUNTAJE	VALORES	RESULTADOS
1	Fin	0.35	20%	7%
1.1	La meta cuenta con el desglose de actividades al nivel de los	0.07	7.00%	1%
1.2	El fin esta alineado a planes estratégicos del GEPRO	0.07	7.00%	7%
1.3	El fin este alineado al plan estratégico del Estado de Guatemala	0.05	5.00%	2%
2	Propósito	0.35	30%	12%
2.1	La meta tiene una descripción del objetivo a nivel de propósito	0.05	5.00%	2%
2.2	La meta cuenta con indicadores a este nivel de objetivo	0.05	5.00%	2%
2.3	Los indicadores de Propósito tienen especificidad al métrica de calidad	0.05	5.00%	2%
2.4	Los indicadores de Propósito tienen especificidad al tiempo de medición	0.05	5.00%	2%
2.5	La meta tiene especificados los modos de ejecución para cada uno de sus indicadores a nivel de propósito	0.05	5.00%	2%
2.6	La meta tiene especificados los supuestos a nivel de Propósito que permitan cumplir con el fin	0.05	5.00%	2%
3	Componentes	0.3	30%	20%
3.1	La meta tiene especificadas sus componentes	0.05	5.00%	4%
3.2	La meta cuenta con indicadores para cada uno de sus componentes	0.05	5.00%	2%
3.3	Los indicadores de Componentes tienen especificidad al métrica de calidad	0.05	5.00%	4%
3.4	Los indicadores de Componentes tienen especificidad al tiempo de medición	0.05	5.00%	4%
3.5	La meta tiene especificados los supuestos a nivel de Componentes que permitan cumplir con el Propósito	0.05	5.00%	4%
4	Actividades	0.15	15%	11%
4.1	La meta tiene especificadas las actividades correspondientes a cada Componente	0.15	15.00%	11%
TOTAL RUBROS DE CUMPLIMIENTO		1	100%	50%
RUBROS DE EVALUACION LOGICA INTERNA DE LA MIA:				
1	Lógica Vertical	1	100.00%	51%
1.1	Las actividades que se ejecutan son las necesarias y suficientes para lograr el objetivo conagar para componente	0.2	20.00%	7%
1.2	Los componentes son los necesarios y suficientes para lograr el propósito del programa	0.2	20.00%	7%
1.3	El propósito es único	0.2	20.00%	7%
1.4	Es razonable esperar que el logro de Propósito implique una contribución significativa al nivel de fin	0.2	20.00%	1%
1.5	Existe similitud entre las actividades de objetivos (mismo objetivo en dos rubros con actividades diferentes)	0.2	20.00%	7%
TOTAL RUBRO LA LOGICA INTERNA DE LA MIA		1	100.00%	41%
EFICIENCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS TRIMESTRALES		1	100%	0%
RESULTADO EN LOS RUBROS DE EVALUACION				41%

SEMAFORIZACIÓN

PORCENTAJE DE ACUERDO AL NÚMERO DE CRITERIOS	SEMAFORO	DESEMPEÑO
81-100		ÓPTIMO
61-80		BUENO
41-60		REGULAR
21-40		DEFICIENTE
0-20		PESIMO

Desempeño del primer trimestre:	REGULAR
---------------------------------	---------

B) PROCESO ELECTORAL






REPORTE GENERAL DE EVALUACION AL DESEMPEÑO PROCESO ELECTORAL

VERIFICACION PERIODICA: Trimestral
 PERIODO QUE CORRESPONDE: 1 Trimestre 2021
 FECHA DEL INFORME: 30 Mayo 2021

RESULTADOS DE LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS, CON BASE EN EL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO PROCESO ELECTORAL

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MII		ponderación	VALOR %	REALIZADO
1	Fin			
1.1	La meta es cumplir con la descripción del objetivo a nivel de la	0.2	20%	20%
1.1.1	El fin está alineado a plan estratégico del CNEPAC	0.07	7.00%	7%
1.1.2	El fin está alineado a plan estratégico del Consejo de San Luis Potosí	0.06	6.00%	6%
2	Propósito	0.15	15%	39%
2.1	La meta es cumplir con la descripción del objetivo a nivel de propósito	0.04	6.00%	6%
2.2	La meta es cumplir con los indicadores que se nivel de propósito	0.06	6.00%	6%
2.3	Los indicadores de propósito tienen especificidad de método de cálculo	0.05	6.00%	6%
2.4	Los componentes de Propósito tienen especificidad de resultado de cumplimiento	0.04	6.00%	6%
2.5	La meta tiene especificidad la meta es cumplir con los componentes que permiten cumplir con el fin	0.05	6.00%	6%
2.6	La meta tiene especificidad los supuestos a nivel de Propósito que permiten cumplir con el fin	0.05	6.00%	6%
3	Componentes	0.3	30%	30%
3.1	La meta tiene especificidad las componentes	0.05	6.00%	6%
3.2	La meta es cumplir con los indicadores que se nivel de componentes	0.05	6.00%	6%
3.3	Los indicadores de Componentes tienen especificidad de método de cálculo	0.05	6.00%	6%
3.4	Los componentes de Componentes tienen especificidad su método de cálculo	0.05	6.00%	6%
3.5	La meta tiene especificidad los supuestos a nivel de Componentes que permiten cumplir con el propósito	0.05	6.00%	6%
4	Articulación	0.15	15%	15%
4.1	La meta tiene especificidad las articulaciones que se nivel de Componentes	0.15	15.00%	15%
TOTAL EJECUCION DE CUMPLIMIENTO		1	100%	100%
RUBROS DE EVALUACION LOS CUMPLIMIENTO DE LA MII:				
1	Objetivo	1	100.00%	100%
1.1	Las actividades de desarrollo son necesarias y suficientes para producir y entregar resultados	0.2	20.00%	20%
1.2	Los componentes son necesarios y suficientes para lograr el propósito de programa	0.2	20.00%	20%
1.3	El propósito es claro	0.2	20.00%	20%
1.4	La evidencia que respalda el logro de Propósito implica una contribución significativa al logro del fin	0.2	20.00%	20%
1.5	Existe evidencia que respalda la contribución de los programas con objetivos en los niveles de cumplimiento	0.2	20.00%	20%
TOTAL RUBROS DE LA LOGIC INTERNA DE LA MII		1	100.00%	100%
EVIDENCIA DE EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS TRIMESTRALES		1	100%	100%
RESULTADO FINAL RUBROS DE EVALUACION				100%

SEMAFORIZACIÓN

PORCENTAJE DE ACUERDO AL NUMERO DE CRITERIOS	SEMAFORO	DESEMPEÑO
81-100		ÓPTIMO
61-80		BUENO
41-60		REGULAR
21-40		DEFICIENTE
0-20		PESIMO

Desempeño del Primer trimestre		Óptimo
--------------------------------	---	--------

8. SEGUIMIENTO:

Los siguientes trimestres, continuaremos trabajando con este método, mediante la capacitación y asesoramiento encaminado al conocimiento, fortalecimiento y aplicación de la misma, así mismo se dará seguimiento a las actividades que no fueron reportadas por las direcciones responsables de los programas presupuestarios.

9. CONCLUSIONES

A) GASTO ORDINARIO

Se fortaleció el sistema democrático obteniendo avances importantes en:

- Se elaboraron programas de participación ciudadana.
- Se realizaron cursos en materia de participación ciudadana de forma presencial y virtual.
- Se desarrollaron y distribuyeron publicaciones en materia de educación cívica.
- Se realizó promoción a la cultura participativa.
- Se elaboró un programa de Educación Cívica.

- Se realizaron cursos en materia de Educación Cívica y construcción de ciudadanía de forma presencial y virtual
- Se realizó difusión del voto en el extranjero
- Se realizó capacitación a organismos desconcentrados electorales en el estado
- Se elaboraron y difundieron comunicados y boletines de prensa en los medios de comunicación masiva y en el portal de Internet del CEEPAAC, con el propósito de difundir las actividades del CEEPAAC.
- Se realizó la grabación de las sesiones plenarios con el propósito de dar difusión e impulsar su transmisión en vivo a través de los canales oficiales.
- Se elaboró una Síntesis Informativa de los Medios de Comunicación y difusión a los órganos del CEEPAAC de acuerdo al Reglamento Orgánico.
- Se fortaleció el sitio web y redes sociales del CEEPAAC y se posicionaron ante la ciudadanía
- Se realizaron entrevistas y/o ruedas de prensa con medios de comunicación.
- Se elaboró la Revista Voces, órgano informativo del CEEPAAC.
- Se produjeron spots con contenidos institucionales
- Se realizó actualización, seguimiento y monitoreo de medios
- Se elaboraron oportunamente los cálculos de las remuneraciones y prestaciones sociales, en base a la normatividad y políticas aplicables.
- Se aplicaron los procedimientos de Reclutamiento y Selección a personal
- Se realizaron verificaciones el día 11 de cada mes a Plataforma Estatal de Transparencia, para determinar áreas que no cumplieron sus obligaciones de transparencia.
- Se realizaron verificaciones cualitativas a las Obligaciones de Transparencia específicas del CEEPAAC, conforme al calendario elaborado por DIP en el ejercicio 2021
- Se dio seguimiento a los planes de trabajo de las áreas para materializar el avance los mismos y se realizaron las adecuaciones presupuestales necesarias.
- Se presentaron los informes presupuestales y financieros mensuales.
- Se realizaron las gestiones necesarias para proveer a todas las unidades y órganos del consejo de los materiales y servicios necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Se presentó el presupuesto anual y mensual del financiamiento correspondiente a los partidos políticos.

8) PROCESO ELECTORAL

- Se realizó la supervisión de cumplimiento de la estrategia Integral de Capacitación Electoral a Organismos Desconcentrados
- Se presentaron informes de seguimiento a las Comisiones Unidas de Organización y Capacitación, y a la Secretaría Ejecutiva.

- Se realizó supervisión del procedimiento de evaluación y seguimiento a las actividades de CDE y CME.
- Se realizó supervisión del procedimiento de evaluación y seguimiento a las actividades de CDE y CME.
- Se realizó la Programación y ejecución de actividades para el fortalecimiento de la cultura cívica y promoción de la participación ciudadana.
- Se realizó la elaboración de los materiales para el fortalecimiento de la educación cívica y la participación ciudadana.
- Se realizó una recopilación de los programas y cursos de capacitación electoral para los consejeros y funcionarios electorales de las CDE y los CME.
- Se realizó la elaboración de los materiales de capacitación electoral, en materia local, conforme a los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo en cumplimiento a la estrategia de capacitación emitida por el INE.
- Se realizó monitoreo de radio, televisión, y medios escritos.
- Se realizó la elaboración y remisión de solicitudes de tiempos en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral de conformidad con la reglamentación respectiva.
- Se realizó el monitoreo de encuestas relativas al proceso electoral local.
- Se concluyó la instalación de los 73 organismos desconcentrados.
- Se realizó la elaboración de los proyectos de documentación y material electoral.
- Se realizó la difusión de la convocatoria para observadores electorales.
- Se realizó la remisión de solicitudes de acreditación de observadores electorales al INE.
- Se realizó la elaboración de informes respecto de solicitudes de acreditación de observadores electorales recibidas en el CEEPAQ.
- Se realizó la elaboración de contratos de arrendamiento de organismos desconcentrados.
- Se ejecutó el equipamiento de equipo de oficina e insumos a los organismos desconcentrados.
- Se realizó mantenimiento al parque vehicular para atender las necesidades de traslado de personas y materiales durante el proceso electoral y reducir riesgos.
- Se realizó la adquisición y distribución de los recursos e insumos necesarios para el funcionamiento de órganos centrales y organismos desconcentrados.
- Se realizó la elaboración y ejecución de los mecanismos para la coordinación de acciones de los órganos centrales con los organismos desconcentrados durante el Proceso Electoral.

San Luis Potosí a 10 de mayo de 2021

REPÚBLICA DEL PARAGUAY PROGRAMA DE EVALUACION AL DESEMPEÑO INICIO PROCESO ELECTORAL

PERIODO DE EVALUACION: Trimestral

PERIODO QUE CORRESPONDE: 1 Trimestre 2021

FECHA DEL INFORME: 10 Enero 2021

PROGRAMA QUE SE EVALUA: PROGRAMA DE ANÁLISIS NORMATIVO Y DESARROLLO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

RESULTADOS DE LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS , CON BASE EN EL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES		CONDICION	UNIDADES	RESULTADO
1	Objetivo	0.2	20%	20.00%
1.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de fin	0.07	7.00%	7.00%
1.2	El fin está alineado al plan estratégico de CSEPRAC	0.07	7.00%	7.00%
1.3	El fin está alineado al plan estratégico de Gobierno de San Luis Posore	0.05	5.00%	5.00%
2	Propósito	0.35	35%	35.00%
2.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de propósito	0.08	8.00%	8.00%
2.2	La matriz cuenta con indicadores a este nivel de objetivo	0.05	5.00%	5.00%
2.3	Los indicadores de Propósito tienen especificada su fórmula de cálculo	0.06	6.00%	6.00%
2.4	Los indicadores de Propósito tienen especificada su frecuencia de medición	0.06	6.00%	6.00%
2.5	La matriz tiene especificados los medios de verificación para cada uno de los indicadores a nivel de propósito	0.06	6.00%	6.00%
2.6	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de Propósito que permitan cumplir con el fin	0.05	5.00%	5.00%
3	Componentes	0.3	30%	30.00%
3.1	La matriz tiene especificados los Componentes	0.06	6.00%	6.00%
3.2	La matriz cuenta con indicadores generalizados para cada uno de sus componentes	0.06	6.00%	6.00%
3.3	Los indicadores de Componentes tienen especificada su fórmula de cálculo	0.06	6.00%	6.00%
3.4	Los indicadores de Componentes tienen especificada su frecuencia de medición	0.06	6.00%	6.00%
3.5	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de Componentes que permitan cumplir con el Propósito	0.06	6.00%	6.00%
4	Actividades	0.15	15%	15.00%
4.1	La matriz tiene especificadas las Actividades correspondientes a cada Componente	0.15	15.00%	15.00%
TOTAL 4 RUBROS DE CUMPLIMIENTO		1	100%	100.00%

RUBROS DE EVALUACION LOGICA INTERNA DE LA MIRA

1	Lógica Vertical	1	100.00%	100.00%
1.1	Las actividades detalladas son las necesarias y suficientes para poder llegar a entregar cada componente	0.2	20.00%	20.00%
1.2	Los componentes son los necesarios y suficientes para llegar al propósito del programa	0.2	20.00%	20.00%
1.3	El propósito es único	0.2	20.00%	20.00%
1.4	Es razonable esperar que el logro del Propósito implique un impacto significativo al largo de fin	0.2	20.00%	20.00%
1.5	No existe duplicidad en los diferentes niveles de objetivos (misma objetivo en dos niveles con distintos nombres)	0.2	20.00%	20.00%
TOTAL 1 RUBRO LA LOGICA INTERNA DE LA MIRA		1	100.00%	100.00%

CUMPLIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS / METAS LÓGICAS

		0	100%	100.00%
--	--	---	------	---------

RESULTADO FINAL 3 RUBROS DE EVALUACION

				100.00%
--	--	--	--	---------

NOTA:
 Presentó evidencia de 6 de los 6 objetivos que registró en el primer Trimestre, el evaluador no realizó una auditoría de las mismas

INDICATOR DEL PROGRAMA DE EVALUACION AL DESEMPEÑO INTERIO PROCESO ELECTORAL

VERIFICACION PERIODICA: Trimestral

PERIODO QUE LO REPRESENTA: 1 Trimestre 2011

FECHA DEL INFORME: 10 enero 2011

SISTEMA QUE SE ANALIZA: PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

RESULTADOS DE LA ELECCION DE LOS PROGRAMAS, CON BASE EN EL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES		POBLACION	VALORES	RESULTADO
1	Fin	0,1	20%	20,00%
1.1	La matriz cuenta con la descripción de objetivos a nivel de fin	0,07	7,00%	7,00%
1.2	El fin está alineado al plan estratégico del CLEPAC	0,04	7,00%	7,00%
1.3	El fin está alineado al plan estratégico del Estado de San Luis Potosí	0,09	6,00%	6,00%
2	Propósito	0,35	18%	37,00%
2.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de propósito	0,07	6,00%	6,00%
2.2	La matriz cuenta con indicadores a nivel de propósito	0,08	6,00%	7,00%
2.3	Los indicadores de Propósito tienen especificación su método de cálculo	0,08	6,00%	6,00%
2.4	Los indicadores de Propósito tienen especificación su fuente de medición	0,08	6,00%	6,00%
2.5	La matriz tiene especificados los medios de verificación para seleccionar las fuentes de información de propósito	0,08	6,00%	6,00%
2.6	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de propósito que permitan cumplir con el fin	0,07	6,00%	6,00%
3	Componentes	0,3	30%	30,00%
3.1	La matriz tiene especificados los Componentes	0,06	6,00%	6,00%
3.2	La matriz cuenta con descripciones para cada uno de sus componentes	0,06	6,00%	6,00%
3.3	Los indicadores de Componentes tienen especificación su método de cálculo	0,06	6,00%	6,00%
3.4	Los indicadores de Componentes tienen especificación su fuente de medición	0,06	6,00%	6,00%
3.5	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de Componentes que permitan cumplir con el Propósito	0,06	6,00%	6,00%
4	Actividades	0,15	15%	15,00%
4.1	La matriz tiene especificadas las Actividades correspondientes a cada Componente	0,15	15,00%	15,00%
TOTAL 4 RUBROS DE CUMPLIMIENTO		1	100%	100,00%

INDICADOR DE EVALUACION LOGICA INTERNA DE LA MIR:

1	Lógica Vertical	1	100,00%	100,00%
1.1	Existen valores medibles en los resultados y suficientes para producir los resultados de cada componente	0,2	20,00%	20,00%
1.2	Existen conexiones con otros resultados suficientes para lograr el propósito del programa	0,2	20,00%	20,00%
1.3	El propósito es único	0,2	20,00%	20,00%
1.4	Es probable esperar, a lo largo del tiempo, los logros que se derivan de la lógica interna del programa	0,2	20,00%	20,00%
1.5	Existe duplicación entre los cuatro niveles de objetivos y/o de actividades	0,2	20,00%	20,00%
TOTAL LOGICA INTERNA DE LA MIR:		1	100,00%	100,00%

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DEL CUADRANTE 2/2 NOTAS trimestrales

1 100%

RESULTADO FINAL DEL SISTEMA DE EVALUACION

65,00%

Nota:

Presentó su MIR para lo presentados a las autoridades relacionadas al primer mes de

REPORTE DEL PROGRAMA DE EVALUACION AL DESEMPEÑO TRIMESTRAL PROCESO ELECTORAL

VERIFICACION PERIODO/A: Trimestral
 PERIODO QUE CORRESPONDE: 1 Trimestre 2023
 FECHA DEL INFORME: 10 enero 2023

PROGRAMA QUE SE EVALUA: PROGRAMA JURIDICO DE ASESORAMIENTO, ATENCION Y SEGUIMIENTO

RESULTADOS DE LA CUMPLICION DE LOS PROGRAMAS, CON BASE EN EL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES		PENALIDAD	VALOR	RESULTADO
1	Fin	0.7	70%	10.00%
1.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de propósito	0.07	700%	7.00%
1.2	La matriz cuenta con un plan estratégico en el PUEPS	0.07	700%	7.00%
1.3	El informe llega al plan estratégico del Estado de San Luis Potosí	0.05	600%	6.00%
2	Propósito	0.35	35%	35.00%
2.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de propósito	0.05	600%	6.00%
2.2	La matriz cuenta con indicadores a nivel de objetivo	0.05	600%	6.00%
2.3	Los indicadores de Propósito tienen especificada su métrica de cálculo	0.05	600%	6.00%
2.4	Los indicadores de Propósito tienen especificada su frecuencia de medición	0.05	600%	6.00%
2.5	La matriz tiene especificadas las métricas de verificación correspondientes a los indicadores a nivel de propósito	0.05	600%	6.00%
2.6	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de Propósito que permiten cumplir con el Fin	0.05	500%	5.00%
3	Componentes	0.15	15%	10.00%
3.1	La matriz tiene especificadas las Componentes	0.05	600%	6.00%
3.2	La matriz cuenta con indicadores para cada una de sus Componentes	0.05	600%	6.00%
3.3	Los indicadores de Componentes tienen especificada su métrica de cálculo	0.05	600%	6.00%
3.4	Los indicadores de Componentes tienen especificada su frecuencia de medición	0.05	600%	6.00%
3.5	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de Componentes que permiten cumplir con el Fin	0.05	600%	6.00%
4	Actividades	0.15	15%	15.00%
4.1	La matriz tiene especificadas las actividades correspondientes a cada Componente	0.15	1500%	15.00%
TOTAL INDICADORES DE CUMPLIMIENTO		1	100%	100.00%

INDICADORES DE EVALUACION LOGICA INTERNA DE LA MATRIZ

1	Lógica Vertical	1	100.00%	100.00%
1.1	Las actividades detalladas son las necesarias y suficientes para producirlo e integrado con los componentes	0.2	20.00%	20.00%
1.2	Los componentes son necesarios y suficientes para lograr el resultado de programa	0.7	70.00%	70.00%
1.3	Efectividad en Cálculo	0.7	70.00%	70.00%
1.4	Las relaciones lógicas que el flujo del proceso muestra que una actividad es significativa al lograr el fin	0.2	20.00%	20.00%
1.5	Esta actividad cumple con los criterios mínimos de actividad, tiene asignada en las metas con destino prioritario	0.7	70.00%	70.00%
TOTAL INDICADORES LA LOGICA INTERNA DE LA MATRIZ		1	100.00%	100.00%

EVALUACION DE CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES 2/5 METAS FINANCIERAS: 1 100% 40.00%

RESULTADO FINAL DE LOS INDICADORES DE EVALUACION: 80.00%

Nota:
 No presentó evidencia de las actividades realizadas al primer trimestre.

REPORTE DEL PROGRAMA DE EVALUACION AL DESEMPEÑO INFO PROCESO OPERACIONAL

VERIFICACION PERIODICA: Trimestral

PERIODO CRIT. CORRESPONDE: 1 trimestre 2013

FECHA DEL INFORME: 10 enero 2012

PROGRAMA QUE SE EVALUA: PROGRAMA DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL

INDICADORES DE LA LOGICACION DE LOS PROGRAMAS, CON BASE EN EL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES		POB. OPERACION	VALOR %	RESULTADO
1	EP	0.2	20%	20.00%
1.1	La matriz cuenta con la descripción de los objetivos de la	0.07	7.00%	7.00%
1.2	El fin está alineado al plan estratégico del CEFAPC	0.07	7.00%	7.00%
1.3	El fin está alineado al plan estratégico del Tribunal de Cuentas Públicos	0.06	6.00%	6.00%
2	Propósito	0.15	15%	15.00%
2.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de propósito	0.06	6.00%	6.00%
2.2	La matriz cuenta con indicadores a este nivel de objetivo	0.06	6.00%	6.00%
2.3	Los indicadores de Propósito tienen especificación de método de cálculo	0.06	6.00%	6.00%
2.4	Los indicadores de Propósito tienen especificación de frecuencia de medición	0.06	6.00%	6.00%
2.5	La matriz tiene especificación de metodología de medición para cada uno de los indicadores a nivel de propósito	0.06	6.00%	6.00%
2.6	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de propósito que permiten cumplir con el fin	0.05	5.00%	5.00%
3	Componentes	0.3	30%	30.00%
3.1	La matriz tiene especificados los Componentes	0.06	6.00%	6.00%
3.2	La matriz cuenta con indicadores para cada uno de sus componentes	0.06	6.00%	6.00%
3.3	Los indicadores de los componentes tienen especificación de método de cálculo	0.06	6.00%	6.00%
3.4	Los indicadores de los componentes tienen especificación de frecuencia de medición	0.06	6.00%	6.00%
3.5	La matriz tiene especificación de metodología de medición para cada uno de los indicadores a nivel de Componentes que permitan cumplir con el propósito	0.06	6.00%	6.00%
4	Actividades	0.15	15%	15.00%
4.1	La matriz tiene especificadas las Actividades con sus indicadores a cada Componente	0.15	15.00%	15.00%
TOTAL 4 RUBROS DE CUMPLIMIENTO		1	100%	100.00%
RUBROS DE EVALUACION LOGICA INTERNA DE LA MIR:				
1	Lógica Vertical:	1	100.00%	100.00%
1.1	Los objetivos de estrategia son los necesarios, suficientes para producir y/o entregar cada componente	0.2	20.00%	20.00%
1.2	Los componentes son los necesarios y suficientes para lograr el propósito del programa	0.2	20.00%	20.00%
1.3	El propósito es único	0.2	20.00%	20.00%
1.4	El propósito especifica el tipo de impacto que implica una contribución significativa al grado de	0.2	20.00%	20.00%
1.5	Existe distinción entre los cuatro niveles de objetivos y sus objetivos en los niveles de actividad y objetivos	0.2	20.00%	20.00%
TOTAL 5 RUBROS LA LOGICA INTERNA DE LA MIR.		1	100.00%	100.00%
EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS 3/3 META Trimestral		1	100%	100.00%
RESULTADO FINAL 3 RUBROS DE EVALUACION				100.00%
Nota:				
Presentó evidencia de cumplimiento de los objetivos a nivel de propósito, sin embargo no se realizó una muestra a nivel de actividades				

003421

REPORTO CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE EVALUACION AL DESEMPEÑO INICIO PROCESO FISCIONAL

VERIFICACION PERIODICA: Trimestral

PERIODO QUE CORRESPONDE: 1 trimestre 2021

FECHA DEL INFORME: 10 marzo 2021

PROGRAMA QUE SE EVALUA: PROGRAMA DE GESTION DE RECURSOS MATERIALES

RESULTADOS DE LA EJECUCION DE LOS INDICADORES, CON BASE EN EL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES		PODERACION	VALORES	RESULTADO
1	Fin	0.2	20%	20.00%
1.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de fin	0.07	7.00%	7.00%
1.2	El fin está alineado al plan estratégico de CFFPAC	0.07	7.00%	7.00%
1.3	El fin está alineado al plan estratégico de Estrategia de San Luis Potosí	0.06	6.00%	6.00%
2	Propósito	0.40	40%	40.00%
2.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de propósito	0.06	6.00%	6.00%
2.2	La matriz cuenta con indicadores a este nivel de objetivo	0.06	6.00%	6.00%
2.3	Los indicadores de Propósito tienen asociada la frecuencia de medición	0.06	6.00%	6.00%
2.4	Los indicadores de Propósito tienen asociada la frecuencia de medición	0.06	6.00%	6.00%
2.5	La matriz tiene especificadas los niveles de cumplimiento para cada uno de los indicadores a nivel de propósito	0.06	6.00%	6.00%
2.6	La matriz tiene especificadas los supuestos a nivel de Propósito que permiten cumplir con el fin	0.05	5.00%	5.00%
3	Componentes	0.3	30%	30.00%
3.1	La matriz tiene especificadas las Componentes	0.06	6.00%	6.00%
3.2	La matriz cuenta con indicadores para cada una de sus subcomponentes	0.06	6.00%	6.00%
3.3	Los indicadores de Componentes tienen especificada su fórmula de cálculo	0.06	6.00%	6.00%
3.4	Los indicadores de Componentes tienen especificada la frecuencia de medición	0.06	6.00%	6.00%
3.5	La matriz tiene especificadas los supuestos a nivel de las componentes que permiten cumplir con el propósito	0.05	5.00%	5.00%
4	Actividades	0.15	15%	15.00%
4.1	La matriz tiene especificadas las Actividades correspondientes a cada Componente	0.15	15.00%	15.00%
TOTAL 4 NÚMEROS DE CUMPLIMIENTO		1	100%	100.00%
NÚMEROS DE EVALUACION LOGICA INTERNA DE LA MIR:				
1	Lógica Vertical	1	100.00%	100.00%
1.1	Las actividades detalladas son las necesarias y suficientes para producir y/o entregar cada componente	0.2	20.00%	20.00%
1.2	Los componentes son los necesarios y suficientes para lograr el propósito de programas	0.2	20.00%	20.00%
1.3	El propósito es único	0.2	20.00%	20.00%
1.4	Es razonable esperar que el logro del Propósito implique una contribución significativa al logro del fin	0.2	20.00%	20.00%
1.5	Existe coherencia entre los cuatro niveles de objetivos (matriz operativa en sus niveles jerárquicos subsecuentes)	0.2	20.00%	20.00%
TOTAL 1 NÚMERO DE LOGICA INTERNA DE LA MIR		1	100.00%	100.00%
EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE INDICATIVOS 3/4 META trimestral		0	75%	75.00%
RESULTADO FINAL NÚMEROS DE EVALUACION				91.67%

NOTA:

Presentó evidencia de 0 de las 4 actividades manifestadas en el plan de trabajo, sin embargo no se realizó una auditoría de las mismas

REPORTE DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INICIO PROCESO ELECTORAL

VERIFICACIÓN PERIÓDICA: Trimestral

PERIODO QUE CORRESPONDE: 1 trimestre 2021

FECHA DEL INFORME: 10 mayo 2021

PROGRAMA QUE SE EVALUA: PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, CON BASE EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES		PUNTAJE	VALOR %	RESULTADO
1	Fin	0.21	90%	20.00%
1.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de fin	0.07	70.0%	7.00%
1.2	En fin esta alineado el plan estratégico de CEEPA	0.07	70.0%	7.00%
1.3	En fin esta alineado el plan estratégico de Estado de San Luis Potosí	0.06	60.0%	6.00%
2	Propósito	0.75	75%	25.00%
2.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de propósito	0.04	40.0%	6.00%
2.2	La matriz cuenta con la descripción a este nivel de objetivos	0.04	40.0%	6.00%
2.3	Los indicadores de Propósito tienen especificada su fórmula de cálculo	0.06	60.0%	6.00%
2.4	Los indicadores de Propósito tienen especificada su frecuencia de edición	0.06	60.0%	6.00%
2.5	La matriz tiene especificados los medios de verificación para cada uno de los indicadores a nivel de propósito	0.06	60.0%	6.00%
2.6	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de Propósito que permiten cumplir con el Fin.	0.04	40.0%	6.00%
3	Componentes	0.3	30%	30.00%
3.1	La matriz tiene especificados los Componentes.	0.05	60.0%	6.00%
3.2	La matriz cuenta con indicadores para cada uno de sus componentes	0.05	60.0%	6.00%
3.3	Los indicadores de Componentes tienen especificada su fórmula de cálculo	0.05	60.0%	6.00%
3.4	Los indicadores de Componentes tienen especificada su frecuencia de medición	0.05	60.0%	6.00%
3.5	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de Componentes que permiten cumplir con el Propósito	0.05	60.0%	6.00%
4	Actividades	0.15	15%	75.00%
4.1	La matriz tiene especificadas las actividades correspondientes a cada Componente	0.15	15.00%	15.00%
TOTAL 4 RUBROS DE CUMPLIMIENTO		1	100%	100.00%
RUBROS DE EVALUACION LOGICA INTERNA DE LA MIR:				
1	Lógica Vertical	1	100.00%	100.00%
1.1	Los artículos detallados son los necesarios y suficientes para producir y/o entregar cada componente	0.2	20.00%	20.00%
1.2	Los componentes son los necesarios y suficientes para lograr el propósito del programa	0.2	20.00%	20.00%
1.3	El propósito es claro	0.2	20.00%	20.00%
1.4	Es razonable esperar que el logro del propósito implique una contribución significativa al logro de fin	0.2	20.00%	20.00%
1.5	Existe duplicación entre y/o entre niveles de objetivos (mismo objetivo en dos niveles por distintas palabras)	0.2	20.00%	20.00%
TOTAL 1 RUBRO LA LOGICA INTERNA DE LA MIR:		1	100.00%	100.00%
EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS META trimestral		1	0%	0.00%
RESULTADO FINAL 3 RUBROS DE EVALUACION				66.67%

Nota:

No se presentó evidencia de los rubros de los 3 rubros al 3 trimestre.

000422

III PORTFOLIO DE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN AL GOBIERNO (INICIO PROCESO ELECTORAL)

VERIFICACIÓN PERIÓDICA: Trimestral

PERÍODO QUE CORRESPONDE: 1 Trimestre 2021

FECHA DE LA OIVRA: 11 febrero 2021

PROGRAMA QUE SE EVALUA: PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN

III SUBGRUPOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, DE ACUERDO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL GOBIERNO

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES		ponderación	VALOR	RESULTADO
1	Fin	0.2	20%	
1.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo, a nivel de fin	0.07	7.00%	
1.2	El fin es el medio al plan estratégico del PAC	0.07	7.00%	
1.3	El fin está alineado al plan estratégico de Estado de San Luis Potosí	0.06	6.00%	
2	Propósito	0.35	35%	
2.1	La matriz cuenta con la descripción de objetivo a nivel de propósito	0.08	8.00%	
2.2	La matriz cuenta con indicadores que estén vinculados al fin	0.05	5.00%	
2.3	Los indicadores de Propósito tienen especificada su frecuencia de medición	0.05	5.00%	
2.4	Los indicadores de Propósito tienen especificada su frecuencia de medición	0.05	5.00%	
2.5	La matriz tiene especificados los medios de verificación para cada uno de los indicadores a nivel de propósito	0.06	6.00%	
2.6	La matriz tiene especificada la supuesta a nivel de Propósito que permite cumplir con el fin	0.06	6.00%	
3	Componentes	0.3	30%	
3.1	La matriz tiene especificados los Componentes	0.06	6.00%	
3.2	La matriz cuenta con indicadores para cada uno de sus componentes	0.06	6.00%	
3.3	Los indicadores de Componentes tienen especificada su frecuencia de medición	0.06	6.00%	
3.4	Los indicadores de Componentes tienen especificada su frecuencia de medición	0.06	6.00%	
3.5	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de Componentes que permitan cumplir con el fin	0.06	6.00%	
4	Actividades	0.25	25%	
4.1	La matriz tiene especificadas las actividades correspondientes a cada Componente	0.15	15.00%	
TOTAL RUBROS DE CUMPLIMIENTO		1	100%	

RUBROS DE EVALUACIÓN LÓGICA INTERNA DE LA MIR:

1	Lógica interna	1	100.00%	
1.1	Los sub rubros descritos son los necesarios y suficientes para alcanzar el objetivo de cada componente	0.2	20.00%	
1.2	Los Componentes son necesarios y suficientes para lograr el propósito de programa	0.2	20.00%	
1.3	Es razonable esperar que el logro del propósito implique una contribución significativa al logro del fin	0.2	20.00%	
1.4	Existe duplicidad entre los cuatro niveles de objetividad (objetivos de nivel de fin, propósito, componentes y actividades)	0.2	20.00%	
1.5	Coherencia	0.2	20.00%	
TOTAL RUBRO LA LÓGICA INTERNA DE LA MIR:		1	100.00%	

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS META trimestral

		0	0%	
--	--	----------	-----------	--

RESULTADO FINAL E RUBROS DE EVALUACIÓN

Nota:
No presenta actividades en el primer trimestre.

REPORTE DEL PROGRAMA DE EVALUACION AL TIEMPO INICIO PROCESO ELECTORAL

IMPLEMENTACION PRIMICIA: Trimestral

PERIODO QUE CORRESPONDE: 1o trimestre 2021

FECHA DEL INFORME: 30 marzo 2021

PROGRAMA QUE SE EVALUA: PROGRAMA DE GESTION DE PROPOSIATIVAS

RESULTADOS DE LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS, CON BASE EN EL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESARROLLO

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES		PONDERACION	VALETA	RESULTADO
1	Fin	0.2	20%	20.00%
1.1	Alimentación con la descripción de objetivos antes del 31	0.01	1.00%	1.00%
1.2	El fin está alineado al plan estratégico del CEEPAO	0.07	7.00%	7.00%
1.3	El fin está alineado al plan estratégico del Fondo de Ventas y los Fitos	0.06	6.00%	6.00%
2	Propósito	0.75	75%	75.00%
2.1	La matriz cuenta con la descripción de los objetivos a nivel de propósito	0.06	6.00%	6.00%
2.2	La matriz cuenta con indicadores a nivel de propósito	0.06	6.00%	6.00%
2.3	Los indicadores de Propósito tienen especificada su medida de cálculo	0.06	6.00%	6.00%
2.4	Los indicadores de Propósito tienen especificada su frecuencia de medición	0.06	6.00%	6.00%
2.5	La matriz tiene especificada las medidas de seguimiento para cada uno de los indicadores a nivel de propósito	0.06	6.00%	6.00%
2.6	La matriz tiene especificada los supuestos a nivel de Propósito que permitan la aplicación del fin	0.05	5.00%	5.00%
3	Componentes	0.3	30%	30.00%
3.1	La matriz cuenta con los componentes	0.06	6.00%	6.00%
3.2	La matriz cuenta con los planes para cada uno de sus componentes	0.06	6.00%	6.00%
3.3	Los indicadores de Componentes tienen especificada su medida de medida	0.06	6.00%	6.00%
3.4	Los indicadores de Componentes tienen especificada su frecuencia de medición	0.06	6.00%	6.00%
3.5	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de Componentes que permitan cumplir con el Propósito	0.06	6.00%	6.00%
4	Actividades	0.15	15%	15.00%
4.1	La matriz tiene especificadas las actividades correspondientes a cada Componente	0.15	15.00%	15.00%
TOTAL CUERPOS DE CUMPLIMIENTO		1	100%	100.00%
CRITERIOS DE EVALUACION LOGICA INTERNA DE LA MIR				
1	Lógica Vertical	1	100.00%	100.00%
1.1	Los hitos y metas desarrolladas son las necesarias y suficientes para producirlo o generar cada componente	0.2	20.00%	20.00%
1.2	Los componentes son las necesarios y suficientes para lograr el propósito del programa	0.3	30.00%	30.00%
1.3	El propósito es viable	0.2	20.00%	20.00%
1.4	El propósito es específico que el tipo del programa cumpla con la generación del objetivo estratégico	0.2	20.00%	20.00%
1.5	Existe coherencia entre los componentes de la lógica interna de la actividad y los objetivos estratégicos del programa	0.2	20.00%	20.00%
TOTAL CRITERIOS DE LOGICA INTERNA DE LA MIR		1	100.00%	100.00%
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS META trimestral		1	100%	100.00%
RESULTADO FINAL CUERPOS DE EVALUACION				100.00%

NOTAS:

Presentar evidencias de las actividades manifestadas en el primer trimestre.

000423

HECÍTELE DEL PROGRAMA DE EVALUACION AL DESEMPEÑO INICIO PROCESO ELECTORAL

VERIFICACION PERIODICA: Trimestral
 PERIODO QUE CORRESPONDE: 3 Trimestre 2021
 FECHA DEL INFORME: 30 Enero 2022

PROGRAMA QUE SE EVALUA: PROGRAMA DE ACCESO A LA INFORMACION, TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES
 RESULTADOS DE LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS, CON BASE EN EL SISTEMA DE EVALUACION DE DESEMPEÑO

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES

		PREJUDICION	VALORES	RESULTADO
1	Fin	0.3	10%	30.00%
1.1	La matriz cuenta con la descripción de cada uno de sus fines	0.03	30.00%	30.00%
1.2	El fin especifica los alcances del MSPAC	0.03	30.00%	30.00%
1.3	El fin está alineado al plan estratégico del Estado de San Luis Potosí	0.03	30.00%	30.00%
2	Propósito	0.33	33%	33.00%
2.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo o nivel de propósito	0.03	30.00%	30.00%
2.2	La matriz cuenta con los recursos a este nivel de propósito	0.07	30.00%	30.00%
2.3	Los indicadores de propósito tienen especificación suficiente de alcance	0.06	30.00%	30.00%
2.4	Los indicadores de propósito tienen especificación suficiente de medición	0.06	30.00%	30.00%
2.5	La matriz tiene especificados los medios de verificación para cada uno de los indicadores a nivel de propósito	0.06	30.00%	30.00%
2.6	La matriz tiene especificados los sub-objetivos a nivel de propósito que permitan cumplir con el fin	0.03	30.00%	30.00%
3	Componentes	0.3	30%	30.00%
3.1	La matriz tiene especificados los Componentes	0.03	30.00%	30.00%
3.2	La matriz cuenta con indicador es para cada uno de sus componentes	0.03	30.00%	30.00%
3.3	Los indicadores de Componentes tienen especificación suficiente de alcance	0.03	30.00%	30.00%
3.4	Los indicadores de Componentes tienen especificación suficiente de medición	0.03	30.00%	30.00%
3.5	La matriz tiene especificados los recursos a nivel de Componentes que permitan cumplir con el propósito	0.03	30.00%	30.00%
4	Actividades	0.15	15%	15.00%
4.1	La matriz tiene especificadas las Actividades correspondientes a cada Componente	0.15	15.00%	15.00%
TOTAL 1 RUBRO DE CUMPLIMIENTO		1	100%	100.00%

RUBROS DE EVALUACION LOGICA INTERNA DE LA META

1	Lógica Vertical	1	100.00%	100.00%
1.1	Los sub-objetivos detallados con las acciones y recursos para producir los resultados	0.2	20.00%	20.00%
1.2	Los componentes con los recursos y suficientes para lograr el propósito del programa	0.2	20.00%	20.00%
1.3	El propósito es único	0.3	30.00%	30.00%
1.4	Es razonable esperar que el logro del Propósito implique una contribución significativa al logro del fin	0.3	30.00%	30.00%
1.5	Existe duplicación o solapamiento entre los objetivos (simultáneos) o sucesivos con distintos alcances	0.3	30.00%	30.00%
TOTAL 1 RUBRO LA LOGICA INTERNA DE LA META		1	100.00%	100.00%

CUMPLIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE CONTINUIDAD META Trimestral

RESULTADO FINAL 1 RUBRO DE EVALUACION		1	81%	81.00%
--	--	----------	------------	---------------

Notas:

Presencia 5 de los 5 evidencias con las acciones manifestadas en el primer trimestre

REPORTE DEL CUMPLIMIENTO DE EVALUACION AL DESEMPEÑO INICIO PROCESO EFECTIVO

VERIFICACION PERIODICA: Trimestral

PERIODO QUE CORRESPONDE: 1 Trimestre 2021

FECHA DEL INFORME: 30 enero 2021

PROGRAMA QUE SE EVALUA: PROGRAMA DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA Y CAPACITACION

RESUMEN DE LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS, CON BASE EN EL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES		PONDERACION	VALORES	RESULTADO
1	Fin	0.2	20%	20.00%
1.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de fin	0.07	7.00%	7.00%
1.2	El fin está alineado al plan estratégico del CEFVAF	0.03	3.00%	3.00%
1.3	El fin está alineado al plan estratégico del Estado - San José Potosí	0.05	5.00%	5.00%
2	Propósito	0.35	35%	35.00%
2.1	La matriz cuenta con la descripción de objetivos a nivel de propósito	0.05	5.00%	5.00%
2.2	La matriz cuenta con indicadores a este nivel de objetivo	0.05	5.00%	5.00%
2.3	Los indicadores de Propósito tienen especificada su método de cálculo	0.05	5.00%	5.00%
2.4	Los indicadores de Propósito tienen especificada su frecuencia de medición	0.05	5.00%	5.00%
2.5	La matriz tiene especificadas los medios de verificación para cada uno de los indicadores a nivel de propósito.	0.05	5.00%	5.00%
2.6	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de Propósito que permiten cumplir con el fin.	0.05	5.00%	5.00%
3	Componentes	0.3	30%	30.00%
3.1	La matriz tiene especificados los Componentes.	0.06	6.00%	6.00%
3.2	La matriz cuenta con indicadores para cada uno de sus componentes	0.06	6.00%	6.00%
3.3	Los indicadores de Componentes tienen especificado su método de cálculo	0.06	6.00%	6.00%
3.4	Los indicadores de Componentes tienen especificada su frecuencia de medición	0.06	6.00%	6.00%
3.5	La matriz tiene especificadas los supuestos a nivel de Componentes que permitan cumplir con el fin.	0.06	6.00%	6.00%
4	Actividades	0.25	25%	25.00%
4.1	La matriz tiene especificadas las Actividades correspondientes a cada Componente.	0.15	15.00%	15.00%
TOTAL 4 RUBROS DE CUMPLIMIENTO		1	100%	100.00%

RUBROS DE EVALUACION LOGICA INTERNA DE LA MIRE

1	Lógica Vertical	1	100.00%	100.00%
1.1	Las actividades detalladas son las necesarias y suficientes para producir y/o entregar cada componente	0.2	20.00%	20.00%
1.2	Los componentes son los necesarios y suficientes para lograr el propósito del programa	0.2	20.00%	20.00%
1.3	El propósito contribuye a:	0.2	20.00%	20.00%
1.4	Es razonable esperar que el logro del Propósito implique una contribución significativa al logro del fin	0.2	20.00%	20.00%
1.5	Existe duplicidad entre los cuatro rubros de evaluación de los objetivos en los niveles con distintas palabras	0.2	20.00%	20.00%
TOTAL 1 RUBRO LA LOGICA INTERNA DE LA MIRE		1	100.00%	100.00%

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE RESULTADOS O/D METAS trimestrales 1 100% 100.00%

RESULTADO FINAL 3 RUBROS DE EVALUACION 100.00%

Matriz:

Presentó la evidencia de los Efecto Cámbios matriciales en el primer trimestre, sin embargo no se realizó una medición de los mismos.

000425

REPORTE DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN AL CRIP/PMI NO INICIO PROCESO ELECTORAL

VIGILANCIA PERIÓDICA: Trimestral

PERIODO QUE CORRESPONDE: 1 trimestre 2021

FECHA DEL INFORME: 10 enero 2021

PROGRAMA QUE SE EVALUA: PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, CON BASE EN EL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES		PONDERACION	VALORES	RESULTADO
1	Fin	0.2	20%	20.00%
1.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de fin	0.07	7.00%	7.00%
1.2	El fin está alineado al plan estratégico de CREPAC	0.07	7.00%	7.00%
1.3	El fin está alineado al plan estratégico de Estado de San Luis Potosí	0.06	6.00%	6.00%
2	Propósito	0.35	35%	35.00%
2.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de propósito	0.06	6.00%	6.00%
2.2	La matriz cuenta con indicadores a este nivel de objetivo	0.06	6.00%	6.00%
2.3	Los indicadores de Propósito han sido especificados su método de cálculo	0.06	6.00%	6.00%
2.4	Los indicadores de Propósito han sido especificados su frecuencia de medición	0.06	6.00%	6.00%
2.5	La matriz tiene especificados los métodos de verificación para cada uno de los indicadores a nivel de propósito	0.06	6.00%	6.00%
2.6	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de propósito que permitan cumplir con el fin	0.06	6.00%	6.00%
3	Componentes	0.9	90%	30.00%
3.1	La matriz tiene especificados los Componentes	0.06	6.00%	6.00%
3.2	La matriz cuenta con indicadores para cada uno de sus componentes	0.06	6.00%	6.00%
3.3	Los indicadores de Componentes tienen especificada su método de cálculo	0.06	6.00%	6.00%
3.4	Los indicadores de Componentes tienen especificada su frecuencia de medición	0.06	6.00%	6.00%
3.5	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de Componentes que permitan cumplir con el Propósito	0.06	6.00%	6.00%
4	Actividades	0.15	15%	15.00%
4.1	La matriz tiene especificadas las Actividades correspondientes a cada Componente	0.15	15.00%	15.00%
TOTAL 4 RUBROS DE CUMPLIMIENTO		1	100%	300.00%

RUBROS DE EVALUACION LOGICA INTERNA DE LA MIR:

1	Lógica Vertical	1	100.00%	100.00%
1.1	Las actividades detalladas son las necesarias y suficientes para producir y/o entregar cada componente	0.2	20.00%	20.00%
1.2	Los componentes son las necesarias y suficientes para lograr el propósito de programa	0.2	20.00%	20.00%
1.3	El propósito es lógico	0.2	20.00%	20.00%
1.4	Es razonable esperar que el logro del propósito implique una contribución significativa al logro del fin	0.2	20.00%	20.00%
1.5	Existe claridad entre los cuatro niveles de objetivos (misma o distinto a los niveles con distintos verbos)	0.2	20.00%	20.00%
TOTAL 1 RUBRO LA LOGICA INTERNA DE LA MIR.		1	100.00%	100.00%

VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGATIVOS O/O ML/MS trimestrales

83% 83.33%

RESULTADO FINAL 3 RUBROS DE EVALUACION

90.00%

Notas:

Presentó evidencias de 5 de las 6 actividades correspondientes al primer trimestre, sin embargo no se realizó una reunión de las mismas

REPORTE DEL PROGRAMA DE EVALUACION AL DESEMPEÑO PROCESO ELECTORAL

VERIFICACION PERIÓDICA: Trimestral

PERIODO QUE CORRESPONDE: 1 trimestre 2021

FECHA DEL INFORME: 20 de mayo 2021

PROCESO QUE SE EVALIA: PROGRAMA DE GESTIÓN INFORMÁTICA, INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD

RESULTADOS DE LA FUNCION DE LOS PROGRAMAS, CON BASE EN EL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES				
1	Fin	PONDERACION	VALORA	RESULTADO
1.1	El monto de la cuenta con la descripción de los bienes a nivel de FI	0.2	20%	20.00%
1.2	El Plan de Inversión de los recursos del CEEPAIC	0.07	7.00%	7.00%
1.3	El Plan de Inversión al plan estratégico del Municipio de San Luis Potosí	0.07	7.00%	7.00%
2	Propósito	0.33	33%	33.00%
2.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de propósito	0.06	6.00%	6.00%
2.2	La matriz cuenta con un indicador a cada nivel de objetivo	0.06	6.00%	6.00%
2.3	Los indicadores de Propósito tienen especificidad de métodos de cálculo	0.20	20.00%	20.00%
2.4	Los indicadores de Propósito tienen especificidad de instrumentos de medición	0.06	6.00%	6.00%
2.5	El monto de los expedientes de las medidas de verificación para cada uno de los indicadores a nivel de propósito	0.05	5.00%	5.00%
2.6	El monto de los expedientes de las medidas de verificación para cada uno de los indicadores a nivel de Propósito con permisos cumplidos	0.05	5.00%	5.00%
3	Componentes	0.3	30%	30.00%
3.1	La matriz de especificaciones de los Componentes	0.06	6.00%	6.00%
3.2	La matriz cuenta con indicadores para cada uno de los componentes	0.06	6.00%	6.00%
3.3	Los indicadores de Componentes tienen especificidad de métodos de cálculo	0.06	6.00%	6.00%
3.4	Los indicadores de Componentes tienen especificidad de instrumentos de medición	0.06	6.00%	6.00%
3.5	La matriz tiene especificidad de instrumentos de medición para cada uno de los indicadores a nivel de Componentes que van a ser cumplidos	0.05	5.00%	5.00%
4	Actividades	0.15	15%	15.00%
4.1	La matriz de especificaciones de las Actividades correspondientes a los Componentes	0.15	15.00%	15.00%
TOTAL 4	Subtotal de CUMPLIMIENTO	1	100%	100.00%

CRITERIOS DE EVALUACION LOGICA INTERNA DE LA MIR:				
1	Logica Vertical			
1.1	Las actividades están bien definidas, necesarias y suficientes para alcanzar y/o entregar cada componente	0.2	20.00%	20.00%
1.2	Los componentes son los necesarios y suficientes para lograr el propósito del programa	0.2	20.00%	20.00%
1.3	El propósito es único	0.2	20.00%	20.00%
1.4	Es razonable esperar que el logro de Propósito implique una contribución significativa al logro del fin	0.2	20.00%	20.00%
1.5	Existe una relación entre los componentes de operación y el objetivo en las medidas de monitoreo y/o evaluación	0.2	20.00%	20.00%
TOTAL 1	LOGICA INTERNA DE LA MIR	1	100.00%	100.00%

EVALUACION DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS O/A METAS TRIMESTRALES	0	0%	0.00%
---	----------	-----------	--------------

RESULTADO FINAL 1 SUBTOTAL DE EVALUACION **65.67%**
 Notas:
 No se presentó evidencia de las actividades relativas al primer trimestre.

REPORTE DEL PROCESO DE EVALUACION AL DESEMPEÑO INTERO PROCESO ELU (2021)

VERIFICACION PERIODICA: Trimestral

PERIODO QUE LE CORRESPONDE: 1 Trimestre 2021

FECHA DEL INFORME: 16 de mayo 2021

PROGRAMA QUE LE PERTENECE: UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A MEDIOS

RESULTADOS DE LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS, CON BASE EN EL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES		PONDERACION	VALORES	RESULTADO
1	Fin	0.1	20%	20.00%
1.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de Fin	0.02	10.0%	10.00%
1.2	El fin está alineado al plan estratégico del CEBPRE	0.07	35.00%	35.00%
1.3	El fin está alineado al plan estratégico en el ámbito de los Medios	0.08	40.0%	40.00%
2	Propósito	0.35	70%	35.00%
2.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo y nivel de propósito	0.05	10.00%	5.00%
2.2	La matriz cuenta con magnitudes a nivel de propósito	0.05	10.00%	5.00%
2.3	La matriz cuenta de Propósito tiene especificado su método de cálculo	0.15	30.0%	15.00%
2.4	Los indicadores de Propósito tienen especificada su frecuencia de medición	0.05	10.00%	5.00%
2.5	La matriz tiene especificadas las medidas de verificación para cada uno de los indicadores a nivel de propósito	0.05	10.00%	5.00%
2.6	La matriz tiene especificadas las acciones a nivel de Propósito que permiten cumplir con el fin	0.05	10.0%	5.00%
3	Componentes	0.3	60%	30.00%
3.1	La matriz tiene especificados los Componentes	0.05	10.00%	5.00%
3.2	La matriz cuenta con indicadores para cada uno de los componentes	0.05	10.00%	5.00%
3.3	Los indicadores de los Componentes tienen especificado su método de cálculo	0.05	10.00%	5.00%
3.4	Los indicadores de los Componentes tienen especificada su frecuencia de medición	0.05	10.00%	5.00%
3.5	La matriz tiene especificadas las acciones a nivel de Componentes que permiten cumplir con el fin	0.05	10.00%	5.00%
4	Actividades	0.15	15%	15.00%
4.1	La matriz tiene especificadas las Actividades con especificaciones de cada Componente	0.15	15.00%	15.00%
TOTAL PUNAJOS DE CUMPLIMIENTO		1	100%	100.00%
INDICADORES DE EVALUACION LOGICA INTERNA DE PLAN:				
1	Imprevisión	1	100.00%	100.00%
1.1	Los antecedentes de la línea de acción y acciones y condiciones para el logro de los entregables de los componentes	0.5	50.00%	50.00%
1.2	Los componentes son las medidas y acciones para lograr el propósito del programa	0.5	50.00%	50.00%
1.3	El propósito es único	0.5	50.00%	50.00%
1.4	Es razonable esperar que el logro del Propósito implique una contribución significativa al logro del fin	0.5	50.00%	50.00%
1.5	Existe compatibilidad entre los cuatro niveles de objetivos (fin, programa, componentes y actividades) con el fin de lograr el propósito	0.5	50.00%	50.00%
TOTAL PUNAJOS DE LOGICA INTERNA DE PLAN:		1	100.00%	100.00%
EJECUCION DE CUMPLIMIENTO DE 6/6 OBJETIVOS METAS trimestrales		100%	100.00%	100.00%
RESULTADO FINAL DE UNIDAD DE EVALUACION				100.00%
NOTAS:				
Fue observado de los 6/6 objetivos mensurables en el primer trimestre, sin embargo no se realizó una auditoría de las mismas				

INDICADOR DEL PROGRAMA DE EVALUACION AL DESEMPEÑO TRIMESTRAL PROCESO ESTRUCTURAL

VERIFICACION PERIODICA: Trimestral

PERIODO QUE CORRESPONDE: 1 trimestre 2021

FECHA DEL INFORME: 10 mayo 2021

PROGRAMA QUE SE EVALUA: PROGRAMA DE GESTION Y SEGUIMIENTO FINANCIERO

RESULTADOS DE LA SECCION DE LOS PROGRAMAS, CON BASE EN EL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES		PORCENTAJE	VALOR	RESULTADO
1	Fin	0.1	20%	20.00%
1.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo y nivel de cumplimiento	0.02	2.00%	2.00%
1.2	El fin está alineado a plan estratégico de CEEPAQ	0.07	7.00%	7.00%
1.3	El fin está alineado a plan estratégico de Unidad de las Unidades	0.05	5.00%	5.00%
2	Propósito	0.35	35%	35.00%
2.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de propósito	0.05	5.00%	5.00%
2.2	La matriz cuenta con indicadores a este nivel de objetivo	0.05	5.00%	5.00%
2.3	Los indicadores de Propósito tienen especificada su método de cálculo	0.06	6.00%	6.00%
2.4	Los indicadores de Propósito tienen especificada su frecuencia de medición	0.05	5.00%	5.00%
2.5	La matriz tiene especificados los medios de verificación para cada uno de los indicadores a nivel de propósito	0.06	6.00%	6.00%
2.6	La matriz tiene especificada los supuestos a nivel de Propósito que pueden ocurrir en el fin	0.05	5.00%	5.00%
3	Componentes	0.3	30%	30.00%
3.1	La matriz tiene especificados los componentes	0.05	5.00%	5.00%
3.2	La matriz cuenta con indicadores para cada uno de sus componentes	0.06	6.00%	6.00%
3.3	Los indicadores de Componentes tienen especificada su método de cálculo	0.06	6.00%	6.00%
3.4	Los indicadores de Componentes tienen especificada su frecuencia de medición	0.06	6.00%	6.00%
3.5	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de Componentes que también cumplen con el Propósito	0.06	6.00%	6.00%
4	Actividades	0.15	15%	15.00%
4.1	La matriz tiene especificadas las Actividades correspondientes a cada Componente	0.15	15.00%	15.00%
TOTAL RUBRO DE CUMPLIMIENTO		1	100%	100.00%

RUBRO DE EVALUACION LOGICA INTERNA DE LA GIRA:

1	Lógica Vertical	1	100.00%	100.00%
1.1	Las actividades de la Gira son las necesarias y suficientes para poder entregar cada componente	0.2	20.00%	20.00%
1.2	Las actividades son las necesarias y suficientes para lograr el propósito del programa	0.2	20.00%	20.00%
1.3	El propósito es claro	0.2	20.00%	20.00%
1.4	Es claro e evidente que el logro del propósito implica una contribución significativa al logro del fin	0.2	20.00%	20.00%
1.5	Existe alineación entre las actividades en la Gira y los objetivos y/o actividades con ellas relacionadas	0.2	20.00%	20.00%
TOTAL RUBRO LA LOGICA INTERNA DE LA GIRA		1	100.00%	100.00%

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y/O METAS trimestrales **1** **100%** **100.00%**

RESULTADO FINAL Y RUBROS DE EVALUACION **100.00%**

Notas:

presentó una evidencia de actividades, y un informe que el cierre del ejercicio se basó en estadísticas que se realizó, por lo que se obligaron a reportar por cuestionarios y formularios de los mismos.

REPORTE DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN AL DESARROLLO INICIAL PROCESO ELECTORAL

VERIFICACION PERIÓDICA: Trimestral

PERIODO QUE CORRESPONDE: Julio 2020 a 2021

FECHA DEL INFORME: 20 de mayo 2021

PROGRAMA QUE SE EVALUA: SI CORTARÍA ELECTIVA

RESULTADOS DE LA VERIFICACION DE LOS PROGRAMAS, CON BASE EN EL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESARROLLO

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES		PONDIFRACION	VALORES	RESULTADO
1	Fin	0.2	70%	20.00%
1.1	La meta se define con la descripción en el nivel de finalidad de fin	0.07	7.00%	7.00%
1.2	El fin está alineado con los objetivos del Sistema de los Estados	0.07	7.00%	7.00%
1.3	El fin está alineado con los objetivos del Sistema de los Estados	0.06	6.00%	6.00%
2	Propósito	0.35	35%	48.00%
2.1	La meta cuenta con la descripción del objetivo y nivel de propósito	0.06	6.00%	6.00%
2.2	La meta cuenta con los logros a este nivel de objetivos	0.06	6.00%	6.00%
2.3	Los indicadores de propósito tienen especificación de método de cálculo	0.06	6.00%	6.00%
2.4	Los indicadores de propósito tienen especificación de frecuencia de medición	0.05	5.00%	6.00%
2.5	La meta tiene especificación de los métodos de verificación para cada uno de los indicadores a nivel de propósito	0.05	6.00%	6.00%
2.6	La meta tiene especificaciones de supuestos o vías de desarrollo que permitan cumplir con el fin	0.05	5.00%	5.00%
3	Componentes	0.3	30%	30.00%
3.1	La meta tiene especificaciones de los Componentes	0.06	6.00%	6.00%
3.2	La meta cuenta con sus componentes para cada uno de sus componentes	0.06	6.00%	6.00%
3.3	Los indicadores de Componente tienen especificación de método de cálculo	0.06	6.00%	6.00%
3.4	Los indicadores de Componente tienen especificación de frecuencia de medición	0.06	6.00%	6.00%
3.5	La meta tiene especificaciones de los supuestos o nivel de Componente que permitan cumplir con el Propósito	0.06	6.00%	6.00%
4	Actividades	0.15	15%	15.00%
4.1	La meta tiene especificaciones de las actividades correspondientes a cada Componente	0.05	15.00%	15.00%
TOTAL SUBCATEGORIAS DE CUMPLIMIENTO		1	100%	505.00%
RELACION DE EVALUACION LOGICA INTERNA DE LA META				
1	Logica Vertical	1	100.00%	100.00%
1.1	Las actividades detalladas son las necesarias y suficientes para producir los hitos que componen el componente	0.2	20.00%	20.00%
1.2	Los componentes son los necesarios y suficientes para lograr el propósito del programa	0.2	20.00%	20.00%
1.3	El propósito es único	0.2	20.00%	20.00%
1.4	La actividad esencial que el logro del Propósito implica una contribución significativa al logro del fin	0.2	20.00%	20.00%
1.5	Existe duplicidad entre los objetivos de los componentes que se expresan en positivo es con distintos párrafos	0.2	20.00%	20.00%
TOTAL LOGICA INTERNA DE LA META		1	100.00%	100.00%
EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS O/S METAS trimestrales		1	100%	100.00%
RESULTADO FINAL SÍMULOS DE EVALUACION				100.00%
Notas:				
Presentación de los datos de los hitos detallados en la MIR de proceso electoral, sin embargo no se realizó una auditoría a los mismos				

REPORTE GENERAL DE EVALUACION AL DESEMPEÑO INICIO PROCESO ELECTORAL

NOTIFICACION PERIODICA Trimestral
 PERIODO QUE CORRESPONDE: 1º Trimestre 2002
 FECHA DEL INFORME: 1 de Mayo 2002

RESULTADOS DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS, CON BASE EN EL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO PROCESO ELECTORAL

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MIR		PONDIFICACION	VALORES	RESULTADO
1.0				
1.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de...	0.11	100%	100%
1.2	El fin de la actividad al plan estratégico del CITRAC	0.07	100%	70%
1.3	El fin de la actividad al plan estratégico del Consejo Electoral	0.07	100%	70%
2	Propósito	0.35	100%	350%
2.1	El fin de la actividad con la caracterización de objetivos a nivel de proyecto	0.07	100%	70%
2.2	La matriz cuenta con la descripción a nivel de actividad	0.05	100%	50%
2.3	Los indicadores de Propósito tienen asignada su frecuencia de medición	0.05	100%	50%
2.4	Los indicadores de Propósito tienen asignada su frecuencia de medición	0.05	100%	50%
2.5	La matriz tiene establecidos los medios de verificación para cada nivel de referencia a nivel de propósito	0.05	100%	50%
2.6	La matriz tiene establecidos los recursos a nivel de Propósito que permitan cumplir con el fin	0.05	100%	50%
3	Componentes	0.21	90%	210%
3.1	La matriz tiene los componentes de Componentes	0.06	100%	60%
3.2	La matriz cuenta con los objetivos de cada uno de los componentes	0.06	100%	60%
3.3	Los indicadores de Componentes tienen asignada su frecuencia de medición	0.06	100%	60%
3.4	Los indicadores de Componentes tienen asignada su frecuencia de medición	0.06	100%	60%
3.5	La matriz tiene establecidos los recursos a nivel de Componentes que permitan cumplir con el propósito	0.06	100%	60%
4	Actividades	0.15	100%	150%
4.1	La matriz tiene asignada cada una de las actividades correspondientes a cada Componente	0.05	100%	50%
TOTAL 4 RUBROS DE CUMPLIMIENTO		1	100%	1000%
RUBROS DE EVALUACION LOGO CONTRA DE LA MIR				
1	Logica Vertical	1	100%	100%
1.1	Los actividades de la tabla con los recursos y prioridades correspondientes se ejecutaron completamente	0.2	100%	200%
1.2	Los componentes con los recursos y prioridades para cumplir con el propósito	0.2	100%	200%
1.3	El presupuesto de fin	0.2	100%	200%
1.4	Es razonable la inversión que el logro del Propósito tiene que tener con relación significativa al logro del fin	0.2	100%	200%
1.5	Existe el plan de trabajo que define los niveles de objetivos a nivel de actividades con los recursos y prioridades	0.2	100%	200%
TOTAL 1 RUBRO DE LOGOS CONTRA DE LA MIR		1	100%	1000%
EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y RESULTADOS		1	100%	100%
RESULTADO FINAL 5 RUBROS DE EVALUACION				900%

REPORTE DEL PROGRAMA DE EVALUACION AL DESEMPEÑO

VERIFICACION PERIÓDICA: Trimestral
 PERIODO QUE CORRESPONDE: 1 Trimestre 2021
 FECHA DEL INFORME: 10 ENERO 2021

PROGRAMA QUE SE EVALUÓ: PROGRAMA DE ANÁLISIS NORMATIVO Y DESARROLLO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, CON BASE EN EL SISTEMA DE EVALUACION DE LA ADMINISTRACIÓN

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES		PONDERACION	VALORES	RESULTADO
1	Fin	0,2	20%	20,00%
1.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de fin	0,04	4,00%	4,00%
1.2	El fin está alineado al plan estratégico del CEEPAE	0,07	7,00%	7,00%
1.3	El fin está alineado al plan estratégico del Estado de San Luis Potosí	0,09	9,00%	9,00%
2	Propósito	0,35	35%	35,00%
2.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de propósito	0,06	6,00%	6,00%
2.2	La matriz cuenta con indicadores a este nivel de objetivo	0,06	6,00%	6,00%
2.3	Los indicadores de Propósito tienen especificada su frecuencia de medición	0,06	6,00%	6,00%
2.4	Los indicadores de Propósito tienen especificada su frecuencia de medición	0,06	6,00%	6,00%
2.5	La matriz tiene especificados los métodos de verificación para cada uno de los indicadores a nivel de propósito	0,06	6,00%	6,00%
2.6	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de Propósito que permitan cumplir con el fin	0,05	5,00%	5,00%
3	Componentes	0,3	30%	30,00%
3.1	La matriz tiene especificados los Componentes	0,06	6,00%	6,00%
3.2	La matriz cuenta con indicadores para cada uno de sus componentes	0,06	6,00%	6,00%
3.3	Los indicadores de Componentes tienen especificada su frecuencia de medición	0,06	6,00%	6,00%
3.4	Los indicadores de Componentes tienen especificada su frecuencia de medición	0,06	6,00%	6,00%
3.5	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de Componentes que permitan cumplir con el propósito	0,06	6,00%	6,00%
4	Actividades	0,15	15%	15,00%
4.1	La matriz tiene especificadas las Actividades correspondientes a cada Componente	0,15	15,00%	15,00%
TOTAL 4 RUBROS DE CUMPLIMIENTO		1	100%	100,00%

RUBROS DE EVALUACION LOGICA INTERNA DE LA MI:

1	Lógica Vertical	1	100,00%	100,00%
1.1	Las actividades detalladas son las necesarias y suficientes para producir y/o regular cada componente	0,2	20,00%	20,00%
1.2	Los recursos entre los necesarios y suficientes para lograr el propósito del programa	0,3	30,00%	30,00%
1.3	El propósito es único	0,2	20,00%	20,00%
1.4	Se requiere esperar que el logro del Propósito implique un cambio significativo en el logro de fin	0,2	20,00%	20,00%
1.5	No hay y distinguibilidad entre los cuatro niveles de objetivos (misma objetivo en dos niveles con distintas palabras)	0,1	10,00%	10,00%
TOTAL 2 RUBRO LA LOGICA INTERNA DE LA MI:		1	100,00%	100,00%

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE CUMPLIMIENTOS: 100% 100,00%

RESULTADO FINAL 3 RUBROS DE EVALUACION: 100,00%

NOTA:

EXCELENCIA PRESUPUESTO CERO

REPORTE DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN AL DISTRICTO

VERIFICACION PERIODICA: Trimestral

PERIODO QUE CORRESPONDE: 1 Trimestre 2021

FECHA DEL INFORME: 10 ENERO 2021

PROGRAMA QUE SE EVALUA: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES

RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS LEIDA HASTA EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES

1	En	PERCENTAJE	VALOR	DELLPDR
1	En	0.4	20%	20.00%
1.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de fin	0.00	0.00%	0.00%
1.2	El fin está alineado al plan estratégico del OI - PGE	0.00	0.00%	0.00%
1.3	El fin está alineado al plan estratégico del Estado de San Luis Potosí	0.00	0.00%	0.00%
2	Propósito	0.75	35%	35.00%
2.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de propósito	0.00	0.00%	0.00%
2.2	La matriz cuenta con indicadores a nivel de propósito	0.00	0.00%	0.00%
2.3	Los indicadores de Propósito tienen especificada su frecuencia de medición	0.00	0.00%	0.00%
2.4	La matriz da a conocer los medios de verificación correspondientes a los indicadores a nivel de propósito	0.00	0.00%	0.00%
2.5	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de propósito que permiten cumplir el fin	0.00	0.00%	0.00%
3	Componentes	0.3	30%	30.00%
3.1	La matriz da a conocer los Componentes	0.00	0.00%	0.00%
3.2	La matriz cuenta con indicadores para cada uno de sus componentes	0.00	0.00%	0.00%
3.3	Los indicadores de Componentes tienen especificada su frecuencia de medición	0.00	0.00%	0.00%
3.4	Los indicadores de Componentes tienen especificada su frecuencia de medición	0.00	0.00%	0.00%
3.5	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de Componentes que permiten cumplir el fin	0.00	0.00%	0.00%
4	Actividades	0.15	15%	15.00%
4.1	La matriz tiene especificados las Actividades correspondientes a cada Componente	0.00	0.00%	0.00%
TOTAL 4 RUBROS DE CUMPLIMIENTO		1	100%	100.00%

RUBROS DE EVALUACIÓN LÓGICA INTERNA DE LA MIR

1	Lógica Vertical	1	100.00%	100.00%
1.1	Las actividades detalladas son las necesarias y suficientes para cumplir los compromisos que entrega cada componente	0.0	0.00%	0.00%
1.2	Los componentes son los necesarios y suficientes para lograr el propósito del programa	0.0	0.00%	0.00%
1.3	El propósito es único	0.0	0.00%	0.00%
1.4	Es razonable esperar que el logro del Propósito implique una contribución significativa al logro del fin	0.0	0.00%	0.00%
1.5	Existe duplicidad entre los cuatro niveles de objetivos (fin, propósito y los dos niveles de componentes)	0.0	0.00%	0.00%
TOTAL 1 RUBRO LA LÓGICA INTERNA DE LA MIR		1	100.00%	100.00%

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS METAS trimestrales

1 0% 0.00%

RESULTADO FINAL 3 RUBROS DE EVALUACIÓN

66.67%

Nota:

No presentó evidencia de las actividades realizadas al primer trimestre.

REPORTE DEL PROGRAMA DE EVALUACION AL DESEMPEÑO

VERIFICACION PERIÓDICA: Trimestral
 PERIODO QUE CORRESPONDE: 1 Trimestre 2021
 FECHA DE INFORME: 10 ENERO 2021

PROGRAMA QUE SE EVALIA: PROXIMIDAD JURIDICO DE ASESORAMIENTO, ATENCION Y SEGUIMIENTO

RESULTADOS DE LA PUNTAJIZACION DE LOS PROGRAMAS, CON BASE EN LA MATRIZ DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES		ACUMULACION	VALORES	RESULTADOS
1	2			
1.1	La matriz tiene un fin de cumplimiento del objetivo a evaluar	0.03	70%	10.00%
1.2	El fin de cumplimiento del plan estratégico del IIR-PAJ	0.07	7.00%	7.00%
1.3	El fin de cumplimiento del plan estratégico del Estado de San Luis Potosí	0.05	6.00%	6.00%
2	Propósito	0.35	35%	14.00%
2.1	La matriz que define la descripción del objetivo a evaluar	0.05	6.00%	6.00%
2.2	La matriz tiene con indicadores a evaluar los objetivos	0.07	6.00%	6.00%
2.3	Los indicadores que se definen tienen especificidad su método de medición	0.05	6.00%	6.00%
2.4	Los indicadores que se definen tienen especificidad su frecuencia de medición	0.05	6.00%	6.00%
2.5	La matriz tiene especificidad los métodos de medición para cada uno de los indicadores a evaluar	0.05	6.00%	6.00%
2.6	La matriz tiene especificidad los supuestos de los Propósitos que permite cumplir con ellos	0.05	5.00%	5.00%
3	Componentes	0.3	30%	12.00%
3.1	La matriz tiene especificidad los Componentes	0.05	5.00%	6.00%
3.2	La matriz tiene con indicadores para cada uno de los componentes	0.05	5.00%	6.00%
3.3	Los indicadores de los Componentes tienen especificidad su método de medición	0.05	6.00%	6.00%
3.4	Los indicadores de los Componentes tienen especificidad su frecuencia de medición	0.05	6.00%	6.00%
3.5	La matriz tiene especificidad los supuestos de los Componentes que permite cumplir con el propósito	0.05	6.00%	6.00%
4	Actividades	0.15	15%	15.00%
4.1	La matriz tiene especificidad las Actividades correspondientes a cada Componente	0.15	15.00%	15.00%
TOTAL RUBROS DE CUMPLIMIENTO		1	100%	77.00%

RUBROS DE EVALUACION EXTERNA INTERNA DE LA IIR				
1	2			
1	Logros Verificados	1	100.00%	100.00%
1.1	Los indicadores definidos por las áreas y su frecuencia de medición se registran en los componentes	0.2	20.00%	20.00%
1.2	Los indicadores son los necesarios y suficientes para lograr el propósito del programa	0.2	20.00%	20.00%
1.3	El propósito se logra	0.2	20.00%	20.00%
1.4	La matriz tiene con el logro del propósito el plan una contribución significativa al logro del fin	0.2	20.00%	20.00%
1.5	La matriz tiene con el logro del propósito el plan una contribución significativa al logro del fin	0.2	20.00%	20.00%
TOTAL RUBROS LA EXTERNA INTERNA DE LA IIR		1	100.00%	100.00%

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS METAS Trimestrales	1	0%	0.00%
RESULTADO FINAL TRIMESTRES DE EVALUACION:			99.00%

Nota:
 No presenta evidencia de los resultados reflejados al primer trimestre

REPORTIO DE PROGRAMA DE EVALUACION AL DESEMPEÑO

VERIFICACION PERIODICA Trimestral
 PERIODO DE COMISIONADO: 1 Trimestre 2021
 FECHA DEL INFORME: 10 FEBRO 2021

PROYECTO QUE SE EVALIA: PROGRAMA DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL

RESULTADOS DE LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS, CON BASE EN EL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA LOGICA DE INDICADORES

1	Fin	Ponderacion	Valores	Resultado
1	Fin	0.1	20%	20.00%
2.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de Fin	0.07	7.00%	7.00%
2.2	La matriz cuenta con el plan estratégico del CESPAL	0.07	7.00%	7.00%
2.3	La matriz cuenta con el plan estratégico del CESPAL en los temas de los Países	0.06	6.00%	6.00%
2	Propósito	0.53	35%	35.00%
2.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de propósito	0.06	6.00%	6.00%
2.2	La matriz cuenta con la descripción de los niveles de objetivos	0.06	6.00%	6.00%
2.3	Las indicaciones de verificación tienen especificación su método de cálculo	0.06	6.00%	6.00%
2.4	Las indicaciones de Propósito están especificadas su frecuencia de medición	0.06	6.00%	6.00%
2.5	La matriz tiene especificados los medios de verificación para cada uno de los indicadores a nivel de propósito	0.06	6.00%	6.00%
2.6	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de Propósito que permitan cumplir con el	0.06	6.00%	6.00%
3	Componentes	0.3	20%	20.00%
3.1	La matriz tiene especificados los Componentes	0.06	6.00%	6.00%
3.2	La matriz cuenta con indicación de para cada uno de los componentes	0.04	4.00%	6.00%
3.3	Las indicaciones de los Componentes tienen especificación su método de cálculo	0.06	6.00%	6.00%
3.4	Las indicaciones de Componentes están especificadas su frecuencia de medición	0.06	6.00%	6.00%
3.5	La matriz tiene especificadas las acciones a nivel de Componentes que permitan cumplir con el	0.06	6.00%	6.00%
4	Actividades	0.75	15%	15.00%
4.1	La matriz tiene especificados las actividades con especificación de cada componente	0.15	5.00%	15.00%
TOTAL 4 NIVELES DE CUMPLIMIENTO		1	100%	100.00%

ANÁLISIS DE EVIDENCIAS Y LOGICA INTERNA DE LA MIR:

1	Evidencia Verbal	1	100.00%	100.00%
1.1	Las actividades contempladas son las necesarias y suficientes para producir y/o entregar cada componente	0.1	20.00%	20.00%
1.2	Los componentes son los necesarios y suficientes para lograr el propósito del programa	0.1	20.00%	20.00%
1.3	El propósito es claro	0.1	20.00%	20.00%
1.4	Es razonable esperar que el logro del propósito implique una contribución significativa al logro del fin	0.1	20.00%	20.00%
1.5	Existe coherencia entre los cuatro niveles de objetivos (o sus objetivos en sus niveles inmediatos posteriores)	0.1	20.00%	20.00%
TOTAL 1 RESERVA LA LOGICA INTERNA DE LA MIR		1	100.00%	100.00%

NIVEL GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS SUS META Trimestral 1 100% 100.00%

RESULTADO FINAL 3 RESERVA DE EVALUACION 100.00%

Nota:
 El Comité de Evaluación realizó un análisis preliminar de los datos y el informe de los resultados de la evaluación de los datos.

INFORME DEL PROGRAMA DE EVALUACION AL DESEMPEÑO

VERIFICACION PERIODICA: Trimestral

PERIODO QUE CORRESPONDE: 1 Trimestre 2011

FECHA DEL INFORME: 10 FEBRERO 2011

PROGRAMA QUE SE EVALIA: PROGRAMA DE GESTION DE RECURSOS MATERIALES

RESULTADOS DE LA LOGICACION DE LOS PROGRAMAS, CON BASE EN EL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES		PRIMACION	VALORES	RESULTADO
1	Fin	0.2	20%	20.00%
1.1	La meta cuenta con la descripción de objetivos a nivel de Fin	0.07	7.00%	7.00%
1.2	El fin está alineado a plan estratégico del CFPAC	0.07	7.00%	7.00%
1.3	El fin está alineado a plan estratégico del Gobierno de San Luis Potosí	0.06	6.00%	6.00%
2	Propósito	0.35	35%	35.00%
2.1	La matriz cuenta con la descripción del objetivo a nivel de propósito	0.08	8.00%	8.00%
2.2	La matriz cuenta con indicadores a este nivel de objetivo	0.05	5.00%	5.00%
2.3	Los indicadores de Propósito tienen especificada su método de cálculo	0.06	6.00%	6.00%
2.4	Los indicadores de Propósito tienen especificada su frecuencia de medición	0.06	6.00%	6.00%
2.5	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de Propósito que permitirían cumplir con el fin	0.08	8.00%	8.00%
3	Componentes	0.5	50%	50.00%
3.1	La matriz tiene especificados los Componentes	0.08	8.00%	8.00%
3.2	La matriz cuenta con indicadores para cada uno de sus componentes	0.08	8.00%	8.00%
3.3	Los indicadores de Componentes tienen especificada su método de cálculo	0.06	6.00%	6.00%
3.4	Los indicadores de Componentes tienen especificada su frecuencia de medición	0.06	6.00%	6.00%
3.5	La matriz tiene especificados los supuestos a nivel de Componentes que permitirían cumplir con el fin	0.05	5.00%	5.00%
4	Actividades	0.15	15%	15.00%
4.1	La matriz tiene especificadas las actividades correspondientes a cada Componente	0.15	15.00%	15.00%
TOTAL 4 RUBROS DE CUMPLIMIENTO		1	100%	100.00%
RUBROS DE EVALUACION LOGICA INTERNA DE LA MIR:				
1	Logica Vertical	1	100.00%	100.00%
1.1	Las actividades de actividades son las necesarias y suficientes para producir y entregar cada una de ellas	0.2	20.00%	20.00%
1.2	Los recursos son los necesarios y suficientes para lograr el propósito del programa	0.2	20.00%	20.00%
1.3	El propósito es único	0.2	20.00%	20.00%
1.4	Es razonable esperar que el logro del Propósito implique una contribución significativa al logro del fin	0.2	20.00%	20.00%
1.5	Existe similitud entre los cuatro niveles de objetivos mismo objetivo en dos niveles con distintas palabras	0.2	20.00%	20.00%
TOTAL 1 RUBRO LA LOGICA INTERNA DE LA MIR		1	100.00%	100.00%
EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS / META trimestral		1	100%	100.00%
RESULTADO FINAL 3 RUBROS DE EVALUACION				100.00%

NOTA:

Presentó evidencia de los 4 rubros de actividades manifestada en el primer trimestre, sin embargo se realizó una auditoría de los mismos.